

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**TESIS**

---

**“La conciliación extrajudicial y su incidencia en la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles de Huánuco, 2024”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA: Aldaba Chaca, Andrea Celeste**

**ASESOR: Lurita Moreno, James Junior**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2026**

# U

# D

# H



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUANCAYO  
<http://www.udh.edu.pe>

### TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional ( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Derecho procesal  
**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** (2020)

### CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

**Área:** Ciencias Sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

### DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

### DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 71537881

### DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 42741576

Grado/Título: Maestro en derecho con mención en ciencias penales

Código ORCID: 0000-0002-9619-9987

### DATOS DE LOS JURADOS:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES                           | GRADO                                                     | DNI      | Código ORCID        |
|----|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------|---------------------|
| 1  | Janampa Grados, Alexander Nehemias            | Maestro en derecho, mención en ciencias penales           | 41974843 | 0000-0002-1655-3764 |
| 2  | Maccha Zambrano, Yessica Maria De Los Angeles | Maestro en derecho, mención en ciencias penales           | 47207014 | 0009-0005-3877-5498 |
| 3  | Sánchez Dávila, Flor de Maria                 | Magister en derecho y ciencias políticas derecho procesal | 41922223 | 0000-0003-0355-0238 |



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16:00 horas del día 16 del mes de Julio del año dos mil veintiséis, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

|                                                    |              |
|----------------------------------------------------|--------------|
| Mtro. Alexander Nehemías JANAMPA GRADOS            | : Presidente |
| Mtra. Flor de María SÁNCHEZ DÁVILA                 | : Vocal      |
| Mtra. Yessica María De Los Ángeles MACCHA ZAMBRANO | : Secretaria |
| Mtro. James Junior LURITA MORENO                   | : Asesor     |

Nombrados mediante la Resolución N° 279-2026-D-CATP-UDH de fecha 08 de julio de 2026, para evaluar la Tesis intitulada **"LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INCIDENCIA EN LA REDUCCIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN LOS JUZGADOS CIVILES DE HUÁNUCO, 2024"**, presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Andrea Celeste ALDABA CHACA, para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de ONCE y cualitativo de SUFICIENTE

Siendo las 17:30 horas del día 16 del mes de Julio del año 2026 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

.....  
Mtro. Alexander Nehemías Jarampa Grados  
DNI: 41974843  
CODIGO ORCID: 0000-0002-1655-3764  
Presidente

.....  
Mtra. Flor de María Sánchez Dávila  
DNI: 41922223  
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-0355-0238  
Vocal

.....  
Mtra. Yessica María De Los Ángeles Maccha Zambrano  
DNI: 47207014  
CÓDIGO ORCID: 0009-0005-3877-5498  
Secretaria



## UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

### CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: ANDREA CELESTE ALDABA CHACA, de la investigación titulada "LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INCIDENCIA EN LA REDUCCIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN LOS JUZGADOS CIVILES DE HUÁNUCO, 2024", con asesor(a) JAMES JUNIOR LURITA MORENO, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 354-2025-D-CATP-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 17 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 15 de diciembre de 2025



RICHARD J. SOLIS TOLEDO  
D.N.I.: 47074047  
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA  
D.N.I.: 71345687  
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004



# 81. Andrea Celeste ALDABA CHACA.docx

## INFORME DE ORIGINALIDAD

|                     |                     |               |                         |
|---------------------|---------------------|---------------|-------------------------|
| 17%                 | 17%                 | 5%            | 10%                     |
| INDICE DE SIMILITUD | FUENTES DE INTERNET | PUBLICACIONES | TRABAJOS DEL ESTUDIANTE |

## FUENTES PRIMARIAS

|                    |                                                                                |    |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1                  | <a href="http://repositorio.udh.edu.pe">repositorio.udh.edu.pe</a>             | 2% |
| Fuente de Internet |                                                                                |    |
| 2                  | <a href="http://repositorio.ujcm.edu.pe">repositorio.ujcm.edu.pe</a>           | 1% |
| Fuente de Internet |                                                                                |    |
| 3                  | <a href="http://repositorio.unheval.edu.pe">repositorio.unheval.edu.pe</a>     | 1% |
| Fuente de Internet |                                                                                |    |
| 4                  | <a href="http://cdn.www.gob.pe">cdn.www.gob.pe</a>                             | 1% |
| Fuente de Internet |                                                                                |    |
| 5                  | <a href="http://repositorio.iesppmgrp.edu.pe">repositorio.iesppmgrp.edu.pe</a> | 1% |
| Fuente de Internet |                                                                                |    |



RICHARD J. SOLIS TOLEDO  
D.N.I.: 47074047

cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA  
D.N.I.: 71345687

cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

## **DEDICATORIA**

Este trabajo va dedicado a mi familia, que es la principal fuente de fortaleza para mí y el motivo por el que me esfuerzo por seguir avanzando. A mis padres, por mostrarme que para lograr los sueños se necesita esfuerzo, perseverancia y humildad. A todas las personas que confiaron en mí hasta cuando yo mismo dudaba. Ustedes también tienen parte en este éxito, ya que me han respaldado con su paciencia, cariño y apoyo durante todo este trayecto personal y académico.

## **AGRADECIMIENTO**

Aprecio sinceramente a todas las personas e instituciones que hicieron posible la realización de esta investigación. A los operadores de justicia que dedicaron su tiempo y disposición para colaborar en las encuestas, haciendo posible la realización de este estudio. A mis maestros, por su orientación, por transmitir sus saberes y por impulsarme a superarme diariamente. Por último, expreso mi gratitud a mi familia, cuyo apoyo incondicional ha sido esencial para concluir con dedicación y compromiso esta etapa.

## ÍNDICE

|                                                         |      |
|---------------------------------------------------------|------|
| DEDICATORIA .....                                       | II   |
| AGRADECIMIENTO .....                                    | III  |
| ÍNDICE.....                                             | IV   |
| ÍNDICE DE TABLAS .....                                  | VII  |
| ÍNDICE DE GRAFICOS .....                                | VIII |
| RESUMEN .....                                           | IX   |
| ABSTRACT .....                                          | X    |
| INTRODUCCIÓN .....                                      | XI   |
| CAPITULO I.....                                         | 13   |
| DESCRIPCION DEL PROBLEMA .....                          | 13   |
| 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....                      | 13   |
| 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....                     | 15   |
| 1.2.1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....                  | 15   |
| 1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....                       | 15   |
| 1.3. OBJETIVOS .....                                    | 15   |
| 1.3.1. OBJETIVO GENERAL .....                           | 15   |
| 1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....                       | 15   |
| 1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....            | 16   |
| 1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.....                       | 16   |
| 1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRACTICA.....                      | 16   |
| 1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....                  | 16   |
| 1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN .....             | 17   |
| 1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....                | 17   |
| CAPITULO II.....                                        | 18   |
| MARCO TEORICO .....                                     | 18   |
| 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....             | 18   |
| 2.1.1. ANTECEDENTE INTERNACIONAL .....                  | 18   |
| 2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES .....                    | 20   |
| 2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES .....                       | 22   |
| 2.2. BASES TEÓRICAS .....                               | 25   |
| 2.2.1. CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA CIVIL..... | 25   |
| 2.2.2. CARGA PROCESAL EN LOS JUZGADOS CIVILES.....      | 26   |



|                                                                           |    |
|---------------------------------------------------------------------------|----|
| 2.2.3. RELACIÓN ENTRE CONCILIACIÓN Y REDUCCIÓN DE LA CARGA PROCESAL ..... | 27 |
| 2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....                                       | 28 |
| 2.4. HIPÓTESIS .....                                                      | 28 |
| 2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....                                             | 28 |
| 2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS .....                                        | 28 |
| 2.5. VARIABLES.....                                                       | 29 |
| 2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE .....                                       | 29 |
| 2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE .....                                         | 29 |
| 2.6. DEFINICIÓN TEÓRICA Y OPERALIZACIÓN DE VARIABLES.....                 | 29 |
| CAPITULO III .....                                                        | 31 |
| METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION .....                                     | 31 |
| 3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN .....                                          | 31 |
| 3.1.1. ENFOQUE .....                                                      | 31 |
| 3.1.2. ALCANCE O NIVEL .....                                              | 31 |
| 3.1.3. DISEÑO .....                                                       | 31 |
| 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....                                             | 32 |
| 3.2.1. POBLACIÓN .....                                                    | 32 |
| 3.2.2. MUESTRA .....                                                      | 32 |
| 3.3. TÉCNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .                     | 33 |
| 3.3.1. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....                             | 33 |
| 3.3.2. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN .....  | 33 |
| 3.4. ASPECTOS ÉTICOS.....                                                 | 33 |
| CAPITULO IV.....                                                          | 35 |
| RESULTADOS.....                                                           | 35 |
| 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.....                                          | 35 |
| 4.2. VARIABLE .....                                                       | 43 |
| 4.2.1. CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL .....                                   | 43 |
| 4.2.2. REDUCCIÓN DE LA CARGA PROCESAL (VARIABLE Y).....                   | 44 |
| 4.2.3. RESULTADOS POR DIMENSIONES .....                                   | 45 |
| 4.3. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS                     | 46 |
| CAPÍTULO V.....                                                           | 48 |
| DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....                                              | 48 |

|                                                                                              |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 5.1. PRESENTACIÓN DE LA CONTRASTACIÓN DE LOS<br>RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN..... | 48 |
| CONCLUSIONES .....                                                                           | 53 |
| RECOMENDACIONES.....                                                                         | 54 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....                                                              | 55 |
| ANEXOS.....                                                                                  | 57 |

## ÍNDICE DE TABLAS

|                                                                                                                                               |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Tabla 1 Pregunta 1. Ud. Cree que la conciliación extrajudicial es una vía frecuente antes de iniciar un proceso judicial .....                | 35 |
| Tabla 2 Pregunta 2.Ud. Cree que la conciliación extrajudicial presenta ventajas significativas frente al proceso judicial.....                | 36 |
| Tabla 3 Pregunta 3.Ud. Cree que los factores de éxito en la conciliación dependen principalmente de la voluntad de las partes .....           | 37 |
| Tabla 4 Pregunta 4.Ud. Cree que las dificultades en la conciliación extrajudicial limitan su efectividad para reducir la carga procesal.....  | 38 |
| Tabla 5 Pregunta 5.Ud. Cree que la conciliación extrajudicial ha contribuido a disminuir los casos en los juzgados civiles .....              | 39 |
| Tabla 6 Pregunta 6.Ud. Cree que los acuerdos conciliatorios son percibidos como válidos y eficaces por las partes involucradas .....          | 40 |
| Tabla 7 Pregunta 7.Ud. Cree que los conciliadores están debidamente capacitados para realizar un trabajo eficiente.....                       | 41 |
| Tabla 8 Pregunta 8.Ud. Cree que es necesario fortalecer el uso de la conciliación extrajudicial para optimizar la labor de los juzgados ..... | 42 |

## ÍNDICE DE GRAFICOS

|                                                                                                                                     |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Gráfico 1 Ud. Cree que la conciliación extrajudicial es una vía frecuente antes de iniciar un proceso judicial. ....                | 36 |
| Gráfico 2 Ud. Cree que la conciliación extrajudicial presenta ventajas significativas frente al proceso judicial .....              | 37 |
| Gráfico 3 Ud. Cree que los factores de éxito en la conciliación dependen principalmente de la voluntad de las partes .....          | 38 |
| Gráfico 4 Ud. Cree que las dificultades en la conciliación extrajudicial limitan su efectividad para reducir la carga procesal..... | 39 |
| Gráfico 5 Ud. Cree que la conciliación extrajudicial ha contribuido a disminuir los casos en los juzgados civiles .....             | 40 |
| Gráfico 6 Ud. Cree que los acuerdos conciliatorios son percibidos como válidos y eficaces por las partes involucradas .....         | 41 |
| Gráfico 7 Ud. Cree que los conciliadores están debidamente capacitados para realizar un trabajo eficiente.....                      | 42 |
| Gráfico 8 Ud. Cree que es necesario fortalecer el uso de la conciliación extrajudicial para optimizar la labor de los juzgados..... | 43 |

## RESUMEN

La presente investigación analiza la incidencia de la conciliación extrajudicial en la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles de Huánuco durante el año 2024. El estudio surge ante la creciente congestión judicial que afecta la celeridad y eficacia del sistema de administración de justicia. Bajo un enfoque mixto, se aplicaron encuestas a operadores de justicia y se revisaron expedientes civiles con antecedentes conciliatorios, permitiendo identificar percepciones, niveles de efectividad, dificultades y aportes del mecanismo conciliatorio.

Los resultados evidenciaron que la conciliación extrajudicial es utilizada con frecuencia como mecanismo previo al proceso judicial y que, cuando se logra un acuerdo, contribuye significativamente a evitar la judicialización de casos, favoreciendo la reducción del número de expedientes en trámite. Asimismo, se identificaron limitaciones relacionadas con la inasistencia de las partes, desconocimiento del procedimiento y necesidad de mayor capacitación para los conciliadores. Se concluye que la conciliación posee un impacto positivo en la descongestión procesal, aunque requiere ser fortalecida mediante políticas de promoción, formación continua y mejor articulación institucional.

**Palabras clave:** conciliación extrajudicial, carga procesal, juzgados civiles, acuerdos conciliatorios, descongestión judicial.

## ABSTRACT

This research analyzes the impact of out-of-court conciliation on reducing the caseload in the civil courts of Huánuco during 2024. The study arises from the growing judicial congestion that affects the speed and effectiveness of the justice system. Using a mixed-methods approach, surveys were administered to justice system professionals, and civil case files with a history of conciliation were reviewed, allowing for the identification of perceptions, levels of effectiveness, difficulties, and contributions of the conciliation mechanism.

The results showed that out-of-court conciliation is frequently used as a mechanism prior to litigation and that, when an agreement is reached, it significantly contributes to avoiding litigation, thus reducing the number of pending cases. Limitations were also identified, including party non-attendance, lack of knowledge of the procedure, and the need for more training for conciliators. The study concludes that conciliation has a positive impact on reducing caseload, although it needs to be strengthened through promotional policies, ongoing training, and improved institutional coordination.

**Keywords:** out-of-court conciliation, caseload, civil courts, conciliation agreements, judicial decongestion.



## INTRODUCCIÓN

En los últimos años, el sistema de justicia peruano ha enfrentado una creciente acumulación de expedientes, especialmente en materia civil, lo que genera demoras significativas en la resolución de conflictos y afecta el derecho fundamental de acceso oportuno a la justicia. Frente a esta problemática, la conciliación extrajudicial ha sido promovida como un mecanismo alternativo capaz de resolver controversias de manera rápida, económica y consensuada, evitando que estas lleguen innecesariamente a los juzgados.

La ciudad de Huánuco no es ajena a esta realidad. Los juzgados civiles presentan una carga procesal considerable, producto del ingreso constante de demandas que, en muchos casos, podrían ser solucionadas mediante acuerdos extrajudiciales. Sin embargo, persisten interrogantes respecto a la efectividad real de la conciliación y su capacidad concreta para descongestionar los órganos jurisdiccionales.

Por ello, la presente investigación titulada “La conciliación extrajudicial y su incidencia en la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles de Huánuco, 2024”, tiene como propósito analizar de qué manera la conciliación contribuye o no a disminuir el número de expedientes civiles, considerando la percepción de jueces, secretarios judiciales y conciliadores, así como la revisión de casos que cuentan con antecedentes conciliatorios.

El trabajo se estructura en cinco capítulos. El primero aborda la descripción y formulación del problema, objetivos, justificación y delimitación. El segundo desarrolla el marco teórico, antecedentes y bases conceptuales relacionadas con la conciliación y la carga procesal. El tercero detalla el enfoque metodológico mixto aplicado. El cuarto presenta los resultados obtenidos a partir del procesamiento estadístico y análisis cualitativo. Finalmente, el quinto capítulo discute los hallazgos en relación con la literatura revisada y formula conclusiones y recomendaciones orientadas al fortalecimiento del mecanismo conciliatorio en el ámbito civil.

La investigación busca aportar conocimiento relevante para la mejora del

sistema de justicia, proporcionando evidencias que permitan optimizar el uso de la conciliación extrajudicial como herramienta eficaz para la gestión y reducción de la carga procesal en Huánuco.

## **CAPITULO I**

### **DESCRIPCION DEL PROBLEMA**

#### **1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

En diferentes países, la congestión de los sistemas judiciales se ha convertido en una preocupación constante, pues limita el acceso oportuno a la justicia y retrasa la solución de los conflictos. Frente a ello, organismos como la Organización de Naciones Unidas (ONU) y el Banco Mundial han promovido mecanismos alternativos de resolución de controversias, entre ellos la conciliación extrajudicial, como vía rápida y económica para resolver disputas sin necesidad de recurrir a un proceso judicial completo. Experiencias internacionales, como las de Canadá, España y Colombia, evidencian que la conciliación puede reducir significativamente la carga procesal, disminuir costos y fortalecer la confianza de los ciudadanos en el sistema de justicia. (ONU, 2024)

Sin embargo, persisten limitaciones relacionadas con la desigual implementación de estos mecanismos, la insuficiente formación de conciliadores y la falta de incentivos para que las partes elijan esta vía antes de judicializar sus casos.

En el Perú, la Ley N.º 26872 – Ley de Conciliación, junto con sus modificatorias, establece que en determinados procesos civiles y de familia la conciliación extrajudicial es requisito de procedibilidad, salvo en casos excepcionales. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, regula y supervisa los centros de conciliación, capacita conciliadores y vela por el cumplimiento de las normas. No obstante, informes oficiales señalan que, aunque la normativa está vigente desde hace más de dos décadas, su impacto en la descongestión de los juzgados aún es limitado. Según datos del (MINJUSDH, 2023), en promedio solo el 45% de las solicitudes de conciliación culminan con acuerdo, y en muchos casos este no se ejecuta, obligando a las partes a acudir igualmente al Poder Judicial. Entre

los factores que explican esta situación están: la falta de conocimiento ciudadano sobre el procedimiento, la percepción de que es un trámite más que retrasa la solución, y la existencia de centros de conciliación con recursos humanos y técnicos insuficientes. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2024)

En el distrito judicial de Huánuco, los juzgados civiles enfrentan una acumulación considerable de expedientes que ralentiza la administración de justicia. Procesos como cobro de deudas, resolución de contratos, desalojo y reclamaciones patrimoniales representan una proporción significativa de esta carga. Según la Corte Superior de Justicia de Huánuco, (2024), durante el último año se registraron aproximadamente 3,000 procesos civiles, de los cuales más de la mitad podrían haberse resuelto por la vía conciliatoria. Sin embargo, el uso de este mecanismo es bajo debido a:

- Insuficiente información ciudadana sobre sus beneficios y requisitos.
- Escasez de centros de conciliación en distritos periféricos.
- Limitada capacitación y actualización de algunos conciliadores.
- Falta de seguimiento y control de los acuerdos logrados.

**Las consecuencias de esta realidad son evidentes:**

- Sobrecarga procesal en los juzgados civiles, que extiende los plazos de resolución.
- Aumento de costos económicos y emocionales para las partes.
- Desconfianza social hacia el sistema de justicia por la lentitud en los procesos.
- Oportunidades perdidas para fomentar la cultura de paz y el diálogo.

En este contexto, se plantea la necesidad de investigar de manera rigurosa cómo y en qué medida la conciliación extrajudicial está incidiendo en la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles de Huánuco, a fin de identificar mejoras en su aplicación y promover su uso efectivo como herramienta para la resolución de conflictos.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

**P.G.** ¿Cómo incide la conciliación extrajudicial en la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles de Huánuco, 2024?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

**P.E.1.** ¿Cuál es el nivel de efectividad de la conciliación extrajudicial en la resolución de conflictos civiles en Huánuco, 2024?

**P.E.2.** ¿Qué factores limitan la aplicación de la conciliación extrajudicial en los procesos civiles en Huánuco, 2024?

**P.E.3.** ¿En qué medida los acuerdos conciliatorios contribuyen a evitar la judicialización de conflictos civiles en Huánuco, 2024?

## **1.3. OBJETIVOS**

### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

**O.G.** Determinar la incidencia de la conciliación extrajudicial en la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles de Huánuco, 2024.

### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**O.E.1.** Analizar el nivel de efectividad de la conciliación extrajudicial en la resolución de conflictos civiles en Huánuco, 2024.

**O.E.2.** Identificar los factores que limitan la aplicación de la conciliación extrajudicial en los procesos civiles en Huánuco, 2024.

**O.E.3.** Evaluar en qué medida los acuerdos conciliatorios contribuyen a evitar la judicialización de conflictos civiles en Huánuco, 2024.

## **1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA**

La investigación posee una justificación teórica sólida, ya que contribuirá a la comprensión del rol que desempeña la conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de solución de conflictos dentro del ámbito civil. Profundizará en el análisis de su impacto en la reducción de la carga procesal, fortaleciendo el marco doctrinario en torno a la descongestión judicial y la eficacia de los métodos no contenciosos. Asimismo, aportará evidencia académica que permitirá enriquecer el debate jurídico sobre la obligatoriedad, efectividad y alcances de la conciliación extrajudicial en el Perú, con énfasis en la realidad del Distrito Judicial de Huánuco.

### **1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRACTICA**

En el plano práctico, el estudio permitirá identificar las principales ventajas y limitaciones del uso de la conciliación extrajudicial como herramienta para reducir el número de procesos judiciales en trámite en los juzgados civiles. Los resultados servirán como insumo para la formulación de estrategias de fortalecimiento de este mecanismo, facilitando que operadores de justicia, abogados litigantes y ciudadanos reconozcan su utilidad y alcances. Además, la investigación podrá orientar la elaboración de políticas públicas y capacitaciones que incentiven su uso, generando un sistema de justicia más rápido, accesible y eficiente para la población.

### **1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**

La investigación se justifica metodológicamente porque utilizará un enfoque cuantitativo y cualitativo de tipo descriptivo y correlacional, permitiendo analizar la relación entre el uso de la conciliación extrajudicial y la reducción de la carga procesal. El estudio se basará en la revisión de expedientes civiles, registros de centros de conciliación y entrevistas a operadores de justicia, lo que garantizará la recolección de

datos confiables y contextualizados. El diseño no experimental y transversal facilitará observar la situación real en el año 2024 sin manipular variables, y permitirá interpretar los hallazgos dentro del marco normativo vigente, asegurando así conclusiones de relevancia jurídica y social.

### **1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

Durante el desarrollo de la investigación podrían presentarse las siguientes limitaciones:

- Posibles restricciones para acceder a expedientes judiciales o actas de conciliación por razones de confidencialidad.
- Disponibilidad limitada de tiempo de jueces, conciliadores y abogados para participar en entrevistas o proporcionar información.
- Eventual escasez de registros estadísticos actualizados en algunas instituciones, lo que podría requerir esfuerzos adicionales de búsqueda.

### **1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

La investigación es viable debido a que el investigador cuenta con acceso a fuentes bibliográficas y documentales actualizadas, así como con vínculos previos con profesionales del sistema de justicia en Huánuco. El estudio se desarrollará en un marco ético, respetando la confidencialidad y protección de datos personales. El cronograma previsto y la disponibilidad de recursos humanos y técnicos permiten garantizar la ejecución del proyecto en los plazos establecidos. Además, el interés institucional en promover mecanismos alternativos de solución de conflictos favorecerá la obtención de la información requerida.

## CAPITULO II

### MARCO TEORICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1. ANTECEDENTE INTERNACIONAL

López, (2023), en su tesis titulada: ***“La mediación civil como herramienta para la descongestión judicial en los tribunales de Buenos Aires”***, en la Universidad de Buenos Aires, analizó el impacto de la mediación obligatoria previa al juicio como medida para reducir el ingreso de causas a los juzgados civiles.

En este estudio se evidenció que, cuando la mediación se realiza con personal capacitado y en un plazo breve, más del 40% de los casos se resuelven sin necesidad de llegar a juicio, disminuyendo así la carga procesal.

Este antecedente es valioso porque demuestra con datos concretos que un mecanismo alternativo como la conciliación o mediación puede reducir de manera significativa la cantidad de expedientes judiciales activos, lo cual es coherente con el enfoque de nuestra investigación.

#### **Conclusión principal:**

La mediación previa al juicio logró que un 42% de los casos no ingresaran a la etapa judicial formal, generando una reducción real de la carga procesal y un ahorro considerable de recursos administrativos y humanos.

#### **Opinión del tesista:**

Este antecedente respalda la hipótesis de que los mecanismos extrajudiciales, como la conciliación, pueden tener un efecto directo en la reducción de la carga procesal, siempre que se apliquen con un marco legal claro y facilitadores capacitados.



Gómez, (2022), en la investigación ***“Eficiencia de la conciliación extrajudicial en el sistema civil de Bogotá”***, realizada en la Universidad Nacional de Colombia, evaluó el funcionamiento del sistema de conciliación como requisito de procedibilidad en casos civiles y comerciales.

El estudio concluyó que la conciliación evitó el ingreso a juicio de cerca del 35% de los casos, aunque también identificó que la falta de difusión del mecanismo y la desconfianza en su eficacia limitaban su alcance.

Este antecedente es útil para nuestra investigación, pues muestra que incluso en contextos con limitaciones, la conciliación logra reducir la carga de los juzgados civiles, lo cual es un objetivo central en el caso de Huánuco.

#### **Conclusión principal:**

La conciliación evitó que el 35% de las controversias civiles y comerciales pasaran a la vía judicial, pero su efectividad estuvo limitada por la baja confianza de los usuarios y la falta de campañas de sensibilización.

#### **Opinión del tesista:**

Este antecedente muestra que la conciliación puede ser un mecanismo efectivo para reducir la carga procesal, pero también revela que factores como la percepción ciudadana y la difusión del servicio son claves para su éxito.

Ruiz, (2023), en su tesis ***“Mecanismos alternativos de solución de conflictos y reducción de la carga judicial en Madrid”***, en la Universidad Complutense de Madrid, analizó cómo la conciliación y mediación civil influyen en el número de casos que llegan a juicio.

La investigación demostró que, en los distritos donde se promovía activamente la conciliación, la carga procesal se redujo entre un 20% y

un 30%, además de acortar el tiempo promedio de resolución de conflictos.

Este estudio es pertinente porque confirma la relación directa entre conciliación extrajudicial y descongestión judicial, ofreciendo cifras concretas que respaldan nuestro planteamiento.

### **Conclusión principal:**

La aplicación sistemática de la conciliación y mediación redujo la carga procesal civil entre un 20% y 30%, además de disminuir el tiempo de resolución en un promedio de tres meses.

### **Opinión del tesista:**

Este antecedente es relevante porque evidencia con datos que el uso constante de la conciliación impacta positivamente en la descongestión judicial, lo que puede extrapolarse al contexto de los juzgados civiles de Huánuco.

## **2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES**

Castillo, (2023), en su tesis titulada: ***“La conciliación extrajudicial como mecanismo para la reducción de procesos civiles en la Corte Superior de Justicia de Lima Este”***, en la Universidad Nacional Federico Villarreal, analizó la efectividad de la conciliación en la disminución del número de expedientes ingresados a los juzgados civiles.

El estudio encontró que, en los casos donde se aplicó la conciliación de manera oportuna, el 38% de los conflictos fueron resueltos sin necesidad de un proceso judicial, reduciendo así la carga procesal.

Este antecedente es valioso para nuestro trabajo, ya que evidencia que la conciliación puede descongestionar los juzgados, siempre que exista un seguimiento efectivo y una participación activa de las partes.

### **Conclusión principal:**

La conciliación extrajudicial logró resolver el 38% de los casos civiles, evitando que ingresaran al sistema judicial formal, lo que contribuyó a una descongestión significativa en los juzgados.

### **Opinión del tesista:**

Este antecedente es relevante para nuestro estudio porque confirma que la conciliación puede ser un factor determinante en la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles del país, incluyendo el contexto de Huánuco.

Huamán, (2022), en su tesis ***“Eficacia de la conciliación extrajudicial en la disminución de la carga procesal de los juzgados civiles de Arequipa”***, en la Universidad Católica de Santa María, evaluó la incidencia de la conciliación obligatoria en la reducción de procesos judiciales.

El estudio demostró que, en promedio, el 33% de las controversias se resolvieron en sede conciliatoria, pero también reveló que la falta de compromiso de algunas partes generó un número importante de actas sin acuerdo.

Este antecedente es útil para nuestra investigación porque refleja que la conciliación tiene un impacto real en la carga procesal, aunque depende de factores humanos y logísticos para alcanzar su máximo potencial.

### **Conclusión principal:**

La conciliación resolvió el 33% de los casos evaluados, contribuyendo a la descongestión de los juzgados civiles, aunque la ausencia de acuerdos en otros procesos redujo el impacto esperado.

### **Opinión del tesista:**

Este antecedente permite reforzar la idea de que la conciliación, si

bien es un mecanismo eficaz, requiere de una mayor concientización de las partes para optimizar sus resultados.

Sánchez, (2022), en su investigación titulada: ***“La conciliación extrajudicial como alternativa para disminuir la sobrecarga procesal en los juzgados de Trujillo”***, en la Universidad César Vallejo, estudió la relación entre conciliación y número de expedientes judiciales.

Los resultados mostraron que, tras la implementación de programas de conciliación masiva, el ingreso de demandas civiles disminuyó en un 25%, generando un impacto directo en la carga procesal.

Este antecedente es pertinente para nuestro proyecto porque evidencia que, con una adecuada política de promoción de la conciliación, se puede lograr una reducción sostenida de la carga en los juzgados.

#### **Conclusión principal:**

La implementación de programas de conciliación masiva redujo en un 25% el ingreso de demandas a los juzgados civiles, mejorando la eficiencia del sistema de justicia.

#### **Opinión del tesista:**

Este antecedente es significativo para nuestro estudio porque respalda que la conciliación puede ser una herramienta eficaz para descongestionar juzgados, siempre que se promueva de forma activa y sostenida.

### **2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES**

Alvarado, (2022), en su tesis titulada: ***“La conciliación extrajudicial y su efecto en la resolución de conflictos civiles en el distrito judicial de Huánuco”***, en la Universidad de Huánuco, evaluó la incidencia de la conciliación en la disminución de expedientes

ingresados a los juzgados civiles de la ciudad.

El análisis de los registros del Centro de Conciliación de Huánuco reveló que un 29% de las controversias se resolvieron en sede conciliatoria, evitando su judicialización. Sin embargo, también se evidenció que la falta de cumplimiento de algunos acuerdos disminuyó el impacto positivo esperado.

Este antecedente es valioso para nuestro trabajo porque ofrece datos concretos del contexto local y confirma que la conciliación puede reducir la carga procesal si se garantiza la ejecución de los acuerdos alcanzados.

### **Conclusión principal:**

La conciliación permitió resolver el 29% de los casos analizados, evitando su ingreso al proceso judicial, aunque la falta de ejecución de ciertos acuerdos limitó su eficacia.

### **Opinión del tesista:**

Este antecedente es relevante para nuestro estudio porque aporta evidencia de que, en Huánuco, la conciliación tiene un impacto real en la reducción de procesos, aunque requiere un mayor control posterior a la firma de acuerdos.

Sánchez C. , (2023) ,en su investigación titulada: ***“Incidencia de la conciliación extrajudicial en la disminución de la carga procesal civil en la provincia de Leoncio Prado”***, en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, analizó la relación entre conciliación y reducción de expedientes civiles en Tingo María.

El estudio demostró que un 35% de los casos conciliados no llegaron a ser judicializados, lo que supuso una reducción significativa en el trabajo de los juzgados civiles. No obstante, se identificó que la falta de asistencia de una de las partes fue el principal obstáculo para lograr más acuerdos.

Este antecedente es útil para nuestro trabajo, ya que muestra un caso concreto dentro del mismo distrito judicial que refuerza la hipótesis de que la conciliación puede aliviar la carga procesal si las partes participan activamente.

#### **Conclusión principal:**

El 35% de los casos analizados se resolvieron mediante conciliación, evitando que ingresaran al sistema judicial y reduciendo la carga procesal de los juzgados civiles.

#### **Opinión del tesista:**

Este antecedente fortalece nuestra investigación, pues demuestra que en la jurisdicción de Huánuco la conciliación tiene un efecto positivo, aunque la inasistencia de las partes limita su potencial.

Meza, (2022), en su tesis: ***“Eficiencia de la conciliación extrajudicial en la resolución de procesos civiles en el distrito de Amarilis”***, en la Universidad de Huánuco, estudió la capacidad de la conciliación para resolver conflictos sin llegar a juicio.

Los resultados indicaron que, en un año, el 27% de los expedientes analizados fueron resueltos mediante acuerdos conciliatorios, lo que supuso un ahorro de tiempo y recursos para las partes y el sistema judicial. Sin embargo, se resaltó la necesidad de una mayor capacitación de los conciliadores para mejorar la calidad de los acuerdos.

Este antecedente es pertinente para nuestro trabajo porque aborda una zona específica de Huánuco y resalta que la calidad del proceso conciliatorio influye en su impacto sobre la carga procesal.

#### **Conclusión principal:**

El 27% de los procesos evaluados fueron resueltos mediante conciliación, evitando su ingreso a los juzgados, aunque la capacitación de conciliadores fue identificada como un factor crítico para su eficacia.

### **Opinión del tesista:**

Este antecedente es relevante para nuestra investigación porque confirma que la conciliación, incluso en distritos específicos de Huánuco, contribuye a la reducción de la carga procesal y puede mejorarse con personal más capacitado.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA CIVIL**

La conciliación extrajudicial es un mecanismo alternativo de solución de conflictos mediante el cual las partes, con la asistencia de un conciliador, buscan llegar a un acuerdo que ponga fin a una controversia, evitando iniciar o continuar un proceso judicial. Se caracteriza por su voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad y economía procesal. (Vega, 2022)

#### **Teorías relacionadas:**

Teoría de la autocomposición: Sostiene que las partes en conflicto pueden, por sí mismas y de forma voluntaria, llegar a un acuerdo que ponga fin a la controversia sin necesidad de intervención judicial. (Cardenas, 2020)

Teoría de la justicia consensual: Plantea que la solución dialogada de conflictos fomenta la paz social y reduce la congestión judicial. (Salazar, 2021)

#### **Modelos paradigmáticos:**

- Modelo de conciliación preventiva: Busca que la conciliación se utilice antes de iniciar procesos judiciales, reduciendo la carga procesal.
- Modelo de conciliación obligatoria previa: Establece la conciliación como requisito para iniciar ciertas demandas en materia civil.

### **Enfoque epistemológico:**

Enfoque garantista del acceso a la justicia: Considera la conciliación como parte del derecho de acceso a la justicia en su dimensión de oportunidad, celeridad y economía procesal.

### **Relación con la investigación:**

Esta base teórica permite analizar cómo la conciliación extrajudicial puede evitar la apertura de nuevos procesos civiles, contribuyendo a disminuir la carga procesal en los juzgados de Huánuco.

## **2.2.2. CARGA PROCESAL EN LOS JUZGADOS CIVILES**

La carga procesal se refiere al volumen total de expedientes que ingresan, se tramitan y permanecen pendientes en los juzgados. Un alto nivel de carga procesal genera retrasos, disminuye la eficiencia y afecta la tutela jurisdiccional efectiva (Ríos, 2021).

### **Teorías relacionadas:**

Teoría de la eficiencia judicial: Afirma que un sistema judicial eficiente resuelve los casos en plazos razonables, utilizando mecanismos alternativos para descongestionar (Morales, 2019).

Teoría de la tutela judicial efectiva: Establece que toda persona tiene derecho a obtener una resolución pronta y motivada de sus conflictos. (Lopez, 2020)

### **Modelos paradigmáticos:**

- Modelo de gestión por resultados: Evalúa el desempeño judicial a partir de la cantidad de casos resueltos y los tiempos de tramitación.
- Modelo de descongestión judicial: Implementa medidas como conciliación, mediación y arbitraje para reducir el volumen de expedientes.



### **Enfoque epistemológico:**

Gestión judicial moderna: Prioriza la simplificación de procesos y la derivación de casos susceptibles de conciliación.

### **2.2.3. RELACIÓN ENTRE CONCILIACIÓN Y REDUCCIÓN DE LA CARGA PROCESAL**

Diversos estudios han demostrado que la conciliación extrajudicial es una herramienta eficaz para disminuir la cantidad de procesos judiciales, al resolver conflictos de manera más rápida y económica. Su efectividad depende de factores como la disposición de las partes, la calidad del conciliador y la obligatoriedad previa del procedimiento. (Castillo, 2022)

### **Teorías relacionadas:**

Teoría de la justicia alternativa: Postula que los mecanismos alternativos, como la conciliación, son complementarios al sistema judicial y contribuyen a su descongestión.

Teoría del costo-beneficio judicial: Sostiene que la conciliación reduce costos para las partes y para el Estado al evitar procesos largos y costosos.

### **Modelos paradigmáticos:**

- Modelo mixto de resolución de conflictos: Combina conciliación con seguimiento judicial para garantizar el cumplimiento de acuerdos.
- Modelo de obligatoriedad previa y homologación judicial: Obliga a acudir a conciliación antes de demandar y permite que el acuerdo sea homologado por un juez.

### **Enfoque epistemológico:**

Acceso efectivo a la justicia: La conciliación no solo resuelve conflictos, sino que optimiza recursos y tiempos, mejorando el servicio judicial.

### **Relación con la investigación:**

Esta base teórica sustenta el análisis de cómo la conciliación extrajudicial en Huánuco podría reducir la cantidad de expedientes que ingresan a los juzgados civiles, incidiendo directamente en la carga procesal.

## **2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES**

- **Conciliación extrajudicial:** Procedimiento alternativo y voluntario en el que dos o más partes, con ayuda de un conciliador, buscan llegar a un acuerdo que ponga fin a una controversia, evitando el proceso judicial.
- **Carga procesal:** Cantidad de expedientes que ingresan, se tramitan o permanecen pendientes en un órgano jurisdiccional.
- **Juzgados civiles:** Órganos jurisdiccionales competentes para resolver conflictos de naturaleza civil, como obligaciones, contratos, propiedad y familia.
- **Reducción de carga procesal:** Disminución en el número de expedientes activos en un juzgado, lograda mediante resolución, archivo o derivación a mecanismos alternativos.

## **2.4. HIPÓTESIS**

### **2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL**

**H.G.** La conciliación extrajudicial en los juzgados civiles de Huánuco, 2024, incide de manera positiva en la reducción de la carga procesal, agilizando la resolución de conflictos civiles y optimizando la gestión judicial.

### **2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

**H.E.1.** La implementación efectiva de la conciliación extrajudicial en los juzgados civiles de Huánuco, 2024, reduce el número de expedientes ingresados para trámite judicial.

**H.E.2.** La conciliación extrajudicial mejora los tiempos de resolución de conflictos civiles, disminuyendo la acumulación de procesos en trámite en los juzgados de Huánuco, 2024.

**H.E.3.** El uso de la conciliación extrajudicial fortalece la satisfacción de las partes involucradas, lo que contribuye a evitar la reapertura o recurrencia de procesos civiles en Huánuco, 2024.

## 2.5. VARIABLES

### 2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Conciliación extrajudicial.

### 2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Reducción de la carga procesal en los juzgados civiles.

## 2.6. DEFINICIÓN TEÓRICA Y OPERALIZACIÓN DE VARIABLES

| Variable                                                            | Dimensión                     | Indicadores                                                                                                              | Técnica  | Instrumento              |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------------|
| <b>Variable Independiente (X):<br/>Conciliación extrajudicial</b>   | Accesibilidad                 | - Disponibilidad de centros de conciliación.                                                                             | Encuesta | Cuestionario tipo Likert |
|                                                                     | Eficiencia                    | - Costo del servicio.<br>- Tiempo de atención de solicitudes.                                                            | Encuesta | Cuestionario tipo Likert |
|                                                                     | Calidad del procedimiento     | - Cumplimiento de plazos legales.<br>- Capacitación de conciliadores.                                                    | Encuesta | Cuestionario tipo Likert |
|                                                                     | Resultados de la conciliación | - Imparcialidad en las audiencias.<br>- Porcentaje de acuerdos logrados.<br>- Cumplimiento de los acuerdos establecidos. | Encuesta | Cuestionario tipo Likert |
| <b>Variable Dependiente (Y):<br/>Reducción de la carga procesal</b> | Descongestión judicial        | - Disminución de nuevos ingresos de casos.<br>- Resolución anticipada de conflictos.                                     | Encuesta | Cuestionario tipo Likert |
|                                                                     | Duración de procesos          | - Reducción del tiempo de tramitación.<br>- Menor número de audiencias.                                                  | Encuesta | Cuestionario tipo Likert |

|                          |                                                                                                                                              |          |                          |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------------|
| Satisfacción de usuarios | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Opinión de jueces y secretarios judiciales.</li> <li>- Opinión de abogados y litigantes.</li> </ul> | Encuesta | Cuestionario tipo Likert |
| Confianza en el sistema  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nivel de confianza de los usuarios.</li> <li>- Recomendación del mecanismo.</li> </ul>              | Encuesta | Cuestionario tipo Likert |

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION**

#### **3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

La presente investigación es de tipo aplicada, ya que busca proponer alternativas y lineamientos que permitan optimizar el uso de la conciliación extrajudicial como mecanismo para disminuir la carga procesal en los juzgados civiles de Huánuco. Se sustenta en el análisis de casos y datos registrados durante el año 2024, orientándose a la solución de un problema concreto en el ámbito judicial.

##### **3.1.1. ENFOQUE**

Se adopta un enfoque mixto. Desde el componente cuantitativo, se recolectarán y analizarán datos estadísticos sobre la cantidad de procesos ingresados, conciliaciones realizadas y casos archivados. Desde el componente cualitativo, se indagará la percepción de los operadores de justicia y conciliadores acerca de la efectividad de este mecanismo.

##### **3.1.2. ALCANCE O NIVEL**

El nivel de la investigación es correlacional-descriptivo. Se describirán las características y el funcionamiento del proceso de conciliación extrajudicial en Huánuco, y se analizará la relación que guarda con la disminución de la carga procesal en los juzgados civiles.

##### **3.1.3. DISEÑO**

El diseño es no experimental y transversal. No se manipularán las variables, sino que se observarán tal como se presentan en la realidad, recogiendo datos en un solo momento del año 2024.

Esquema del diseño:

M

$O_x \longrightarrow O_y$

r

Donde:

M: Muestra (expedientes y encuestas a operadores de justicia).

O: Observación de las variables.

X: Variable independiente (Conciliación extrajudicial).

Y: Variable dependiente (Reducción de la carga procesal).

r: Relación entre las variables.

## **3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA**

### **3.2.1. POBLACIÓN**

Se entiende por población al conjunto total de elementos que comparten características comunes y que serán objeto de estudio.

La población de este estudio está conformada por:

- 100 expedientes civiles ingresados en el 2024 en los Juzgados Civiles de Huánuco que cuentan con registro de actuación conciliatoria previa o tentativa.
- 40 operadores de justicia, entre jueces, secretarios judiciales y conciliadores del Centro de Conciliación Extrajudicial de Huánuco.

### **3.2.2. MUESTRA**

La muestra es un subgrupo representativo seleccionado de la población. En esta investigación se empleó un muestreo no probabilístico por conveniencia, seleccionando aquellos casos y personas que aportan información relevante para los objetivos del estudio.

La muestra está compuesta por:

- 10 expedientes civiles seleccionados por contener información completa sobre el proceso conciliatorio y su resultado.
- 20 encuestas a operadores de justicia, entre jueces, conciliadores y secretarios judiciales.

### **3.3. TÉCNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **3.3.1. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

- Análisis documental: aplicado a expedientes judiciales y actas de conciliación.
- Encuesta: dirigida a operadores de justicia y conciliadores.
- Entrevista semiestructurada: para profundizar en percepciones sobre la eficacia de la conciliación.

#### **Instrumentos:**

- Ficha de análisis documental.
- Cuestionario tipo Likert.
- Guía de entrevista semiestructurada.

#### **3.3.2. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

Cuantitativo: Se aplicará estadística descriptiva (frecuencias y porcentajes) y, para verificar la relación entre variables, se empleará el coeficiente de correlación de Spearman. El análisis se realizará con el software SPSS.

Cualitativo: Se utilizará análisis de contenido, codificando la información en categorías temáticas derivadas de los indicadores de las variables.

### **3.4. ASPECTOS ÉTICOS**

La investigación cumplirá con los principios éticos establecidos por la Universidad de Huánuco y la Ley N.º 29733 de Protección de Datos Personales:

- Respeto por la confidencialidad de la información y el anonimato de los participantes.
- Obtención de consentimiento informado por escrito.
- Participación voluntaria, garantizando que los datos se emplearán exclusivamente para fines académicos.



## CAPITULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Para el análisis de los datos obtenidos se utilizó el software SPSS, así como el coeficiente de Alfa de Cronbach, que permitió evaluar la confiabilidad interna del instrumento aplicado. La muestra estuvo conformada por 20 operadores de justicia entre jueces, secretarios judiciales y conciliadores extrajudiciales del Distrito Judicial de Huánuco.

El cuestionario, compuesto por 8 ítems tipo Likert, tuvo como finalidad medir la percepción de los operadores respecto a la conciliación extrajudicial y su incidencia en la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles.

A continuación, se presentan los resultados de cada una de las preguntas aplicadas.

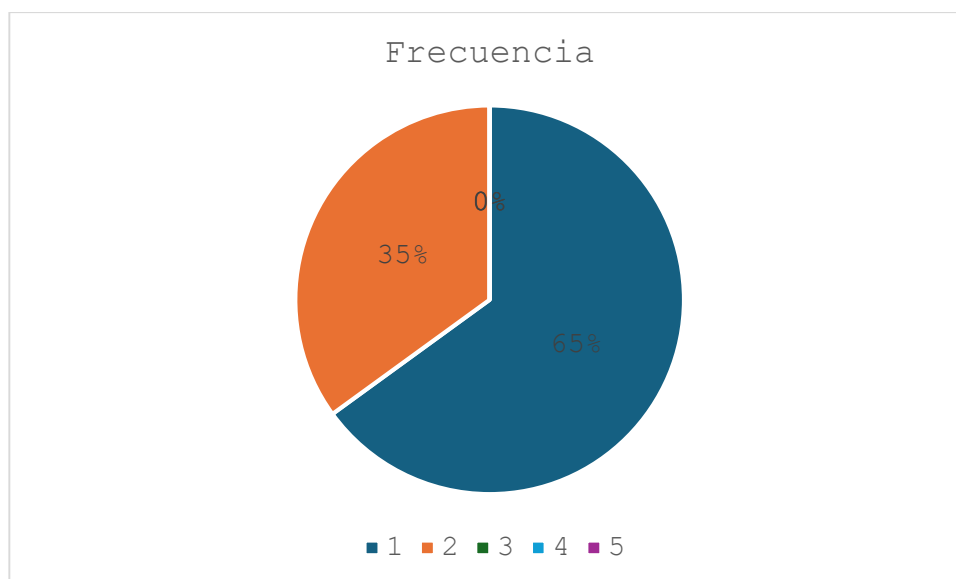
**Tabla 1**

*Pregunta 1. Ud. Cree que la conciliación extrajudicial es una vía frecuente antes de iniciar un proceso judicial*

| Alternativa de respuesta       | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------------|------------|------------|
| Totalmente de acuerdo          | 13         | 65%        |
| De acuerdo                     | 7          | 35%        |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 0          | 0%         |
| En desacuerdo                  | 0          | 0%         |
| Totalmente en desacuerdo       | 0          | 0%         |
| Total                          | 20         | 100%       |

### Gráfico 1

*Ud. Cree que la conciliación extrajudicial es una vía frecuente antes de iniciar un proceso judicial.*



### Interpretación:

El 100% de los encuestados considera que la conciliación extrajudicial se utiliza frecuentemente antes de judicializar un conflicto. Esto demuestra que los operadores de justicia reconocen y aplican este mecanismo como una vía preventiva que puede contribuir a reducir la carga procesal en los juzgados civiles.

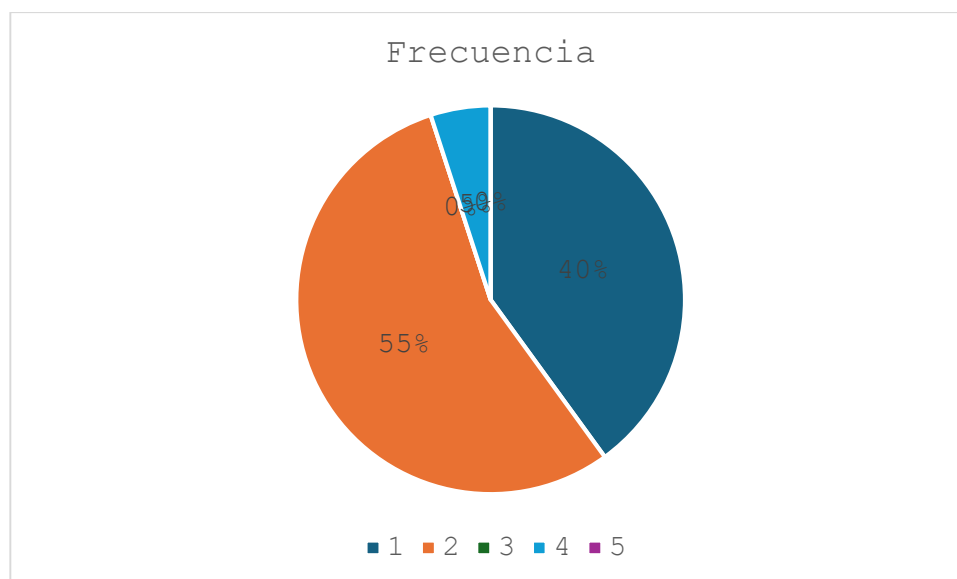
### Tabla 2

*Pregunta 2. Ud. Cree que la conciliación extrajudicial presenta ventajas significativas frente al proceso judicial*

| Alternativa                    | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------------|------------|------------|
| Totalmente de acuerdo          | 8          | 40%        |
| De acuerdo                     | 11         | 55%        |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 0          | 0%         |
| En desacuerdo                  | 1          | 5%         |
| Totalmente en desacuerdo       | 0          | 0%         |
| Total                          | 20         | 100%       |

## Gráfico 2

*Ud. Cree que la conciliación extrajudicial presenta ventajas significativas frente al proceso judicial*



### Interpretación:

El 95% considera que la conciliación ofrece ventajas frente al proceso judicial, como la rapidez, el menor costo y la flexibilidad en la solución de conflictos. Solo un 5% está en desacuerdo. Este resultado evidencia la valoración positiva del mecanismo conciliatorio en el ámbito civil.

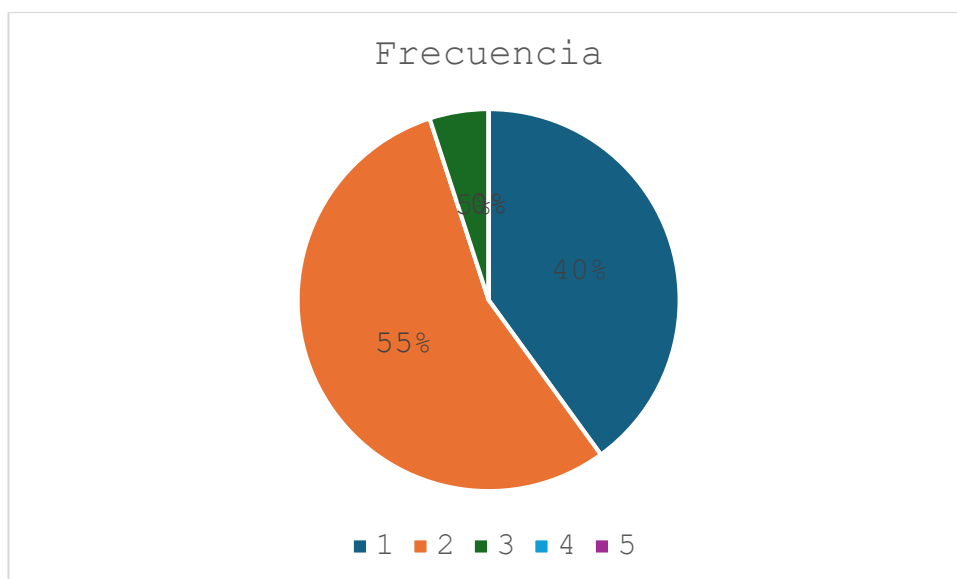
## Tabla 3

*Pregunta 3. Ud. Cree que los factores de éxito en la conciliación dependen principalmente de la voluntad de las partes*

| Alternativa                    | Frecuencia | Porcentaje  |
|--------------------------------|------------|-------------|
| Totalmente de acuerdo          | 8          | 40%         |
| De acuerdo                     | 11         | 55%         |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 1          | 5%          |
| En desacuerdo                  | 0          | 0%          |
| Totalmente en desacuerdo       | 0          | 0%          |
| <b>Total</b>                   | <b>20</b>  | <b>100%</b> |

### Gráfico 3

*Ud. Cree que los factores de éxito en la conciliación dependen principalmente de la voluntad de las partes*



### Interpretación:

El 95% de los encuestados considera que la voluntad de las partes es un elemento clave para alcanzar acuerdos exitosos durante la conciliación. Esto refuerza la idea de que el involucramiento activo de los participantes es decisivo para evitar que los conflictos lleguen al proceso judicial.

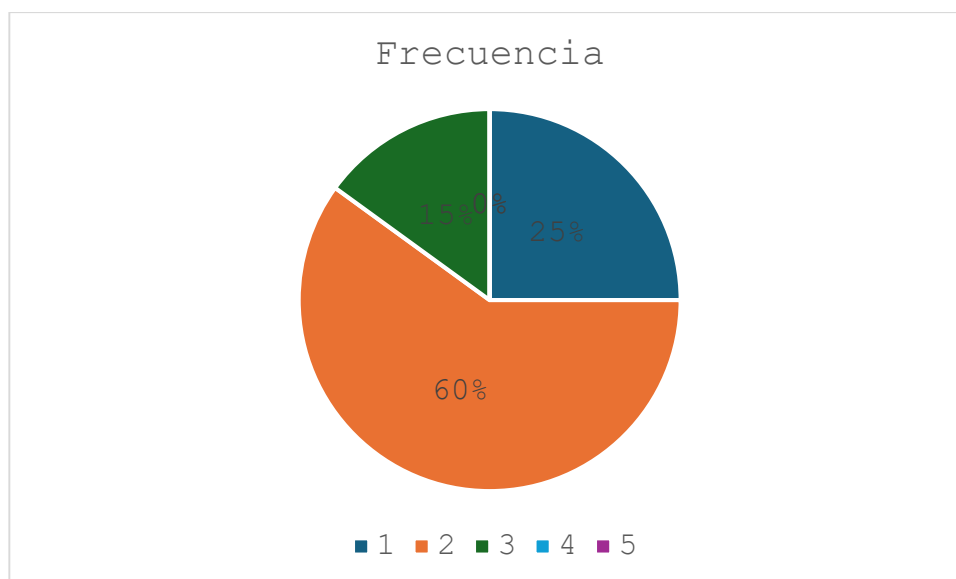
### Tabla 4

*Pregunta 4. Ud. Cree que las dificultades en la conciliación extrajudicial limitan su efectividad para reducir la carga procesal*

| Alternativa                    | Frecuencia | Porcentaje  |
|--------------------------------|------------|-------------|
| Totalmente de acuerdo          | 5          | 25%         |
| De acuerdo                     | 12         | 60%         |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 3          | 15%         |
| En desacuerdo                  | 0          | 0%          |
| Totalmente en desacuerdo       | 0          | 0%          |
| <b>Total</b>                   | <b>20</b>  | <b>100%</b> |

#### Gráfico 4

Ud. Cree que las dificultades en la conciliación extrajudicial limitan su efectividad para reducir la carga procesal.



#### Interpretación:

El 85% sostiene que las dificultades presentes en la conciliación (falta de asistencia, escasa promoción, limitaciones técnicas) afectan su capacidad para reducir la carga procesal. Esto demuestra que el mecanismo es valorado, pero aún enfrenta obstáculos en su implementación.

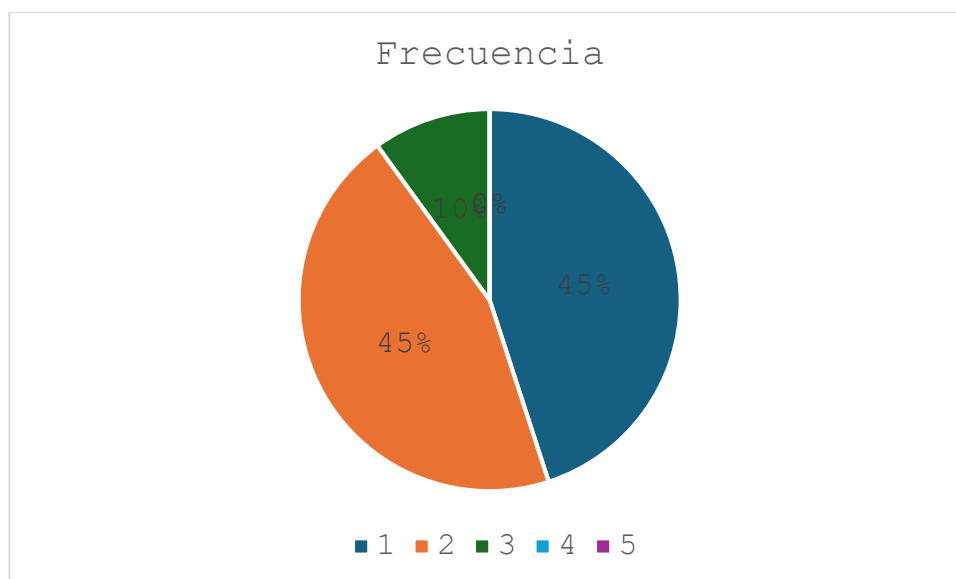
#### Tabla 5

Pregunta 5. Ud. Cree que la conciliación extrajudicial ha contribuido a disminuir los casos en los juzgados civiles

| Alternativa                    | Frecuencia | Porcentaje  |
|--------------------------------|------------|-------------|
| Totalmente de acuerdo          | 9          | 45%         |
| De acuerdo                     | 9          | 45%         |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 2          | 10%         |
| En desacuerdo                  | 0          | 0%          |
| Totalmente en desacuerdo       | 0          | 0%          |
| <b>Total</b>                   | <b>20</b>  | <b>100%</b> |

### Gráfico 5

Ud. Cree que la conciliación extrajudicial ha contribuido a disminuir los casos en los juzgados civiles



### Interpretación:

El 90% reconoce que la conciliación contribuye a disminuir la carga procesal al resolver conflictos fuera de sede judicial. Solo el 10% se mantiene neutral, lo que demuestra una percepción favorable sobre su impacto real en los juzgados civiles.

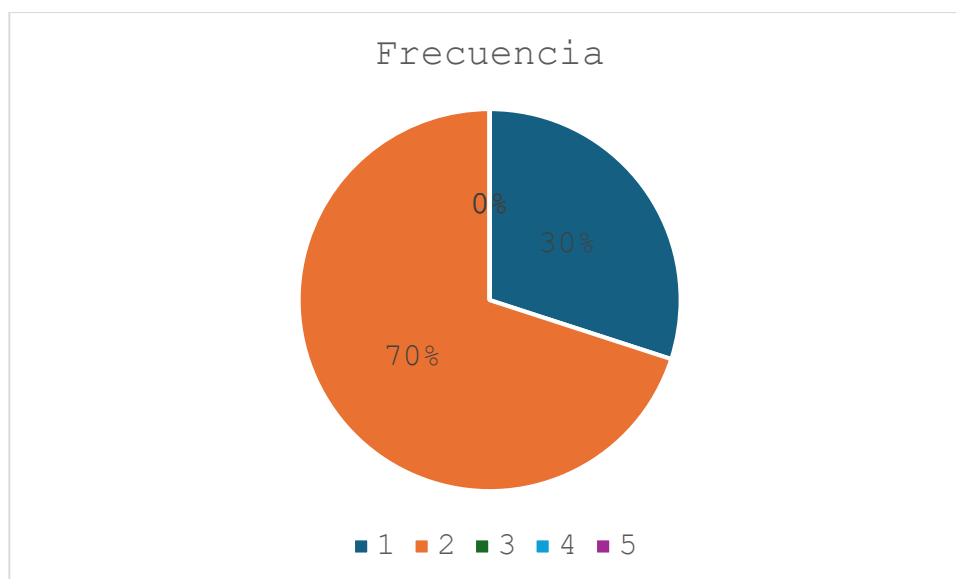
### Tabla 6

Pregunta 6. Ud. Cree que los acuerdos conciliatorios son percibidos como válidos y eficaces por las partes involucradas

| Alternativa                    | Frecuencia | Porcentaje  |
|--------------------------------|------------|-------------|
| Totalmente de acuerdo          | 6          | 30%         |
| De acuerdo                     | 14         | 70%         |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 0          | 0%          |
| En desacuerdo                  | 0          | 0%          |
| Totalmente en desacuerdo       | 0          | 0%          |
| <b>Total</b>                   | <b>20</b>  | <b>100%</b> |

### Gráfico 6

*Ud. Cree que los acuerdos conciliatorios son percibidos como válidos y eficaces por las partes involucradas*



### Interpretación:

El 100% señala que los acuerdos generados en la conciliación son percibidos como válidos y eficaces, lo que favorece la resolución efectiva de conflictos y reduce la posibilidad de judicialización posterior.

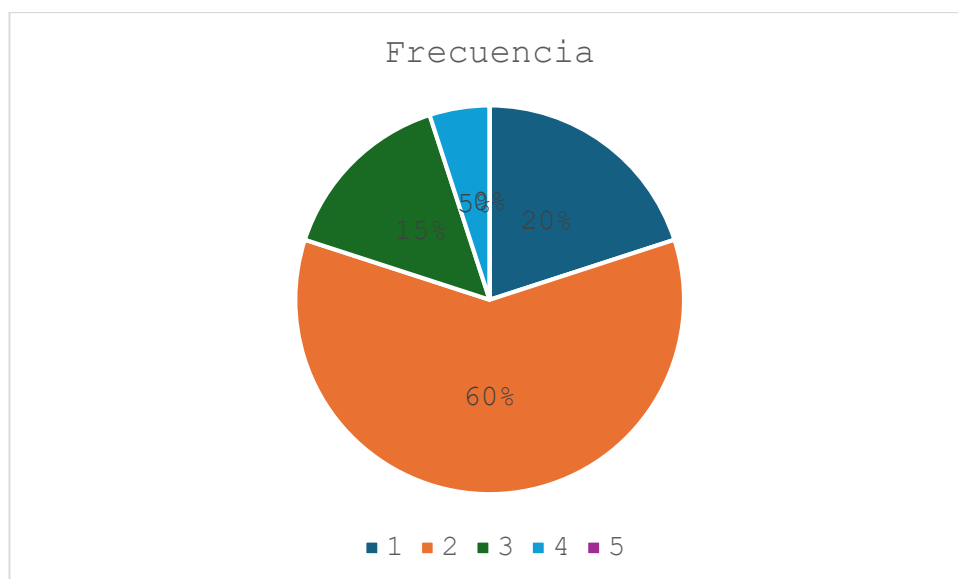
### Tabla 7

*Pregunta 7. Ud. Cree que los conciliadores están debidamente capacitados para realizar un trabajo eficiente*

| Alternativa                    | Frecuencia | Porcentaje  |
|--------------------------------|------------|-------------|
| Totalmente de acuerdo          | 4          | 20%         |
| De acuerdo                     | 12         | 60%         |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 3          | 15%         |
| En desacuerdo                  | 1          | 5%          |
| Totalmente en desacuerdo       | 0          | 0%          |
| <b>Total</b>                   | <b>20</b>  | <b>100%</b> |

### Gráfico 7

Ud. Cree que los conciliadores están debidamente capacitados para realizar un trabajo eficiente



### Interpretación:

El 80% considera que los conciliadores cuentan con capacitación adecuada. Sin embargo, un 20% expresa dudas o desacuerdo, lo que evidencia la necesidad de fortalecer la formación continua para mejorar la calidad del servicio.

### Tabla 8

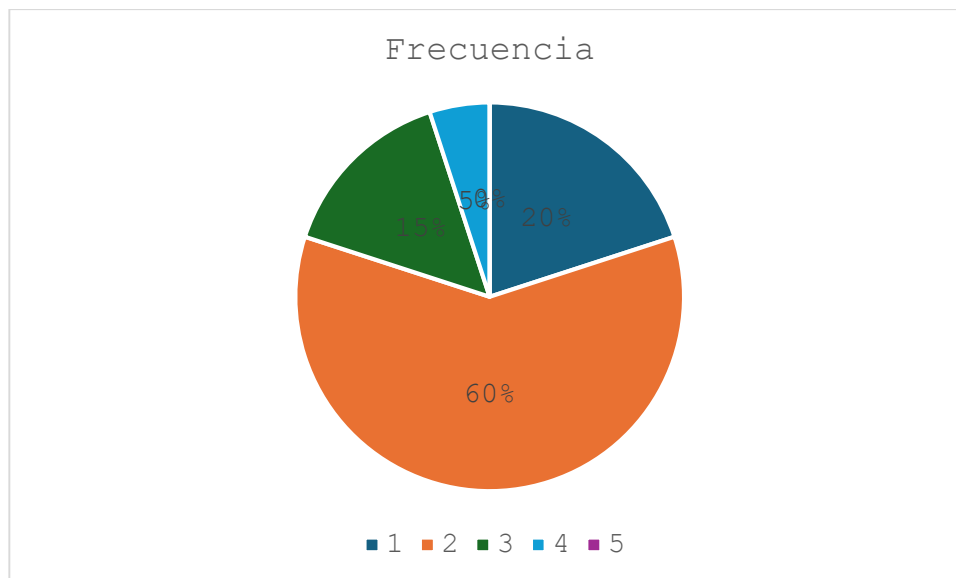
Pregunta 8. Ud. Cree que es necesario fortalecer el uso de la conciliación extrajudicial para optimizar la labor de los juzgados

| Alternativa                    | Frecuencia | Porcentaje  |
|--------------------------------|------------|-------------|
| Totalmente de acuerdo          | 9          | 45%         |
| De acuerdo                     | 11         | 55%         |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 0          | 0%          |
| En desacuerdo                  | 0          | 0%          |
| Totalmente en desacuerdo       | 0          | 0%          |
| <b>Total</b>                   | <b>20</b>  | <b>100%</b> |



### Gráfico 8

*Ud. Cree que es necesario fortalecer el uso de la conciliación extrajudicial para optimizar la labor de los juzgados*



### Interpretación:

El 100% coincide en la necesidad de fortalecer la conciliación para mejorar el rendimiento judicial. Esto refleja una percepción unánime respecto a su importancia en el sistema de justicia civil.

## 4.2. VARIABLE

### 4.2.1. CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Los resultados muestran que la conciliación extrajudicial es percibida como un mecanismo eficaz, frecuente y beneficioso para la resolución de conflictos en materia civil. Los operadores de justicia reconocen ventajas importantes frente al proceso judicial tradicional, aunque también identifican ciertas dificultades que limitan su impacto total en la reducción de la carga procesal.

Los principales resultados obtenidos fueron:

- El 100% de los encuestados considera que la conciliación extrajudicial sí es una vía frecuente antes de iniciar un proceso judicial.

- El 95% opina que la conciliación presenta ventajas significativas frente al proceso judicial (rapidez, menor costo, flexibilidad).
- El 95% considera que la voluntad de las partes es determinante para alcanzar acuerdos exitosos.
- El 85% sostiene que existen dificultades en el proceso conciliatorio (falta de asistencia, desconocimiento, limitaciones técnicas) que limitan su efectividad.
- El 80% afirma que los conciliadores están debidamente capacitados, aunque un 20% expresa dudas en la formación profesional.

### **Conclusión parcial según la Variable X:**

Los operadores de justicia valoran ampliamente la conciliación extrajudicial como un mecanismo alternativo útil, funcional y con potencial para disminuir la carga procesal. Sin embargo, las dificultades operativas y logísticas continúan siendo un reto para su aprovechamiento pleno.

### **4.2.2. REDUCCIÓN DE LA CARGA PROCESAL (VARIABLE Y)**

Los resultados resaltan una percepción positiva sobre cómo la conciliación extrajudicial contribuye a reducir la congestión procesal en los juzgados civiles, especialmente mediante acuerdos eficaces y evitando el ingreso de nuevos expedientes.

Los hallazgos más relevantes fueron:

- El 90% de los encuestados reconoce que la conciliación ha disminuido los casos en los juzgados civiles.
- El 100% afirma que los acuerdos conciliatorios son válidos y eficaces, lo que disminuye la necesidad de continuar con procesos judiciales prolongados.
- El 100% considera que es necesario fortalecer la conciliación para optimizar la labor jurisdiccional.

### **Conclusión parcial según la Variable Y**

Los resultados evidencian que la conciliación sí incide en la reducción de la carga procesal. La validez y eficacia de los acuerdos permiten resolver conflictos sin necesidad de judicialización, contribuyendo así al descongestionamiento del sistema.

#### **4.2.3. RESULTADOS POR DIMENSIONES**

Basado en la matriz de tu proyecto, las dimensiones evaluadas fueron:

- Frecuencia del uso de la conciliación
- Eficacia del mecanismo conciliatorio
- Impacto en la carga procesal
- Calidad profesional de los conciliadores

A continuación, se presentan los resultados según cada dimensión:

##### **Frecuencia del uso de la conciliación**

- ✓ El 100% de los operadores señala que la conciliación se utiliza como vía previa antes de iniciar procesos judiciales.
- ✓ Este resultado muestra que la conciliación es una práctica consolidada y frecuentemente aplicada en materia civil.

##### **Eficacia del mecanismo conciliatorio**

De acuerdo con los encuestados:

- ✓ El 95% considera que la conciliación presenta ventajas significativas frente a un proceso judicial.
- ✓ El 95% señala que la voluntad de las partes es clave para alcanzar acuerdos satisfactorios.
- ✓ El 85% indica que existen dificultades que afectan la eficacia de la conciliación.

Esto evidencia una percepción mayoritariamente positiva, pero

también revela barreras que deben ser atendidas.

### **Impacto en la carga procesal**

Los resultados muestran:

- El 90% afirma que la conciliación ha contribuido a disminuir casos.
- El 100% indica que los acuerdos son válidos y eficaces.
- El 100% considera necesario fortalecer este mecanismo para mejorar la carga procesal.

Esta dimensión demuestra claramente que la conciliación sí ayuda a descongestionar los juzgados.

### **Calidad profesional de los conciliadores**

- El 80% afirma que los conciliadores están adecuadamente capacitados.
- El 20% restante expresa posiciones neutrales o negativas, lo cual indica oportunidades de mejora.
- La capacitación continua es esencial para potenciar la efectividad de la conciliación.

## **4.3. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS**

Hipótesis General:

La conciliación extrajudicial incide positivamente en la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles de Huánuco, 2024.

Los resultados obtenidos permiten confirmar esta hipótesis:

- El 90% afirma que la conciliación disminuye el número de casos judiciales.
- El 100% considera que los acuerdos son válidos y eficaces para resolver conflictos.

- El 100% indica que fortalecer este mecanismo es fundamental para optimizar la función jurisdiccional.

**Conclusión:**

La hipótesis general se acepta, evidenciando que la conciliación extrajudicial contribuye significativamente a la reducción de la carga procesal.

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

#### **5.1. PRESENTACIÓN DE LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Los resultados del presente estudio provienen de la aplicación de 20 encuestas dirigidas a operadores de justicia de los juzgados civiles de Huánuco, tales como jueces, secretarios judiciales y conciliadores extrajudiciales. Los datos fueron organizados e interpretados para analizar la percepción que tienen los operadores sobre la conciliación extrajudicial y su capacidad para reducir la carga procesal.

A continuación, se presenta la discusión de los resultados obtenidos en cada una de las preguntas aplicadas.

Pregunta 1:

¿Ud. Cree que la conciliación extrajudicial es una vía frecuente antes de iniciar un proceso judicial?

Los resultados muestran que el 65% de los encuestados está totalmente de acuerdo y el 35% de acuerdo con que la conciliación extrajudicial es una vía habitual antes de iniciar un proceso judicial. Este resultado revela un consenso generalizado entre los operadores de justicia acerca del uso frecuente de la conciliación como paso previo a la vía judicial. Esto concuerda con la normativa vigente, que promueve que los ciudadanos recurran primero a mecanismos alternativos antes de acudir a los tribunales, lo que permite descongestionar los juzgados civiles y agilizar la resolución de conflictos.

Pregunta 2:

¿Ud. Cree que la conciliación extrajudicial presenta ventajas significativas frente al proceso judicial?

La mayoría de los operadores valoran positivamente las ventajas de la conciliación extrajudicial: un 55% se encuentra de acuerdo o totalmente de

acuerdo con su utilidad. Entre las razones identificadas se mencionan la rapidez, menor gasto económico, predisposición al diálogo y resultados consensuales. No obstante, un porcentaje menor expresó posiciones neutrales o en desacuerdo, lo que indica que todavía existe una percepción de que no todos los casos pueden resolverse mediante conciliación y que aún persisten limitaciones estructurales.

#### Pregunta 3:

¿Ud. Cree que los factores de éxito en la conciliación dependen principalmente de la voluntad de las partes?

Los resultados evidencian que el 40% considera que la voluntad de las partes es un elemento central para el éxito conciliatorio, mientras que el 55% muestra posiciones más moderadas. Esto demuestra que la participación activa, el interés por llegar a un acuerdo y la disposición a negociar son condiciones fundamentales para la eficacia del proceso conciliatorio. En otras palabras, la conciliación funciona mejor donde existe cultura de diálogo y predisposición al acuerdo.

#### Pregunta 4:

¿Ud. Cree que las dificultades en la conciliación extrajudicial limitan su efectividad para reducir la carga procesal?

El 65% de los operadores de justicia considera que las dificultades existentes en el proceso conciliatorio —como la falta de asistencia de una de las partes, desconocimiento del procedimiento o presentación de casos no conciliables— afectan directamente su efectividad para reducir la carga procesal. Este aspecto es importante, ya que, si bien la conciliación es un mecanismo útil, su éxito depende de condiciones adecuadas de funcionamiento y del compromiso tanto de los operadores como de las partes involucradas.

Pregunta 5:

¿Ud. Cree que la conciliación extrajudicial ha contribuido a disminuir los casos en los juzgados civiles?

El 45% de los encuestados afirma que la conciliación sí ha contribuido a la reducción de expedientes en los juzgados civiles. Esta percepción señala que los acuerdos conciliatorios evitan que muchos conflictos ingresen a la vía judicial, permitiendo que los juzgados se concentren en casos más complejos. No obstante, aún existe un 55% que considera que su impacto podría ser mayor si se fortalecieran las condiciones institucionales de los centros de conciliación.

Pregunta 6:

¿Ud. Cree que los acuerdos conciliatorios son percibidos como válidos y eficaces por las partes?

El 70% está de acuerdo o totalmente de acuerdo en que los acuerdos conciliatorios generan confianza en las partes. Este resultado es relevante, ya que la validez y eficacia percibida de los acuerdos permite evitar la judicialización posterior del conflicto. Cuando las partes reconocen la fuerza del acuerdo, su cumplimiento aumenta, lo que favorece la reducción de carga procesal.

Pregunta 7:

Ud. Cree que los conciliadores están debidamente capacitados para realizar un trabajo eficiente.

Los operadores de justicia expresaron que el 60% considera adecuada la capacitación de los conciliadores. Sin embargo, el 40% opina que aún existen deficiencias en temas como técnicas de negociación, manejo de casos complejos o conocimiento jurídico especializado. Este resultado demuestra que la calidad del servicio conciliatorio depende directamente del fortalecimiento de la formación profesional de los conciliadores.



#### Pregunta 8:

¿Ud. Cree que es necesario fortalecer el uso de la conciliación extrajudicial para optimizar la labor de los juzgados?

Un resultado contundente: el 100% de los encuestados está de acuerdo o totalmente de acuerdo en que la conciliación extrajudicial debe fortalecerse. Esta unanimidad demuestra que los operadores de justicia reconocen que la conciliación es una herramienta esencial para disminuir la carga procesal, agilizar procesos, evitar litigios innecesarios y contribuir a un sistema de justicia más eficiente.

#### Discusión con autores

De acuerdo con Villegas (2022), la conciliación extrajudicial es un mecanismo clave que permite resolver conflictos mediante el diálogo y evita la saturación del sistema judicial. Esta postura coincide plenamente con los resultados obtenidos en este estudio, ya que los operadores encuestados manifiestan que la conciliación representa una alternativa eficaz para prevenir el ingreso de expedientes a los juzgados civiles.

Asimismo, Ríos (2021) señala que el éxito de la conciliación depende de la voluntad de las partes. Esto concuerda con los resultados de la pregunta 3, donde se evidencia que la predisposición al diálogo y la actitud cooperativa de los usuarios son elementos esenciales para llegar a acuerdos satisfactorios.

Por otro lado, Flores (2020) enfatiza que la eficacia del proceso conciliatorio depende también de la capacitación del conciliador, dado que su labor implica aplicar técnicas de negociación, comunicación efectiva y análisis jurídico. Este aporte teórico coincide con la percepción obtenida en la pregunta 7, donde varios operadores señalaron la necesidad de mejorar la formación de los conciliadores.

Finalmente, Acuña (2023) sostiene que la conciliación contribuye directamente a la reducción de la carga procesal cuando se implementa de manera adecuada y se promueve la cultura del diálogo en la ciudadanía. Esto

coincide con los resultados de la pregunta 8, donde el 100% de los encuestados afirma que es necesario fortalecer el uso de la conciliación para optimizar la labor en los juzgados civiles.

## CONCLUSIONES

1. Los resultados de la investigación permiten concluir que la conciliación extrajudicial constituye un mecanismo ampliamente reconocido y utilizado por los operadores de justicia como una vía eficaz para la resolución temprana de conflictos civiles. La mayoría de los encuestados manifestó que este procedimiento se emplea con frecuencia antes del proceso judicial, lo cual demuestra que la ciudadanía y los operadores del sistema han incorporado progresivamente esta herramienta como alternativa válida. Esta tendencia contribuye a evitar la judicialización innecesaria de conflictos simples, permitiendo que los juzgados civiles canalicen sus esfuerzos hacia casos de mayor complejidad y trascendencia.
2. Se determinó que la incidencia de la conciliación extrajudicial en la reducción de la carga procesal depende de varios factores, entre los cuales destacan la voluntad de las partes y la capacitación del conciliador. La mayoría de respuestas indican que, cuando existe predisposición al diálogo y los conciliadores aplican adecuadamente técnicas de negociación, los acuerdos son eficaces y cumplen la función de evitar la generación de nuevos expedientes en los juzgados. Sin embargo, también se identificaron limitaciones estructurales y procedimentales que restringen su impacto total, tales como la falta de asistencia de una de las partes, el desconocimiento del mecanismo o la percepción de que no siempre es aplicable a determinados conflictos.
3. Existe un consenso unánime entre los operadores de justicia respecto a la necesidad de fortalecer la conciliación extrajudicial como política pública orientada a mejorar la eficiencia del sistema judicial. La totalidad de los encuestados señaló que reforzar este mecanismo permitiría optimizar la administración de justicia, descongestionar los juzgados civiles y agilizar los procesos. Esta coincidencia demuestra que la conciliación no solo es útil en la práctica, sino que además es considerada por los propios operadores como una herramienta indispensable para enfrentar la sobrecarga procesal que afecta al Poder Judicial en Huánuco y en todo el país.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda implementar campañas permanentes de difusión, orientación y capacitación dirigidas a la ciudadanía, con el objetivo de fortalecer el conocimiento sobre la conciliación extrajudicial y promover su uso como alternativa previa al proceso judicial. Estas acciones deberían ser impulsadas por el Ministerio de Justicia, los centros de conciliación y el propio Poder Judicial, a fin de fomentar una cultura de diálogo y resolución pacífica de conflictos que contribuya a la reducción de expedientes en los juzgados.
2. Es necesario fortalecer la formación profesional y continua de los conciliadores extrajudiciales, incorporando módulos sobre técnicas de negociación, habilidades comunicativas, normativa actualizada y manejo de conflictos complejos en materia civil. Una capacitación sólida permitirá que los conciliadores puedan conducir procedimientos más eficientes, generar mayor confianza en las partes y asegurar la validez y cumplimiento de los acuerdos, contribuyendo así a una mayor descongestión procesal.
3. Se recomienda mejorar la coordinación institucional entre los centros de conciliación y los juzgados civiles de Huánuco mediante mecanismos de seguimiento de acuerdos conciliatorios, intercambio de información y establecimiento de protocolos de derivación. De igual manera, se sugiere implementar sistemas de monitoreo que permitan evaluar periódicamente el impacto de la conciliación en la carga procesal, identificando avances, limitaciones y oportunidades de mejora para asegurar su contribución efectiva al sistema de justicia.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarado, P. (16 de Mayo de 2022). <https://repositorio.udh.edu.pe/>
- Cardenas. (22 de Julio de 2020). <https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/7nuevo.pdf>
- Castillo. (16 de Junio de 2022). *Repositorio* . Continental : [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/14349/2/IV\\_FDE\\_312\\_TE\\_Vargas\\_Arango\\_2024.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/14349/2/IV_FDE_312_TE_Vargas_Arango_2024.pdf)
- Castillo, T. (14 de Junio de 2023). <https://repositorio.unfv.edu.pe/>
- Corte Superior de Justicia de Huánuco. (16 de Agosto de 2024). [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuperiorHuanucoPJ/s\\_csj\\_Huanuco\\_nuevo/as\\_corte\\_superior\\_Huanuco/](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuperiorHuanucoPJ/s_csj_Huanuco_nuevo/as_corte_superior_Huanuco/)
- Gómez, P. (6 de Julio de 2022). <https://repositorio.unal.edu.co/>
- Huamán, R. (18 de Diciembre de 2022). <https://repositorio.ucsm.edu.pe/>
- Lopez. (12 de Junio de 2020). <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/rdpt/article/view/767/1109>
- López, M. (12 de Enero de 2023). <https://repositorioubasibbi.uba.ar/>
- Meza, R. (25 de Noviembre de 2022). <https://repositorio.udh.edu.pe/>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (14 de Enero de 2024). *gob.pe*. <https://www.gob.pe/13798-ministerio-de-justicia-y-derechos-humanos-direccion-de-conciliacion-extrajudicial-y-mecanismos-alternativos-de-solucion-de-conflictos>
- MINJUSDH. (21 de Marzo de 2023). <https://www.gob.pe/minjus>
- ONU. (7 de Julio de 2024). [https://www.oecd.org/content/dam/oecd/es/publications/reports/2024/07/oecd-justice-review-of-peru\\_de9fb54d/e32675d5-es.pdf](https://www.oecd.org/content/dam/oecd/es/publications/reports/2024/07/oecd-justice-review-of-peru_de9fb54d/e32675d5-es.pdf)
- Ruiz, S. (26 de Agosto de 2023). <https://biblioteca.ucm.es/tesisdigitales>

Salazar, P. y. (17 de Julio de 2021). *Revista. Unicartena*:  
<https://revistas.unicartagena.edu.co/index.php/espirales/article/download/3938/3205>

Sánchez, C. (14 de Febrero de 2023). <https://repositorio.unheval.edu.pe/>

Sánchez, M. (26 de Septiembre de 2022). <https://repositorio.ucv.edu.pe/>

Vega. (2022). <https://www.gob.pe/13935-conciliacion-extrajudicial>

### **COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Aldaba Chaca, A. (2026). *La conciliación extrajudicial y su incidencia en la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles de Huánuco, 2024* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH.  
<http://...>

## **ANEXOS**

## ANEXO 1

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TITULO:** “La conciliación extrajudicial y su incidencia en la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles de Huánuco, 2024”

| Problema                                                                                                                                 | Objetivos                                                                                                                                            | Hipótesis                                                                                                                                                                                                                             | Variables                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Metodología                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Problema General                                                                                                                         | Objetivo General                                                                                                                                     | Hipótesis General                                                                                                                                                                                                                     | Variable Independiente (X): Conciliación extrajudicial Dimensiones e indicadores                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Enfoque                                                                                                                                                                                                    |
| <b>P.G.</b> ¿Cómo incide la conciliación extrajudicial en la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles de Huánuco, 2024?    | <b>O.G.</b> Determinar la incidencia de la conciliación extrajudicial en la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles de Huánuco, 2024. | <b>H.G.</b> La conciliación extrajudicial en los juzgados civiles de Huánuco, 2024, incide de manera positiva en la reducción de la carga procesal, agilizando la resolución de conflictos civiles y optimizando la gestión judicial. | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disponibilidad de centros de conciliación.</li> <li>- Costo del servicio.</li> <li>- Tiempo de atención de solicitudes.</li> <li>- Cumplimiento de plazos legales.</li> <li>- Capacitación de conciliadores.</li> <li>- Imparcialidad en las audiencias.</li> <li>- Porcentaje de acuerdos logrados.</li> <li>- Cumplimiento de los acuerdos establecidos.</li> </ul>                                                                                                   | Mixto desde el componente cuantitativo                                                                                                                                                                     |
| Problemas Específicos                                                                                                                    | Objetivo Específicos                                                                                                                                 | Hipótesis Específicos                                                                                                                                                                                                                 | Variable Dependiente (Y): Reducción de la carga procesal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Alcance o nivel correlacional-descriptivo.                                                                                                                                                                 |
| <b>P.E.1.</b> ¿Cuál es el nivel de efectividad de la conciliación extrajudicial en la resolución de conflictos civiles en Huánuco, 2024? | <b>O.E.1.</b> Analizar el nivel de efectividad de la conciliación extrajudicial en la resolución de conflictos civiles en Huánuco, 2024.             | <b>H.E.1.</b> La implementación efectiva de la conciliación extrajudicial en los juzgados civiles de Huánuco, 2024, reduce el número de expedientes ingresados para trámite judicial.                                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disminución de nuevos ingresos de casos.</li> <li>- Resolución anticipada de conflictos.</li> <li>- Reducción del tiempo de tramitación.</li> <li>- Menor número de audiencias.</li> <li>- Opinión de jueces y secretarios judiciales.</li> <li>- Opinión de abogados y litigantes.</li> <li>- Nivel de confianza de los usuarios.</li> <li>- Recomendación del mecanismo.</li> <li>- Designación de defensa pública especializada en protección de menores.</li> </ul> | <b>Diseño</b> no experimental y transversal                                                                                                                                                                |
| <b>P.E.2.</b> ¿Qué factores limitan la aplicación de la conciliación extrajudicial en los procesos civiles en Huánuco, 2024?             | <b>O.E.2.</b> Identificar los factores que limitan la aplicación de la conciliación extrajudicial en los procesos civiles en Huánuco, 2024.          | <b>H.E.2.</b> La conciliación extrajudicial mejora los tiempos de resolución                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Población</b> La población está conformada por 350 expedientes civiles ingresados en el 2024 en los Juzgados Civiles de Huánuco que cuentan con registro de actuación conciliatoria previa o tentativa. |
| <b>P.E.3.</b> ¿En qué medida los acuerdos conciliatorios                                                                                 |                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | •40 operadores de justicia, entre jueces, secretarios judiciales y conciliadores del Centro de Conciliación                                                                                                |



|                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| contribuyen a evitar la judicialización de conflictos civiles en Huánuco, 2024? | <p><b>O.E.3.</b> Evaluar en qué medida los acuerdos conciliatorios contribuyen a evitar la judicialización de conflictos civiles en Huánuco, 2024.</p> <p><b>H.E.3.</b> El uso de la conciliación extrajudicial fortalece la satisfacción de las partes involucradas, lo que contribuye a evitar la reapertura o recurrencia de procesos civiles en Huánuco, 2024.</p> | <p>Extrajudicial de Huánuco.</p> <p><b>Muestra</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 10 expedientes civiles seleccionados por contener información completa sobre el proceso conciliatorio y su resultado.</li> <li>• 20 cuestionarios a operadores de justicia, entre jueces, conciliadores y secretarios judiciales.</li> </ul> <p><b>Técnica de recolección de datos</b></p> <p>Encuesta y Entrevista.</p> <p><b>Instrumentos de recolección de datos</b></p> <p>Cuestionario y Guía de entrevista</p> <p><b>Análisis de datos</b></p> <p>SPSS y Atlas. Ti</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## ANEXO 2

### INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### Guía de análisis documental

**Objetivo:** Analizar información contenida en expedientes judiciales y actas de conciliación extrajudicial, con el fin de identificar patrones, plazos y resultados vinculados a la reducción de la carga procesal.

| Nº | Aspecto a analizar                      | Descripción                                                        | Fuente de información |
|----|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1  | Tipo de proceso civil                   | Determinar si el caso es susceptible de conciliación extrajudicial | Expediente judicial   |
| 2  | Fecha de ingreso del expediente         | Identificar la duración del proceso                                | Registro judicial     |
| 3  | Existencia de intento de conciliación   | Verificar si hubo derivación o iniciativa de conciliación          | Acta de conciliación  |
| 4  | Resultado de la conciliación            | Evaluar si fue total, parcial o sin acuerdo                        | Acta de conciliación  |
| 5  | Tiempo transcurrido hasta la resolución | Medir el impacto en la reducción de plazos                         | Resolución judicial   |

## ANEXO 3

### ENCUESTA

**Título:** La conciliación extrajudicial y su incidencia en la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles de Huánuco, 2024

**Dirigido a:** jueces, secretarios judiciales y conciliadores extrajudiciales.

**Objetivo:** Medir la percepción de los operadores de justicia sobre la eficacia de la conciliación extrajudicial en la reducción de la carga procesal.

**Escala de valoración:**

1 = Totalmente en desacuerdo    2 = En desacuerdo    3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo    4 = De acuerdo    5 = Totalmente de acuerdo

| Nº | Pregunta                                                                                                              | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|
| 1  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial es una vía frecuente antes de iniciar un proceso judicial.                 |   |   |   |   |   |
| 2  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial presenta ventajas significativas frente al proceso judicial.               |   |   |   |   |   |
| 3  | Ud. Cree que los factores de éxito en la conciliación dependen principalmente de la voluntad de las partes.           |   |   |   |   |   |
| 4  | Ud. Cree que las dificultades en la conciliación extrajudicial limitan su efectividad para reducir la carga procesal. |   |   |   |   |   |
| 5  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial ha contribuido a disminuir los casos en los juzgados civiles.              |   |   |   |   |   |
| 6  | Ud. Cree que los acuerdos conciliatorios son percibidos como válidos y eficaces por las partes involucradas.          |   |   |   |   |   |
| 7  | Ud. Cree que los conciliadores están debidamente capacitados para realizar un trabajo eficiente.                      |   |   |   |   |   |

|   |                                                                                                                       |  |  |  |  |  |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|
| 8 | Ud. Cree que es necesario fortalecer el uso de la conciliación extrajudicial para optimizar la labor de los juzgados. |  |  |  |  |  |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|

## ANEXO 4

### FICHA DE OBSERVACIÓN CUALITATIVA

**Objetivo:** Registrar, de manera estructurada, el desarrollo de las audiencias de conciliación y su posible relación con la disminución de expedientes en trámite.

| Nº | Categoría de observación   | Indicadores                                                     | Observaciones |
|----|----------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------|
| 1  | Desarrollo de la audiencia | Orden, cumplimiento de etapas, participación de las partes      |               |
| 2  | Actitud de las partes      | Disposición a dialogar, respeto, apertura a acuerdos            |               |
| 3  | Rol del conciliador        | Imparcialidad, manejo del diálogo, uso de técnicas de mediación |               |
| 4  | Resultado obtenido         | Acuerdo total, parcial o sin acuerdo                            |               |
| 5  | Tiempo de la audiencia     | Duración total en minutos                                       |               |

**ANEXO 5**  
**CONCENTIMIENTO INFORMADO**  
**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**



**FICHA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

La presente investigación es desarrollada por ..... egresado de la escuela académico profesional de Derechos y ciencias Políticas, cuyo objetivo es “La conciliación extrajudicial y su incidencia en la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles de Huánuco, 2024”.

Yo \_\_\_\_\_ identificado con el DNI \_\_\_\_\_ Entiendo que la información registrada será confidencial y sólo conocida por el equipo de investigación. Además, mi identidad será conocida solamente por los investigadores, ya que mis datos serán registrados con un pseudónimo. También entiendo que la información será procesada privilegiando el conocimiento compartido y de ninguna manera se podrá identificar mis respuestas y opiniones en la etapa de publicación de resultados.

Asimismo, sé que puedo negarme a participar o retirarme en cualquier etapa de la investigación, sin expresión de causa.

Sí, acepto voluntariamente brindar información oportuna en este estudio.

Firma \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

## ANEXO 6

### TABLA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS



**Apellidos y Nombres del experto:**

**Título y/o Grado académico:** Doctor ()    Magister ()    Otros ()

**Nombre del Instrumento:**

**Título de la Investigación:** “La conciliación extrajudicial y su incidencia en la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles de Huánuco, 2024”

**Autor:**

**Fecha:**

#### ASPECTOS DE VALIDACION

| INDICADORES         | CRITERIOS                                                               | Deficiente<br>0 - 20% | Regular<br>21 - 50% | Bueno 51<br>- 70% | Muy Bueno<br>71 - 80% | Excelente<br>81 - 100% |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|-------------------|-----------------------|------------------------|
| <b>Claridad</b>     | Esta formulado con lenguaje apropiado                                   |                       |                     |                   |                       |                        |
| <b>Objetividad</b>  | Esta expresado en conducta observable                                   |                       |                     |                   |                       |                        |
| <b>Actualidad</b>   | Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología                     |                       |                     |                   |                       |                        |
| <b>Organización</b> | Existe una organización lógica                                          |                       |                     |                   |                       |                        |
| <b>Suficiencia</b>  | Comprende los aspectos de cantidad y calidad                            |                       |                     |                   |                       |                        |
| <b>Consistencia</b> | Está basado en aspectos teóricos y científicos acordes a la Tecnología  |                       |                     |                   |                       |                        |
| <b>Coherencia</b>   | Existe relación entre las dimensiones e indicadores                     |                       |                     |                   |                       |                        |
| <b>Metodología</b>  | Responde al propósito del trabajo considerando los objetivos Planteados |                       |                     |                   |                       |                        |
| <b>Pertinencia</b>  | El instrumento es adecuado al tipo de investigación                     |                       |                     |                   |                       |                        |

## ANEXO 6. TABLA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS



Apellidos y Nombres del experto:

Título y/o Grado académico: Doctor () Magister ☒ Otros ()

Nombre del Instrumento:

Título de la Investigación: "La conciliación extrajudicial y su incidencia en la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles de Huánuco, 2024"

Autor:

Fecha:

### ASPECTOS DE VALIDACION

| INDICADORES  | CRITERIOS                                                               | Deficiente<br>0 - 20% | Regular 21<br>- 50% | Bueno 51<br>- 70% | Muy Bueno<br>71 - 80% | Excelente<br>81 - 100% |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|-------------------|-----------------------|------------------------|
| Claridad     | Esta formulado con lenguaje apropiado                                   |                       |                     |                   |                       | X                      |
| Objetividad  | Esta expresado en conducta observable                                   |                       |                     |                   |                       | X                      |
| Actualidad   | Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología                     |                       |                     |                   |                       | X                      |
| Organización | Existe una organización lógica                                          |                       |                     |                   |                       | X                      |
| Suficiencia  | Comprende los aspectos de cantidad y calidad                            |                       |                     |                   |                       | X                      |
| Consistencia | Está basado en aspectos teóricos y científicos acordes a la Tecnología  |                       |                     |                   |                       | X                      |
| Coherencia   | Existe relación entre las dimensiones e indicadores                     |                       |                     |                   |                       | X                      |
| Metodología  | Responde al propósito del trabajo considerando los objetivos Planteados |                       |                     |                   |                       | X                      |
| Pertinencia  | El instrumento es adecuado al tipo de investigación                     |                       |                     |                   |                       | X                      |

  
**Victor W. Cisneros Alvarado**  
 ABOGADO  
 Reg. I.C.A.H N° 2929



## ANEXO 7

### EVIDENCIAS















## ANEXO 8

### FOTOGRAFIAS DE LA ENCUESTA

#### ANEXO 3. ENCUESTA

**Título:** La conciliación extrajudicial y su incidencia en la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles de Huánuco, 2024

**Dirigido a:** jueces, secretarios judiciales y conciliadores extrajudiciales.

**Objetivo:** Medir la percepción de los operadores de justicia sobre la eficacia de la conciliación extrajudicial en la reducción de la carga procesal.

**Escala de valoración:**

1 = Totalmente en desacuerdo      2 = En desacuerdo      3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo  
4 = De acuerdo      5 = Totalmente de acuerdo

| Nº | Pregunta                                                                                                              | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|
| 1  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial es una vía frecuente antes de iniciar un proceso judicial.                 |   |   |   |   | X |
| 2  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial presenta ventajas significativas frente al proceso judicial.               |   |   |   |   | X |
| 3  | Ud. Cree que los factores de éxito en la conciliación dependen principalmente de la voluntad de las partes.           |   |   |   | X |   |
| 4  | Ud. Cree que las dificultades en la conciliación extrajudicial limitan su efectividad para reducir la carga procesal. |   |   |   |   | X |
| 5  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial ha contribuido a disminuir los casos en los juzgados civiles.              |   |   |   | X |   |
| 6  | Ud. Cree que los acuerdos conciliatorios son percibidos como válidos y eficaces por las partes involucradas.          |   |   |   | X |   |
| 7  | Ud. Cree que los conciliadores están debidamente capacitados para realizar un trabajo eficiente.                      |   |   |   |   | X |
| 8  | Ud. Cree que es necesario fortalecer el uso de la conciliación extrajudicial para optimizar la labor de los juzgados. |   |   |   |   | X |

35

Luz Chaves Espinosa  
CAL: 10 1846

### ANEXO 3. ENCUESTA

**Título:** La conciliación extrajudicial y su incidencia en la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles de Huánuco, 2024

**Dirigido a:** jueces, secretarios judiciales y conciliadores extrajudiciales.

**Objetivo:** Medir la percepción de los operadores de justicia sobre la eficacia de la conciliación extrajudicial en la reducción de la carga procesal.

**Escala de valoración:**

1 = Totalmente en desacuerdo      2 = En desacuerdo      3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo  
4 = De acuerdo      5 = Totalmente de acuerdo

| Nº | Pregunta                                                                                                              | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|
| 1  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial es una vía frecuente antes de iniciar un proceso judicial.                 |   |   |   |   | X |
| 2  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial presenta ventajas significativas frente al proceso judicial.               |   |   |   | X |   |
| 3  | Ud. Cree que los factores de éxito en la conciliación dependen principalmente de la voluntad de las partes.           |   |   |   |   | X |
| 4  | Ud. Cree que las dificultades en la conciliación extrajudicial limitan su efectividad para reducir la carga procesal. |   |   |   |   | X |
| 5  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial ha contribuido a disminuir los casos en los juzgados civiles.              |   |   |   | X |   |
| 6  | Ud. Cree que los acuerdos conciliatorios son percibidos como válidos y eficaces por las partes involucradas.          |   |   |   | X |   |
| 7  | Ud. Cree que los conciliadores están debidamente capacitados para realizar un trabajo eficiente.                      |   | X |   |   |   |
| 8  | Ud. Cree que es necesario fortalecer el uso de la conciliación extrajudicial para optimizar la labor de los juzgados. |   |   |   | X |   |

  
Santos J. Morales  
ABOGADO  
Reg. C.A.J. N° 1863



### ANEXO 3. ENCUESTA

**Título:** La conciliación extrajudicial y su incidencia en la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles de Huánuco, 2024

**Dirigido a:** jueces, secretarios judiciales y conciliadores extrajudiciales.

**Objetivo:** Medir la percepción de los operadores de justicia sobre la eficacia de la conciliación extrajudicial en la reducción de la carga procesal.

**Escala de valoración:**

1 = Totalmente en desacuerdo      2 = En desacuerdo      3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo      4 = De acuerdo      5 = Totalmente de acuerdo

| Nº | Pregunta                                                                                                              | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|
| 1  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial es una vía frecuente antes de iniciar un proceso judicial.                 |   |   |   |   | X |
| 2  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial presenta ventajas significativas frente al proceso judicial.               |   |   |   | X |   |
| 3  | Ud. Cree que los factores de éxito en la conciliación dependen principalmente de la voluntad de las partes.           |   |   |   |   | X |
| 4  | Ud. Cree que las dificultades en la conciliación extrajudicial limitan su efectividad para reducir la carga procesal. |   |   |   | X |   |
| 5  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial ha contribuido a disminuir los casos en los juzgados civiles.              |   |   |   | X |   |
| 6  | Ud. Cree que los acuerdos conciliatorios son percibidos como válidos y eficaces por las partes involucradas.          |   |   |   | X |   |
| 7  | Ud. Cree que los conciliadores están debidamente capacitados para realizar un trabajo eficiente.                      |   |   |   | X |   |
| 8  | Ud. Cree que es necesario fortalecer el uso de la conciliación extrajudicial para optimizar la labor de los juzgados. |   |   |   |   | X |

35  
Victoria A. Mallqui Chambi  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
REG N° 43018



### ANEXO 3. ENCUESTA

**Título:** La conciliación extrajudicial y su incidencia en la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles de Huánuco, 2024

**Dirigido a:** jueces, secretarios judiciales y conciliadores extrajudiciales.

**Objetivo:** Medir la percepción de los operadores de justicia sobre la eficacia de la conciliación extrajudicial en la reducción de la carga procesal.

**Escala de valoración:**

1 = Totalmente en desacuerdo      2 = En desacuerdo      3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo  
4 = De acuerdo      5 = Totalmente de acuerdo

| Nº | Pregunta                                                                                                              | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|
| 1  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial es una vía frecuente antes de iniciar un proceso judicial.                 |   |   |   | X |   |
| 2  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial presenta ventajas significativas frente al proceso judicial.               |   |   |   | X |   |
| 3  | Ud. Cree que los factores de éxito en la conciliación dependen principalmente de la voluntad de las partes.           |   |   |   | X |   |
| 4  | Ud. Cree que las dificultades en la conciliación extrajudicial limitan su efectividad para reducir la carga procesal. |   |   |   | X |   |
| 5  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial ha contribuido a disminuir los casos en los juzgados civiles.              |   |   |   | X |   |
| 6  | Ud. Cree que los acuerdos conciliatorios son percibidos como válidos y eficaces por las partes involucradas.          |   |   |   | X |   |
| 7  | Ud. Cree que los conciliadores están debidamente capacitados para realizar un trabajo eficiente.                      |   |   |   | X |   |
| 8  | Ud. Cree que es necesario fortalecer el uso de la conciliación extrajudicial para optimizar la labor de los juzgados. |   |   |   | X |   |



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
EXTRAJUDICIAL "ICARME"

JOSE MARTIN GALVEZ VALDIVIA  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. Nº 30950  
CONCILIADOR ESPECIALIZADO EN FAMILIA REG. Nº 9122

### ANEXO 3. ENCUESTA

**Título:** La conciliación extrajudicial y su incidencia en la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles de Huánuco, 2024

**Dirigido a:** jueces, secretarios judiciales y conciliadores extrajudiciales.

**Objetivo:** Medir la percepción de los operadores de justicia sobre la eficacia de la conciliación extrajudicial en la reducción de la carga procesal.

**Escala de valoración:**

1 = Totalmente en desacuerdo      2 = En desacuerdo      3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo  
4 = De acuerdo      5 = Totalmente de acuerdo

| Nº | Pregunta                                                                                                              | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|
| 1  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial es una vía frecuente antes de iniciar un proceso judicial.                 |   |   |   |   | X |
| 2  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial presenta ventajas significativas frente al proceso judicial.               |   | X |   |   |   |
| 3  | Ud. Cree que los factores de éxito en la conciliación dependen principalmente de la voluntad de las partes.           |   |   |   |   | X |
| 4  | Ud. Cree que las dificultades en la conciliación extrajudicial limitan su efectividad para reducir la carga procesal. |   |   |   |   | X |
| 5  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial ha contribuido a disminuir los casos en los juzgados civiles.              |   |   |   |   | X |
| 6  | Ud. Cree que los acuerdos conciliatorios son percibidos como válidos y eficaces por las partes involucradas.          |   |   |   | X |   |
| 7  | Ud. Cree que los conciliadores están debidamente capacitados para realizar un trabajo eficiente.                      |   |   |   | X |   |
| 8  | Ud. Cree que es necesario fortalecer el uso de la conciliación extrajudicial para optimizar la labor de los juzgados. |   |   |   |   | X |

 **CENTRO DE CONCILIACIÓN MOFIRAT**  
  
 Christian A. Figueroa Villaverde  
 Conciliador Extrajudicial  
 R.O.N. 12345

35



### ANEXO 3. ENCUESTA

**Título:** La conciliación extrajudicial y su incidencia en la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles de Huánuco, 2024

**Dirigido a:** jueces, secretarios judiciales y conciliadores extrajudiciales.

**Objetivo:** Medir la percepción de los operadores de justicia sobre la eficacia de la conciliación extrajudicial en la reducción de la carga procesal.

**Escala de valoración:**

1 = Totalmente en desacuerdo      2 = En desacuerdo      3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo  
4 = De acuerdo      5 = Totalmente de acuerdo

| Nº | Pregunta                                                                                                              | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|
| 1  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial es una vía frecuente antes de iniciar un proceso judicial.                 |   |   |   |   | X |
| 2  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial presenta ventajas significativas frente al proceso judicial.               |   |   |   |   | X |
| 3  | Ud. Cree que los factores de éxito en la conciliación dependen principalmente de la voluntad de las partes.           |   |   |   |   | X |
| 4  | Ud. Cree que las dificultades en la conciliación extrajudicial limitan su efectividad para reducir la carga procesal. |   |   |   | X |   |
| 5  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial ha contribuido a disminuir los casos en los juzgados civiles.              |   |   |   |   | X |
| 6  | Ud. Cree que los acuerdos conciliatorios son percibidos como válidos y eficaces por las partes involucradas.          |   |   |   |   | X |
| 7  | Ud. Cree que los conciliadores están debidamente capacitados para realizar un trabajo eficiente.                      |   |   |   |   | X |
| 8  | Ud. Cree que es necesario fortalecer el uso de la conciliación extrajudicial para optimizar la labor de los juzgados. |   |   |   |   | X |

### ANEXO 3. ENCUESTA

**Título:** La conciliación extrajudicial y su incidencia en la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles de Huánuco, 2024

**Dirigido a:** jueces, secretarios judiciales y conciliadores extrajudiciales.

**Objetivo:** Medir la percepción de los operadores de justicia sobre la eficacia de la conciliación extrajudicial en la reducción de la carga procesal.

**Escala de valoración:**

1 = Totalmente en desacuerdo      2 = En desacuerdo      3 = Ni de acuerdo  
ni en desacuerdo      4 = De acuerdo      5 = Totalmente de acuerdo

| Nº | Pregunta                                                                                                              | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|
| 1  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial es una vía frecuente antes de iniciar un proceso judicial.                 |   |   |   | X |   |
| 2  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial presenta ventajas significativas frente al proceso judicial.               |   |   |   | X |   |
| 3  | Ud. Cree que los factores de éxito en la conciliación dependen principalmente de la voluntad de las partes.           |   |   |   | X |   |
| 4  | Ud. Cree que las dificultades en la conciliación extrajudicial limitan su efectividad para reducir la carga procesal. |   |   |   | X |   |
| 5  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial ha contribuido a disminuir los casos en los juzgados civiles.              |   |   |   | X |   |
| 6  | Ud. Cree que los acuerdos conciliatorios son percibidos como válidos y eficaces por las partes involucradas.          |   |   |   | X |   |
| 7  | Ud. Cree que los conciliadores están debidamente capacitados para realizar un trabajo eficiente.                      |   |   |   | X |   |
| 8  | Ud. Cree que es necesario fortalecer el uso de la conciliación extrajudicial para optimizar la labor de los juzgados. |   |   |   | X |   |



### ANEXO 3. ENCUESTA

**Título:** La conciliación extrajudicial y su incidencia en la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles de Huánuco, 2024

**Dirigido a:** jueces, secretarios judiciales y conciliadores extrajudiciales.

**Objetivo:** Medir la percepción de los operadores de justicia sobre la eficacia de la conciliación extrajudicial en la reducción de la carga procesal.

**Escala de valoración:**

1 = Totalmente en desacuerdo      2 = En desacuerdo      3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo  
4 = De acuerdo      5 = Totalmente de acuerdo

| Nº | Pregunta                                                                                                              | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|
| 1  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial es una vía frecuente antes de iniciar un proceso judicial.                 |   |   |   |   | X |
| 2  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial presenta ventajas significativas frente al proceso judicial.               |   |   |   | X |   |
| 3  | Ud. Cree que los factores de éxito en la conciliación dependen principalmente de la voluntad de las partes.           |   |   |   | X |   |
| 4  | Ud. Cree que las dificultades en la conciliación extrajudicial limitan su efectividad para reducir la carga procesal. |   |   | X |   |   |
| 5  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial ha contribuido a disminuir los casos en los juzgados civiles.              |   |   |   | X |   |
| 6  | Ud. Cree que los acuerdos conciliatorios son percibidos como válidos y eficaces por las partes involucradas.          |   |   |   | X |   |
| 7  | Ud. Cree que los conciliadores están debidamente capacitados para realizar un trabajo eficiente.                      |   |   |   | X |   |
| 8  | Ud. Cree que es necesario fortalecer el uso de la conciliación extrajudicial para optimizar la labor de los juzgados. |   |   |   | X |   |

Luzma Portugal Rojas

### ANEXO 3. ENCUESTA

**Título:** La conciliación extrajudicial y su incidencia en la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles de Huánuco, 2024

**Dirigido a:** jueces, secretarios judiciales y conciliadores extrajudiciales.

**Objetivo:** Medir la percepción de los operadores de justicia sobre la eficacia de la conciliación extrajudicial en la reducción de la carga procesal.

**Escala de valoración:**

1 = Totalmente en desacuerdo      2 = En desacuerdo      3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo  
4 = De acuerdo      5 = Totalmente de acuerdo

| Nº | Pregunta                                                                                                              | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|
| 1  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial es una vía frecuente antes de iniciar un proceso judicial.                 |   |   |   | X |   |
| 2  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial presenta ventajas significativas frente al proceso judicial.               |   |   |   | X |   |
| 3  | Ud. Cree que los factores de éxito en la conciliación dependen principalmente de la voluntad de las partes.           |   |   |   | X |   |
| 4  | Ud. Cree que las dificultades en la conciliación extrajudicial limitan su efectividad para reducir la carga procesal. |   |   |   | X |   |
| 5  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial ha contribuido a disminuir los casos en los juzgados civiles.              |   |   |   | X |   |
| 6  | Ud. Cree que los acuerdos conciliatorios son percibidos como válidos y eficaces por las partes involucradas.          |   |   |   | X |   |
| 7  | Ud. Cree que los conciliadores están debidamente capacitados para realizar un trabajo eficiente.                      |   |   |   | X |   |
| 8  | Ud. Cree que es necesario fortalecer el uso de la conciliación extrajudicial para optimizar la labor de los juzgados. |   |   |   | X |   |

Victor Chaca Sucapuca . 35



### ANEXO 3. ENCUESTA

**Título:** La conciliación extrajudicial y su incidencia en la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles de Huánuco, 2024

**Dirigido a:** jueces, secretarios judiciales y conciliadores extrajudiciales.

**Objetivo:** Medir la percepción de los operadores de justicia sobre la eficacia de la conciliación extrajudicial en la reducción de la carga procesal.

**Escala de valoración:**

1 = Totalmente en desacuerdo      2 = En desacuerdo      3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo  
4 = De acuerdo      5 = Totalmente de acuerdo

| Nº | Pregunta                                                                                                              | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|
| 1  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial es una vía frecuente antes de iniciar un proceso judicial.                 |   |   |   |   | X |
| 2  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial presenta ventajas significativas frente al proceso judicial.               |   |   |   |   | X |
| 3  | Ud. Cree que los factores de éxito en la conciliación dependen principalmente de la voluntad de las partes.           |   |   |   |   | X |
| 4  | Ud. Cree que las dificultades en la conciliación extrajudicial limitan su efectividad para reducir la carga procesal. |   |   |   |   | X |
| 5  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial ha contribuido a disminuir los casos en los juzgados civiles.              |   |   |   |   | X |
| 6  | Ud. Cree que los acuerdos conciliatorios son percibidos como válidos y eficaces por las partes involucradas.          |   |   |   |   | X |
| 7  | Ud. Cree que los conciliadores están debidamente capacitados para realizar un trabajo eficiente.                      |   |   | X |   |   |
| 8  | Ud. Cree que es necesario fortalecer el uso de la conciliación extrajudicial para optimizar la labor de los juzgados. |   |   |   | X |   |

Nombres y Apellidos: *Lidney M. Ávila David* 35

### ANEXO 3. ENCUESTA

**Título:** La conciliación extrajudicial y su incidencia en la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles de Huánuco, 2024

**Dirigido a:** jueces, secretarios judiciales y conciliadores extrajudiciales.

**Objetivo:** Medir la percepción de los operadores de justicia sobre la eficacia de la conciliación extrajudicial en la reducción de la carga procesal.

**Escala de valoración:**

1 = Totalmente en desacuerdo      2 = En desacuerdo      3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo      4 = De acuerdo      5 = Totalmente de acuerdo

| Nº | Pregunta                                                                                                              | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|
| 1  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial es una vía frecuente antes de iniciar un proceso judicial.                 |   |   |   | X |   |
| 2  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial presenta ventajas significativas frente al proceso judicial.               |   |   |   | X |   |
| 3  | Ud. Cree que los factores de éxito en la conciliación dependen principalmente de la voluntad de las partes.           |   |   |   | X |   |
| 4  | Ud. Cree que las dificultades en la conciliación extrajudicial limitan su efectividad para reducir la carga procesal. |   |   |   | X |   |
| 5  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial ha contribuido a disminuir los casos en los juzgados civiles.              |   |   |   | X |   |
| 6  | Ud. Cree que los acuerdos conciliatorios son percibidos como válidos y eficaces por las partes involucradas.          |   |   |   | X |   |
| 7  | Ud. Cree que los conciliadores están debidamente capacitados para realizar un trabajo eficiente.                      |   |   |   | X |   |
| 8  | Ud. Cree que es necesario fortalecer el uso de la conciliación extrajudicial para optimizar la labor de los juzgados. |   |   |   | X |   |

Nombres y Apellidos:

35

Tatiana Peña Pilco  
conciliadora



### ANEXO 3. ENCUESTA

**Título:** La conciliación extrajudicial y su incidencia en la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles de Huánuco, 2024

**Dirigido a:** jueces, secretarios judiciales y conciliadores extrajudiciales.

**Objetivo:** Medir la percepción de los operadores de justicia sobre la eficacia de la conciliación extrajudicial en la reducción de la carga procesal.

**Escala de valoración:**

1 = Totalmente en desacuerdo      2 = En desacuerdo      3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo      4 = De acuerdo      5 = Totalmente de acuerdo

| Nº | Pregunta                                                                                                              | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|
| 1  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial es una vía frecuente antes de iniciar un proceso judicial.                 |   |   |   | X |   |
| 2  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial presenta ventajas significativas frente al proceso judicial.               |   |   |   | X |   |
| 3  | Ud. Cree que los factores de éxito en la conciliación dependen principalmente de la voluntad de las partes.           |   |   |   | X |   |
| 4  | Ud. Cree que las dificultades en la conciliación extrajudicial limitan su efectividad para reducir la carga procesal. |   |   |   | X |   |
| 5  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial ha contribuido a disminuir los casos en los juzgados civiles.              |   |   |   | X |   |
| 6  | Ud. Cree que los acuerdos conciliatorios son percibidos como válidos y eficaces por las partes involucradas.          |   |   |   | X |   |
| 7  | Ud. Cree que los conciliadores están debidamente capacitados para realizar un trabajo eficiente.                      |   |   |   | X |   |
| 8  | Ud. Cree que es necesario fortalecer el uso de la conciliación extrajudicial para optimizar la labor de los juzgados. |   |   |   | X |   |

William Meino Fernandez

35

### ANEXO 3. ENCUESTA

**Título:** La conciliación extrajudicial y su incidencia en la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles de Huánuco, 2024

**Dirigido a:** jueces, secretarios judiciales y conciliadores extrajudiciales.

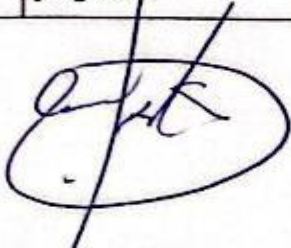
**Objetivo:** Medir la percepción de los operadores de justicia sobre la eficacia de la conciliación extrajudicial en la reducción de la carga procesal.

**Escala de valoración:**

1 = Totalmente en desacuerdo      2 = En desacuerdo      3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo  
4 = De acuerdo      5 = Totalmente de acuerdo

| Nº | Pregunta                                                                                                              | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|
| 1  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial es una vía frecuente antes de iniciar un proceso judicial.                 |   |   |   |   | X |
| 2  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial presenta ventajas significativas frente al proceso judicial.               |   |   |   | X |   |
| 3  | Ud. Cree que los factores de éxito en la conciliación dependen principalmente de la voluntad de las partes.           |   |   |   | X |   |
| 4  | Ud. Cree que las dificultades en la conciliación extrajudicial limitan su efectividad para reducir la carga procesal. |   |   |   | X |   |
| 5  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial ha contribuido a disminuir los casos en los juzgados civiles.              |   |   |   |   | X |
| 6  | Ud. Cree que los acuerdos conciliatorios son percibidos como válidos y eficaces por las partes involucradas.          |   |   |   | X |   |
| 7  | Ud. Cree que los conciliadores están debidamente capacitados para realizar un trabajo eficiente.                      |   |   |   |   | X |
| 8  | Ud. Cree que es necesario fortalecer el uso de la conciliación extrajudicial para optimizar la labor de los juzgados. |   |   |   |   | X |

35

  
EYQUEM W. PORTAL MUÑOZ



### ANEXO 3. ENCUESTA

**Título:** La conciliación extrajudicial y su incidencia en la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles de Huánuco, 2024

**Dirigido a:** jueces, secretarios judiciales y conciliadores extrajudiciales.

**Objetivo:** Medir la percepción de los operadores de justicia sobre la eficacia de la conciliación extrajudicial en la reducción de la carga procesal.

**Escala de valoración:**

1 = Totalmente en desacuerdo      2 = En desacuerdo      3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo  
4 = De acuerdo      5 = Totalmente de acuerdo

| Nº | Pregunta                                                                                                              | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|
| 1  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial es una vía frecuente antes de iniciar un proceso judicial.                 |   |   |   | X |   |
| 2  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial presenta ventajas significativas frente al proceso judicial.               |   |   |   |   | X |
| 3  | Ud. Cree que los factores de éxito en la conciliación dependen principalmente de la voluntad de las partes.           |   |   |   | X |   |
| 4  | Ud. Cree que las dificultades en la conciliación extrajudicial limitan su efectividad para reducir la carga procesal. |   |   |   |   | X |
| 5  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial ha contribuido a disminuir los casos en los juzgados civiles.              |   |   |   | X |   |
| 6  | Ud. Cree que los acuerdos conciliatorios son percibidos como válidos y eficaces por las partes involucradas.          |   |   |   |   | X |
| 7  | Ud. Cree que los conciliadores están debidamente capacitados para realizar un trabajo eficiente.                      |   |   |   | X |   |
| 8  | Ud. Cree que es necesario fortalecer el uso de la conciliación extrajudicial para optimizar la labor de los juzgados. |   |   |   |   | X |

35

*Kerling Walter Esteban Bernardo*

### ANEXO 3. ENCUESTA

**Título:** La conciliación extrajudicial y su incidencia en la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles de Huánuco, 2024

**Dirigido a:** jueces, secretarios judiciales y conciliadores extrajudiciales.

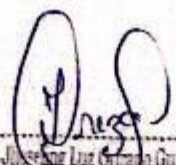
**Objetivo:** Medir la percepción de los operadores de justicia sobre la eficacia de la conciliación extrajudicial en la reducción de la carga procesal.

**Escala de valoración:**

1 = Totalmente en desacuerdo      2 = En desacuerdo      3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo  
4 = De acuerdo      5 = Totalmente de acuerdo

| Nº | Pregunta                                                                                                              | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|
| 1  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial es una vía frecuente antes de iniciar un proceso judicial.                 |   |   |   |   | X |
| 2  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial presenta ventajas significativas frente al proceso judicial.               |   |   |   |   | X |
| 3  | Ud. Cree que los factores de éxito en la conciliación dependen principalmente de la voluntad de las partes.           |   |   |   |   | X |
| 4  | Ud. Cree que las dificultades en la conciliación extrajudicial limitan su efectividad para reducir la carga procesal. |   |   | X |   |   |
| 5  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial ha contribuido a disminuir los casos en los juzgados civiles.              |   |   |   |   | X |
| 6  | Ud. Cree que los acuerdos conciliatorios son percibidos como válidos y eficaces por las partes involucradas.          |   |   |   |   | X |
| 7  | Ud. Cree que los conciliadores están debidamente capacitados para realizar un trabajo eficiente.                      |   |   | X |   |   |
| 8  | Ud. Cree que es necesario fortalecer el uso de la conciliación extrajudicial para optimizar la labor de los juzgados. |   |   |   |   | X |

35

  
 Josefina Luz Ormazo Gutierrez  
 Abogada  
 Reg. CAH 3348



### ANEXO 3. ENCUESTA

**Título:** La conciliación extrajudicial y su incidencia en la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles de Huánuco, 2024

**Dirigido a:** jueces, secretarios judiciales y conciliadores extrajudiciales.

**Objetivo:** Medir la percepción de los operadores de justicia sobre la eficacia de la conciliación extrajudicial en la reducción de la carga procesal.

**Escala de valoración:**

1 = Totalmente en desacuerdo      2 = En desacuerdo      3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo  
4 = De acuerdo      5 = Totalmente de acuerdo

| Nº | Pregunta                                                                                                              | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|
| 1  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial es una vía frecuente antes de iniciar un proceso judicial.                 |   |   |   |   | X |
| 2  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial presenta ventajas significativas frente al proceso judicial.               |   |   |   | X |   |
| 3  | Ud. Cree que los factores de éxito en la conciliación dependen principalmente de la voluntad de las partes.           |   |   |   | X |   |
| 4  | Ud. Cree que las dificultades en la conciliación extrajudicial limitan su efectividad para reducir la carga procesal. |   |   |   | X |   |
| 5  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial ha contribuido a disminuir los casos en los juzgados civiles.              |   |   | X |   |   |
| 6  | Ud. Cree que los acuerdos conciliatorios son percibidos como válidos y eficaces por las partes involucradas.          |   |   |   | X |   |
| 7  | Ud. Cree que los conciliadores están debidamente capacitados para realizar un trabajo eficiente.                      |   |   |   | X |   |
| 8  | Ud. Cree que es necesario fortalecer el uso de la conciliación extrajudicial para optimizar la labor de los juzgados. |   |   |   | X |   |

### ANEXO 3. ENCUESTA

**Título:** La conciliación extrajudicial y su incidencia en la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles de Huánuco, 2024

**Dirigido a:** jueces, secretarios judiciales y conciliadores extrajudiciales.

**Objetivo:** Medir la percepción de los operadores de justicia sobre la eficacia de la conciliación extrajudicial en la reducción de la carga procesal.

**Escala de valoración:**

1 = Totalmente en desacuerdo      2 = En desacuerdo      3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo  
4 = De acuerdo      5 = Totalmente de acuerdo

| Nº | Pregunta                                                                                                              | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|
| 1  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial es una vía frecuente antes de iniciar un proceso judicial.                 |   |   |   | X |   |
| 2  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial presenta ventajas significativas frente al proceso judicial.               |   |   |   | X |   |
| 3  | Ud. Cree que los factores de éxito en la conciliación dependen principalmente de la voluntad de las partes.           |   |   |   | X |   |
| 4  | Ud. Cree que las dificultades en la conciliación extrajudicial limitan su efectividad para reducir la carga procesal. |   |   |   | X |   |
| 5  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial ha contribuido a disminuir los casos en los juzgados civiles.              |   |   |   | X |   |
| 6  | Ud. Cree que los acuerdos conciliatorios son percibidos como válidos y eficaces por las partes involucradas.          |   |   |   | X |   |
| 7  | Ud. Cree que los conciliadores están debidamente capacitados para realizar un trabajo eficiente.                      |   |   |   | X |   |
| 8  | Ud. Cree que es necesario fortalecer el uso de la conciliación extrajudicial para optimizar la labor de los juzgados. |   |   |   | X |   |

35

  
 CENTRO DE CONCILIACIÓN  
 HUÁNUCO  
 Luis Alberto Muro  
 Conciliador Judicial Reg. 35519  
 Conciliador Extrajudicial Reg. 7079



### ANEXO 3. ENCUESTA

**Título:** La conciliación extrajudicial y su incidencia en la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles de Huánuco, 2024

**Dirigido a:** jueces, secretarios judiciales y conciliadores extrajudiciales.

**Objetivo:** Medir la percepción de los operadores de justicia sobre la eficacia de la conciliación extrajudicial en la reducción de la carga procesal.

**Escala de valoración:**

1 = Totalmente en desacuerdo      2 = En desacuerdo      3 = Ni de acuerdo  
ni en desacuerdo      4 = De acuerdo      5 = Totalmente de  
acuerdo

| Nº | Pregunta                                                                                                              | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|
| 1  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial es una vía frecuente antes de iniciar un proceso judicial.                 |   |   |   |   | ✓ |
| 2  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial presenta ventajas significativas frente al proceso judicial.               |   |   |   |   | ✓ |
| 3  | Ud. Cree que los factores de éxito en la conciliación dependen principalmente de la voluntad de las partes.           |   |   |   |   | ✗ |
| 4  | Ud. Cree que las dificultades en la conciliación extrajudicial limitan su efectividad para reducir la carga procesal. |   |   | ✗ |   |   |
| 5  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial ha contribuido a disminuir los casos en los juzgados civiles.              |   |   |   |   | ✓ |
| 6  | Ud. Cree que los acuerdos conciliatorios son percibidos como válidos y eficaces por las partes involucradas.          |   |   |   |   | ✗ |
| 7  | Ud. Cree que los conciliadores están debidamente capacitados para realizar un trabajo eficiente.                      |   |   |   | ✓ |   |
| 8  | Ud. Cree que es necesario fortalecer el uso de la conciliación extrajudicial para optimizar la labor de los juzgados. |   |   |   | ✓ |   |

35

  
Montalvo Cervantes Julissa.

### ANEXO 3. ENCUESTA

**Título:** La conciliación extrajudicial y su incidencia en la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles de Huánuco, 2024

**Dirigido a:** jueces, secretarios judiciales y conciliadores extrajudiciales.

**Objetivo:** Medir la percepción de los operadores de justicia sobre la eficacia de la conciliación extrajudicial en la reducción de la carga procesal.

**Escala de valoración:**

1 = Totalmente en desacuerdo      2 = En desacuerdo      3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo  
4 = De acuerdo      5 = Totalmente de acuerdo

| Nº | Pregunta                                                                                                              | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|
| 1  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial es una vía frecuente antes de iniciar un proceso judicial.                 |   |   |   |   | X |
| 2  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial presenta ventajas significativas frente al proceso judicial.               |   |   |   |   | X |
| 3  | Ud. Cree que los factores de éxito en la conciliación dependen principalmente de la voluntad de las partes.           |   |   |   |   | X |
| 4  | Ud. Cree que las dificultades en la conciliación extrajudicial limitan su efectividad para reducir la carga procesal. |   |   |   |   | X |
| 5  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial ha contribuido a disminuir los casos en los juzgados civiles.              |   |   |   |   | X |
| 6  | Ud. Cree que los acuerdos conciliatorios son percibidos como válidos y eficaces por las partes involucradas.          |   |   |   |   | X |
| 7  | Ud. Cree que los conciliadores están debidamente capacitados para realizar un trabajo eficiente.                      |   |   |   |   | X |
| 8  | Ud. Cree que es necesario fortalecer el uso de la conciliación extrajudicial para optimizar la labor de los juzgados. |   |   |   |   | X |

35

  
Lisbeth A. Cotrina Paguelo  
Secretaria Judicial  
Sed. Transmisto Hco.



### ANEXO 3. ENCUESTA

**Título:** La conciliación extrajudicial y su incidencia en la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles de Huánuco, 2024

**Dirigido a:** jueces, secretarios judiciales y conciliadores extrajudiciales.

**Objetivo:** Medir la percepción de los operadores de justicia sobre la eficacia de la conciliación extrajudicial en la reducción de la carga procesal.

**Escala de valoración:**

1 = Totalmente en desacuerdo

**2 = En desacuerdo**

**3 = Ni de acuerdo**

ni en desacuerdo

**4 = De acuerdo**

**5 = Totalmente de**

**acuerdo**

| Nº | Pregunta                                                                                                              | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|
| 1  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial es una vía frecuente antes de iniciar un proceso judicial.                 |   |   |   |   | X |
| 2  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial presenta ventajas significativas frente al proceso judicial.               |   |   |   |   | X |
| 3  | Ud. Cree que los factores de éxito en la conciliación dependen principalmente de la voluntad de las partes.           |   |   | X |   |   |
| 4  | Ud. Cree que las dificultades en la conciliación extrajudicial limitan su efectividad para reducir la carga procesal. |   |   |   | X |   |
| 5  | Ud. Cree que la conciliación extrajudicial ha contribuido a disminuir los casos en los juzgados civiles.              |   |   |   |   | X |
| 6  | Ud. Cree que los acuerdos conciliatorios son percibidos como válidos y eficaces por las partes involucradas.          |   |   |   | X |   |
| 7  | Ud. Cree que los conciliadores están debidamente capacitados para realizar un trabajo eficiente.                      |   |   | X |   |   |
| 8  | Ud. Cree que es necesario fortalecer el uso de la conciliación extrajudicial para optimizar la labor de los juzgados. |   |   |   |   | X |

35

**CENTRO DE CONCILIACIÓN**  
**"MOFIMA"**

Del Piero Antonio Andrea Ylenia  
Consiglieri Extrajudicial  
Registro: 83441

**ANEXO 9**  
**EXPEDIENTES**  
**EXPEDIENTE 1**

*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración  
de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

**EXPEDIENTE N° 076-2024-CCMOFIMA**



**SOLICITANTE:**

➤ PABLO CESAR CARDENAZ BALTAZAR

**INVITADO:**

➤ RICARDO ROBINSON JESUS TADEO

**MATERIA:**

➤ DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO

**HUÁN -2024**





Autorizado con Resolución Directoral N° 1430-2015-JUS/DGDP-DCMA

Dirección: Jr. Crespo Teléfono Castillo nro. 526, 2do piso,  
oficina 02 - Huánuco: 062-639894

EXP. N° 076-2024

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0085-2024-CCMOFIMA-HUÁNUCO,  
POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES A DOS SECCIONES CONSECUTIVAS.**

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco siendo las **10:10** horas del día **CUATRO** del mes de **OCTUBRE** del año **2024**, ante mi **YESMIN SHEYLA LAVERIANO ARQUEÑO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **48251011**, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante **Registro N° 74537 (Conciliador Extrajudicial)**, se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, **PABLO CESAR CARDENAZ BALTAZAR**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **43297223**, Presidente de la Comunidad Campesina de Cauri, con domicilio legal en Jr. 28 de Julio N° 1098 Of. 301- Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con los señores; **RICARDO ROBINSÓN JESUS TADEO** identificado con Documento Nacional de Identidad N° **22744323**, Presidente de la Comunidad Campesina de Yachas con domicilio en Jr. Espíritu santo s/n Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Huánuco, siendo la materia a conciliar;

**- DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO**

**INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:**

Habiendo invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en Dos oportunidades consecutivas: **PRIMERA INVITACIÓN** el día **27 de SETIEMBRE** del **2024**, a horas **11:00 AM**; y, la **SEGUNDA INVITACIÓN** el día **04 DE OCTUBRE** del **2024** a las **10:00 AM**; no habiendo concurrido a ninguna de estas dos sesiones el invitado;

- **RICARDO ROBINSÓN JESUS TADEO** identificado con Documento Nacional de Identidad N° **22744323**.

Se deja constancia de la asistencia del representante la parte solicitante: **PABLO CESAR CARDENAZ BALTAZAR**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **43297223**, Presidente de la Comunidad Campesina de Cauri, con domicilio legal en Jr. 28 de Julio N° 1098 Of. 301- Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**

Por esta razón se extiende la presente **Acta N° 085-2024**, dejando expresa constancia de que la conciliación no puede realizarse por este hecho, por lo que se concluye con el procedimiento conciliatorio.

**HECHO EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos expuestos son los señalados en la solicitud de conciliación presentada por los solicitantes **PABLO CESAR CARDENAZ BALTAZAR**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43297223, con domicilio legal en Jr. 28 de Julio N° 1098 Of. 301- Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, los mismos que forman parte integrante del presente Acta en el modo que establece el Reglamento, según lo normado por el artículo 16°, inciso "G" del Decreto Legislativo 1070, que modifica la Ley 26872 (Ley de Conciliación).

**DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S) SOBRE LAS QUE SE PRETENDÍA (N) CONCILIAR:**

**-DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO**



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"MOFIMA"  
Verónica Saez Laveriano Arqueño  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 74537



COLEGIO PROFESIONAL  
SAN MIGUEL DE CHURIL- LAURICOCHA-HCO  
Pablo Cesar, Cardenas Baltazar  
DNI: 43297223  
PRESIDENTE

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**





Autorizado con Resolución Directoral N° 14318-2015-RUS/DGSA-DCM



Dirección: Jr. Crespo Teléfono Castillo nro. 526, 2do piso,  
oficina 02 – Huánuco: 062-639894

EXP. N° 076-2024

**SEGUNDA INVITACIÓN PARA CONCILIAR**

Señor (a): **RICARDO ROBINSÓN JESUS TADEO - PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YACHAS.**

| Nombre o Razón Social                                                                                          | Dirección                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Solicitante:<br><br><b>PABLO CESAR CARDENAZ BALTAZAR</b><br><br>Presidente de la Comunidad Campesina de Cauri. | <b>Domicilio Legal:</b> Jr. 28 de Julio N° 1098<br>Of. 301- Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco |
| Invitados:<br><br><b>RICARDO ROBINSÓN JESUS TADEO</b><br><br>Presidente de la Comunidad Campesina de Yachas.   | <b>Domicilio:</b> Jr. Espíritu santo s/n Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Huánuco.     |

De mi especial estima:

Por medio de la presente, le invito a participar en una audiencia de conciliación que se realizara en el **JR. CRESPO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 02, HUÁNUCO, el día 04 de octubre del 2024, a horas 10:00 AM (10 minutos de tolerancia)**, en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto a la Solicitud de **DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO** por parte del solicitante, de acuerdo con la solicitud de conciliación y anexos que se le adjunta en la presente invitación.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**



Autorizado con Resolución Directoral N° 1430-2015-JUS/DGDP-DCMA

Dirección: Jr. Crespo Teléfono Castillo nro. 526, 2do piso,  
oficina 02 – Huánuco: 062-639894

La conciliación Extrajudicial es una Institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso judicial, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del D.L 1070.

**Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación (poder especial), en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación, entregando fotocopia del documento de identidad, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.**

Sin otro particular, quedo de usted.

Huánuco, 27 de setiembre de 2024,

 CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"MOFIMA"

Yesmin S. La Laverdano Arqueño  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 745-17

---

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**





Autorizado con Resolución Directoral N° 1430-2015-JUS/DGDP-DCMA

Dirección: Jr. Crespo Teléfono Castillo nro. 526, 2do piso,  
oficina 02 - Huánuco: 062-639894

EXP. N° 076-2024

### CONSTANCIA DE ASISTENCIA E INVITACIÓN PARA CONCILIAR

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco siendo las **11:10** horas del día **VEINTISIETE** del mes de **SETIEMBRE** del año **2024**, ante mi **YESMIN SHEYLA LAVERIANO ARQUEÑO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **48251011**, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante **Registro N° 74537** (Conciliador Extrajudicial), presentó su solicitud de conciliación por parte de la solicitante; **PABLO CESAR CARDENAZ BALTAZAR**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **43297223**, Presidente de la Comunidad Campesina de Cauri, con domicilio legal en Jr. 28 de Julio N° 1098 Of. 301- Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, siendo la materia a conciliar;

- **DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO**

#### Asistencia de Una de las Partes

Siendo las **11:10** horas del día **VEINTISIETE** del mes de **SETIEMBRE** del año **2024**, y luego de hacer las llamadas respectivas se verifico:

**Parte Solicitante.** - Contamos con la presencia del representante, **PABLO CESAR CARDENAZ BALTAZAR**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **43297223**, Presidente de la Comunidad Campesina de Cauri.

**Parte Invitada.** - No se hizo presente la parte invitada el señor, **RICARDO ROBINSÓN JESUS TADEO**, Presidente de la Comunidad Campesina de Yachas.

#### SE SEÑALA NUEVA FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN:

De conformidad con lo señalado por la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070 y el Decreto Supremo N° 014-2008-JUS - Reglamento de la Ley de Conciliación, se convoca a una nueva sesión para la realización de la audiencia de conciliación para **el día 04 de octubre del 2024, a horas 10:00 AM (10 minutos de tolerancia)**, en las instalaciones del CENTRO DE CONCILIACIÓN "MOFIMA" ubicado en el JR. CRESPO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 01 -HUÁNUCO, dándose por notificada la parte asistente.

Huánuco, 27 de setiembre del 2024

  
CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"MOFIMA"  
Yesmin Sheyla Laveriano Arqueño  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 74537

  
COMUNIDAD CAMPESINA  
SAN MIGUEL DE CAURI CAURUCHA-HCO  
PABLO CESAR CARDENAZ BALTAZAR  
PRESIDENTE  
DNI: 43297223  
Presidente de la Comunidad Campesina de Cauri

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**





Autorizado con Resolución Directoral N° 1430-2015-JUS/PCDE-OCMA

**CARGO**

Dirección: Jr. Crespo Teléfono Castillo nro. 526, 2do piso,  
oficina 02 - Huánuco: 062-639894

EXP. N° 076-2024

**PRIMERA INVITACIÓN PARA CONCILIAR**

Señor (a): **RICARDO ROBINSÓN JESUS TADEO - PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YACHAS.**

| Nombre o Razón Social                                                                                          | Dirección                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Solicitante:<br><br><b>PABLO CESAR CARDENAZ BALTAZAR</b><br><br>Presidente de la Comunidad Campesina de Cauri. | <u>Domicilio Legal: Jr. 28 de Julio N° 1098</u><br><u>Of. 301- Distrito, Provincia y</u><br><u>Departamento de Huánuco</u> |
| Invitados:<br><br><b>RICARDO ROBINSÓN JESUS TADEO</b><br><br>Presidente de la Comunidad Campesina de Yachas.   | <u>Domicilio: Jr. Espíritu santo s/n Distrito de</u><br><u>San Miguel, Provincia y Departamento</u><br><u>de Huánuco.</u>  |

De mi especial estima:

Por medio de la presente, le invito a participar en una audiencia de conciliación que se realizara en el **JR. CRESPO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 02, HUÁNUCO, el día 27 setiembre del 2024, a horas 11:00 AM, (10 minutos de tolerancia)**, en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto a la Solicitud de **DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO** por parte del solicitante, de acuerdo

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**

1  
cibi  
5-09-24



COMUNIDAD CAMPESINA - YACHAS  
CAURI - LA RICOCHA - HUÁNUCO

*[Handwritten signature]*

con la solicitud de conciliación y anexos que se le adjunta en la presente invitación.

La conciliación Extrajudicial es una Institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso judicial, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del D.L 1070.

**Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación (poder especial), en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación, entregando fotocopia del documento de identidad, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.**

Sin otro particular, quedo de usted.

Huánuco, 17 de setiembre de 2024.



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"MOFIMA"  
Yesmi Luperiano Arquea  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 74537

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**





Autorizado con Resolución Directoral N° 1430-2015-JUS/DGDP-DCMA

**CARGO**

Dirección: Jr. Crespo Teléfono Castillo nro. 526, 2do piso,  
oficina 02 – Huánuco: 062-639894

N° 076-2024

dwj 18/02/24  
18/09/24

**PRIMERA INVITACIÓN PARA CONCILIAR**

Señor (a): **PABLO CESAR CARDENAZ BALTAZAR - PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CAURI.**

| Nombre o Razón Social                                                                                          | Dirección                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Solicitante:<br><br><b>PABLO CESAR CARDENAZ BALTAZAR</b><br><br>Presidente de la Comunidad Campesina de Cauri. | <u>Domicilio Legal:</u> Jr. 28 de Julio N° 1098<br>Of. 301- Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco |
| Invitados:<br><br><b>RICARDO ROBINSÓN JESUS TADEO</b><br><br>Presidente de la Comunidad Campesina de Yachas.   | <u>Domicilio:</u> Jr. Espíritu santo s/n Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Huánuco.     |

De mi especial estima:

Por medio de la presente, le invito a participar en una audiencia de conciliación que se realizara en el **JR. CRESPO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 02, HUÁNUCO, el día 27 setiembre del 2024, a horas 11:00 AM, (10 minutos de tolerancia)**, en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto a la Solicitud de **DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO** por parte del solicitante, de acuerdo

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**

con la solicitud de conciliación y anexos que se le adjunta en la presente invitación.

La conciliación Extrajudicial es una Institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso judicial, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del D.L 1070.

Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación (poder especial), en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación, entregando fotocopia del documento de identidad, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.

Sin otro particular, quedo de usted.

Huánuco, 17 de setiembre de 2024.



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"MOFIMA"  
Yesenia Laveriano Arqueño  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 74537

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**



Autorizada con Resolución Directoral N° 1430-2015-JUS/DCSP-DCMA

Dirección: Jr. Crespo Teléfono Castillo nro. 526, 2do piso,  
oficina 02 - Huánuco: 083-631854

EXP. N° 76-2024.

ESQUEMA DE DESIGNACIÓN DE CONCILIADOR

Señor:

**YESMIN SHEYLA LAVERIANO ARQUEÑO**, con Registro N° 74537 (Conciliador Extrajudicial).

La presente tiene por objeto informarle que usted ha sido designado como conciliador en el caso solicitado por; **PABLO CESAR CARDENAZ BALTAZAR**, Presidente de la Comunidad Campesina de Cauri.

Para lo cual, de haber algún impedimento deberá abstenerse de actuar con la conciliación, poniendo en conocimiento las circunstancias que le afecte, en el día de recibida la presente designación.

El expediente del signado con el N° **076-2024**, para que usted pueda revisar y encontrar en el archivo del Centro de Conciliación, siendo la(s) materia(s) a conciliar: **DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO** contra **RICARDO ROBINSÓN JESUS TADEO**, Presidente de la Comunidad Campesina de Yachas.

Huánuco, 17 de setiembre del 2024.

 CENTRO DE CONCILIACIÓN  
MOFIMA

.....  
*Chensira A. Fajardo Villavicencio*  
DIRECTOR

---

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"



| C). TITULOS DE DOMINIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | D). GRAVAMENES Y CARGAS | E). CANCELACIONES | F). REGISTRO PERSONAL |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------|-----------------------|
| <p>LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CAURI, ha adquirido en dominio y posesión exclusiva de éstos predios.-HISTORIA: Los predios Lauricocha, Antacallanca y Raura de propiedad de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural-Ministerio de Agricultura y Alimentación- en aplicación del art. 4º del D.L. 22748, modifica el art. 83 del T.U.C del D.L. 17716 y la Resolución Directoral 201-80-DR-VII-H, ha adjudicado dichos predios a favor de la Comunidad Campesina de Cauri, por lo cual se extiende de la presente inscripción PRIMERA DE DOMINIO adjudicación hecha con el título No 9645-80 de fecha 23-06-1980. Pres: 3862. Hora: 09.17. Tomo 22 del Diario. Derechos: 5/. 20.11. Recibo No 3656. Huánuco, 08 de Junio de 1,994. transcripción: Hco, 02-08-94. Firmado Carito M. Lara Espinoza, Registradora Suplente-Hco-ORERF "RAAC", La Unión, 05 de Julio de 1,996.</p> <p><i>[Firma]</i><br/>JULIO CRUZMAN PREUDENCO - Registrador - La Unión</p> |                         |                   |                       |

*[Firma]*





SUMILLA: "SOLICITO CONCILIACIÓN  
EXTRAJUDICIAL SOBRE  
REIVINDICACIÓN"

**SEÑOR DIRECTOR DEL "CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL MOFIMA"**

**PABLO CESAR CARDENAS BALTAZAR**, identificado con D.N.I. N° 43297223, con domicilio en el Jirón 28 de julio 1098 Oficina 301, distrito, provincia y departamento de Huánuco, Correo: [ayudalegal.pe@gmail.com](mailto:ayudalegal.pe@gmail.com) y Celular: 975546160; en calidad de **PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CAURI**, ante Ud. digo: que, en el marco de las soluciones de conflicto de manera salomónica, tengo a bien solicitar, conforme a ley y que a través de su despacho se lleve a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL**, acorde a los siguientes hechos y detalles que paso a exponer:

**INVITADO A CONCILIAR:**

- **RICARDO ROBINZON JESUS TADEO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22744323, a quien se le deberá notificar en el Jr. Espíritu Santo S/N, Distrito de San Miguel de Cauri, Provincia de Lauricocha y Departamento de Huánuco, en calidad de presidente de la **COMUNIDAD CAMPESINO DE YACHAS**.

**I. HECHOS QUE DIERON LUGAR EL CONFLICTO:**

Que, la **COMUNIDAD CAMPESINA DE YACHAS** viene ocupando terrenos comunales en el sector denominado Luta Grande, que es de propiedad de la **COMUNIDAD CAMPESINA DE CAURI**, de la cual mi persona representa en calidad de Presidente de la Comunidad, dichos terrenos se encuentran ubicados en el sector denominado Luta Grande, perteneciente al territorio de la Comunidad Campesina de Cauri.

Que, la **COMUNIDAD CAMPESINA DE CAURI** es la propietaria del predio ocupado por la **COMUNIDAD CAMPESINA DE YACHAS**; y tiene su derecho inscrito en la Partida Registral N°02027491 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Huánuco, en mérito al Título de

Propiedad N° 9645-80 emitido por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura con fecha 23 de junio de 1980.

En ese sentido, se cita a conciliar al representante de la Comunidad Campesina de Yachas, a fin de que desocupen pacíficamente los terrenos comunales de la Comunidad Campesina de Cauri; caso contrario, se procederá al inicio de un proceso judicial de Reivindicación de Propiedad, a efectos de recobrar los terrenos de propiedad de la Comunidad Campesina de Cauri, que actualmente vienen siendo ocupados por la Comunidad Campesina de Yachas; por tanto, se le cita a conciliar para cumplir con el requisito para tal fin.

**II. PRETENSIÓN:**

1. Retirarse de manera pacífica de los terrenos de propiedad de la Comunidad Campesina de Cauri.

**III. DOCUMENTOS QUE ADJUNTO:**

1. Copia de DNI
2. Copia de vigencia poder de la Directiva Comunal

**POR TANTO:**

Pido a usted, se sirvan dar trámite a la presente **SOLICITUD DE CONCILIACIÓN**, notificar y señalar fecha para las sesiones respectivas, conforme a ley.

  
COMUNIDAD CAMPESINA  
SAN MIGUEL DE CAURI-LAUROCOCHA  
Pablo Cesar, Cardenas Baltazar  
DNI: 43297223  
PRESIDENTE

**PABLO CESAR CARDENAS BALTAZAR**  
**D.N.I. N° 43297223**  
**PRESIDENTE C.C. DE CAURI**

**INSCRIPCION DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS  
EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MULTIPLES SAN MIGUEL DE CAURI**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
**RUBRO: GENERALES**  
A00013

**NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVA COMUNAL**

POR ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 27/11/2022, LOS COMUNEROS DE LA COMUNIDAD OBJETO DE LA PRESENTE PARTIDA, CONDUCIDO POR EL COMITÉ ELECTORAL, ELIGIERON A LA DIRECTIVA COMUNAL PARA EL **PERIODO DEL 01 ENERO DEL 2023 AL 31 DICIEMBRE DEL 2024**, QUEDANDO INTEGRADO POR LAS PERSONAS SIGUIENTES:

**(ELECCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL DE FECHA 25/09/2022)**

- PRESIDENTE: PABLO CESAR CARDENAS BALTAZAR con D.N.I N° 43297223.
- VICEPRESIDENTE: MAGNO GILBER LEON SALVADOR con D.N.I N° 22741199.
- SECRETARIO: ROMER CASTILLO CAMPOS HUACHO con D.N.I N° 22742491.
- TESORERO: NOEL KADLEK FALCON ADVINCULA con D.N.I N° 71616097.
- FISCAL: DANIEL ECHEVARRIA CELIS con D.N.I N° 41793486.
- VOCAL: EDELMIRA JESUS SALVADOR con D.N.I N° 71610803.
- VOCAL: LIZ NALDA SANTOS MALLQUI con D.N.I N° 48305108.
- VOCAL: UBALDO CORNELIO CAMPOS con D.N.I N° 22740437.

ASI CONSTA DE LA COPIA CERTIFICADA DE FECHA 12/01/2023 Y ACLARATORIA DE 06/03/2023, EXPEDIDO POR EL NOTARIO PUBLICO DE HUANCAYO ABG. CORINA LOPEZ DE ISRAEL., EXTRAIDO DEL LIBRO DE ACTAS, **NOVENO DE SU CLASE**, LEGALIZADO POR EL JUEZ DE PAZ ALVARDO CAPCHA ROSAS, CON FECHA 21/01/2020, DE 400 FOLIOS, A FOJAS 1 A FOJAS 186 AL 193, Y ACLARATORIA A FOJAS 234, SIN REGISTRO CRONOLÓGICO; CORREN LAS ACTAS.

QUORUM EXTRAIDO DEL **LIBRO PADRÓN N.º 08**, LEGALIZADO POR EL JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI, ALVARDO CAPCHA ROSAS, CON FECHA 21/11/2018, SIN REGISTRO CRONOLÓGICO.

El título fue presentado el 13/01/2023 a las 09:34:16 AM horas, bajo el N° 2023-00130838 del Tomo Diario 0062. Derechos cobrados S/ 30.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00001626-1026.-HUANCAYO, 29 de Marzo de 2023.







## EXPEDIENTE 2

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

### EXPEDIENTE N° 077-2024-CCMOFIMA



**CENTRO DE CONCILIACIÓN  
EXTRAJUDICIAL**



**OFIMA**

JR. CRESPO CASTILLO N° 526 - 2do PISO - OF02 - HUÁNUCO  
AUTORIZADO MEDIANTE RESOLUCION DIRECTORIAL N°1430-2015-JUS/DGDP-DCMA

#### **SOLICITANTE:**

- YOLITA ROMERO DOLORES

#### **INVITADO:**

- MANSUETO DURAN JUSTO

#### **MATERIA:**

- DIVISION Y PARTICION DE UN BIEN MUEBLE

**HUÁNUCO -2024**



EXP. N° 077-2024

**ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES N° 083-2024-CCMOFIMA-HUÁNUCO.**

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco siendo las **10:00 AM** horas del día **TREINTA** del mes de **SETIEMBRE** del año **2024**, ante mi **YESMIN SHEYLA LAVERIANO ARQUEÑO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **48251011**, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante **Registro N° 74537 (Conciliador Extrajudicial)**, se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, **YOLITA ROMERO DOLORES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **73348517**, con domicilio en Caserio de Huaycocoto Distrito de Churubamba, Provincia y Departamento de Huánuco, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con el señor **MANSUETO DURAN JUSTO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **48126891**, con domicilio en A.A.HH el Mirador las Moras Jr. Santa Santa con Mirador Mz. G Lt. 11, Distrito, Provincia de Huamalies y Departamento de Huánuco. siendo la materia a conciliar;

**- DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE DOS BIENES INMUEBLES Y UN BIEN MUEBLE.**

**HECHO EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

Los hechos expuestos son los señalados en la audiencia de conciliación por la parte solicitante **YOLITA ROMERO DOLORES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **73348517**, con domicilio en Caserio de Huaycocoto Distrito de Churubamba, Provincia y Departamento de Huánuco, los mismos que formaran parte integrante del presente acta en el modo que establece el Reglamento, según lo normado por el artículo 16°, inciso "G" del Decreto Legislativo 1070, que modifica la Ley 26872 (Ley de Conciliación).

**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**





Autorizado con Resolución Directoral N° 1430-2015-JUS/DGDP-DCMA

Dirección: Jr. Crespo Teléfono Castillo nro. 526, 2do piso,  
oficina 02 – Huánuco: 062-639894

a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

**DESCRIPCIÓN DE LAS(S) CONTROVERSIA(S) EN LAS QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:**

- **DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE DOS BIENES INMUEBLES Y UN BIEN MUEBLE.**

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las **10:20 AM** horas del día **TREINTA** del mes de **SETIEMBRE** del año **2024**, en señal de lo cual firman la presente **ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES N° 83-2023-CCMOFIMA-HUÁNUCO**, la misma que consta de 02 páginas.

  
CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"MOFIMA"  
Yessica Sherry Laveriano Arqueño  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 74537



**YOLITA ROMERO DOLORES**  
N° 73348517  
Solicitante



**MANSUETO DURAN JUSTO**  
DNI N° 48126891  
Invitado

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**

|                              |                              |                              |                              |
|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| CONSTANCIA<br>DE<br>SUFRAGIO | CONSTANCIA<br>DE<br>SUFRAGIO | CONSTANCIA<br>DE<br>SUFRAGIO | CONSTANCIA<br>DE<br>SUFRAGIO |
| CONSTANCIA<br>DE<br>SUFRAGIO | CONSTANCIA<br>DE<br>SUFRAGIO | CONSTANCIA<br>DE<br>SUFRAGIO | CONSTANCIA<br>DE<br>SUFRAGIO |

Departamento  
**HUANUCO**

Provincia  
**DOS DE MAYO**

Distrito  
**MARIAS**

Dirección  
**ANEXO WANCAYLO**

Observaciones  
Donación de Organos **NO**

Grupo de Votación **256403**

ENCUESTA NACIONAL DE VOTACIÓN  
JULIO 2007





EXPEDIENTE: N° 77-2024,  
SUMILLA: CONTESTO LA INVITACION  
DE CONCILIACION, YA QUE NO TENGO  
NADA QUE CONCILIAR CON LA SEÑORA  
YOLITA ROMERO DOLORES.

**CENTRO DE CONCILIACION EXTRA JUDICIAL –(MOFIMA)**

MANSUETO DURAN JUSTO, IDENTIFICADO  
CON DNI 48126891, con domicilio real en AA.  
HH. El Mirador las Moras Jr. Santa con Mirador  
Mz. G Lt. 11 del Distrito, Provincia y  
Departamento de Huanuco, a usted con debido  
respeto me presento y digo.

Que recurro ante su Despacho al amparo del  
inciso 20 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, que regula el Derecho  
de Petición, por escrito a verbal, con la finalidad CONTESTAR LA INVITACION  
REALIZADA POR SU DESPACHO A SOLICITUD DE LA SEÑORA YOLITA  
ROMERO DOLORES, SOBRE LA DIVISION Y PARTICION DE DOS BIENES  
INMUEBLES Y UN BIEN MUEBLE, NO TENGO NADA QUE CONCILIAR CON  
DICHA PERSONA POR QUE DICHOS BIENES NO SON DE LA SOLICITANTE  
NI DE MI PERSONA, LO DETALLO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**PRIMERO:**

1. Respecto al inmueble ubicado en el AA.HH. MARLON TORRES UNIDOS Mz.  
B Lt. 30, compresión del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo  
Departamento de Ucayali, donde adjunta un contrato privado de compra  
venta de fecha 11 de setiembre del 2017.

PRECISION: Señor conciliador dicho lote no existe el lote verdadero es el lote  
numero 19, señor conciliador dicho lote fue entregado en forma de DACION EN  
PAGO, al señor EDWIN LASTRA CHAVEZ, con autorización de la solicitante, ya  
que al haber tenido accidente de transito en dos oportunidades el recurrente tuvo  
una deuda de 30 mil nuevo soles al ciudadano mencionado, es por dicho motivo  
con conocimiento de la Señora Yolita Romero Dolores con fecha 02 de setiembre  
del presente año se le hizo entrega de dicho inmueble, ya que al a fecha dicho  
inmueble ya no existe.

Cuando se le entrego en DACION EN PAGO, la solicitante estuvo viviendo con  
el recurrente, ya que el día 12 de setiembre del 2024 recién hizo su retiro  
voluntario, ya que por dicho inmueble no tengo nada que conciliar, fue dado en  
donación por ante el **presidente, secretario y tesorera** de dicho lugar donde  
se encontraba ubicado dicho bien inmueble.

**SEGUNDO:**

1.- Respecto al Inmueble Ubicado en el AA.HH. el Mirador los Moras Jr. Santa Santa con Mirador Mz G Lote 11 señor conciliador dicho terreno son de mis padres, MANUEL DURAN MURGA Y FELICIANA JUSTO MONTALVO, mis padres por motivo de trabajo viven en la selva, y al recurrente como soy su hijo me presto su casa para vivir con la solicitante mi ex conviviente Yolita Romero Dolores, enterándome que mi ex conviviente aprovechado que también mi persona se dedicaba a transporte de ruta larga de Huánuco a Dos de mayo se aprovecho de poner su nombre en libro de actas, dicho terreno son de mis padres ya que mis padres por compra venta adquirieron con fecha 08 de enero del año 2013, de su anterior posesionaria la señora Francisca Rosas Gonzalez, luego en calidad de hijo me presto dicho casa, para vivir con mi ex conviviente, a la fecha el recibo de agua se encuentra a nombre de mi señora Madre FELICIANA JUSTO MONTALVO, y el cable a nombre de mi.

PRECISANDO: Señor conciliador precisando que hasta el año 2022 en la municipalidad provincial de Huánuco, dicho lote se encontraba empadronado a nombre del recurrente, ya que en calidad de hijo hice prevalecer la casa de mis padres empadronándome a mi nombre, recién desde el año 2023 maliciosamente como realizando gestión de alumbrado eléctrico la señora Yolita Romero Dolores sin autorización de mis padres y de mi persona en calidad de hijo tratándose de apropiarse ilícitamente se empadrono a su nombre, aprovechando que mis padres viven lejos y el recurrente trabajaba lejos. Dicha acción de la solicitante me vere obligado a recurrir a instancias judiciales.

#### TERCERO:

1.- Con respecto al bien mueble vehículo, toyota Yaris año 2012, a la fecha he vendido al señor Osias Acosta Rosado, por la suma de 5,100,00 (cinco mil cien nuevo soles) señor conciliador con dicho vehículo tuve accidentes en dos oportunidades por ende el vehículo ya no estaba en buenas condiciones, cuando la solicitante se fue de la casa de mis padres con fecha 12 de setiembre del 2024, se llevó consigo muchas cosas entre ellos mi ahorro la suma de 15,000,00 (quince mil nuevo soles) que el recurrente ahorro con toda confianza a nombre de mi ex conviviente Yolita Romero Dolores en el interbank, ya que al recurrente le dejo sin dinero, es por dicho motivo procedió vender el vehículo por ante el notario publico Julio Fera Zevallos, que también necesitaba para sobrevivir y solventar sus propias necesidades y subsistencia, con respecto a dicho bien ya se encuentra vendido y no hay nada que conciliar.

#### CUARTO:

1.- Señor Conciliador la señora YOLITA ROMERO DOLORES con fecha 12 de setiembre hizo su retiro voluntario, por motivo de que al parecer me estaba siendo infiel, siendo que en su celular existe mensajes comprometedores, que



dicho celular esta con clave. Dicho día al retirarse se llevo muchas cosas del lugar donde estaba conviviendo en la casa de mis padres, en compañía de la PNP donde se realiza acta de retiro voluntario ya que en dicha acta se encuentra plasmado algunas cosas que se llevo que fue adquirido durante la convivencia: las siguientes cosas : una cocina, un repostero, una refrigeradora, un televisor, una cama, un colchón, dos bancas, utensilios de cocina, tres balones de gas, dichos inmueble asciende a la suma de 5,000,00 (cinco mil nuevo soles) en total donde la solicitante se llevó. Para mayor abundamiento adjunto al presente dicha acta de la PNP. Sobre el retiro voluntario.

Dicho día también la Solicitante Yolita Romero Dolores se llevó cuenta de interbank que contiene la suma de 15, 000.00 quince mil nuevo soles, si su despacho crea conveniente puede pedir estado de cuenta, o el recurrente se vera recurrir a otras instancias judiciales a efectos de levantar el secreto bancario de dicha cuenta.

Así mismo señor Conciliador la señora Yolita Romero Dolores se llevo una moto lineal marca RONCO, nueva de este año, que me costó la suma de 3,300,00 (tres mil trescientos nuevo soles) que era uso de ambos convivientes, la cual acredito con boleta informativa emitido por el Registro Público.

**ANEXO:**

- 1.- Acta de retiro voluntario del PNP. De fecha 12 de setiembre del 2024.
- 2.- Boleta informativa de registro publico de moto lineal que esta a nombre de la solicitante.

**POR TANTO:**

A usted señor conciliador verificar los documentos presentados por esta parte.

Huánuco 26 de setiembre del 2024.

  
**Leyda Moleña Dorcas**  
**ABOGADO**  
**Reg. 14° 255**

  
**48126891**



**POLICIA NACIONAL DEL PERU**  
**REGPOL - HUANUCO**

Fecha Imp : 13/09/2024 16:30 Hrs

Orden : 30468599 Clave : DoChJLtc

**COMISARIA PNP**

**COMISARIA DE LA FAMILIA - HUANUCO**

O.P Imp. : SO3. PNP MARISSA EDUARDA PEREZ  
 CAJAHUAMAN

TNTE. PNP COMISARIO DE LA SSUU DE : COMISARIA DE LA FAMILIA - HUANUCO

USCRIBE, CERTIFICA

EN EL SISTEMA INFORMATICO DE DENUNCIAS POLICIALES, EXISTE UNA CUYO TENOR LITERAL ES EL  
 ENTE :

DENUNCIA

Fecha y Hora Registro 13/09/2024 16:13:08 Hrs.

alidad VERBAL

Fecha y Hora Hecho 12/09/2024 14:00:00 Hrs.

Atención de la Denuncia

[FAM] DENUNCIA ABANDONO Y RETIRO DE HOGAR  
 Nro : 229



Código QR

**IFICACION**

- HECHOS DE INTERES POLICIAL/DENUNCIAS ESPECIALES/RETIRO VOLUNTARIO DE HOGAR/RETIRO VOLUNTARIO DE HOGAR

**PAR DEL HECHO**

HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO / OTROS PASAJE SANTA ROSA MZ. G LOTE 11 – EL  
 LADOR

**CURRENTE**

- 1) YOLITA ROMERO DOLORES(27), CON FECHA DE NACIMIENTO 01/12/1996, ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 73348517, OCUPACION : AMA DE CASA, DIRECCION : HUANUCO / HUANUCO / CHURUBAMBA : CASERIO HUAYCOTO, TELEFONO : 902118284

**PLICADO**

- 1) MANSUETO DURAN JUSTO(31), CON FECHA DE NACIMIENTO 21/02/1993, ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 48126891, DIRECCION : HUANUCO / DOS DE MAYO / MARIAS : ANEXO WANCAYLO

**CONTENIDO**

- ACTA DE CONSTANCIA POR RETIRO VOLUNTARIO DE HOGAR. —EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, SIENDO LAS 14:00 HORAS, DEL DÍA 12SET2024, CONCURRIÓ ANTE EL INSTRUCTOR S2. PNP MARTEL PARDAVE SLEE, PERTENECIENTE A LA COM. PNP DE FAMILIA, LA CIUDADANA YOLITA ROMERO DOLORES (27), NATURAL DE CHURUBAMBA - HUÁNUCO, ESTADO CIVIL SOLTERA, SECUNDARIA COMPLETA, AMA DE CASA, CON CELULAR N°912128298 Y IDENTIFICADO CON DNI: 73348517, LA MISMA QUE SE PRESENTA EN ESTAS INSTALACIONES POLICIALES, A FIN DE SOLICITAR APOYO POLICIAL A FIN DE QUE PUEDA RETIRARSE DE SU DOMICILIO UBICADO EN LA PASAJE SANTA ROSA MZ. G LOTE 11 EL MIRADOR MORASPAMPA HUÁNUCO, POR LO QUE PERSONAL PNP SE CONSTITUYÓ AL INMUEBLE EN MENCIÓN A FIN DE BRINDAR LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES A FIN DE EVITAR ALGÚN HECHO DE VIOLENCIA Y QUE LA RECURRENTE PUEDA RETIRAR SUS PERTENECIAS. PRESENTES EN EL LUGAR PASAJE SANTA ROSA MZ. G LOTE 11 EL MIRADOR MORASPAMPA HUÁNUCO, SE APRECIA UN INMUEBLE DE COLOR VERDE DE MATERIAL RUSTICO, TECHA DE CALAMINA, PUERTA DE METAL COLOR PLOMO Y UN PORTÓN DE METAL COLOR PLOMO, AL TOCAR LA PUERTA FUIMOS ATENDIDOS POR LA PERSONA DE MANSUETO DURAN JUSTO, A QUIEN LE MENCIONADOS EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA, EL MISMO QUE REFIRIÓ QUE NO TIENE NINGÚN PROBLEMA EN QUE SU CONVIVIENTE SE RETIRE DE LA CASA AL IGUAL QUE RETIRAR LAS COSAS. REFIRIENDO LA VICTIMA QUE RETIRO LO SIGUIENTE: UNA COCINA, UN REPOSTERO, UNA REFRIGERADORA, UN TELEVISOR, UNA CAMA, PRENDAS PERSONALES DE LA RECURRENTE Y SU MENOR HIJA, UN COLCHÓN, DOS BANCAS, UTENSILIOS DE COCINA, TRES BALONES DE GAS. ASIMISMO MENCIONA QUE TUVO SIETE AÑOS Y OCHO MESES DE CONVIVENCIA CON LA PERSONA DE MANSUETO DURAN JUSTO Y PROCREARON A SU MENOR HIJA CHINER DURAN ROMERO (03) QUIEN SE ENCUENTRA BAJO EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE SU PROGENITORA, SE RETIRA POR MOTIVO DE INCOMPATIBILIDAD DE CARACTERES Y POR SER VÍCTIMA DE AGRESIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA, POR PARTE DE SU CONVIVIENTE, DEL CUAL YA REALIZO LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE. SIENDO LAS 15:30 HORAS DEL MISMO DÍA SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE DILIGENCIA FIRMÁNDOLOS PARTICIPANTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

## BOLETA INFORMATIVA

| Usuario      | Nro. Transacción | Pagado S/. |
|--------------|------------------|------------|
| NOTARIAFERIA | 218673486        | 6.10       |

### Datos del Propietario

Nombre : ROMERO DOLORES YOLITA DNI  
Dirección : CASERIO HUAYCOTO - CHURUBAMBA - HUANUCO - HUANUCO 73348517

COPIA INFORMATIVA El reverso se encuentra en blanco. No tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial y otros.

### Características del Vehículo

#### (VEHÍCULO EN CIRCULACION)

|            |                              |                 |                   |                            |
|------------|------------------------------|-----------------|-------------------|----------------------------|
| Placa      | : 7970PW                     | OFICINA HUANUCO | N° Partida        | : 60614287                 |
| Tipo Uso   | : Categorías L1, L2, L3 y L4 |                 |                   |                            |
| Categoría  | : L3                         | Color 3         | : #####           |                            |
| Carrocería | : MOTOCICLETA                | N° Motor        | : 1P54FMIP1020801 | N° Ejes : 2                |
| Marca      | : RONCO                      | Tipo Combust    | : GASOLINA        | N° Ruedas : 2              |
| Modelo     | : SIN MODELO                 | Pot. Motor      | : 5,00@8000       | Longitud : 1.9 mt          |
| Año Mod    | : 2023                       | N° Cilindros    | : 1               | Ancho : 0.79 mt            |
| Año Fab    | : 0                          | Cilindrada      | : 0.12 L          | Altura : 1.06 mt           |
| N° Versión | : ORIGINAL                   | Peso Neto       | : 0.09 tn         | Form. Rodan. : 2X1         |
| N° Serie   | : LWJPCJL03P1020801          | Peso Bruto      | : 0.24 tn         | Inmatriculac. : 12-12-2023 |
| N° de VIN  | : LWJPCJL03P1020801          | Carga Útil      | : 0.15 tn         | Fec. Prop : 12/12/2023     |
| Color 1    | : NEGRO                      | N° Asientos     | : 2               | Condición : SIN DEFINIR    |
| Color 2    | : #####                      | N° Pasajer.     | : 1               |                            |

### NO REGISTRA AFECTACIONES

COPIA INFORMATIVA El reverso se encuentra en blanco. No tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial y otros.

### NO EXISTEN TÍTULOS DE INSCRIPCIÓN A HORAS 08:00 A.M.

COPIA INFORMATIVA El reverso se encuentra en blanco. No tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial y otros.

### DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS

Ninguno

COPIA INFORMATIVA El reverso se encuentra en blanco.  
No tiene validez para ningún Trámite Administrativo, Judicial y Otros.





Autorizado con Resolución Directoral N° 1430-2015-JUS/DGDP-DCMA

Dirección: Jr. Crespo Teléfono Castillo nro. 526, 2do piso,  
oficina 02 – Huánuco: 062-639894

EXP. N° 77-2024

**SEGUNDA INVITACIÓN PARA CONCILIAR**

Señor (a): **MANSUETO DURAN JUSTO**

| Nombre o Razón Social                                                       | Dirección                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Solicitante:<br><br><b>YOLITA ROMERO DOLORES</b>                            | <u>Domicilio Real, Caserio de</u><br><u>Huaycocoto Distrito de Churubamba,</u><br><u>Provincia y Departamento de</u><br><u>Huánuco</u>                                |
| Invitado:<br><br><b>MANSUETO DURAN JUSTO</b><br><br><b>Cel: 931 100 516</b> | <u>A.A.HH el Mirador las Moras Jr. Santa</u><br><u>Santa con Mirador Mz. G Lt. 11,</u><br><u>Distrito, Provincia de Huamalies y</u><br><u>Departamento de Huánuco</u> |

De mi especial estima:

Por medio de la presente, le invito a participar en una audiencia de conciliación que se realizara en el **JR. CRESPO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 02, HUÁNUCO, el día 30 de SETIEMBRE del 2024, a horas 10:00 AM (10 minutos de tolerancia)**, en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto a la Solicitud de **DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE** por parte del solicitante, de acuerdo con la solicitud de conciliación y anexos que se le adjunta en la presente invitación.

---

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**

La conciliación Extrajudicial es una Institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso judicial, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del D.L 1070.

Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación (**poder especial**), en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación, **entregando fotocopia del documento de identidad**, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.

Sin otro particular, quedo de usted.

Huánuco, 25 de noviembre del 2024



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"MOFIMA"

Yesmin Susana Lavrriano Arqueño  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 74557

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**



+51 931 100 516

últ. vez hoy a la(s) 10:27 a.m.



Info. del contacto



+51 931 100 516



Info.

¡Hola! Estoy usando WhatsApp.

Archivos, enlaces y documentos

5 >



Escribe un mensaje



Mensajes destacados



21°C Parc. soleado



ESP

10:42

25/09/2024





EXP. N° 077-2024

**CONSTANCIA DE ASISTENCIA E INVITACIÓN PARA CONCILIAR**

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco siendo las **10:10** horas del día **VEINTICINCO** del mes de **SETIEMBRE** del año **2024**, ante mi **YESMIN SHEYLA LAVERIANO ARQUEÑO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **48251011**, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante **Registro N° 74537 (Conciliador Extrajudicial)**, presentó su solicitud de conciliación por parte de la solicitante; **YOLITA ROMERO DOLORES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **73348517**, con domicilio real en Caserio de Huaycocoto Distrito de Churubamba, Provincia y Departamento de Huánuco, siendo la materia a conciliar;

**- DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE**

**Asistencia de Una de las Partes**

Siendo las **10:15 AM** del día **VEINTICINCO** del mes de **SETIEMBRE** del año **2024**, y luego de hacer las llamadas respectivas se verifico:

**Parte Solicitante.** – Contamos con la presencia del solicitante, **YOLITA ROMERO DOLORES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **73348517**.

Habiendo no asistido la parte invitada, **MANSUETO DURAN JUSTO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **48126891**

**SE SEÑALA NUEVA FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN:**

De conformidad con lo señalado por la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070 y el Decreto Supremo N° 014-2008-JUS - Reglamento de la Ley de Conciliación, se convoca a una nueva sesión para la realización de la audiencia de conciliación para **el día 30 de SETIEMBRE del 2024, a horas 10:00 HORAS (10 minutos de tolerancia)**, en las instalaciones del CENTRO DE CONCILIACIÓN "MOFIMA" ubicado en el **JR. CRESPO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 01 -HUÁNUCO**, dándose por notificada la parte asistente.

Huánuco, 25 setiembre del 2024



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"MOFIMA"  
Yesmin Sheyla Laveriano Arqueño  
Conciliador Extrajudicial  
Reg. N° 74537



**YOLITA ROMERO DOLORES**  
DNI N° 73348517  
Solicitante

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**



Autorizada con Resolución Directoral N° 1430-2015-JUS/DGDP-DCMA

**CARGO**

Dirección: Jr. Crespo Teléfono Castillo nro. 526, 2do piso,  
oficina 02 – Huánuco: 062-639894

EXP. N° 77-2024

**PRIMERA INVITACIÓN PARA CONCILIAR**

Señor (a): **YOLITA ROMERO DOLORES**

| Nombre o Razón Social                                                       | Dirección                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Solicitante:<br><br><b>YOLITA ROMERO DOLORES</b>                            | <u>Domicilio Real, Caserio de Huaycocoto</u><br><u>Distrito de Churubamba, Provincia y</u><br><u>Departamento de Huánuco</u>                                          |
| Invitado:<br><br><b>MANSUETO DURAN JUSTO</b><br><br><b>Cel: 931 100 516</b> | <u>A.A.HH el Mirador las Moras Jr. Santa</u><br><u>Santa con Mirador Mz. G Lt. 11, Distrito,</u><br><u>Provincia de Huamalies y Departamento</u><br><u>de Huánuco</u> |

De mi especial estima:

Por medio de la presente, le invito a participar en una audiencia de conciliación que se realizara en el **JR. CRESPO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 02, HUÁNUCO, el día 25 de SETIEMBRE del 2024, a horas 10:00 AM, (10 minutos de tolerancia)**, en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto a la Solicitud de **DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE UN BIEN MUEBLE** por parte del solicitante, de acuerdo con la solicitud de conciliación y anexos que se le adjunta en la presente invitación.

---

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**



La conciliación Extrajudicial es una Institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso judicial, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del D.L 1070.

Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación (poder especial), en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación, entregando fotocopia del documento de identidad, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.

Sin otro particular, quedo de usted.

Huánuco, 19 de noviembre del 2024



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"MOFIMA"  
Yesmin Sireya Laveriano Arqueño  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 74537

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"

+51 992 218 904

en línea



Info. del contacto

HOY



EXP. 77-2024.pdf

2 páginas • PDF • 1 MB



Me es oportuno hacerle llegar la **PRIMERA INVITACIÓN PARA CONCILIAR** programado para el **día 25 DE SETIEMBRE del 2024 a horas 10:00 AM** (10 minutos de tolerancia), audiencia de conciliación sobre **DIVISION Y PARTICION DE UN BIEN INMUEBLE** que se llevara a cabo de manera presencial en las instalaciones del **CENTRO DE CONCILIACIÓN "MOFIMA"** ubicado en el JR. **CRESPO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 01 -HUÁNUCO.**

Muchas gracias de antemano, Un cordial saludo.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN MOFIMA**  
**DIRECCIÓN: JR. CRESPO CASTILLO NRO. 526,**  
**2DO PISO, OFICINA 02 - HUÁNUCO**  
**TELÉFONO: 062-639894**  
**CORREO: [c.c.mofima@gmail.com](mailto:c.c.mofima@gmail.com)**

11:09 a.m. ✓



Escribe un mensaje



Info.

¡Hola! Estoy usando WhatsApp.

Archivos, enlaces y documentos

6 >

Activar Windows

Ir a configuración para activar Windows



23°C Mayorm. soleado



ESP

11:09

20/09/2024





Autorizada con Resolución Directoral N° 1430-2015-JUS/DGDP-DCMA

**CARGO**

Dirección: Jr. Crespo Teléfono Castillo nro. 526, 2do piso,  
oficina 02 – Huánuco: 062-639894

EXP. N° 77-2024

**PRIMERA INVITACIÓN PARA CONCILIAR**

Señor (a): **MANSUETO DURAN JUSTO**

| Nombre o Razón Social                                                       | Dirección                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Solicitante:<br><br><b>YOLITA ROMERO DOLORES</b>                            | <u>Domicilio Real, Caserio de Huaycocoto</u><br><u>Distrito de Churubamba, Provincia y</u><br><u>Departamento de Huánuco</u>                                          |
| Invitado:<br><br><b>MANSUETO DURAN JUSTO</b><br><br><b>Cel: 931 100 516</b> | <u>A.A.HH el Mirador las Moras Jr. Santa</u><br><u>Santa con Mirador Mz. G Lt. 11, Distrito,</u><br><u>Provincia de Huamaling y Departamento</u><br><u>de Huánuco</u> |

De mi especial estima:

Por medio de la presente, le invito a participar en una audiencia de conciliación que se realizara en el **JR. CRESPO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 02, HUÁNUCO, el día 25 de SETIEMBRE del 2024, a horas 10:00 AM, (10 minutos de tolerancia)**, en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto a la Solicitud de **DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE UN BIEN MUEBLE** por parte del solicitante, de acuerdo con la solicitud de conciliación y anexos que se le adjunta en la presente invitación.

---

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**



La conciliación Extrajudicial es una Institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso judicial, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1º del D.L 1070.

Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación (poder especial), en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación, entregando fotocopia del documento de identidad, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.

Sin otro particular, quedo de usted.



Huánuco, 19 de noviembre del 2024

---

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**



+51 931 100 516

en línea

muchas gracias de anticipado, por cordial saludo.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN MOFIMA**  
**DIRECCIÓN: JR. CRESPO CASTILLO NRO. 526,**  
**2DO PISO, OFICINA 02 – HUÁNUCO**  
**TELÉFONO: 062-639894**  
**CORREO: c.c.mofima@gmail.com**

10:19 a.m. ✓

Ayi estare 10:57 a.m.



Resolución del Tribunal Arbitral 17 de agosto de 2024  
Resolución de la Corte Arbitral 17 de agosto de 2024

EXP. 77-2024



EXP.77-2024.pdf

2 páginas • PDF • 215 KB



SEÑOR MIL DISCULPE HUBO UN ERROR EN LA FECHA POR LO CUAL INFORME QUE EL DÍA DE LA AUDIENCIA EL DÍA 25 DE SETIEMBRE DEL 2024, A HORAS 10:00 HORAS (10 MINUTOS DE TOLERANCIA).

11:25 a.m. ✓



Escribe un mensaje



Info. del contacto



+51 931 100 516



Archivos, enlaces y documentos

3 >



Mensajes destacados



Silenciar notificaciones



EXP. N° 077-2024.

ESQUEMA DE DESIGNACIÓN DE CONCILIADOR

Señor:

Conciliador **YESMIN SHEYLA LAVERIANO ARQUEÑO**, Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante **Registro N° N° 74537**.

La presente tiene por objeto informarle que usted ha sido designado como conciliador en el caso solicitado por **YOLITA ROMERO DOLORES**.

Para lo cual, de haber algún impedimento deberá abstenerse de actuar con la conciliación, poniendo en conocimiento las circunstancias que le afecte, en el día de recibida la presente designación.

El expediente del signado con el N° **77-2024**, para que usted pueda revisar y encontrar en el archivo del Centro de Conciliación, siendo la(s) materia(s) a conciliar: **DIVISIÓN Y PARTICIÓN Del Bien Mueble** Solicitud de **YOLITA ROMERO DOLORES** contra **MANSUETO DURAN JUSTO**.

Huánuco, 18 de noviembre de 2024



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
MOFIMA  
Christian A. Figueroa Villavicencio  
DIRECTOR

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**



**Solicito: CONCILIACION  
EXTRAJUDICIAL.**

**SEÑOR DIRECTOR DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL MOFIMA –  
HUANUCO.**



**YOLITA ROMERO DOLORES**, identificado con DNI N° 73348517, con domicilio real sito en el Caserio de Huaycocoto, comprensión del Distrito de Churubamba, Provincia y Departamento de Huánuco, a usted respetuosamente:

Que, en el marco de las soluciones de conflicto de manera salomónica, tengo a bien solicitar, conforme a ley y que a través de su Despacho se lleve a cabo LA AUDIENCIA conciliación extra judicial, acorde a los siguientes hechos y detalles que paso a exponer:

**1.- DATOS DEL INVITADO:**

**MANSUETO DURAN JUSTO.**

Domiciliado en el AA.HH el Mirador las Moras Jr. Santa Santa con Mirador Mz. G Lt. 11, comprensión del distrito , Provincia de Huamaliés y Departamento de Huánuco, así mismo se notifique mediante número celular o aplicativo wasap (931100516)

**2.- PRETENSION A CONCILIAR**

**PRIMERO:** Solicito que EL INVITADO y mi PERSONA lleguemos a un acuerdo, en cuanto a la

**1. LA DIVISION Y PARTCION DE DOS BIENES INMUEBLES COMPRADOS POR AMBAS PERSONAS.**

1.1.- El inmueble ubicado en el AA.HH MARLON TORRES UNIDOS Mz. B Lt. 30, comprensión del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo y Departamento de Ucayali, conforme se corrobora con el contrato de compra y vente de terreno de fecha 11 de setiembre del año 2017.

1.2.- El inmueble ubicado en el AA.HH el Mirador las Moras Jr. Santa Santa con Mirador Mz. G Lt. 11, comprensión del distrito , Provincia de Huamaliés y Departamento de Huánuco , conforme se corrobora con la Constancia de Posesión N° 235-2022- MPHCO-GDLOT/SGCUC/AFPI de fecha 01 de abril del año 2022 y el empadronamiento del asentamiento.

**2.- LA DIVISION Y PARTICION DEL BIEN MUEBLE.**

2.1.- vehículo automotor COLOR: NEGRO, TOYOTA YARIS, AÑO: 2012.

En este mismo orden de no llegar a un acuerdo alguno, en el marco de la solución de conflictos de manera extrajudicial, siendo la primera alternativa en estos tipos

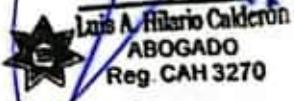
de hechos me veré obligado a concretar mi pretensión en las autoridades judiciales correspondientes.

**3.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

- 1.- El merito del contrato de compra y vente de terreno de fecha 11 de setiembre del año 2017, en fs. 2.
- 2.- E merito de la Constancia de Posesión N° 235-2022- MPHCO-GDLOT/SGCUC/AFPI de fecha 01 de abril del año 2022 y el empadronamiento del asentamiento
- 3.- DNI, de la recurrente.

**POR TANTO:**

Solicito a usted proceder conforme a sus atribuciones y acorde a Ley  
Huánuco, 16 de setiembre del 2024

  
  
Luis A. Hilario Calderón  
ABOGADO  
Reg. CAH 3270

  
73348517





## CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE TERRENO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO PRIVADO EL CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DOÑA FIORELA RAMIREZ MALLQUI, CON DNI N° 45748779, CON DOMICILIO AA.HH MARLON TORRES UNIDOS MZ. B LT. 29, DEL DISTRITO DE CALLERIA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, EN CONDICION DE VENDEDORA Y DE LA OTRA PARTE EL SEÑOR, MANSUETO DURAN JUSTO, CON DNI N° 48126891 Y LA SRA. YOLITA ROMERO DOLORES CON DNI N° 73348517 DOMICILIADOS EN JR. CORONEL PORTILLO N° 960, EN SU CONDICIÓN DE COMPRADORES SEGUN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

**PRIMERO-** LA PROPIETARIA DA EN COMPRA VENTA EL TERRENO UBICADO EN EL AA.HH MARLON TORRES UNIDOS MZ. B LT. 30 DEL DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

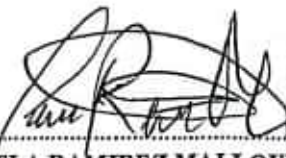
- MIDE 8 MTS DE FRENTE X 20 MTS DE FONDO
- COLINDA POR EL FRENTE CON LA CALLE LOS OLIVOS
- COLINDA POR EL LADO DERECHO CON LA SRA. FIORELA RAMIREZ
- COLINDA POR EL LADO IZQUIERDO CON EL LOTE 31
- COLINDA POR LA PARTE DE ATRÁS CON EL LOTE 33

**SEGUNDO-** EL PRECIO PACTADO A MUTUO ACUERDO ES DE DIECISIETE MIL /100 SOLES (S/. 17.000.00 SOLES), LO CUAL FUE CANCELADO AL CONTADO Y EN EFECTIVO POR TRANSACCIÓN BANCARIA.

**TERCERO-** LA VENDEDORA DECLARA QUE RECIBIO LA SUMA DE (S/. 17.000.00 SOLES) COMO SIGNO DE CANCELACIÓN. TAMBIÉN CABE RECALCAR QUE LOS COMPRADORES SE COMPROMETEN EN LA DEVOLUCION DE CALAMINAS, HORCONES Y LISTONES A PLAZO DE UN MES A FAVOR DE LA VENDEDORA.

**CUARTO-** AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A REALIZAR LA TRANSFERENCIA POR CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DEL BIEN EN VENTA A LA ENTREGA DEL CERTIFICADO DE POSESIÓN.

EN FE DE LO CUAL LOS CONTRATANTES FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES, EN LA CIUDAD DE PUCALLPA EL 11 DE SETIEMBRE DEL 2017.

  
FIORELA RAMIREZ MALLQUI  
DNI N° 45748779  
VENDEDORA

  
MANSUETO DURAN JUSTO  
DNI N° 48126891  
COMPRADOR

  
YOLITA ROMERO DOLORES  
DNI N° 73348517  
COMPRADORA

BCP

DEPOSITO-CUENTA AHORROS MNA

OF./480001-7JUE-S31374 OP-0367154 11/09/2017  
Hora:16:24:24

RAMIREZ MALLQUI FIORELA NELCY  
CODIGO DE CUENTA: 480-29265435-0-08  
CCI : 00248012926543500823

IMPORTE DEPOSITADO: S/\*\*\*\*\*17,000.00

Importe en monedas: S/\*\*\*\*\*0.00

Via BCP 3119898"

*"Este comprobante es impreso en papel térmico, cuyo contenido puede borrarse en caso no se conserve adecuadamente. De requerir mayor información comuníquese con la banca por teléfono Vía BCP 3119898"*

*"Este comprobante es impreso en papel térmico, cuyo contenido puede borrarse en caso no se conserve adecuadamente. De requerir mayor información comuníquese con la banca por teléfono Vía BCP 3119898"*

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

DESARROLLO LOCAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO Y  
CATASTRO, AREA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
UNUCO, otorga la presente.

**CONSTANCIA DE POSESIÓN N°235-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC/AFPI**

Por de YOLITA ROMERO DOLORES identificada con DNI N°73348517; acreditando que ejerce  
posesión en forma pacífica, pública y permanente sobre el inmueble ubicado en la MZ "G" Lote N°  
del Asentamiento Humano EL MIRADOR, PROVINCIA Y REGION HUÁNUCO, con un Área  
superficial de 180.00 M2, Perímetro 56.00 ML, encerrado dentro de los siguientes linderos:

Por el Frente : 10.00 ml, con el Jr. Santa Rosa.  
Por la Derecha : 18.00 ml, con el Jr. Huánuco.  
Por la Izquierda: 18.00 ml, con el Lote N° 10.  
Por el Fondo : 10.00 ml, con el Lote N° 08.

expide la presente constancia de posesión a petición del administrado; YOLITA ROMERO DOLORES,  
mulada a través del Expediente de Registro N°202201420, de fecha 13/01/2022; única y exclusivamente  
a que el administrado(a) pueda realizar su trámite para el otorgamiento de Factibilidad de Servicios Básicos  
de se refiere el Art. 24 y 26 de la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de formalización de la  
propiedad informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", concordante con los Art. 27° y 28° del  
D. L. N° 017-2006-VIVIENDA; el mismo que NO CONSTITUYE RECONOCIMIENTO ALGUNO QUE AFECTE EL  
DERECHO DE PROPIEDAD DE SU TITULAR; (NO TIENE VALIDEZ PARA REALIZAR VENTA, TRASPASOS DEL  
DERECHO DE TERRENO Y/O PROCESOS JUDICIALES CONTRA LA ENTIDAD O TERCEROS); y a la vez la  
presente Constancia TIENE VIGENCIA HASTA LA EFECTIVA INSTALACION DEL SERVICIO BASICO SOLICITADO  
EL INMUEBLE descrito en líneas arriba.

HUÁNUCO, 01 DE ABRIL DEL 2022.  
CADUCA, EL 30 DE SETIEMBRE DEL 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
  
Jazmín Estefanía Bazán  
SUB GERENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



ING. EDWIN LOPEZ VARA  
SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO  
Y CATASTRO

BACH. ARQ ADOLFO CAMPOS MORETTI  
ÁREA DE FORMALIZACIÓN  
DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Jr. General Prado N° 750. Huánuco - Perú

alp@munihuanuco.gob.pe - www.munihuanuco.gob.pe





No. \_\_\_\_\_

Nombre: Yolita  
Apellido: Romero  
Nombre Materno: Dolores  
Fecha de Nacimiento: 01 diciembre 1996  
Municipio: Hco Provincia: Hco  
Canton: Hco Dpto: Hco  
Ocupación: ama de casa.  
Nivel de Instrucción: secundaria completa  
Estado Civil: conviviente. Libreta Militar: \_\_\_\_\_  
Cédula: 73348517 No. De P.U.C.: \_\_\_\_\_  
Cónyuge(a) o conviviente: Kansueto Duran Justo



FOTO

MONITOREO Y ASESORIA DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO DEL COMITÉ  
Luciana Chiner Duran Romero.

MONITOREO Y ASESORIA DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO DEL COMITÉ

Domicilio: \_\_\_\_\_ Lote: 11 Manzana: 6  
OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN Y LOS STATUTOS

[Signature]  
Asociado (a)

SECRETARÍA DE ACTAS Y ARCHIVO  
Secretaría de Organización  
Jorge Roberto Huamán Rosales  
TEL. 40607275



[Signature]  
Agustín Hilario Bernardo  
DNI. N° 22736518  
SECRETARIO GENERAL



HUELLA DIGITAL

Fiscal



LOT 3 G-11.

En las 8:30 pm del día Jueves 05 de enero, 2023, se reunieron junta directiva y los miembros del Lote G-11 - la señora Yolita Romero es con D.N.I. n° 73348517 y el señor Manzuelo Durán Justo con D.N.I. n° 48126891, donde se reunió para tratar lo siguiente, que por motivos de problemas familiares por parte del señor Justo Durán Justo 48126891, que manifiesta el lote G-11 da y sede que el lote queda poseída la señora Yolita Romero Doloras con n° 73348517 madre de su hija menor Luciana Durán Romero, el señor también manifiesta el señor Manzuelo Durán Justo que en la declaración por voluntad propia no podían tomar decisiones sus padres o familiares de donde él, donde la señora Yolita Romero y el señor quedaron poseídos desde el 1, y el señor Manzuelo Durán Justo pierde el derecho del lote G-11, donde la señora Romero Doloras se hace cargo de todos, reuniones del lote G-11, hasta que su hija sea de edad, la señora Yolita Romero Doloras al lado con su primo Aaron Tolentino Romero D.N.I. n° 73343281, como testigo de dicha manifestación el señor Manzuelo Durán Justo, que dando todos los votos con la decisión tomada por ambas partes con acuerdo:





*[Signature]*

4126891

*[Signature]*

73343517

Mansueto Duran Justo

*[Signature]*

73343281



ASESORAMIENTO JURÍDICO AL PODER JUDICIAL

*[Signature]*

Humbolina Lina Orbezo

DNI: 43403903  
TENCIENTE GOBERNADORA



*[Signature]*  
Augustin Luciano Bernal  
DNI: 43403903  
SECRETARIO GENERAL

*[Signature]*  
SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVOS  
ALCALDE EL MIRADOR - MORAS  
Boslin Tatiana Huaman Rancal  
DNI 43687278





## EXPEDIENTE 3

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

### **EXPEDIENTE N° 079-2024-CCMOFIMA**



#### **SOLICITANTE:**

- JORDAM SEM MONTALVO CAPARACHIN

#### **INVITADOS:**

- LESLIE DONNA CHUQUICHAICO MIRANDA

#### **MATERIA:**

- RESOLUCION DE CONTRATO

**HUÁNUCO -2024**



EXP. N° 079-2024

**ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES N° 0082-2024-CCMOFIMA-HUÁNUCO.**

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco siendo las **10:20 AM** horas del día **VEINTISÉIS** del mes de **SETIEMBRE** del año **2024**, ante mi **YESMIN SHEYLA LAVERIANO ARQUEÑO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **48251011**, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante **Registro N° 74537 (Conciliador Extrajudicial)**, se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, **JORDAM SEM MONTALVO CAPARACHIN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **72279223**, con domicilio en Psj virgen de Fátima 137° de la ciudad de Huánuco, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la señora **LESLI DONNA CHUQUICHAICO MIRANDA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **76808344**, con domicilio en Jr. Libertad N° 181- Referencia entre Leoncio prado y liberta Pollería la chalaca. siendo la materia a conciliar;

**- RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

**HECHO EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

Los hechos expuestos son los señalados en la audiencia de conciliación por la parte solicitante **JORDAM SEM MONTALVO CAPARACHIN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **72279223**, con domicilio en Psj virgen de Fátima 137° de la ciudad de Huánuco, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, los mismos que formaran parte integrante del presente acta en el modo que establece el Reglamento, según lo normado por el artículo 16°, inciso "G" del Decreto Legislativo 1070, que modifica la Ley 26872 (Ley de Conciliación).

**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**





Autorizado con Resolución Directoral N° 1430-2015-JUS/DGDP-DCMA

Dirección: Jr. Crespo Teléfono Castillo nro. 526, 2do piso,  
oficina 02 – Huánuco: 062-639894

a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

**DESCRIPCIÓN DE LAS(S) CONTROVERSIA(S) EN LAS QUE SE PRETENDÍ(A) CONCILIAR:**

**- RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las **10:30 AM** horas del día **VEINTISÉIS** del mes de **SETIEMBRE** del año **2024**, en señal de lo cual firman la presente **ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES N° 82-2023-CCMOFIMA-HUÁNUCO**, la misma que consta de 02 páginas.

  
**Yesenia Shesla Laveriano Arqueño**  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 74537

  
**JORDAM SEM MONTALVO CAPARACHIN**  
DNI N° 72279223  
Solicitante

  
**LESLI DONNA CHUQUICHAICO MIRANDA**  
DNI N° 76808344  
Invitado

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**

Solcito: "CONCILIACIÓN SOBRE  
RESOLUCION DE CONTRATO"

SEÑOR DIRECTOR DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"



**JORDAM SEM MONTALVO CAPARACHIN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 72279223 con domicilio en Psj virgen de Fátima 137° de la ciudad de Huánuco, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco. Ante Ud. Digo: Que, en el marco de las soluciones de conflicto de manera salomónica, tengo a bien solicitar, conforme a ley y que a través de su despacho se lleve a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL**, acorde a los siguientes hechos y detalles que paso a exponer:

**1.- DATOS DEL INVITADO:**

- **LESLIE DANNA CHUQUICHAICO MIRANDA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°76808344, con domicilio en el Jr. Libertad N° 181- Referencia entre Leoncio prado y liberta Pollería la chalaca.

- CELULAR N° +51 923 224 958

**2.- HECHOS QUE DAN LUGAR AL CONFLICTO:**

acudo ante usted para solicitar una conciliación extrajudicial debido al incumplimiento de contrato por parte de la señora **LESLIE DANNA CHUQUICHAICO MIRANDA**, conforme a los hechos y fundamentos legales que expongo a continuación:

1. El 12 de junio de 2024, mi persona en representación de mi empresa "**PROYECTOS MONTALVO**" y la señora **LESLIE DANNA CHUQUICHAICO MIRANDA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°76808344, suscribimos un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto del contrato era de prestar de manera diligente y con plena autonomía, los servicios de diseño de interiores en departamento.
2. Siendo el lugar de la ejecución de las actividades del contrato en la Av. Jactay N° 133, comité 2 Aparicio pomares Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco.
3. Estando estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA** del contrato el precio y la forma de pago, por la prestación de los servicios la suma de S/ 53.000.00 (cincuenta y tres mil soles con 00/100 nuevos soles), fraccionado en tres partes siendo el primer pago al



inicio de la obra de S/ 18.000.00 (dieciocho mil soles con 00/100 nuevos soles), al inicio de obra con cinco mil de este al momento de firmar el contrato la segunda parte al termino del tarrajeo y enchape y la tercera parte al final de la obra.

4. Estando estipulado en la **CLÁUSULA CUARTA**; el plazo de ejecución comprendía desde el día 22 de julio del 2024 al 13 de octubre del 2023, debo señalar que la invitada la señora **LESLIE DANNA CHUQUICHAICO MIRANDA**, viene exigiendo que se le haga la devolución de la suma de s/. 21,400.00 y se le detalle los gastos realizados, ante ello hago premura en las clausula primera del contrato suscrito el mismo que señala que;
  - **OBJETO EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar de manera diligente y con plena autonomía, los servicios de DISEÑO DE INTERIORES EN DEPARTAMENTO.**

### **3.- PRETENSION A CONCILIAR:**

Solicito conciliación extrajudicial sobre **RESOLUCION DE CONTRATO** por parte de la señora **LESLIE DANNA CHUQUICHAICO MIRANDA**, puesto que existiendo un contrato vigente según clausula cuarta de contrato N° el plazo de ejecución comprende desde el día 22 de julio del 2024 al 13 de octubre del 2024, la señora en mención no me permite culminar con lo pactado, razón por la cual solicito la resolución de contrato suscrito

Por lo cual solicito se proceda a la resolución del contrato a pedido de la señora **LESLIE DANNA CHUQUICHAICO MIRANDA**, en cumplimiento de la **CLÁUSULA DECIMA** el mismo que señala: El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: a) vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito. manifiesten su intención de prorrogarlo; b) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación, d) por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de alguna de las obligaciones.

Puesto que, durante la ejecución del contrato, la señora **LESLIE DANNA CHUQUICHAICO MIRANDA** ha incurrido en actos que obstaculizan mi capacidad de cumplir con mis obligaciones contractuales. Dichas acciones representan un claro incumplimiento de las disposiciones acordadas, afectando el desarrollo normal de mis actividades empresariales.

Del mismo modo en cumplimiento de la **CLÁUSULA PRIMERA**; **OBJETO EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar de manera diligente y con plena autonomía, los servicios de DISEÑO DE INTERIORES EN DEPARTAMENTO**, por lo que no tengo que devolver dinero y ni dar cuenta de cómo se invirtió el dinero.

Asimismo, llegar a un acuerdo puesto que como empresario no quiero manchar el buen nombre de mi empresa, puesto que solicito que la señora **LESLIE DANNA CHUQUICHAICO MIRANDA**, se abstenga de realizar comentarios difamatorios o despectivos a través de redes sociales o cualquier otra plataforma pública, tales como Facebook, en relación con mi empresa o el conflicto contractual.

De no llegar a un acuerdo conciliatorio, en el marco de solución de conflicto de manera extrajudicial, siendo la primera alternativa en estos tipos de hechos me veré obligado a concretar mi pretensión ante las autoridades judiciales correspondiente.

#### **4.- ANEXOS:**

- Copia de DNI
- Fotografías del trabajo realizado hasta el momento
- Copia simple de contrato de prestación de servicios.
- Copia fotográfica de localización del domicilio de la invitada a conciliar.

**POR TANTO:**

Pido a usted, se sirvan dar trámite a la presente **SOLICITUD DE CONCILIACIÓN**, notificar y señalar fecha para las sesiones respectivas, conforme a ley.

Huánuco, 23 de setiembre del 2024.



**JORDAN SEM MONTALVO CAPARACHI**  
DNI N° 72279223





I<PER72279223<8<<<<<<<<<<<<<<  
9210192M2606266PER<<<<<<<<<<<8  
MONTALVO<<JORDAM<SEM<<<<<<<<<



000246 672607 1034 000238















EL CONTRATANTE realizará el pago de 5 000 soles al firmar el contrato el cual se descontará de la primera parte

**CUARTA. PLAZO.** Este contrato tendrá una duración comprendida entre el 22/03/2024 y el 13/10/2024. No obstante, el contrato podrá ser terminado de forma anticipada por parte de EL CONTRATANTE, en cualquier momento previa comunicación escrita, caso en el cual se reconocerán solamente los honorarios equivalentes a las actividades y productos efectivamente entregados a la fecha.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** a) Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas. b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. c) Absolver las consultas que EL CONTRATANTE le solicite, relacionadas con el objeto del contrato. d) Asistir a las reuniones en los días y horas previamente acordados por EL CONTRATANTE. e) Garantizar la mejor calidad con respecto a la ejecución de las actividades y entregables señalados en la cláusula segunda.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.** a) Pagar el valor establecido en la cláusula tercera. b) Facilitar a EL CONTRATISTA el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna y prestar el apoyo requerido para la debida ejecución del objeto del contrato. c) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato y demás anexos.

**SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, el objeto mencionado en la cláusula primera de este documento.

**OCTAVA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATANTE deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de EL CONTRATISTA que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente EL CONTRATISTA que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATANTE. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATANTE está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL CONTRATISTA identifique como confidencial.

Para más información  
contactar y Tel. Tel. celular  
PROYECTOS MONTALVO

906706849

931000113

Historico, Pasaje Virgen de  
Fatima 157 esquina del  
cementerio general

Tingo Maria, AA 404 Juan  
Picon calle las palmeras  
lote 11 castillo grande





EL CONTRATANTE no podrá sin la previa autorización de EL CONTRATISTA realizar cualquiera de las siguientes conductas: 1) Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de EL CONTRATISTA. Se exceptuará esta prohibición en aquellos casos en los que EL CONTRATISTA autorice la subcontratación (según cláusula décima cuarta) con respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual estas personas deberán suscribir acuerdos de confidencialidad.

2) Realizará reproducción o modificación de la información confidencial. 3) Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato.

**NOVENA. CLAUSULA PENAL.** En caso en que EL CONTRATANTE incumpla cualquiera de las obligaciones aquí contraídas, pagará a EL CONTRATISTA a título de cláusula penal el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de las acciones que EL CONTRATISTA pueda intentar judicial o extrajudicialmente el cobro de los perjuicios causados, para lo cual el presente contrato junto con la afirmación de EL CONTRATISTA sobre el incumplimiento de EL CONTRATANTE, prestará mérito ejecutivo, renunciando a ser constituido en mora.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: a) vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; d) por incumplimiento de EL CONTRATISTA de alguna de las obligaciones.

**DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de HUANUCO.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá ser acordada entre las partes.

**DÉCIMA TERCERA. ACUERDO.** El presente contrato reemplazará en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes sobre el mismo objeto.

Para constancia se firma, al 12 de junio de 2024.

  
EL CONTRATANTE

\* Leslie Chuquicharro Miranda  
76808344

  
JORDAM MONTALVO CAPARACHIN

EL CONTRATISTA  
PROYECTOS MONTALVO

Más información  
Facebook y Tik Tok como  
PROYECTOS MONTALVO

☎ 900793869

☎ 931200313

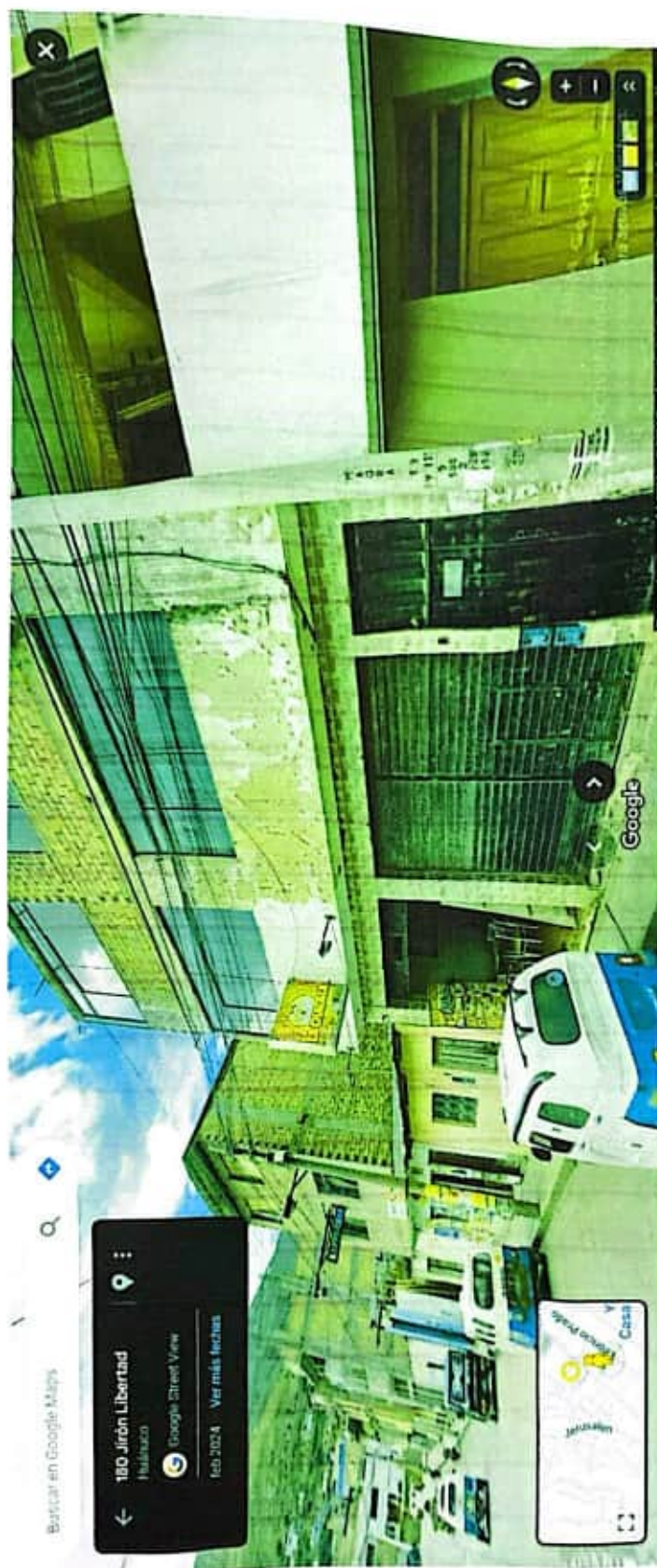
📍 Huánuco: Pasaje Virgen de  
Fatima 157 esquina del  
cementerio general

📍 Tingo María: AA 4444 Jipari,  
Paseo calle las palmeras  
lote 11 castillo grande















Autorizado con Resolución Directoral N° 1430-2015-JUS/DGDP-DCMA

**CARGO**

Dirección: Jr. Crespo Teléfono Castillo nro. 526, 2do piso,  
oficina 02 - Huánuco: 062-639894

23/09/2024  
12:22pm  
76808344

N° 079-2024

**PRIMERA INVITACIÓN PARA CONCILIAR**

Señor (a): **LESLIE DONNA CHUQUICHAICO MIRANDA**

| Nombre o Razón Social                                          | Dirección                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Solicitante:<br><br><b>JORDAM SEM MONTALVO<br/>CAPARACHIN</b>  | <u>Domicilio: Pst virgen de Fátima 137° de<br/>la ciudad de Huánuco, Distrito,<br/>Provincia y Departamento de Huánuco.</u>                   |
| Invitados:<br><br><b>LESLIE DONNA CHUQUICHAICO<br/>MIRANDA</b> | <u>Domicilio: Jr. Libertad N° 181-<br/>Referencia entre Leoncio prado y<br/>liberta Pollería la chalaca,<br/>- CELULAR N° +51 923 224 958</u> |

De mi especial estima:

Por medio de la presente, le invito a participar en una audiencia de conciliación que se realizara en el **JR. CRESPO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 02, HUÁNUCO, el día 26 seliembre del 2024, a horas 10:00 AM, (10 minutos de tolerancia)**, en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto a la Solicitud de **RESOLUCION DE CONTRATO** por parte del solicitante, de acuerdo con la solicitud de conciliación y anexos que se le adjunta en la presente invitación.

La conciliación Extrajudicial es una Institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos divergencias, a través de

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**

un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso judicial, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del D.L 1070.

**Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación (poder especial), en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación, entregando fotocopia del documento de identidad, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.**

Sin otro particular, quedo de usted.

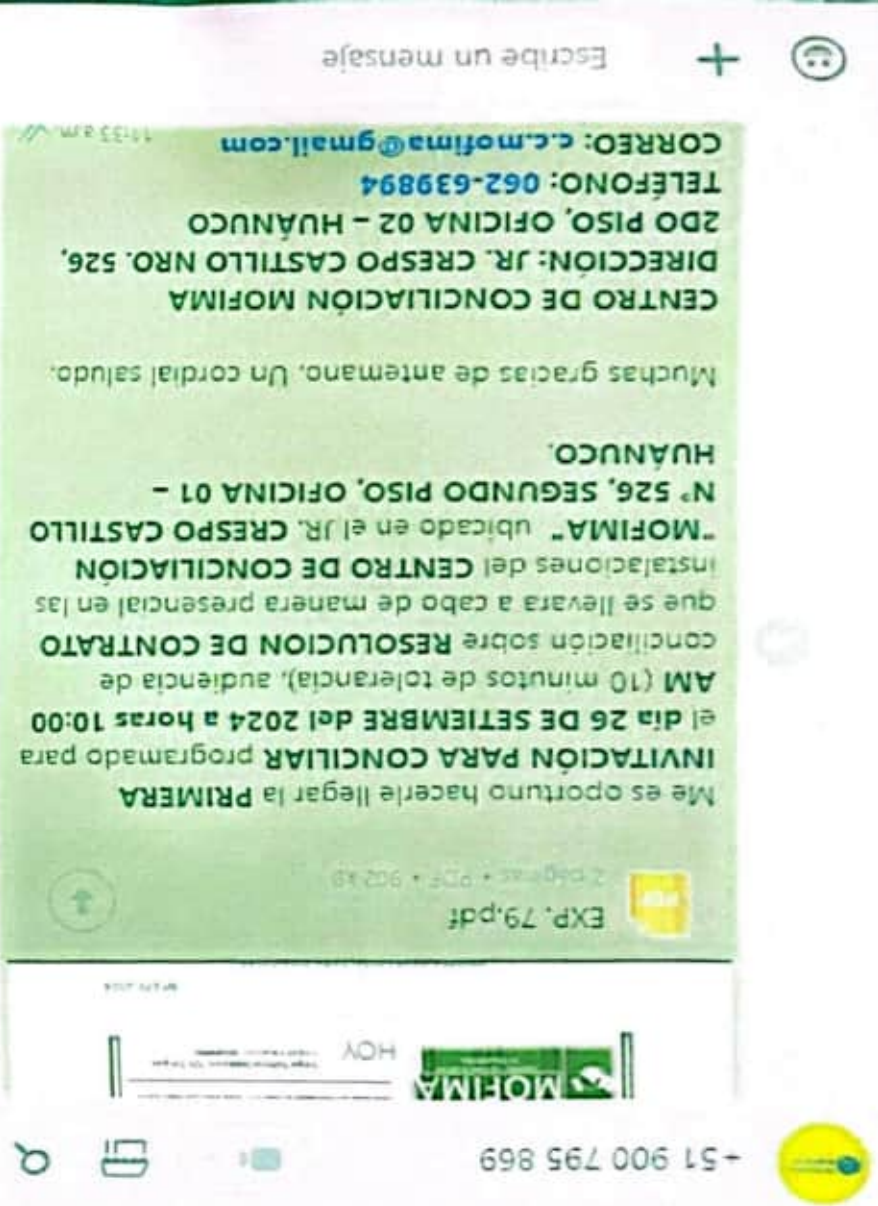
Huánuco, 23 de setiembre de 2024.



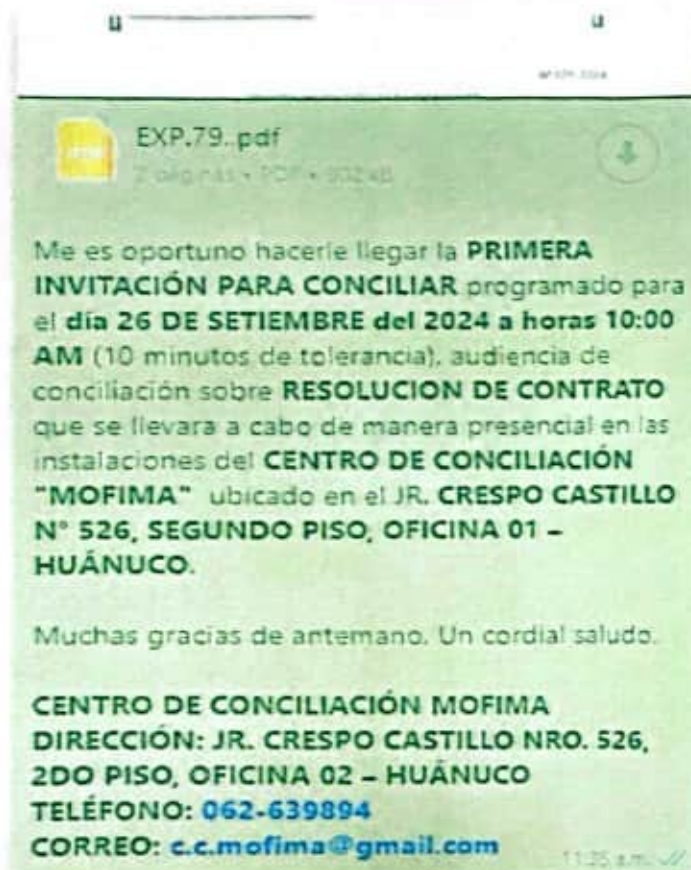
CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"MOFIMA"  
Yessy Shila Laverjano Arqueño  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 74537

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**





+51 923 224 958



Muchas gracias de antemano. Un cordial saludo.

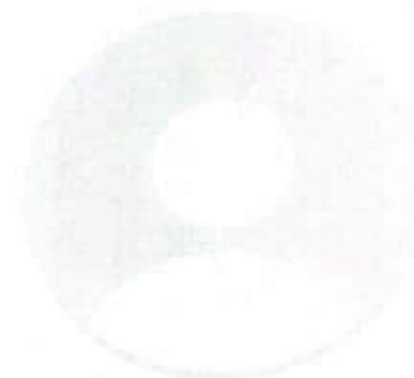
**CENTRO DE CONCILIACIÓN MOFIMA**  
**DIRECCIÓN: JR. CRESPO CASTILLO NRO. 526,**  
**2DO PISO, OFICINA 02 – HUÁNUCO**  
**TELÉFONO: 062-639894**  
**CORREO: [c.c.mofima@gmail.com](mailto:c.c.mofima@gmail.com)**

11:25 a.m. ✓✓



Todos los favoritos

Info. del contacto



+51 923 224 958

Archivos, enlaces y documentos 2 >

★ Mensajes destacados >

🔔 Silenciar notificaciones

⌚ Mensajes temporales >

😊 + Escribe un mensaje







**CARGO**

Autorizado con Resolución Directoral N° 1430-2015-JUS/DGDP-DCMA

Dirección: Jr. Crespo Teléfono Castillo nro. 526, 2do piso,  
oficina 02 – Huánuco: 062-639894

N° 079-2024

PRIMERA INVITACIÓN PARA CONCILIAR

Señor (a): JORDAM SEM MONTALVO CAPARACHIN

| Nombre o Razón Social                             | Dirección                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Solicitante:<br>JORDAM SEM MONTALVO<br>CAPARACHIN | Domicilio: Pst virgen de Fátima 137° de<br>la ciudad de Huánuco, Distrito,<br>Provincia y Departamento de Huánuco.                   |
| Invitados:<br>LESLE DONNA CHUQUICHAICO<br>MIRANDA | Domicilio: Jr. Libertad N° 181-<br>Referencia entre Leoncio Prado y<br>liberta Pollería la cholaoca.<br>- CELULAR N° +51 923 224 958 |

De mi especial estima:

Por medio de la presente, le invito a participar en una audiencia de conciliación que se realizara en el JR. CRESPO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 02, HUÁNUCO, el día 26 septiembre del 2024, a horas 10:00 AM, (10 minutos de tolerancia), en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto a la Solicitud de RESOLUCION DE CONTRATO por parte del solicitante, de acuerdo con la solicitud de conciliación y anexos que se le adjunta en la presente invitación.

La conciliación Extrajudicial es una Institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos divergencias, a través de

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"

un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso judicial, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del D.L 1070.

**Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de Identidad y/o documento que acredite la representación (poder especial), en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación, entregando fotocopia del documento de Identidad,** copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.

Sin otro particular, quedo de usted.

Huánuco, 23 de setiembre de 2024.



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"MOFIMA"  
Yesenia Shelya Laveriano Arqueño  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 74537

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**



EXP. N° 79-2024.

ESQUEMA DE DESIGNACIÓN DE CONCILIADOR

Señor:

**YESMIN SHEYLA LAVERIANO ARQUEÑO**, con Registro N° 74537 (Conciliador Extrajudicial).

La presente tiene por objeto informarle que usted ha sido designado como conciliador en el caso solicitado por; **JORDAM SEM MONTALVO CAPARACHIN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 72279223.

Para lo cual, de haber algún impedimento deberá abstenerse de actuar con la conciliación, poniendo en conocimiento las circunstancias que le afecte, en el día de recibida la presente designación.

El expediente del signado con el N° **079-2024**, para que usted pueda revisar y encontrar en el archivo del Centro de Conciliación, siendo la(s) materia(s) a conciliar: **RESOLUCION DE CONTRATO** contra **LESLIE DONNA CHUQUICHAICO MIRANDA**

Huánuco, 23 de setiembre del 2024.

 CENTRO DE CONCILIACIÓN  
MOFIMA

*Christian A. Figueroa Villavicencio*  
DIRECTOR

---

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**

## EXPEDIENTE 4

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

### **EXPEDIENTE N° 080-2024-CCMOFIMA**



**OFIMA**

JR. CRESPO CASTILLO N° 526 - 2do PISO - OF02 - HUÁNUCO  
AUTORIZADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N°1430-2015-JUS/DGDP-DCMA

#### **SOLICITANTE:**

- IVETTE EVELYN LOPEZ GARCIA Y ALEX JONATAN TALENAS BUSTAMANTE

#### **MATERIA:**

- DIVORCIO, ALIMENTOS Y TENENCIA

**HUÁNUCO -2024**

EXP. N° 80-2024

**ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL**

**N° 80-2024-CCMOFIMA-HUÁNUCO.**

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco siendo las **15:30** horas del día **VEINTITRÉS** del mes de **SETIEMBRE** del **2024**, ante mi ante mi **LUIS ALBERTO MORE PRADO**, con Registro N° 36939 (Conciliador Extrajudicial), con Registro N° 7078 (Conciliador Especializado en Familia), se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, los solicitantes, **IVETTE EVELYN LÓPEZ GARCÍA**, debidamente Identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46865639, con Domicilio en Jr. Independencia N° 389 - Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco; y de la otra parte el señor **ALEX JONATAN TALENAS BUSTAMANTE**, debidamente Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42637117, con domicilio en Jr. Tupac Yupanqui N° 135 Paucarmanba – Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco; a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio extrajudicial sobre:

• **DIVORCIO, ALIMENTOS Y TENENCIA**

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos son los señalados en la audiencia de conciliación por las partes la señora **IVETTE EVELYN LÓPEZ GARCÍA**, debidamente Identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46865639 y el señor **ALEX JONATAN TALENAS BUSTAMANTE**, debidamente Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42637117, los mismos que forman parte integrante de la presente Acta de Conciliación en el modo que establece el Reglamento, según lo normado por el artículo 16°, inciso "G" del Decreto Legislativo N° 1070, que modifica la Ley N° 26872 (Ley de Conciliación).

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**



**DESCRIPCION DE LA (S) CONTROVERSIA(S):**

Los solicitantes, la señora **IVETTE EVELYN LÓPEZ GARCÍA**, debidamente Identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46865639 y el señor **ALEX JONATAN TALENAS BUSTAMANTE**, debidamente Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42637117, manifiestan que procederán a divorciarse bajo los alcances de la Ley N° 29227 y su reglamento y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para lo cual solicitan se les asista en la solución de las controversias sobre **ALIMENTOS, TENENCIA**, respecto a los menores; **MARIAFE ALEXIA TALENAS LOPEZ**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 90640694, el menor **JHAMIR JESMAR TALENAS LOPEZ**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 61467271 y el menor **THIAGO ALEXIS TALENAS LOPEZ**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 79940272.

Los conciliantes manifiestan que procederán a divorciarse bajo los alcances de la ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su reglamento D.S. N° 009-2008-JUS.

Según, **ACTA DE MATRIMONIO**, de fecha 21 de octubre del 2017, celebrado por los señores **IVETTE EVELYN LÓPEZ GARCÍA**, debidamente Identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46865639 y **ALEX JONATAN TALENAS BUSTAMANTE**, debidamente Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42637117, ante el sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL**

Considerando las razones antes señaladas y los presupuestos formulados por las partes en la audiencia, se procede en celebrar un acuerdo conciliatorio en cuanto a tenencia, régimen de visitas y pensión de alimentos de la menor, en los siguientes términos:

**PRIMERO.** - La señora **IVETTE EVELYN LÓPEZ GARCÍA** y el señor **ALEX JONATAN TALENAS BUSTAMANTE**, **ACUERDAN** respecto al **DIVORCIO** lo siguiente:

- Ambos conciliantes manifiestan que está de acuerdo en solicitar un **DIVORCIO**, ya que ambos han expresado su separación y la falta de intención de continuar su vida en pareja.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**



**SEGUNDO.** - La señora **IVETTE EVELYN LÓPEZ GARCÍA** y el señor **ALEX JONATAN TALENAS BUSTAMANTE**, **ACUERDAN** respecto a los **ALIMENTOS** lo siguiente;

- Los conciliantes acuerdan que ambos progenitores se comprometen a asumir los gastos de alimentación de los menores, **MARÍAFE ALEXIA TALENAS LÓPEZ**, **JHAMIR JESMAR TALENAS LÓPEZ** y **THIAGO ALEXIS TALENAS LOPEZ**, durante los periodos en que los menores se encuentren bajo su cuidado, conforme al acuerdo de tenencia compartida.
- Los conciliantes acuerdan que ambos progenitores se comprometen a asumir, de manera equitativa, el 50% del gasto total de escolaridad de los menores **MARÍAFE ALEXIA TALENAS LÓPEZ**, **JHAMIR JESMAR TALENAS LÓPEZ** y **THIAGO ALEXIS TALENAS LOPEZ**. El monto total de dicho gasto asciende a S/. 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles), por lo que cada progenitor contribuirá con el 50% de esta suma.
- Por lo mismo el progenitor tendrá que cumplir con el monto de S/. 600.00 (Mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), que será depositado en la **CTA. N° 04-085-875197** con **CCI 018 000 004085875197 03 – BANCO DE LA NACIÓN**, a nombre de la señora **IVETTE EVELYN LÓPEZ GARCÍA**, debidamente identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46865639. **Siendo la fecha de depósito los ultimo días de cada mes, durante los meses de marzo a diciembre, meses que comprende el año escolar.**

**TERCERO.** - La señora **IVETTE EVELYN LÓPEZ GARCÍA** y el señor **ALEX JONATAN TALENAS BUSTAMANTE**, **ACUERDAN** respecto a la **TENENCIA** lo siguiente;

- Las partes conciliadoras acuerdan que es conveniente establecer una **TENENCIA COMPARTIDA**, respecto a la crianza y cuidado de los menores; **MARIAFE ALEXIA TALENAS LOPEZ**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 90640694, el menor **JHAMIR JESMAR TALENAS LOPEZ**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 61467271 y el menor **THIAGO ALEXIS TALENAS LOPEZ**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 79940272. Quienes estarán bajo la responsabilidad y cuidado principal de ambos progenitores.
- Asimismo, se comprometen a garantizar el bienestar emocional, físico y psicológico de los menores, velando por su desarrollo integral en todo momento, la tenencia compartida será ejercida de la siguiente manera:

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**

El señor, **ALEX JONATAN TALENAS BUSTAMANTE**, debidamente Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42637117, padre de los menores, tendrá la **TENENCIA** de los niños en los siguientes días:

- **LUNES**
- **MARTES**
- **MIÉRCOLES**
- **JUEVES:** Los menores deberán ser trasladados al domicilio de la madre la señora **IVETTE EVELYN LÓPEZ GARCÍA**, a las 05:00 pm horas aproximadamente, previa coordinación entre ambos progenitores.

La señora, **IVETTE EVELYN LÓPEZ GARCÍA**, debidamente Identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46865639, madre de los menores, tendrá la **TENENCIA** de los niños en los siguientes días:

- **JUEVES**
- **VIERNES**
- **SÁBADO**
- **DOMINGOS:** Los menores deberán ser trasladados al domicilio del padre, señor **ALEX JONATAN TALENAS BUSTAMANTE**, a las 05:00 pm aproximadamente, previa coordinación entre ambos progenitores.

**Este acuerdo rige a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.**

**VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este acto **CHCRISTIAN ALEXANDER FIGUEROA VILLAVICENCIO** con Registro del C.A.H. N° 3107, abogado de este centro de conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las 16:00 horas del día **VEINTITRÉS** del mes de **SETIEMBRE** del año 2024, en señal de lo





Autorizado con Resolución Directoral N° 1430-2015-JUS/DGDP-DCMA

Dirección: Jr. Crespo Teléfono Castillo nro. 526, 2do piso,  
oficina 02 – Huánuco: 062-639894

cual firman la presente **ACTA DE CONCILIACIÓN N° 80-2024-CCMOFIMA-HUÁNUCO**, la misma que consta de 5 páginas.

  
**Luis Alberto Morentrado**  
Conciliador Extra J. Reg. 30030  
Instituto Conciliador en Familia Reg. 1000


**IVETTE EVELYN LÓPEZ GARCÍA**

DNI N° 46865639

SOLICITANTE

  
**Alex Jonatan Telenas Bustamante**  
ABOGADO  
REG. C.A.H. N° 3107


**ALEX JONATAN TALENAS BUSTAMANTE**

DNI N° 42637117

SOLICITANTE

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ACTA DE MATRIMONIO

FECHA DE CELEBRACIÓN 21 DE OCTUBRE DE 2017  
LUGAR HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO (09 01 01 000)  
CELEBRANTE AMELIA MATILDE ROJAS QUIÑONEZ  
CARGO SUB GERENTE DE REGISTRO CIVIL  
EXPEDIENTE 203-2017-MPHCO-SGRC

| DATOS                  | LA CÓNYUGE                                    | EL CÓNYUGE                                    |
|------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Prenombres             | IVETTE EVELYN                                 | ALEX JONATAN                                  |
| Primer Apellido        | LOPEZ                                         | TALENAS                                       |
| Segundo Apellido       | GARCIA                                        | BUSTAMANTE                                    |
| Documento de Identidad | DNI/I.E. 46865639                             | DNI/I.E. 42637117                             |
| Edad                   | 27 AÑOS                                       | 33 AÑOS                                       |
| Estado Civil           | SOLTERO                                       | SOLTERO                                       |
| Nacionalidad           | PERUANA                                       | PERUANA                                       |
| Lugar de Nacimiento    | HUANUCO / HUANUCO /<br>HUANUCO (09 01 01 000) | HUANUCO / HUANUCO /<br>HUANUCO (09 01 01 000) |

FECHA DE REGISTRO 23 DE OCTUBRE DE 2017  
OFICINA REGISTRAL HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO (09 01 01 000)  
REGISTRADOR CIVIL ROJAS QUIÑONEZ, AMELIA MATILDE  
DNI 22416758  
OBSERVACIONES

Firma de la Cónyuge

Firma del Cónyuge

Firma del Registrador

Impresión dactilar

Impresión dactilar

Impresión dactilar





90640694



TALENAG

Nacimiento Fecha y Ubigeo  
20 02 2018 090101  
Sexo  
F

Fecha Caducidad  
07 03 2026



I<PER90640694<8<<<<<<<<<<<<<  
1802201F2603070PER<<<<<<<<<<4  
TALENAS<MARIAFE<ALEXIA<<<<<<

A large, dense, black and white photograph showing a close-up of a textured surface, possibly a wall or a piece of fabric, with a repeating pattern of small, dark, irregular shapes.

Indice derecho del  
declarante

000241 000241 073777 0211 24382375

Environmental Studies Program

Wapikawit



**GUI**

**DNI 61467271-0**

61467271



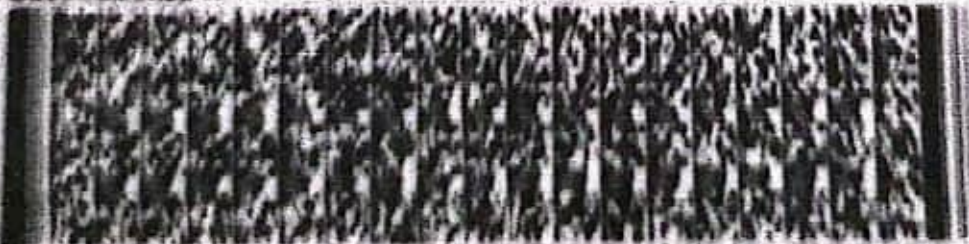
M

Fecha Caducidad  
03 10 2025



I<PER61467271<6<<<<<<<<<<<<<<<  
0810038M2510033PER<<<<<<<<<<<<0  
TALENAS<<JHAMIR<JESMAR<<<<<<<<

### Observaciones:



Indice dell'articolo del numero



000241 000241 000241 0154 20022000



CUI  
42637117-6



Primer Apellido  
**TALENAS**

Segundo Apellido  
**BUSTAMANTE**

Prénoms  
**ALEX JONATAN**

**Sexo**  
**MASCULINO**

**Fecha de Nacimiento**  
**18 09 1984**

Fecha de Emisión  
**26 01 2018**

Grupo de Votación  
228471

Estado Civil  
**CASADO**

090101

**Fecha de Caducidad**  
**26 01 2026**

Donación de Órganos  
**NO**



42637117

Amf-B

1000754652



## Indice Derecho

|                           |                           |                           |                           |
|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Constancia<br>de Sufragio | Constancia<br>de Sufragio | Constancia<br>de Sufragio | Constancia<br>de Sufragio |
| Constancia<br>de Sufragio | Constancia<br>de Sufragio | Constancia<br>de Sufragio | Constancia<br>de Sufragio |

Departamento/Provincia/Distrito  
**HUANUCO/HUANUCO/AMARILIS**

**Dirección**  
**JR TUPAC YUPANQUI 135 PAUCARBAMBA**

*Jorge Yrivarren Lazo*  
Jefe Nacional

000241 000241 00069600  
0081 77728761



I<PER42637117<1<<<<<<<<<<<<  
8409182M2601261PER<<<<<<<<<<4  
TALENAS<<ALEX<JONATAN<<<<<<<







## EXPEDIENTE 5

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

### EXPEDIENTE N° 113 A -2024-CCMOFIMA



#### SOLICITANTES:

- CINTHIA YULIETH LEYTHON TENORIO
- CHARLES MICHAEL DIAZ REYES

#### MATERIA:

- PENSIÓN DE ALIMENTOS Y TENENCIA COMPARTIDA

**HUÁNUCO -2024**



**EXP. N° 113 -2024**

**ACTA DE CONCILIACION N° 109-2023-CCMOFIMA – HUANUCO**  
**ACUERDO TOTAL**

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco siendo las **11:00** horas del día **VEINTIUNO** del mes de **DICIEMBRE** del año **2024**, ante mi **LUIS ALBERTO MORE PRADO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **70804738**, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante **Registro N° 36939** (Conciliador Extrajudicial), con **registro N° 7078** (Conciliador Especializado en Familia), se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, concurrieron las partes solicitantes **CINTHIA YULIETH LEYTHON TENORIO**, de Nacionalidad Colombiana, identificada con **Carnet de Extranjería N° 007689997**, con domicilio en Carrera 31 N° 34-10 Segundo Piso Barrio León 13 Distrito de Cali, Departamento de Valle del Cauca de la Republica de Colombia y **CHARLES MICHAEL DIAZ REYES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **46181975**, domiciliado en el Urb. Leoncio Prado Mz H Lote 28, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTO EN LA AUDIENCIA:**

Los hechos expuestos son los señalados en la solicitud de conciliación presentada por los solicitantes **CINTHIA YULIETH LEYTHON TENORIO** y **CHARLES MICHAEL DIAZ REYES**, los mismos que formaran parte integrante del presente acta en el modo que establece el Reglamento, según lo normado por el artículo 16°, inciso "G" del Decreto Legislativo 1070, que modifica la Ley 26872 (Ley de Conciliación).

**DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):**

Establecer o determinar si corresponde fijar la **PENSIÓN DE ALIMENTOS Y TENENCIA COMPARTIDA** a favor de la menor **ALANNA ISABELLA DIAZ LEYTHON**.

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO.** - Que, El señor **CHARLES MICHAEL DIAZ REYES** y la señora **CINTHIA YULIETH LEYTHON TENORIO**, acuerdan respecto por concepto de **PENSIÓN DE ALIMENTOS** la suma de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 SOLES), a favor de la menor **ALANNA ISABELLA DIAZ LEYTHON**, de 03 años de edad, lo cual será depositado por el padre en los siguientes términos:

El padre se compromete a realizar los depósitos que será realizada en el Banco de Crédito del Perú con número de cuenta N° **36505584078029**, siendo este cada seis días de cada mes. Este acuerdo rige a partir de la fecha de suscripción del Acta.

**SEGUNDO.** - Que, El señor **CHARLES MICHAEL DIAZ REYES** y la señora **CINTHIA YULIETH LEYTHON TENORIO**, acuerdan respecto a la **TENENCIA COMPARTIDA** lo siguiente:

**LA TENENCIA.** - a favor del menor **ALANNA ISABELLA DIAZ LEYTHON**, de 03 años de edad, será una **TENENCIA COMPARTIDA ENTRE LA MADRE y EL PADRE**, estará bajo la responsabilidad de la madre y del padre. Este acuerdo rige a partir de la fecha:

Desde el 21 de diciembre de 2024 hasta el 07 de marzo de 2025, la tenencia lo ejercerá la madre **CINTHIA YULIETH LEYTHON TENORIO**, a quien se le va a depositar los S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles), la cual será exclusivamente para las atenciones e la menor.

Desde el 08 de marzo de 2025 hasta el 20 de diciembre de 2025, la tenencia lo ejercerá el padre **CHARLES MICHAEL DIAZ REYES**, quien desde la fecha se encargará de todos los gastos de tenencia de la menor siendo este Alimentación.

Los padres acuerdan que este acuerdo conciliatorio será renovado cada año para la cual se tendrá en cuenta los acuerdos arribados entre las partes.

#### VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto **CHCRISTIAN ALEXANDER FIGUEROA VILLAVICENCIO** con Registro del C.A.H. N° 3107, abogado de este centro de conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del





Autorizado con Resolución Directoral N° 1430-2015-JUS/DGDP-DCMA

Dirección: Jr. Crespo Castillo nro. 526, 2do piso, oficina 02 - Huánuco  
Teléfono: 062-639894

Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las 12:00 horas del día VEINTIUNO del mes de DICIEMBRE del año 2024, en señal de lo cual firman la presente **ACTA DE CONCILIACIÓN N° 109-2023-CCMOFIMA-HUÁNUCO**, la misma que consta de 3 páginas.

  
Luis Antonio Montenegro  
Licenciado en Psicología Reg. 30000  
Especialista en Medios de Familia Reg. 1911

  
Charistina Fabiana Villacres  
ABOGADO  
REG. C.A.H. N° 3107

  
CINTHIA YULIETH LEYTHON TENORIO  
C.E N° 007689997  
SOLICITANTE

  
CHARLES MICHAEL DÍAZ REYES  
DNI N° 46181975  
SOLICITANTE

**EXP. N° 113-2024.**

**ESQUEMA DE DESIGNACIÓN DE CONCILIADOR**

Señor:

LUIS ALBERTO MORE PRADO, con Registro N° 7078 (Conciliador Especializado en Familia)

La presente tiene por objeto informarle que usted ha sido designado como conciliador en el caso solicitado por la señora **Cinthia Yulieith Leython Tenorio** y el señor **Charles Michael Diaz Reyes**.

Para lo cual, de haber algún impedimento deberá abstenerse de actuar con la conciliación, poniendo en conocimiento las circunstancias que le afecte, en el día de recibida la presente designación.

El expediente del signado con el N° **113-2024**, para que usted pueda revisar y encontrar en el archivo del Centro de Conciliación, siendo la(s) materia(s) a conciliar: **PENSIÓN DE ALIMENTOS Y TENENCIA COMPARTIDA** a favor de la menor **Alanna Isabella Díaz Leython**.

 CENTRO DE CONCILIACIÓN  
**MOFIMA**

*Christian A. Figueroa Villavicencio*  
DIRECTOR

---

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**

**DUPLICADO T**



**45181975**

**Primer Apellido**  
**DIAZ**

**Segundo Apellido**  
**REYES**

**Prenombres**  
**CHARLES MICHAEL**



**605105**

**Sexo**  
**M**

**Nacion  
PER**

**Fecha de Nacimiento**  
**20 05 1989**

Estado Civil  
**SOLTERO**

**Fecha de Emisión**  
**23 05 2024**

N° de Tarjeta  
0201948549

Fecha de Caducidad  
**07 04 2029**

4/2/23

|                           |                           |                           |                           |
|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Constancia<br>de Sufragio | Constancia<br>de Sufragio | Constancia<br>de Sufragio | Constancia<br>de Sufragio |
|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|

Ubigeo de Nacimiento 090101  
Donación de Órganos NO  
Grupo y Factor Sanguíneo

**Dirección**  
**JR. PROGRESO CPME.BAÑOS**

Departamento/Provincia/Distrito  
**HUANUCO/LAURICOCHA/BAÑOS**

Index  
Dir.

**275246**  
**Grupo de Votación**  
**091002**  
**Cuarto Nivel**

000371 000241 0733346W  
0002 12392422



**Carmen Velarde Koechlin**  
Jefa Nacional

I<PER46181975<9<<<<<<<<<<<<<  
8905204M2904076PER<<<<<<<<<<<0  
DIAZ<<CHARLES<MICHAEL<<<<<<<<<





122671



República del Perú



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL  
HUTICHIQWAN HUNAPA KAYNIN SUYUPA QILLQANANACTA DE NACIMIENTO  
YURIQPA AKTAN

N° 92593210

Código Único de Identificación  
Hukllaylla Yupaykuna  
CUIFECHA DE NACIMIENTO  
YURISHQAN PATSA

22 DE OCTUBRE DE 2021

HORA/MURAY 02:28 AM

LOCALIDAD  
MARKA

HUANUCO / HUANUCO / AMARILIS (09 01 10 000)

LUGAR DE OCURRENCIA  
HUCHALIKUSHQAN PATSA

— ESTABLECIMIENTO DE SALUD PERÚ-COREA

SEXO  
WARMI ULLQU

FEMENINO

|                                              |                                                                  |                    |
|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Nombre/ HUTI:                                | ALANNA ISABELLA DIAZ LEYTHON                                     |                    |
| DATOS DE LOS PADRES<br>TAYTANKUNAPA HUTIN    | PADRE/ TAYTA                                                     | MADRE/ MAMA        |
| Prenombres/ Huklkuna                         | CHARLES MICHAEL                                                  | CINTHIA YULIETH    |
| Primer Apellido/ Nampakaq huti               | DIAZ                                                             | LEYTHON            |
| Segundo Apellido/ Ishkaykaq huti             | REYES                                                            | TENORIO            |
| Nacionalidad/Suywanliyuy                     | PERUANA                                                          | EXTRANJERA         |
| Documento de Identidad<br>Tutipa kamakuyin   | DNI/LE 46181975                                                  | PASAPORTE AV296041 |
| Domicilio de la madre<br>Ishamapa Tiyaishqan | FONAVI 3 MZ B LT 9 SECTOR 1 AMARILIS, HUANUCO<br>HUANUCO HUANUCO |                    |

FECHA DE REGISTRO/  
HILLQAYNIN PATSA

17 DE DICIEMBRE DE 2021

OFICINA REGISTRAL/  
HILLQACHAW WANI

HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO (09 01 01 000)

DECLARANTE / VÍNCULO  
TILLAKUQ / AYLLUYNIN

CINTHIA YULIETH LEYTHON TENORIO / MADRE

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
TUTIPA KAMAKUYININ

PASAPORTE AV296041

DECLARANTE / VÍNCULO  
TILLAKUQ / AYLLUYNIN

CHARLES MICHAEL DIAZ REYES / PADRE

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
TUTIPA KAMAKUYININ

DNI/LE 46181975

REGISTRADOR CIVIL/  
YWAQ QILLQANIN

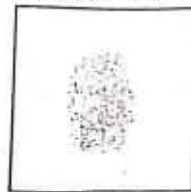
NUÑEZ MOREIRA, CARLING YAK

CUI/DNI

40269051

OBSERVACIONES/  
CAPAKUYKUNA

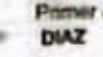
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Carling Yak Nuñez Moreira  
REGISTRADOR CIVIL  
DNI: 40269051Firma del Declarante  
Witakunpa hutiqillayninFirma del Declarante  
Witakunpa hutiqillayninFirma del Registrador  
Qillqapna hutiqillayninImpresión dactilar  
Hukllaylla YupaykunaImpresión dactilar  
Hukllaylla YupaykunaImpresión dactilar  
Hukllaylla Yupaykuna

0551095006



**REPÚBLICA DEL PERÚ** REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL  
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 02593210 - 3

|                                                                                  |                                       |                                                                                  |                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
|  | Primer Apellido<br><b>DIAZ</b>        |  | Fecha Inscripción<br><b>17 12 2021</b> |
|                                                                                  | Segundo Apellido<br><b>LEYTHON</b>    |                                                                                  | Fecha Emisión<br><b>23 12 2021</b>     |
|                                                                                  | Pre Nombres<br><b>ALANNA ISABELLA</b> |                                                                                  | Fecha Caducidad<br><b>23 12 2029</b>   |

Nacimiento: Fecha y Ubigeo  
**22 10 2021 080110**

Sexo  
**F**

I<PER92593210<5<<<<<<<<<<<<<<<<  
2110226F2912235PER<<<<<<<<<<<<<6  
DIAZ<<ALANNA<ISABELLA<<<<<<<<<<

Madre **LEYTHON  
TENORIO  
CINTHIA YULIETH**  
PP **AV298041**

Padre **DIAZ  
REYES  
CHARLES MICHAEL**  
DNILE **48181975**

Domicilio del Menor :  
**FONAVI III MZ.B LT.9**

Distrito **HUANUCO** Provincia **HUANUCO** Departamento **HUANUCO**

Observaciones

000144 000206 0260 20741427



## EXPEDIENTE 6

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### **EXPEDIENTE N° 068-2024-CCMOFIMA**



#### **Solicitante:**

➤ FIDEL OCHOA PEREZ

#### **Invitada:**

➤ REYDO PEÑA HINOSTROZA

#### **Materia:**

➤ OBLIGACIÓN DE PAGO

**HUÁNUCO -2024**



EXP. N°68-2024

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0072-2024-CCMOFIMA-HUÁNUCO.**  
**POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES A DOS SECCIONES CONSECUTIVAS.**

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco siendo las **10:10** horas del día **CINCO** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2024**, ante mí **YESMIN SHEYLA LAVERIANO ARQUEÑO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 48251011, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante **Registro N° 74537 (Conciliador Extrajudicial)**, se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la parte invitada el señor Fidel Ochoa Perez, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 22433624, con domicilio Av. Universitaria S/N- Distrito de Pillco Marca Provincia y departamento de Huánuco, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con el señor **REYDO PEÑA HINOSTROZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 22462476 con domicilio en Res. Las Brisas A-301, Distrito de Pillco Marca, Provincia y departamento de Huánuco. Siendo la materia a conciliar;

**- OBLIGACIÓN DE PAGO**

**INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:**

Habiendo invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en Dos oportunidades consecutivas: **PRIMERA INVITACIÓN** el día **30 de AGOSTO del 2024**, a horas **10:00 AM**; y, la **SEGUNDA INVITACIÓN** el día **05 de SEPTIEMBRE del 2024** a las **10:00 AM**; no habiendo concurrido a ninguna de estas dos la parte solicitante, **Reydo Peña Hinostroza**, con domicilio en Res. Las Brisas A-301, Distrito de Pillco Marca Provincia y departamento de Huánuco.

Se deja constancia de la asistencia del representante la parte invitada: **FIDEL OCHOA PEREZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 22433624, con domicilio Av. Universitaria S/N, Distrito de Pillco Marca Provincia y departamento de Huánuco.

Por esta razón se extiende la presente **Acta N° 072-2024**, dejando expresa constancia de que la conciliación no puede realizarse por este hecho, por lo que se concluye con el procedimiento conciliatorio.

---

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**



**HECHO EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos expuestos son los señalados en la solicitud de conciliación presentada por el solicitante **REYDO PEÑA HINOSTROZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22462476, con domicilio Res. Las Brisas A-301, Distrito de Pilco Marca, Provincia y departamento de Huánuco, los mismos que forman parte integrante del presente Acta en el modo que establece el Reglamento, según lo normado por el artículo 16°, inciso "G" del Decreto Legislativo 1070, que modifica la Ley 26872 (Ley de Conciliación).

**DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S) SOBRE LAS QUE SE PRETENDÍA (N) CONCILIAR:**

- OBLIGACIÓN DE PAGO



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"MOFIMA"  
  
Yeanlin Sheyla Laveriano Arqueño  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 74537



22433624

EXP. N° 068-2024

**CONSTANCIA DE ASISTENCIA E INVITACIÓN PARA CONCILIAR**

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco siendo las **10:10** horas del día **TREINTA** del mes de **AGOSTO** del año **2024**, ante mi **YESMIN SHEYLA LAVERIANO ARQUEÑO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **48251011**, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante **Registro N° 74537 (Conciliador Extrajudicial)**, presentó su solicitud de conciliación por parte de la solicitante; **REYDO PEÑA HINOSTROZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **22462476**, con domicilio real Res. Las Brisas A-301– Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, siendo la materia a conciliar;

**- OBLIGACIÓN DE PAGO**

**Asistencia de Una de las Partes**

Siendo las **10:10 horas** del día **TREINTA** del mes de **AGOSTO** del año **2024**, y luego de hacer las llamadas respectivas se verifico:

**Parte Invitada.** – Contamos con la presencia del invitado, **FIDEL OCHOA PEREZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **22433624**

Habiendo no asistido la parte solicitante el señor:

- **REYDO PEÑA HINOSTROZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **22462476**

**SE SEÑALA NUEVA FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN:**

De conformidad con lo señalado por la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070 y el Decreto Supremo N° 014-2008-JUS - Reglamento de la Ley de Conciliación, se convoca a una nueva sesión para la realización de la audiencia de conciliación para **el día 05 de SETIEMBRE del 2024, a horas 10:00 HORAS (10 minutos de tolerancia)**, en las instalaciones del CENTRO DE CONCILIACIÓN "MOFIMA" ubicado en el JR.

---

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**



Dirección: Jr. Crespo Teléfono Castillo nro. 526, 2do piso,  
oficina 02 - Huánuco: 062-639894

CRESPO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 01 -HUÁNUCO, dándose  
por notificada la parte asistente.

Huánuco, 30 de agosto del 2024



Yohanna Est. de Laventano Argueta  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 74537



FIDEL OCHOA PEREZ  
DNI N° 22433624  
Invitado

---

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"



EXP. N° 068-2024

**CONSTANCIA DE ASISTENCIA E INVITACIÓN PARA CONCILIAR**

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco siendo las **10:10** horas del día **TREINTA** del mes de **AGOSTO** del año **2024**, ante mi **YESMIN SHEYLA LAVERIANO ARQUEÑO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **48251011**, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante **Registro N° 74537 (Conciliador Extrajudicial)**, presentó su solicitud de conciliación por parte de la solicitante; **REYDO PEÑA HINOSTROZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **22462476**, con domicilio real Res. Las Brisas A-301– Distrito de Pilco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, siendo la materia a conciliar;

**- OBLIGACIÓN DE PAGO**

**Asistencia de Una de las Partes**

Siendo las **10:10 horas** del día **TREINTA** del mes de **AGOSTO** del año **2024**, y luego de hacer las llamadas respectivas se verifico:

**Parte Invitada.** – Contamos con la presencia del invitado, **FIDEL OCHOA PEREZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **22433624**

Habiendo no asistido la parte solicitante el señor:

- REYDO PEÑA HINOSTROZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **22462476**

**SE SEÑALA NUEVA FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN:**

De conformidad con lo señalado por la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070 y el Decreto Supremo N° 014-2008-JUS - Reglamento de la Ley de Conciliación, se convoca a una nueva sesión para la realización de la audiencia de conciliación para **el día 05 de SETIEMBRE del 2024, a horas 10:00 HORAS (10 minutos de tolerancia)**, en las instalaciones del CENTRO DE CONCILIACIÓN "MOFIMA" ubicado en el JR.

---

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**



CRESPO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 01 -HUÁNUCO, dándose  
por notificada la parte asistente.

Huánuco, 30 de agosto del 2024



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
EXTRAJUDICIAL  
Yesmily SANCHEZ LAVERIANO Arqueño  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 74537



**FIDEL OCHOA PEREZ**  
DNI N° 22433624  
Invitado

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**



Autorizado con Resolución Directoral N° 1430-2015-JUS/DGDP-DCMA

Dirección: Jr. Crespo Teléfono Castillo nro. 526, 2do piso,  
oficina 02 – Huánuco: 062-639894

**CARGO**

*Fidel Ochoa*  
D.O. 22423629  
*Fidel Ochoa Pérez*  
S.28. Pn.

EXP. N° 068-2024

**PRIMERA INVITACIÓN PARA CONCILIAR**

Señor (a): **FIDEL OCHOA PEREZ**

| Nombre o Razón Social                        | Dirección                                                                                               |
|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Solicitante:<br><b>REYDO PEÑA HINOSTROZA</b> | <u>Domicilio:</u> Res. Las Brisas A-301- Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco  |
| Invitados:<br><b>FIDEL OCHOA PEREZ</b>       | <u>Domicilio:</u> Av. Universitaria S/N – Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco |

De mi especial estima:

Por medio de la presente, le invito a participar en una audiencia de conciliación que se realizara en el **JR. CRESPO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 02, HUÁNUCO, el día 30 de AGOSTO del 2024, a horas 10:00 AM, (10 minutos de tolerancia)**, en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto a la Solicitud de **OBLIGACION DE PAGO** por parte del solicitante, de acuerdo con la solicitud de conciliación y anexos que se le adjunta en la presente invitación.

La conciliación Extrajudicial es una Institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso judicial, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**

acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del D.L 1070.

Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación (poder especial), en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación, **entregando fotocopia del documento de identidad**, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.

Sin otro particular, quedo de usted.

Huánuco, 23 de agosto de 2024.



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"MOFIMA"  
Yeamin Blit y/a Laveriano Argueta  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 74537

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"



EXP. N° 068-2024

**PRIMERA INVITACIÓN PARA CONCILIAR**

Señor (a): **REYDO PEÑA HINOSTROZA**

| Nombre o Razón Social                        | Dirección                                                                                               |
|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Solicitante:<br><b>REYDO PEÑA HINOSTROZA</b> | <u>Domicilio: Res. Las Brisas A-301- Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco</u>  |
| Invitados:<br><b>FIDEL OCHOA PEREZ</b>       | <u>Domicilio: Av. Universitaria S/N – Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco</u> |

De mi especial estima:

Por medio de la presente, le invito a participar en una audiencia de conciliación que se realizara en el **JR. CRESPO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 02, HUÁNUCO**, el día 30 de AGOSTO del 2024, a horas 10:00 AM, (10 minutos de tolerancia), en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto a la Solicitud de **OBLIGACION DE PAGO** por parte del solicitante, de acuerdo con la solicitud de conciliación y anexos que se le adjunta en la presente invitación.

La conciliación Extrajudicial es una Institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso judicial, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el

---

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**

acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del D.L 1070.

**Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación (poder especial), en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación, entregando fotocopia del documento de identidad, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.**

Sin otro particular, quedo de usted.

Huánuco, 23 de agosto de 2024.



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
MOFIMA  
Yessith Shreña Lavertosa Arqueño  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 74537

---

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"

EXP. N° 68-2024.

ESQUEMA DE DESIGNACIÓN DE CONCILIADOR

Señor:

**YESMIN SHEYLA LAVERIANO ARQUEÑO**, con Registro N° 74537 (Conciliador  
Extrajudicial).

La presente tiene por objeto informarle que usted ha sido designado como  
conciliador en el caso solicitado por; **REYDO PEÑA HINOSTROZA**

Para lo cual, de haber algún impedimento deberá abstenerse de actuar con la  
conciliación, poniendo en conocimiento las circunstancias que le afecte, en el día  
de recibida la presente designación.

El expediente del signado con el N° **068-2024**, para que usted pueda revisar y  
encontrar en el archivo del Centro de Conciliación, siendo la(s) materia(s) a  
conciliar: **OBLIGACIÓN DE PAGO**, contra el señor **FIDEL OCHOA PEREZ**

Huánuco, 23 de agosto del 2024.



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
EXTRAJUDICIAL  
Christian J. Figueroa Villavicencio  
DIRECTOR

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**







Autorizado con Resolución Directoral N° 1430-2015-JUS/DCDP-DCMA

Dirección: Jr. Crespo Castillo nro. 526, 2do piso, oficina 02 -  
Huánuco Teléfono: 062-639894



## CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL MOFIMA

Solicito: Conciliación Extrajudicial  
Obligación de Pago

SEÑOR DIRECTOR DEL "CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL MOFIMA"

### I. PARTES EN LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL:

#### DATOS DEL SOLICITANTE:

1. NOMBRES Y APELLIDOS Raydo Paño Hinostroza  
DNI N° 22462476  
DOMICILIO REAL Pas. Las Brisas A-301 - Distrito de Pillco Marca - Hco
2. NOMBRES Y APELLIDOS \_\_\_\_\_  
DNI N° \_\_\_\_\_  
DOMICILIO REAL \_\_\_\_\_

#### DATOS DEL INVITADO

1. NOMBRES Y APELLIDOS Fidal Achoa Perez  
DNI N° 22453624  
DOMICILIO REAL Av. Universitaria 3/N - Distrito de Pillco Marca. Hco
2. NOMBRES Y APELLIDOS \_\_\_\_\_  
DNI N° \_\_\_\_\_  
DOMICILIO REAL \_\_\_\_\_
3. NOMBRES Y APELLIDOS \_\_\_\_\_  
DNI N° \_\_\_\_\_  
DOMICILIO REAL \_\_\_\_\_

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**



**II. HECHOS QUE DIERON LUGAR EL CONFLICTO:**

1. Que, a raíz de un acuerdo verbal, respecto a la devolución de un dinero entre mi persona y el señor Fidel Olchoa Perez, me veo en la necesidad de acudir a su Centro de Conciliación, puesto que la situación se ha tornado incómoda por la intervención de su esposa quien con amenazas e insultos insiste que mi persona haga la devolución del dinero acordado con el invitado a conciliar

**III. PRETENSIÓN:**

Arribar a un acuerdo conciliatorio con la invitada (evitando el inicio de un PROCESO JUDICIAL), mediante el cual la invitada cumpla con:

llegar a un acuerdo conciliatorio con el invitado respecto a la devolución del dinero de manera pacífica sin la necesidad de la intervención de un tercero.



**IV. DOCUMENTOS QUE ADJUNTO:**

1. Copia Simple de D.N.I.

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10.

**POR TANTO:**

Pido a usted, se sirvan dar trámite a la presente solicitud de conciliación, notificar y señalar fechas para las señales respectivas, conforme a Ley.

Huánuco, 23 de 08 de 2024

  
REYNA PEÑA H  
DNI # 22462475

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**



## EXPEDIENTE 7

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

### EXPEDIENTE N° 085-2024-CCMOFIMA



#### SOLICITANTE:

- ROSA MELECIA HUAYCHAO VILLODAS

#### INVITADOS:

- FELICIANA VICENTA VILLODAS DE HUAYCHAO
- CESAR ALBERTO HUAYCHAO VILLODAS
- EVER ROLANDO HUAYCHAO VILLODAS
- JON WILFREDO HUAYCHAO VILLODAS
- LUCINDA FLORINDA HUAYCHAO VILLODAS
- MIGUEL ANGEL HUAYCHAO VILLODAS
- HERLINDA YUDITH HUAYCHAO VILLODAS

#### MATERIA:

- DIVISION Y PARTICION DE BIENES MUEBLES

**HUÁNUCO -2024**



EXP. N° 085-2024

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0091-2024-CCMOFIMA-HUÁNUCO.**  
**POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES A DOS SECCIONES CONSECUTIVAS.**

NOVENA DE CONCILIACIÓN  
MOFIMA  
Yesmin Sheyla Laveriano Arqueño  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 74537

h5724040  
16/10/24

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco siendo las **10:10** horas del día **VEINTICUATRO** del mes de **OCTUBRE** del año **2024**, ante mi **YESMIN SHEYLA LAVERIANO ARQUEÑO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **48251011**, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante **Registro N° 74537 (Conciliador Extrajudicial)**, se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, **ROSA MELECIA HUAYCHAO VILLODAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **04072754**, con domicilio real en Centro Poblado Menor de Santa Rosa de Pitumama, Distrito Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con los señores; **FELICIANA VICENTA VILLODAS DE HUAYCHAO** con domicilio real en Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, **CESAR ALBERTO HUAYCHAO VILLODAS**, **EVER ROLANDO HUAYCHAO VILLODAS**, **JON WILFREDO HUAYCHAO VILLODAS**, **LUCINDA FLORINDA HUAYCHAO VILLODAS**, **MIGUEL ANGEL HUAYCHAO VILLODAS**, con domicilio real en Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco y **HERLINDA YUDITH HUAYCHAO VILLODAS**, con domicilio real en Mz "B" Lote 5, anexo Nievería, Asociación 18 de enero, Lurigancha, Chosica Lima, siendo la materia a conciliar;

• **DIVISION Y PARTICION DE BIENES INMUEBLES**

**INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:**

Habiendo invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en Dos oportunidades consecutivas: **PRIMERA INVITACIÓN** el día **18 DE OCTUBRE del 2024**, a horas **10:00 AM**; y, la **SEGUNDA INVITACIÓN** el día **24 DE OCTUBRE del 2024** a las **10:00 AM**; no habiendo concurrido a ninguna de estas dos sesiones los invitados;

- **FELICIANA VICENTA VILLODAS DE HUAYCHAO**
- **CESAR ALBERTO HUAYCHAO VILLODAS**
- **EVER ROLANDO HUAYCHAO VILLODAS**
- **HERLINDA YUDITH HUAYCHAO VILLODAS**
- **JON WILFREDO HUAYCHAO VILLODAS**
- **LUCINDA FLORINDA HUAYCHAO VILLODAS**
- **MIGUEL ANGEL HUAYCHAO VILLODAS**

Se deja constancia de la asistencia de la solicitante: **ROSA MELECIA HUAYCHAO VILLODAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04072754, con domicilio Centro Poblado Menor de Santa Rosa de Pitumama, Distrito Pilco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco.

Por esta razón se extiende la presente **Acta N° 091-2024**, dejando expresa constancia de que la conciliación no puede realizarse por este hecho, por lo que se concluye con el procedimiento conciliatorio.

#### HECHO EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos son los señalados en la solicitud de conciliación presentada por los solicitantes **ROSA MELECIA HUAYCHAO VILLODAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04072754, con domicilio Centro Poblado Menor de Santa Rosa de Pitumama, Distrito Pilco Marca, los mismos que forman parte integrante del presente Acta en el modo que establece el Reglamento, según lo normado por el artículo 16°, inciso "G" del Decreto Legislativo 1070, que modifica la Ley 26872 (Ley de Conciliación).

#### DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S) SOBRE LAS QUE SE PRETENDÍA (N) CONCILIAR:

##### DIVISION Y PARTICION DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES:

- Inmueble ubicado en el Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Cerro de Pasco, con una extensión superficial de 2834.74 m², inscrito en la Partida Electrónica N° 11004680 del registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Cerro de Pasco.
- Inmueble ubicado en la Urbanización La Esperanza del Centro Poblado de Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha Provincia y Departamento de Pasco.
- Inmueble ubicado en el Paraje Macha Cucho, ubicado en la Urbanización La esperanza del Centro Poblado de Cajamarquilla Distrito de Yanacancha Provincia y Departamento de Pasco.
- Inmueble ubicada en el Barrio La Aurora N° 29 del Centro Poblado de Cajamarquilla Distrito de Yanacancha Provincia y Departamento de Pasco.
- Inmueble ubicado en el Jr. Ramón Castilla del Centro Poblado de Cajamarquilla Distrito de Yanacancha Provincia y Departamento de Pasco.
- Inmueble ubicado Carretera Central La Aurora Distrito de Yanacancha Provincia y Departamento de Pasco.
- Inmueble huerta en el punto de **UTUPUCRO**



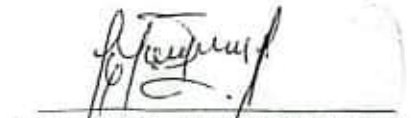
- Una chacra de dos sacos de semillaje en el punto **CHACATUNA**
- Una chacra de dos sacos de semillaje en el punto **COCHACACANCHA**
- Una chacra de dos sacos de semillaje en el punto **PURUNCAMINO**
- Una chacra de dos sacos de semillaje en el punto **SHALALOMAN**
- Una chacra de dos sacos de semillaje en el punto **PALBAPAPA**
- Una chacra de dos sacos de semillaje en el punto **LISHCAPATA**
- Una chacra de dos sacos de semillaje en el punto **ALGAYHUACHANAN**
- Una chacra en el punto pucuta yargonan
- Una chacra de dos sacos de semillaje en el punto **HUAYRONA.**
- Una chacra de dos sacos de semillaje en el punto **MERCACHACAN**
- Una chacra de tres sacos de semillaje en el punto **IRANA.**
- Una chacra de un saco de semillaje en el punto **HUAYHUASH.**
- Inmueble ubicado en el punto denominados de **TORRESQUIN** una chacra con capacidad de cinco sacos de aproximadamente.
- Inmueble ubicado en el punto denominado en UPAYACO con una capacidad de cinco sacos de semillaje aproximadamente.
- Una Huerta en el punto denominado **UTUPUCRO** con una capacidad de dos sacos de semillaje,
- Una Chacra en el punto denominado **ANTACATAC** con una capacidad de cinco sacos de semillaje
- Una Chacra en el punto denominado **CHINCHO RAGRA** con una capacidad de dos sacos de semillaje
- Una Chacra en el punto denominado **MARCAPITEG** con una capacidad de dos sacos de semillaje.
- Una Chacra en el punto denominado **PESGUECHACAN** con una capacidad de medio saco de semillaje.
- Una Chacra en el punto denominado **PALGAPUQUIO** con una capacidad de dos sacos de semillaje.
- Una Chacra en el punto denominado **MINAYOC** con una capacidad de dos sacos de semillaje.
- Una Chacra en el punto denominado **ISCON SALVIA** con una capacidad de dos sacos de semillaje.
- Una Chacra en el punto denominado **ISCON MILPO** con una capacidad de una arroba y Huagalluanca un saco de semillaje.



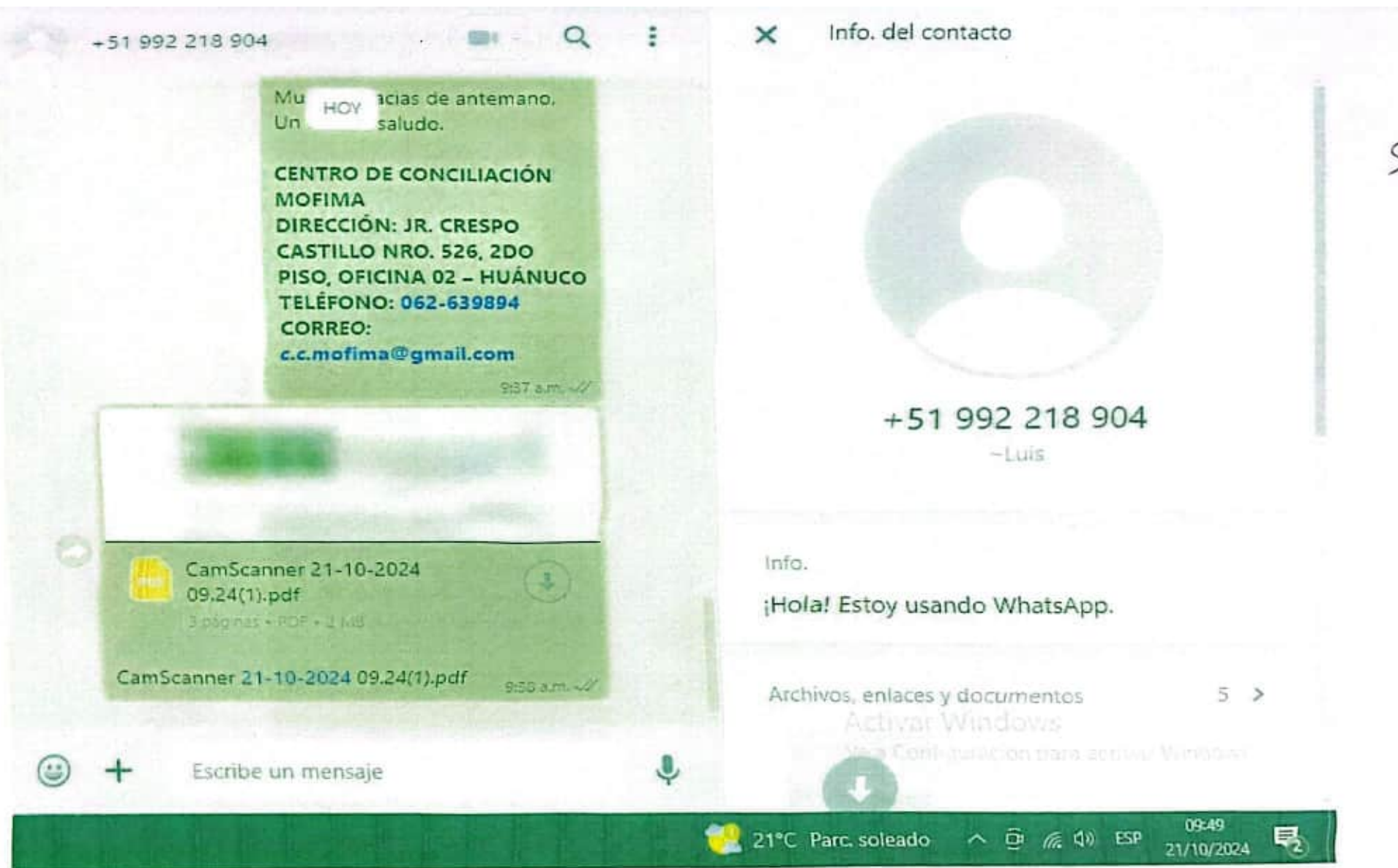
- Una Chacra en el punto denominado **PACCHATUNA** con una capacidad de un saco de semillaje.
- Una Chacra en el punto denominado **KESGUAR** con una capacidad de dos sacos de semillaje.
- Una Chacra en el punto denominado **HUICHARAYOC** con una capacidad de medio saco de semillaje.
- Una Chacra en el punto denominado **JACAGARANA** con una capacidad de una arroba de semillaje.
- Una Chacra en el punto denominado **IRANA PATA** con una capacidad de cuatro sacos de semillaje.
- Una Chacra en el punto denominado **SHIRAPUCRO** con una capacidad de cinco sacos de semillaje.
- Una Chacra en el punto denominado **CANCAHUACA** con una capacidad de tres sacos de semillaje.

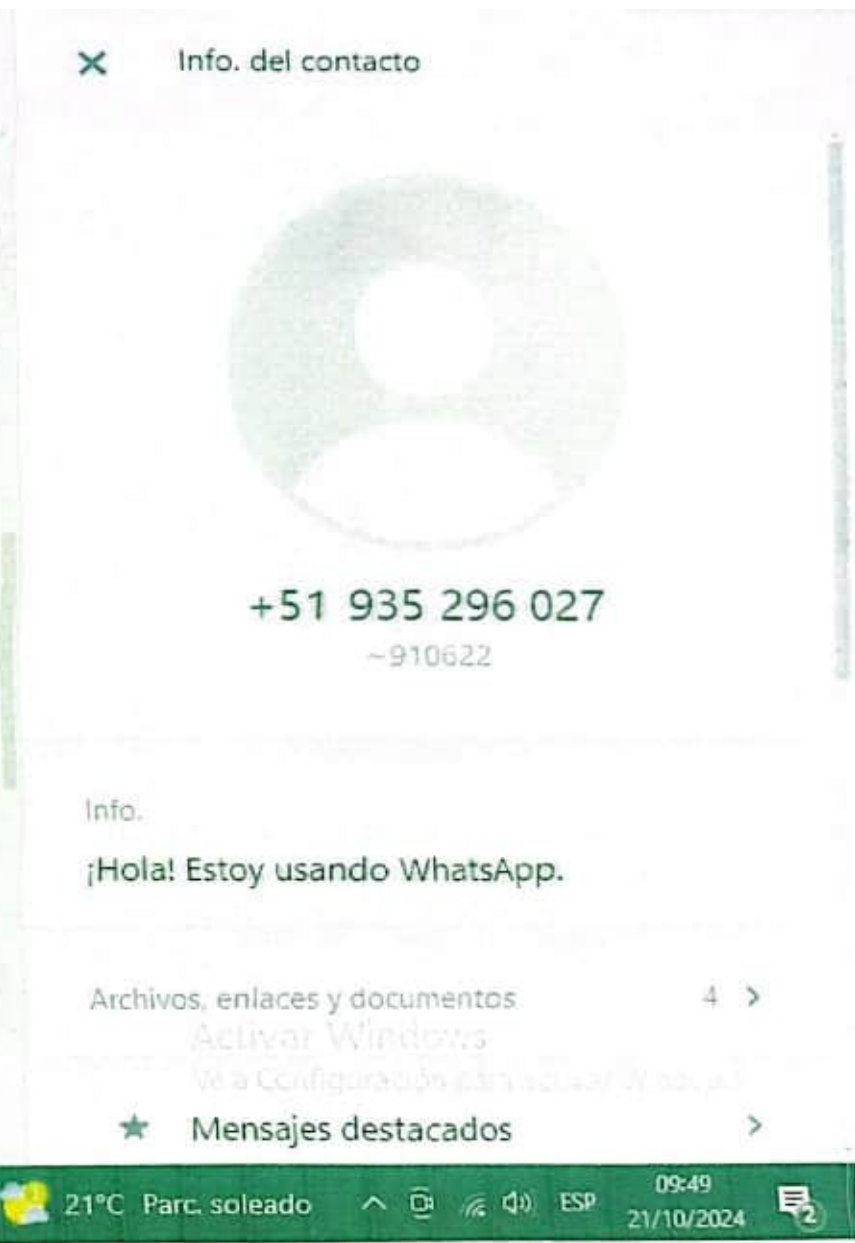
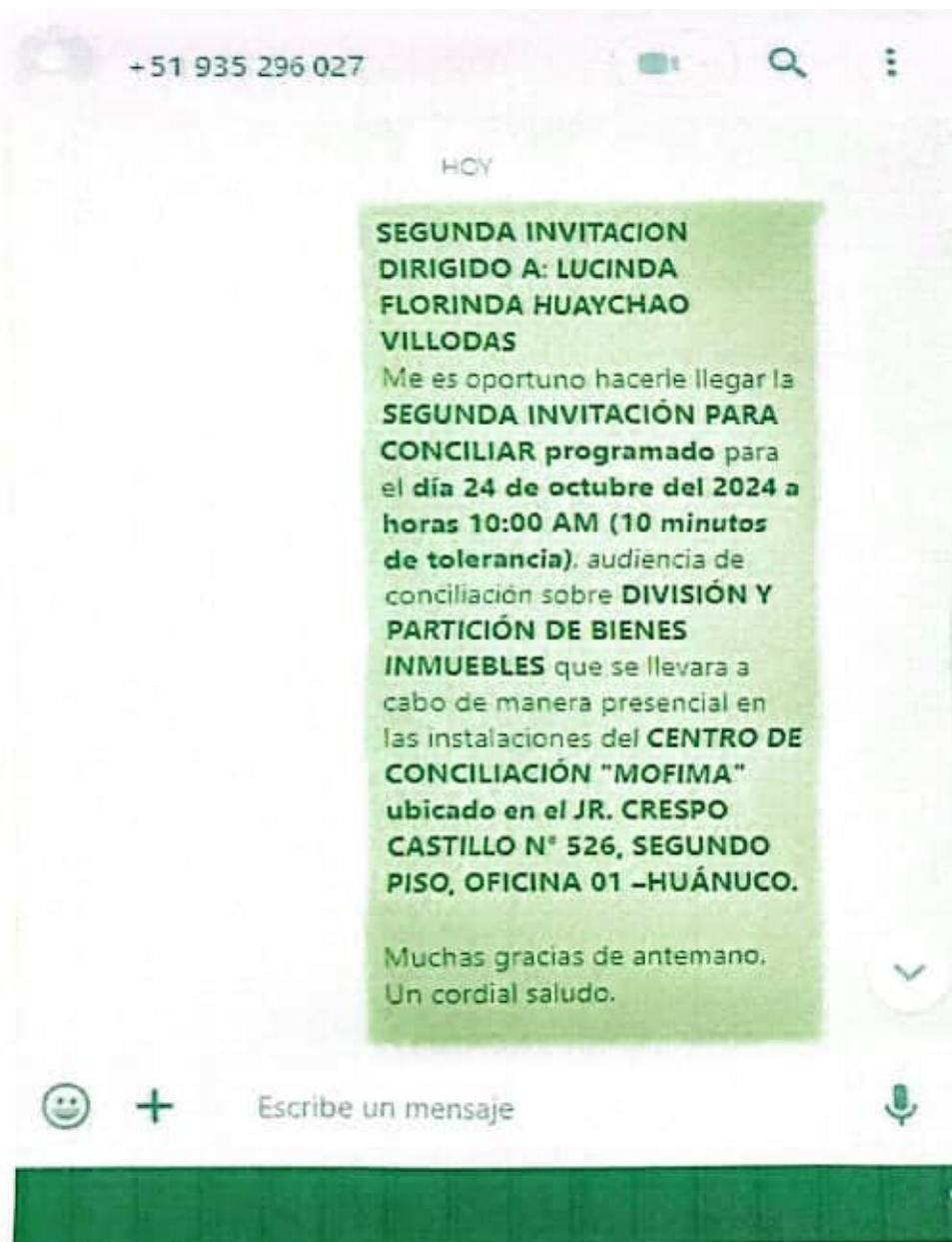


CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"MOFIMA"  
Everlano Arqueño  
Centro Conciliación Extrajudicial  
Reg. N° 74537



ROSA MELECIA HUAYCHAO VILLODAS  
DNI N° 04072754  
Solicitante









**SEGUNDA INVITACION**  
**DIRIGIDO A: EVER ROLANDO**  
**HUAYCHAO VILLODAS**  
Me es oportuno hacerle llegar la  
**SEGUNDA INVITACIÓN PARA**  
**CONCILIAR programado para**  
**el día 24 de octubre del 2024 a**  
**horas 10:00 AM (10 minutos**  
**de tolerancia),** audiencia de  
conciliación sobre **DIVISIÓN Y**  
**PARTICIÓN DE BIENES**  
**INMUEBLES** que se llevará a  
cabo de manera presencial en  
las instalaciones del **CENTRO DE**  
**CONCILIACIÓN "MOFIMA"**  
ubicado en el **JR. CRESPO**  
**CASTILLO N° 526, SEGUNDO**  
**PISO, OFICINA 01 –HUÁNUCO.**

Escribe un mensaje



Archivos, enlaces y documentos



+51 918 203 913

**Info.**



21°C Parc, soleado



09-560





+51 950 169 066

haz clic aquí para ver la informaci...

Me <sup>HOY</sup> ~~es~~ <sup>es</sup> oportuno hacerle llegar la  
**SEC INVITACIÓN PARA  
CONCILIAR** programado para  
el día 24 de octubre del 2024 a  
horas 10:00 AM (10 minutos  
de tolerancia), audiencia de  
conciliación sobre **DIVISIÓN Y  
PARTICIÓN DE BIENES  
INMUEBLES** que se llevara a  
cabo de manera presencial en  
las instalaciones del **CENTRO DE  
CONCILIACIÓN "MOFIMA"**  
ubicado en el JR. CRESPO  
CASTILLO N° 526, SEGUNDO  
PISO, OFICINA 01 –HUÁNUCO.

Muchas gracias de antemano.  
Un cordial saludo.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN  
MOFIMA  
DIRECCIÓN: JR. CRESPO  
CASTILLO NRO. 526, 2DO  
PISO, OFICINA 02 – HUÁNUCO  
TELÉFONO: 062-639894**



Escribe un mensaje



Info. del contacto



+51 950 169 066

Info.

¡Hola! Estoy usando WhatsApp.

Archivos, enlaces y documentos

3 >



Mensajes destacados



21°C Parc. soleado



09:50

21/10/2024



+51 993 410 403



Info. del contacto

Me **HOY** **estuno** hacerle llegar la  
**SEGUNDA INVITACIÓN PARA  
CONCILIAR** programado para  
el día 24 de octubre del 2024 a  
horas 10:00 AM (10 minutos  
de tolerancia), audiencia de  
conciliación sobre **DIVISIÓN Y  
PARTICIÓN DE BIENES  
INMUEBLES** que se llevara a  
cabo de manera presencial en  
las instalaciones del **CENTRO DE  
CONCILIACIÓN "MOFIMA"**  
ubicado en el JR. CRESPO  
CASTILLO N° 526, SEGUNDO  
PISO, OFICINA 01 –HUÁNUCO.

Muchas gracias de antemano,  
Un cordial saludo.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN  
MOFIMA  
DIRECCIÓN: JR. CRESPO  
CASTILLO NRO. 526, 2DO  
PISO, OFICINA 02 – HUÁNUCO  
TELÉFONO: 062-639894**



Escribe un mensaje



+51 993 410 403

Info.

¡Hola! Estoy usando WhatsApp.

Archivos, enlaces y documentos

4 >



Activar Windows

Mensajes destacados



21°C Parc. soleado

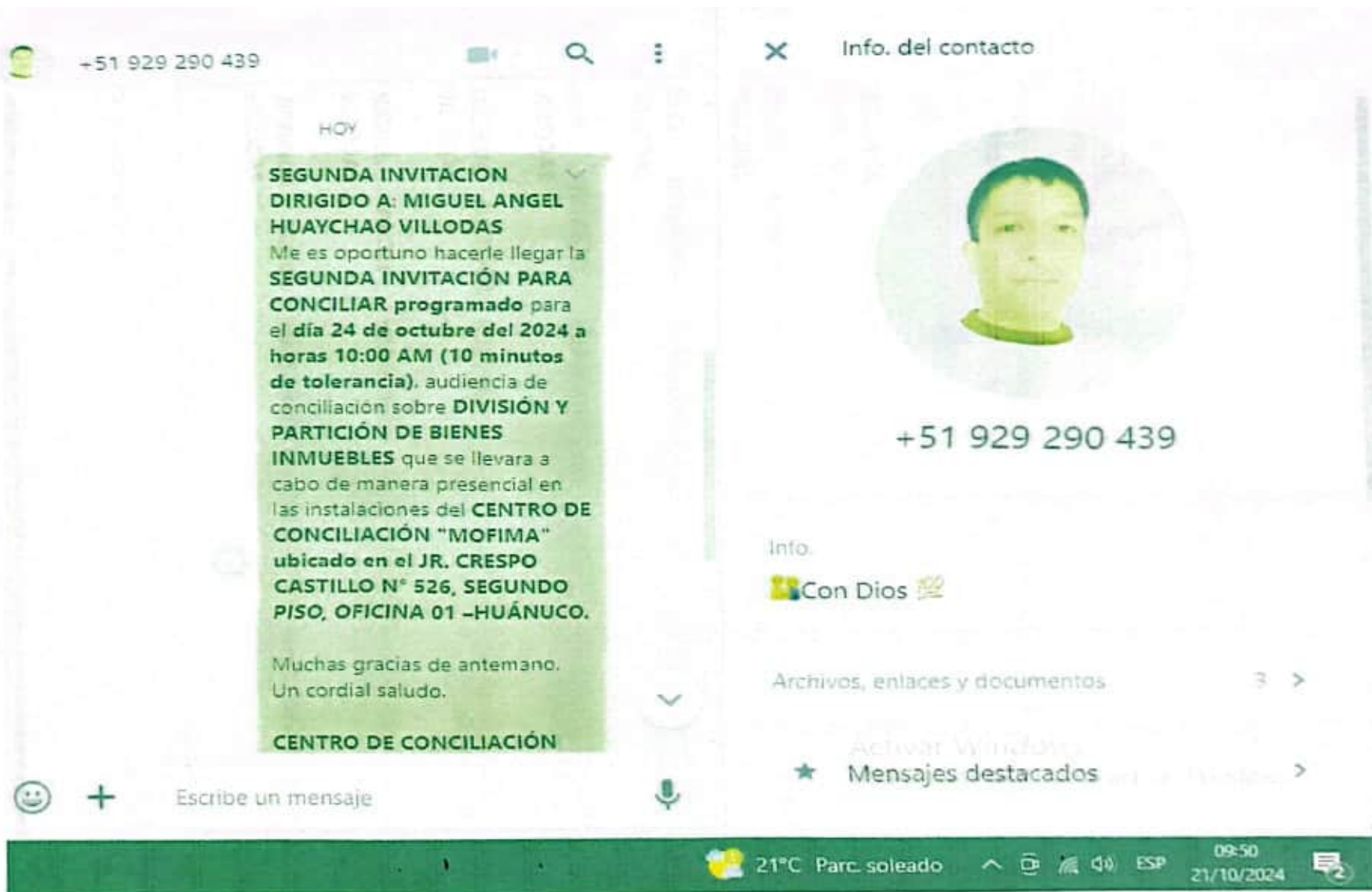


09:50

21/10/2024







**EXP. N° 085-2024.**

**SEGUNDA INVITACIÓN PARA CONCILIAR**

Señor (a):

| Nombre o Razón Social                                           | Dirección                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Solicitante:<br><br><b>ROSA MELECIA HUAYCHAO VILLODAS</b>       | <u>Domicilio REAL:</u><br><br><u>Centro Poblado Menor de Santa Rosa de Pitumama, Distrito Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco</u> |
| Invitados:<br><br><b>FELICIANA VICENTA VILLODAS DE HUAYCHAO</b> | <u>Domicilio Real:</u><br><br><u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco,</u>         |
| <b>CESAR ALBERTO HUAYCHAO VILLODAS</b>                          | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco,</u>                                       |
| <b>EVER ROLANDO HUAYCHAO VILLODAS</b>                           | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco,</u>                                       |
| <b>JON WILFREDO HUAYCHAO VILLODAS</b>                           | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco,</u>                                       |
| <b>LUCINDA FLORINDA HUAYCHAO VILLODAS</b>                       | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco,</u>                                       |
| <b>MIGUEL ANGEL HUAYCHAO VILLODAS</b>                           | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco,</u>                                       |
| <b>HERLINDA YUDITH HUAYCHAO VILLODAS</b>                        | <u>Mz "B" Lote 5, anexo nievería, Asociación 18 de enero, Lurigancho, Chosica Lima,</u>                                                         |

De mi especial estima:

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**

Por medio de la presente, le invito a participar en una audiencia de conciliación que se realizara en el **JR. CRESPO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 02, HUÁNUCO, el día 24 de octubre del 2024, a horas 10:00 AM (10 minutos de tolerancia)** en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto a la Solicitud de **DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES INMUEBLES**, de acuerdo con la solicitud de conciliación y anexos que se le adjunta en la presente invitación.

La conciliación Extrajudicial es una Institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso judicial, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del D.L 1070.

Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación (poder especial), en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación, **entregando fotocopia del documento de identidad**, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.

Sin otro particular, quedo de usted.

Huánuco, 18 de octubre de 2024.



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"MOFIMA"  
Yesenia Thelya-Luiziano Arqueño  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 74537

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**



EXP. N° 85-2024

**CONSTANCIA DE SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA E INVITACIÓN PARA CONCILIAR**

En la ciudad de Huánuco, siendo las **10:10 AM** del día **18 de OCTUBRE del 2024**, ante mi Conciliador **YESMIN SHEYLA LAVERIANO ARQUEÑO**, con Registro N° **74537** (Conciliador Extrajudicial), presentó su solicitud de conciliación por parte del solicitante **ROSA MELECIA HUAYCHAO VILLODAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **04072754** y de la otra parte los señores; **FELICIANA VICENTA VILLODAS DE HUAYCHAO**, **CESAR ALBERTO HUAYCHAO VILLODAS**, **EVER ROLANDO HUAYCHAO VILLODAS**, **HERLINDA YUDTII HUAYCHAO VILLODAS**, **JON WILFREDO HUAYCHAO VILLODAS**, **LUCINDA FLORINDA HUAYCHAO VILLODAS**, **MIGUEL ANGEL HUAYCHAO VILLODAS**, siendo la materia a conciliar:

- **DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES INMUEBLES.**

**Asistencia de Una de las Partes**

Siendo las **10:10 AM** del día **18 de OCTUBRE del 2024**, y luego de hacer las llamadas respectivas se verifico:

**Parte Solicitante.** - La Presencia de la señora; **ROSA MELECIA HUAYCHAO VILLODAS**

**Parte Invitada.** - No se hizo presente la parte invitada los señores; **FELICIANA VICENTA VILLODAS DE HUAYCHAO**, **CESAR ALBERTO HUAYCHAO VILLODAS**, **EVER ROLANDO HUAYCHAO VILLODAS**, **HERLINDA YUDTII HUAYCHAO VILLODAS**, **JON WILFREDO HUAYCHAO VILLODAS**, **LUCINDA FLORINDA HUAYCHAO VILLODAS** y **MIGUEL ANGEL HUAYCHAO VILLODAS**.

**SE SEÑALA NUEVA FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN:**

De conformidad con lo señalado por la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070 y el Decreto Supremo N° 014-2008-JUS - Reglamento de la Ley de Conciliación, se convoca a una nueva sesión para la realización de la audiencia de conciliación para **el día 24 de OCTUBRE del 2024, a horas 10:00 AM (10 minutos de tolerancia)**, en las instalaciones del CENTRO DE CONCILIACIÓN "MOFIMA" ubicado en el **JR. CRESPO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 01, HUÁNUCO**, dándose por notificada la parte asistente.

Huánuco, 18 de octubre del 2024.



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"MOFIMA"  
Yesmin Sheyla Laveriano Arqueño  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 74537



ROSA MELECIA HUAYCHAO VILLODAS  
DNI N° 04072754  
Solicitante

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**

**EXP. N° 085-2024.**

**PRIMERA INVITACIÓN PARA CONCILIAR**

Señor (a): **ROSA MELECIA HUAYCHAO VILLODAS**

| Nombre o Razón Social                                            | Dirección                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Solicitante:<br><br><b>ROSA MELECIA HUAYCHAO VILLODAS</b>        | <u>Domicilio REAL:</u><br><br><u>Centro Poblado Menor de Santa Rosa de Pitumama, Distrito Pilco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco</u> |
| Invitados:<br><br><b>FELICIANA VICENTA VILLODAS DE HUAYCHAO.</b> | <u>Domicilio Real:</u><br><br><u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>        |
| <b>CESAR ALBERTO HUAYCHAO VILLODAS</b>                           | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>                                      |
| <b>EVER ROLANDO HUAYCHAO VILLODAS</b>                            | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>                                      |
| <b>JON WILFREDO HUAYCHAO VILLODAS</b>                            | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>                                      |
| <b>LUCINDA FLORINDA HUAYCHAO VILLODAS</b>                        | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>                                      |
| <b>MIGUEL ANGEL HUAYCHAO VILLODAS</b>                            | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>                                      |
| <b>HERLINDA YUDITH HUAYCHAO VILLODAS</b>                         | <u>Mz "B" Lote 5, anexo nevería, Asociación 18 de enero, Lurigancho, Chosica Lima,</u>                                                         |

De mi especial estima:

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**



Por medio de la presente, le invito a participar en una audiencia de conciliación que se realizara en el **JR. CRESPO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 02, HUÁNUCO, el día 18 de octubre del 2024, a horas 10:00 AM (10 minutos de tolerancia)** en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto a la Solicitud de **DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES INMUEBLES**, de acuerdo con la solicitud de conciliación y anexos que se le adjunta en la presente invitación.

La conciliación Extrajudicial es una Institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso judicial, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del D.L 1070.

**Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación (poder especial), en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación, entregando fotocopia del documento de identidad, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.**

Sin otro particular, quedo de usted.

Huánuco, 11 de octubre de 2024.



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
MOFIMA  
Vrasmir S. S. de la Laverjano Arqueñ  
Conciliadora Extrajudicial  
N° 26872



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**



**EXP. N° 085-2024.**

**PRIMERA INVITACIÓN PARA CONCILIAR**

Señor (a): **CESAR ALBERTO HUAYCHAO VILLODAS**

| Nombre o Razón Social                          | Dirección                                                                                                        |
|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Solicitante:                                   | <u>Domicilio REAL:</u>                                                                                           |
| <b>ROSA MELECIA HUAYCHAO VILLODAS</b>          | <u>Centro Poblado Menor de Santa Rosa de Pitumama, Distrito Pilco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco</u> |
| Invitados:                                     | <u>Domicilio Real:</u>                                                                                           |
| <b>FELICIANA VICENTA VILLODAS DE HUAYCHAO.</b> | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>        |
| <b>CESAR ALBERTO HUAYCHAO VILLODAS</b>         | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>        |
| <b>EVER ROLANDO HUAYCHAO VILLODAS</b>          | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>        |
| <b>JON WILFREDO HUAYCHAO VILLODAS</b>          | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>        |
| <b>LUCINDA FLORINDA HUAYCHAO VILLODAS</b>      | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>        |
| <b>MIGUEL ANGEL HUAYCHAO VILLODAS</b>          | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>        |
| <b>HERLINDA YUDITH HUAYCHAO VILLODAS</b>       | <u>Mz "B" lote 5, anexo nievería, Asociación 18 de enero, Lurigancho, Chosica Umo,</u>                           |

De mi especial estima:

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**

Por medio de la presente, le invito a participar en una audiencia de conciliación que se realizara en el **JR. CRESPO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 02, HUÁNUCO, el día 18 de octubre del 2024, a horas 10:00 AM (10 minutos de tolerancia)** en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto a la Solicitud de **DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES INMUEBLES**, de acuerdo con la solicitud de conciliación y anexos que se le adjunta en la presente invitación.

La conciliación Extrajudicial es una Institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso judicial, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del D.L 1070.

**Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación (poder especial)**, en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación, **entregando fotocopia del documento de identidad**, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.

Sin otro particular, quedo de usted.

Huánuco, 11 de octubre de 2024.



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"MOFIMA"  
Yesenia Shirely Laveriano Arqueño  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 74537

---

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**

+51 980 994 725



ilovepdf\_merged\_HQY.pdf

21 páginas • PDF • 14,1 MB



**PRIMERA INVITACION DIRIGIDO A: CESAR ALBERTO HUAYCHAO VILLODAS**  
Me es oportuno hacerle llegar la **PRIMERA INVITACIÓN PARA CONCILIAR** programado para el **día 18 de octubre del 2024 a horas 10:00 AM (10 minutos de tolerancia)**, audiencia de conciliación sobre **DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES INMUEBLES** que se llevara a cabo de manera presencial en las instalaciones del **CENTRO DE CONCILIACIÓN "MOFIMA"** ubicado en el **JR. CRESPO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 01 -HUÁNUCO.**

Muchas gracias de antemano. Un cordial saludo.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN MOFIMA**  
**DIRECCIÓN: JR. CRESPO CASTILLO NRO. 526,**  
**2DO PISO, OFICINA 02 - HUÁNUCO**  
**TELÉFONO: 062-639894**  
**CORREO: c.c.mofima@gmail.com**

4:37 p.m. ✓✓



Escribe un mensaje



Info. del contacto



+51 980 994 725

Archivos, enlaces y documentos

2 >



Mensajes destacados



Silenciar notificaciones



Mensajes temporales



Desactivados



24°C Mayorm. nubla...



16:38

14/10/2024





EXP. N° 085-2024.

**PRIMERA INVITACIÓN PARA CONCILIAR**

 Señor (a): **MIGUEL ANGEL HUAYCHAO VILLODAS**

| Nombre o Razón Social                            | Dirección                                                                                                         |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Solicitante:                                     | <u>Domicilio REAL:</u>                                                                                            |
| <b>ROSA MELECIA HUAYCHAO VILLODAS</b>            | <u>Centro Poblado Menor de Santa Rosa de Pitumama, Distrito Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco</u> |
| Invitados:                                       | <u>Domicilio Real:</u>                                                                                            |
| ✓ <b>FELICIANA VICENTA VILLODAS DE HUAYCHAO.</b> | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>         |
| <b>CESAR ALBERTO HUAYCHAO VILLODAS</b>           | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>         |
| <b>EVER ROLANDO HUAYCHAO VILLODAS</b>            | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>         |
| <b>JON WILFREDO HUAYCHAO VILLODAS</b>            | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>         |
| ✓ <b>LUCINDA FLORINDA HUAYCHAO VILLODAS</b>      | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>         |
| <b>MIGUEL ANGEL HUAYCHAO VILLODAS</b>            | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>         |
| ✓ <b>HERLINDA YUDITH HUAYCHAO VILLODAS</b>       | <u>Mz "B" Lote 5, anexo nevería, Asociación 18 de enero, Lurigancho, Chosica Lima.</u>                            |

De mi especial estima:

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**

Por medio de la presente, le invito a participar en una audiencia de conciliación que se realizara en el **JR. CRESPO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 02, HUÁNUCO, el día 18 de octubre del 2024, a horas 10:00 AM (10 minutos de tolerancia)** en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto a la Solicitud de **DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES INMUEBLES**, de acuerdo con la solicitud de conciliación y anexos que se le adjunta en la presente invitación.

La conciliación Extrajudicial es una Institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso judicial, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del D.L 1070.

**Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación (poder especial)**, en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación, **entregando fotocopia del documento de identidad**, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.

Sin otro particular, quedo de usted.

Huánuco, 11 de octubre de 2024.



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"MOFIMA"  
Virginia Shiroza Laveriano Arqueño  
Conciliadora Extrajudicial  
C-2 N° 74537

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**





**EXP. N° 085-2024.**

**PRIMERA INVITACIÓN PARA CONCILIAR**

Señor (a): **FELICIANA VICENTA VILLODAS DE HUAYCHAO.**

| Nombre o Razón Social                          | Dirección                                                                                                        |
|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Solicitante:                                   | <u>Domicilio REAL:</u>                                                                                           |
| <b>ROSA MELECIA HUAYCHAO VILLODAS</b>          | <u>Centro Poblado Menor de Santa Rosa de Pitumama, Distrito Pilca Marca, Provincia y Departamento de Huánuco</u> |
| Invitados:                                     | <u>Domicilio Real:</u>                                                                                           |
| <b>FELICIANA VICENTA VILLODAS DE HUAYCHAO.</b> | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco,</u>        |
| <b>CESAR ALBERTO HUAYCHAO VILLODAS</b>         | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco,</u>        |
| <b>EVER ROLANDO HUAYCHAO VILLODAS</b>          | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco,</u>        |
| <b>JON WILFREDO HUAYCHAO VILLODAS</b>          | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco,</u>        |
| <b>LUCINDA FLORINDA HUAYCHAO VILLODAS</b>      | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco,</u>        |
| <b>MIGUEL ANGEL HUAYCHAO VILLODAS</b>          | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco,</u>        |
| <b>HERLINDA YUDITH HUAYCHAO VILLODAS</b>       | <u>Mz "B" Lote 5, anexo nevería, Asociación 18 de enero, Lurigancho, Chosica Lima,</u>                           |

De mi especial estima:

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**

EXP. N° 085-2024.

**PRIMERA INVITACIÓN PARA CONCILIAR**

 Señor (a): **FELICIANA VICENTA VILLODAS DE HUAYCHAO.**

| Nombre o Razón Social                          | Dirección                                                                                                        |
|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Solicitante:                                   | <u>Domicilio REAL:</u>                                                                                           |
| <b>ROSA MELECIA HUAYCHAO VILLODAS</b>          | <u>Centro Poblado Menor de Santa Rosa de Pitumayo, Distrito Pilco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco</u> |
| Invitados:                                     | <u>Domicilio Real:</u>                                                                                           |
| <b>FELICIANA VICENTA VILLODAS DE HUAYCHAO.</b> | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>        |
| <b>CESAR ALBERTO HUAYCHAO VILLODAS</b>         | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>        |
| <b>EVER ROLANDO HUAYCHAO VILLODAS</b>          | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>        |
| <b>JON WILFREDO HUAYCHAO VILLODAS</b>          | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>        |
| <b>LUCINDA FLORINDA HUAYCHAO VILLODAS</b>      | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>        |
| <b>MIGUEL ANGEL HUAYCHAO VILLODAS</b>          | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>        |
| <b>HERLINDA YUDITH HUAYCHAO VILLODAS</b>       | <u>Mz "B" Lote 5, anexo nievería, Asociación 18 de enero, Lurigancho, Chosica Lima.</u>                          |

De mi especial estima:

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**



Por medio de la presente, le invito a participar en una audiencia de conciliación que se realizara en el **JR. CRESPO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 02, HUÁNUCO, el día 18 de octubre del 2024, a horas 10:00 AM (10 minutos de tolerancia)** en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto a la Solicitud de **DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES INMUEBLES**, de acuerdo con la solicitud de conciliación y anexos que se le adjunta en la presente invitación.

La conciliación Extrajudicial es una Institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso judicial, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del D.L 1070.

**Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación (poder especial)**, en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación, **entregando fotocopia del documento de identidad**, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.

Sin otro particular, quedo de usted.

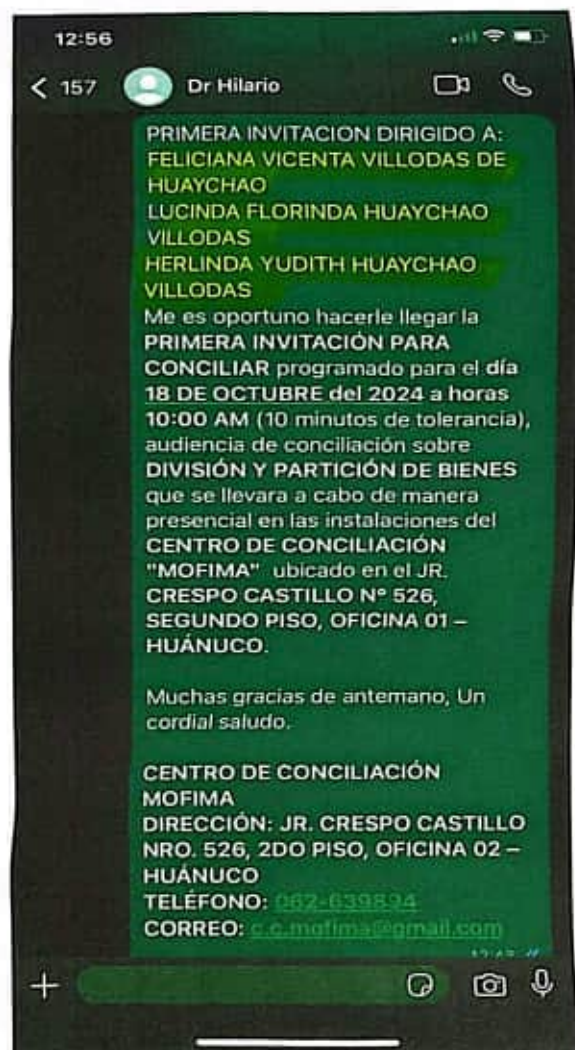
Huánuco, 11 de octubre de 2024.



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"MOFIMA"  
Yesenia Sheyla Lavertado Arqueñ  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 74537

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**





**EXP. N° 085-2024.**

**PRIMERA INVITACIÓN PARA CONCILIAR**

Señor (a): **HERLINDA YUDTIH HUAYCHAO VILLODAS**

| Nombre o Razón Social                          | Dirección                                                                                                         |
|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Solicitante:                                   | <u>Domicilio REAL:</u>                                                                                            |
| <b>ROSA MELECIA HUAYCHAO VILLODAS</b>          | <u>Centro Poblado Menor de Santa Rosa de Pitumama, Distrito Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco</u> |
| Invitados:                                     | <u>Domicilio Real:</u>                                                                                            |
| <b>FELICIANA VICENTA VILLODAS DE HUAYCHAO.</b> | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>         |
| <b>CESAR ALBERTO HUAYCHAO VILLODAS</b>         | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>         |
| <b>EVER ROLANDO HUAYCHAO VILLODAS</b>          | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>         |
| <b>JON WILFREDO HUAYCHAO VILLODAS</b>          | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>         |
| <b>LUCINDA FLORINDA HUAYCHAO VILLODAS</b>      | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>         |
| <b>MIGUEL ANGEL HUAYCHAO VILLODAS</b>          | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>         |
| <b>HERLINDA YUDTIH HUAYCHAO VILLODAS</b>       | <u>Mz "B" Lote 5, anexo nevería, Asociación 18 de enero, Lurigancho, Chosica Lima.</u>                            |

De mi especial estima:



Por medio de la presente, le invito a participar en una audiencia de conciliación que se realizara en el **JR. CRESPO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 02, HUÁNUCO, el día 18 de octubre del 2024, a horas 10:00 AM (10 minutos de tolerancia)** en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto a la Solicitud de **DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES INMUEBLES**, de acuerdo con la solicitud de conciliación y anexos que se le adjunta en la presente invitación.

La conciliación Extrajudicial es una Institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso judicial, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del D.L 1070.

**Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación (poder especial), en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación, entregando fotocopia del documento de identidad, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.**

Sin otro particular, quedo de usted.

Huánuco, 11 de octubre de 2024.



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"MOFIMA"  
Virginia Shiro la Laveriano Arqueño  
Conciliadora Extrajudicial  
N° 74777

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**





HOY

**CENTRO DE CONCILIACIÓN  
MOFIMA**

**DIRECCIÓN: JR. CRESPO  
CASTILLO NRO. 526, 2DO  
PISO, OFICINA 02 – HUÁNUCO  
TELÉFONO: 062-639894  
CORREO:  
c.c.mofima@gmail.com**

1:05 p.m. *N*



Downloaded At: 11:52 11 September 2009

[info@openminded.com](mailto:info@openminded.com)

ilovepdf\_merged (15).pdf

21 pages • PDF • English



1:06 pm. ✓



Escribe un mensaje



Info. del contacto



guap

+51 950 169 066

Info.

¡Hola! Estoy usando WhatsApp.

Archivos, enlaces y documentos

1 2

★ Mensajes destacados



22°C

## Nublado



ESF

13:07

14/10/2024



**EXP. N° 085-2024.**

**PRIMERA INVITACIÓN PARA CONCILIAR**

Señor (a): **JON WILFREDO HUAYCHAO VILLODAS**

| Nombre o Razón Social                          | Dirección                                                                                                        |
|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Solicitante:                                   | <u>Domicilio REAL:</u>                                                                                           |
| <b>ROSA MELECIA HUAYCHAO VILLODAS</b>          | <u>Centro Poblado Menor de Santa Rosa de Pitumama, Distrito Pilco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco</u> |
| Invitados:                                     | <u>Domicilio Real:</u>                                                                                           |
| <b>FELICIANA VICENTA VILLODAS DE HUAYCHAO.</b> | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>        |
| <b>CESAR ALBERTO HUAYCHAO VILLODAS</b>         | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>        |
| <b>EVER ROLANDO HUAYCHAO VILLODAS</b>          | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>        |
| <b>JON WILFREDO HUAYCHAO VILLODAS</b>          | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>        |
| <b>LUCINDA FLORINDA HUAYCHAO VILLODAS</b>      | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>        |
| <b>MIGUEL ANGEL HUAYCHAO VILLODAS</b>          | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>        |
| <b>HERLINDA YUDITH HUAYCHAO VILLODAS</b>       | <u>Mz "B" Lote 5, anexo nevería, Asociación 18 de enero, Lurigancho, Chosica Lima.</u>                           |

De mi especial estima:

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**



Por medio de la presente, le invito a participar en una audiencia de conciliación que se realizara en el **JR. CRESPO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 02, HUÁNUCO, el día 18 de octubre del 2024, a horas 10:00 AM (10 minutos de tolerancia)** en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto a la Solicitud de **DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES INMUEBLES**, de acuerdo con la solicitud de conciliación y anexos que se le adjunta en la presente invitación.

La conciliación Extrajudicial es una Institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso judicial, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del D.L 1070.

Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación (poder especial), en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación, **entregando fotocopia del documento de identidad**, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.

Sin otro particular, quedo de usted.

Huánuco, 11 de octubre de 2024.



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"MOFIMA"  
Yesenia Sherida Laveriano Arqueñ  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 7457

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**





**EXP. N° 085-2024.**

**PRIMERA INVITACIÓN PARA CONCILIAR**

Señor (a): **EVER ROLANDO HUAYCHAO VILLODAS**

| Nombre o Razón Social                          | Dirección                                                                                                        |
|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Solicitante:                                   | <u>Domicilio REAL:</u>                                                                                           |
| <b>ROSA MELECIA HUAYCHAO VILLODAS</b>          | <u>Centro Poblado Menor de Santa Rosa de Pitumama, Distrito Pilco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco</u> |
| Invitados:                                     | <u>Domicilio Real:</u>                                                                                           |
| <b>FELICIANA VICENTA VILLODAS DE HUAYCHAO.</b> | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>        |
| <b>CESAR ALBERTO HUAYCHAO VILLODAS</b>         | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>        |
| <b>EVER ROLANDO HUAYCHAO VILLODAS</b>          | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>        |
| <b>JON WILFREDO HUAYCHAO VILLODAS</b>          | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>        |
| <b>LUCINDA FLORINDA HUAYCHAO VILLODAS</b>      | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>        |
| <b>MIGUEL ANGEL HUAYCHAO VILLODAS</b>          | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>        |
| <b>HERLINDA YUDTH HUAYCHAO VILLODAS</b>        | <u>Mz "B" Lote 5, anexo nevería, Asociación 18 de enero, Lurigancho, Chosica Lima,</u>                           |

De mi especial estima:



Por medio de la presente, le invito a participar en una audiencia de conciliación que se realizara en el **JR. CRESPO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 02, HUÁNUCO, el día 18 de octubre del 2024, a horas 10:00 AM (10 minutos de tolerancia)** en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto a la Solicitud de **DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES INMUEBLES**, de acuerdo con la solicitud de conciliación y anexos que se le adjunta en la presente invitación.

La conciliación Extrajudicial es una Institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso judicial, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del D.L 1070.

Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación (poder especial), en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación, **entregando fotocopia del documento de identidad**, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.

Sin otro particular, quedo de usted.

Huánuco, 11 de octubre de 2024.

  
Yesenia Shiro Laverdano Arquero  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 74537

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**





+51 918 203 913



X Info. del contacto

ilovepdf\_merged (16).pdf

**PRIMERA INVITACION DIRIGIDO A: EVER ROLANDO HUAYCHAO VILLOBAS**  
"Me es oportuno hacerle llegar la "PRIMERA INVITACIÓN PARA CONCILIAR" programado para el día 18 de octubre del 2024 a horas 10:00 AM (10 minutos de tolerancia), audiencia de conciliación sobre **DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES INMUEBLES** que se llevara a cabo de manera presencial en las instalaciones del **CENTRO DE CONCILIACIÓN "MOFIMA"** ubicado en el JR. CRESCO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 01 -HUÁNUCO.

Muchas gracias de antemano. Un cordial saludo.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN MOFIMA**  
**DIRECCIÓN: JR. CRESCO CASTILLO NRO. 526,**  
**2DO PISO, OFICINA 02 - HUÁNUCO**  
**TELÉFONO: 062-639894**  
**CORRED: c.c.mofima@gmail.com**

Edado 107 p.m.



Escribe un mensaje



+51 918 203 913

Info.

Nadie es poco ni demasiado para nadie.  
Somos la medida justa en el corazón de quienes nos aceptan, nos aman y nos respetan.



Activar Windows

Archivos, enlaces y documentos

2 >

22°C Nublado

ESP

14/10/2024

3:07

**EXP. N° 085-2024.**

**PRIMERA INVITACIÓN PARA CONCILIAR**

Señor (a): **LUCINDA FLORINDA HUAYCHAO VILLODAS**

| Nombre o Razón Social                          | Dirección                                                                                                         |
|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Solicitante:                                   | <u>Domicilio REAL:</u>                                                                                            |
| <b>ROSA MELECIA HUAYCHAO VILLODAS</b>          | <u>Centro Poblado Menor de Santa Rosa de Pitumama, Distrito Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco</u> |
| Invitados:                                     | <u>Domicilio Real:</u>                                                                                            |
| <b>FELICIANA VICENTA VILLODAS DE HUAYCHAO.</b> | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>         |
| <b>CESAR ALBERTO HUAYCHAO VILLODAS</b>         | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>         |
| <b>EVER ROLANDO HUAYCHAO VILLODAS</b>          | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>         |
| <b>JON WILFREDO HUAYCHAO VILLODAS</b>          | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>         |
| <b>LUCINDA FLORINDA HUAYCHAO VILLODAS</b>      | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>         |
| <b>MIGUEL ANGEL HUAYCHAO VILLODAS</b>          | <u>Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.</u>         |
| <b>HERLINDA YUDITH HUAYCHAO VILLODAS</b>       | <u>Mz "B" Lote 5, anexo nevería, Asociación 18 de enero, Lurigancho, Chosica Lima,</u>                            |

De mi especial estima:



Por medio de la presente, le invito a participar en una audiencia de conciliación que se realizara en el **JR. CRESPO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 02, HUÁNUCO, el día 18 de octubre del 2024, a horas 10:00 AM (10 minutos de tolerancia)** en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto a la Solicitud de **DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES INMUEBLES**, de acuerdo con la solicitud de conciliación y anexos que se le adjunta en la presente invitación.

La conciliación Extrajudicial es una Institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso judicial, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del D.L 1070.

**Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación (poder especial), en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación, entregando fotocopia del documento de identidad, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.**

Sin otro particular, quedo de usted.

Huánuco, 11 de octubre de 2024.



Yessenia Shelya Laveriano Arqueño  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 74337



+51 935 296 027

lovepdf\_merged(14).pdf  
21 páginas • PDF • HOY

**PRIMERA INVITACION DIRIGIDO A: LUCINDA FLORINDA HUAYCHAO VILLODAS**

Me es oportuno hacerle llegar la **PRIMERA INVITACIÓN PARA CONCILIAR** programado para el día **18 de octubre del 2024 a horas 10:00 AM (10 minutos de tolerancia)**, audiencia de conciliación sobre **DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES INMUEBLES** que se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones del **CENTRO DE CONCILIACIÓN "MOFIMA"** ubicado en el **JR. CRESCO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 01 -HUÁNUCO.**

Muchas gracias de antemano, Un cordial saludo.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN MOFIMA**  
**DIRECCIÓN: JR. CRESCO CASTILLO NRO. 526,**  
**2DO PISO, OFICINA 02 - HUÁNUCO**  
**TELÉFONO: 062-639894**  
**CORREO: c.c.mofima@gmail.com**

Enviado 1:14 p.m. ✓✓



+ Escribe un mensaje



+51 935 296 027  
~910622

Info.

¡Hola! Estoy usando WhatsApp.

Archivos, enlaces y documentos

Activar Windows

Ver la configuración de privacidad de tu perfil



Mensajes destacados



13:29

ESP



24°C Mayorm. nubla...



14/10/2024

ESP



24°C Mayorm. nubla...



EXP. N° 085-2024.

**ESQUEMA DE DESIGNACIÓN DE CONCILIADOR**

Señor:

Conciliador **YESMIN SHEYLA LAVERIANO ARQUEÑO**, con **Registro N° 74537**  
(Conciliador Extrajudicial).

La presente tiene por objeto informarle que usted ha sido designado como  
conciliador en el caso solicitado por la Sra. **ROSA MELECIA HUAYCHAO VILLODAS**.

Para lo cual, de haber algún impedimento deberá abstenerse de actuar con la  
conciliación, poniendo en conocimiento las circunstancias que le afecte, en el día  
de recibida la presente designación.

El expediente del signado con el **N° 0085-2024**, para que usted pueda revisar y  
encontrar en el archivo del Centro de Conciliación, siendo la(s) materia(s) a  
conciliar: Solicitud de **DIVISIÓN Y PARTICIÓN**, contra los señores **FELICIANA VICENTA  
VILLODAS DE HUAYCHAO, CESAR ALBERTO HUAYCHAO VILLODAS, EVER ROLANDO  
HUAYCHAO VILLODAS, HERLINDA YUDITH HUAYCHAO VILLODAS, JON WILFREDO  
HUAYCHAO VILLODAS, LUCINDA FLORINDA HUAYCHAO VILLODAS, MIGUEL ANGEL  
HUAYCHAO VILLODAS**.

Huánuco, 10 de octubre del 2024



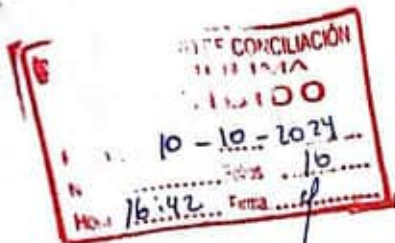
CENTRO DE CONCILIACIÓN  
MOFIMA

*Christian A. Figueroa Villavicencio*  
DIRECTOR

---

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**





Expediente :  
Especialista :  
Cuaderno : Conciliación  
Sumilla : División y Partición de Bienes.

**SEÑORES DEL CENTRO DE CONCILIACION MOFIMA.**

**ROSA MELECIA HUAYCHAO VILLODAS**, identificada con DNI N° 04072754, con domicilio real en el Centro Poblado Menor de Santa Rosa de Pitumama, Distrito Pilco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, señalando domicilio procesal en el **Jr. 28 de Julio N° 1127 Oficina. 301- Tercer Nivel de esta ciudad**, a Usted respetuosamente digo:

**I. PETITORIO:**

Que, invocando Legitimidad e Interés Para Obrar, y, siendo la Conciliación Extrajudicial una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, a fin de que nos asista en la búsqueda de una solución consensual, siendo requisito de procedibilidad necesariamente previo a los procesos a que se refiere el Art. 9 de la Ley N° 26872 modificado por la Ley N° 29876, recurro a su digno despacho con la finalidad de que cite a conciliación extrajudicial a:

- FELICIANA VICENTA VILLODAS DE HUAYCHAO, quien domicilia en el Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.
- CESAR ALBERTO HUAYCHAO VILLODAS, EVER ROLANDO HUAYCHAO VILLODAS, JON WILFREDO HUAYCHAO VILLODAS, LUCINDA HUAYCHAO VILLODAS, MIGUEL ANGEL HUAYCHAO VILLODAS todos con domicilio en el Barrio la Aurora S/N CPM Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.
- HERLINDA YUDITH HUAYCHAO VILLODAS con domicilio ubicado en la Mz "B" Lote 5, anexo nievería, Asociación 18 de enero, Lurigancho, Chosica Lima.

Lugar donde deben ser notificados con la presente conciliación, **a fin de realizar la División y Partición de los Bienes que se detallarán más adelante**, a fin de que se proceda a liquidación de los bienes muebles e inmuebles dejados por nuestro causante FAUSTINO HUAYCHAO AGUILAR, para lo cual deberán ser emplazados



con la presente solicitud de conciliación, en el domicilio referido precedentemente, en atención a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

**Primero.**- Es el caso Sr. conciliador que la recurrente juntamente con mis hermanos y nuestra señora madre FELICIANA VICENTA VILLODAS VDA. DE HUAYCHAO fuimos declarados herederos universales del que en vida fue nuestro señor padre FAUSTINO HUAYCHAO AGUILAR en mérito del acta de protocolización de sucesión intestada de fecha 18 de junio del 2008 extendida ante Notario de Pasco Ovidio Telada Huamán, la misma que fue inscrito en la Partida Electrónica N° 11010240 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina registral de Pasco.

**Segundo.**- Cabe precisar que, nuestro padre han dejado los siguientes inmuebles que, solicito sean divididos conforme a nuestro derecho y con las formalidades de ley y son:

- ↓ Inmueble ubicado en el Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Cerro de Pasco, con una **extensión superficial de 2834.74 m<sup>2</sup>** adquirido mediante compraventa otorgado por LUIS ANSELMO CANTA ALANIA y su cónyuge DELIA JOSEFA PANDAL SANTIAGO, la misma que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11004680 del registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Cerro de Pasco.
- ✶ Inmueble ubicado en la Urbanización La Esperanza del Centro Poblado de Cajamarquilla, Distrito de Yanacancha Provincia y Departamento de Pasco.
- ✶ Inmueble ubicado en el Paraje Macha Cucho, ubicado en la Urbanización La esperanza del Centro Poblado de Cajamarquilla Distrito de Yanacancha Provincia y Departamento de Pasco.
- ✶ Inmueble ubicado en el Barrio La Aurora N° 29 del Centro Poblado de Cajamarquilla Distrito de Yanacancha Provincia y Departamento de Pasco.
- ✶ Inmueble ubicado en el Jr. Ramón Castilla del Centro Poblado de Cajamarquilla Distrito de Yanacancha Provincia y Departamento de Pasco.
- ✶ Inmueble ubicado Carretera Central La Aurora Distrito de Yanacancha Provincia y Departamento de Pasco.

- Inmueble huerta en el punto de UTUPUCRO, colindancia:
  - POR EL ESTE: ERASMINA HUAYCHAO
  - POR EL OESTE: JUSTO ROJAS
  - POR EL NORTE: JUAN CASTILLO
  - POR EL SUR: ESPIRITU VILLODAS
- Una chacra de dos sacos de semillaje en el punto CHACATUNA, colindancia:
  - POR LA CABECERA: LEONCIO PALPA
  - POR EL PIE: CAMINO HERRADURA
  - POR LA DERECHA: CERIACO BERNACHEA
  - POR IZQUIERDA: JUSTO MIRAVAL
- Una chacra de dos sacos de semillaje en el punto COCHACANCHAN, colindancia:
  - POR LA CABECERA: ERASMINA HUAYCHAO
  - POR EL PIE: ESTEBAN GUIDO
  - POR LA DERECHA: ROMULO GUERRA
  - POR IZQUIERDA: CAMINO HERRADURA
- Una chacra de dos sacos de semillaje en el punto PURUNCAMINO, colindancia:
  - POR LA CABECERA: PEÑAROL
  - POR EL PIE: PEDRO AGUILAR
  - POR LA DERECHA: CEPERIANO PALPA
  - POR IZQUIERDA: PEDRO CABELLO
- Una chacra de dos sacos de semillaje en el punto SHALALOMAN, colindancia:
  - POR LA CABECERA: EUSEBIO CARHUACHUCO
  - POR EL PIE: AMADOR ESPINOZA
  - POR LA DERECHA: BAUTISTA VILLODAS
  - POR IZQUIERDA: ERMOGENES TOLENTINO
- Una chacra de dos sacos de semillaje en el punto PALBAPAPA, colindancia:
  - POR LA CABECERA: CAMINO
  - POR EL PIE: CAMINO HERRADURA
  - POR LA DERECHA: ROCEPERIANO GRADOS
  - POR IZQUIERDA: AQUILES CARHUACHUCO
- Una chacra de un saco de semillaje en el punto LISHCAPATA (ESCON), colindancia:
  - POR LA CABECERA: PASTAL
  - POR EL PIE: LORENZO AGUILAR
  - POR LA DERECHA: PEÑAROL
  - POR IZQUIERDA: DEUDOICO AGUILAR
- Una chacra de dos sacos de semillaje en el punto ALGAYHUACHANAN, colindancia:
  - POR LA CABECERA: SEPERIANO PALPA
  - POR EL PIE: ARMANDO LEÓN
  - POR LA DERECHA: CELEDONIO CALDERON
  - POR IZQUIERDA: ARMANDO LEÓN
- Una chacra en el punto PUCUTA YARGONAN, colindancia:
  - POR LA CABECERA: JOAQUIN GUIDO
  - POR EL PIE: GREGORI PALPA



- POR LA DERECHA: SILVESTRE PALPA  
 POR IZQUIERDA: ESPIRITU VILLODAS
- Una chacra de dos sacos de semillaje en el punto HUAYRONA, colindancia:  
 POR LA CABECERA: ESPIRITU VILLODAS  
 POR EL PIE: PRESENCIANO ROMERO  
 POR LA DERECHA: MATIO SOTO  
 POR IZQUIERDA: PEÑAROL
  - Una chacra de dos sacos de semillaje en el punto MERCACHACAN, colindancia:  
 POR LA CABECERA: GRACIANO QUINTO  
 POR EL PIE: VALERIANO BERNACHEA  
 POR LA DERECHA: TEODOCIO AGUILAR  
 POR IZQUIERDA: RUFINA GUERRA
  - Una chacra de tres sacos de semillaje en el punto IRANA, colindancia:  
 POR LA CABECERA: SAUTE VILLODAS  
 POR EL PIE: EDILBERTO ESPINOZA  
 POR LA DERECHA: SIMEON DEUDOR  
 POR IZQUIERDA: MELARDO DEUDOR
  - Una chacra de un saco de semillaje en el punto HUAYHUASH, colindancia:  
 POR LA CABECERA: PEÑAROL  
 POR EL PIE: PEÑAROL  
 POR LA DERECHA: PEÑAROL  
 POR IZQUIERDA: PEÑAROL
  - Inmueble ubicado en el punto denominados de TORRESQUIN una chacra con capacidad de cinco sacos de semillaje aproximadamente.
  - Inmueble ubicado en el punto denominado en UPAYACO con una capacidad de cinco sacos de semillaje aproximadamente.
  - Una Huerta en el punto denominado UTUPUCRO con una capacidad de dos sacos de semillaje, colindancia:  
 POR EL NORTE: ESTEBAN GUIDO  
 POR EL SUR: MARCELINO VILLODAS  
 POR EL ESTE: CAMINO HERRADURA  
 POR EL OESTE: FAUSTO HUAYCHAO
  - Una Chacra en el punto denominado ANTACATAC con una capacidad de cinco sacos de semillaje, colindancia:  
 POR EL NORTE: LEONCIO JESUS  
 POR EL SUR: FELIX ESPINOZA  
 POR EL ESTE: VICTOR ALIAGA  
 POR EL OESTE: CRISTOBAL SOTO
  - Una Chacra en el punto denominado CHINCHO RAGRA con una capacidad de dos sacos de semillaje, colindancia:  
 POR EL NORTE: NESTOR ANDRADE  
 POR EL SUR: ROMULO GUERRA  
 POR EL ESTE: NEMESIO SOTO  
 POR EL OESTE: FAUSTO HUAYCHAO



- Una Chacra en el punto denominado MARCAPITEG con una capacidad de dos sacos de semillaje, colindancia:
  - POR EL NORTE: PEÑASCO
  - POR EL SUR: PEÑASCO
  - POR EL ESTE: JUAN MONAGO
  - POR EL OESTE: CAMINO HERRADURA
- Una Chacra en el punto denominado PESGUECHACAN con una capacidad de medio saco de semillaje, colindancia:
  - POR EL NORTE: PEÑASCO
  - POR EL SUR: PEÑASCO
  - POR EL ESTE: PEÑASCO
  - POR EL OESTE: PEÑASCO
- Una Chacra en el punto denominado PALGAPUQUIO con una capacidad de dos sacos de semillaje, colindancia:
  - POR EL NORTE: PEÑASCO
  - POR EL SUR: CAMINO HERRADURA
  - POR EL ESTE: MANUEL MONAGO
  - POR EL OESTE: VICTOR ALBITES
- Una Chacra en el punto denominado MINAYOC con una capacidad de dos sacos de semillaje, colindancia:
  - POR EL NORTE: YOLINO RAMOS
  - POR EL SUR: CHACRA COMUNIDAD
  - POR EL ESTE: SATURNINO VILLODAS
  - POR EL OESTE: CAMINO HERRADURA
- Una Chacra en el punto denominado ISCON SALVIA con una capacidad de dos sacos de semillaje, colindancia:
  - POR EL NORTE: FAVIO CARHUACHUCO
  - POR EL SUR: DESCONOCIDO
  - POR EL ESTE: NARCISO BERNACHEA
  - POR EL OESTE: JOAQUIN GUIDO
- Una Chacra en el punto denominado ISCON MILPO con una capacidad de una arroba y Huagalhuanca un saco de semillaje, colindancia:
  - POR EL NORTE: PEÑASCO
  - POR EL SUR: PEÑASCO
  - POR EL ESTE: PEÑASCO
  - POR EL OESTE: PEÑASCO
- Una Chacra en el punto denominado PACCHATUNA con una capacidad de un saco de semillaje, colindancia:
  - POR EL IZQUIERDO: AQUILES CARHUACHUCO
  - POR LA DERECHA: MARIA HUAYCHAO
  - POR LA CABECERA: ELCOTER CABELLO
  - POR EL PIE: CAMINO HERRADURA
- Una Chacra en el punto denominado KESGUAR con una capacidad de dos sacos de semillaje, colindancia:
  - POR EL IZQUIERDO: SATURNINO VILLODAS
  - POR LA DERECHA: JUSTA GUIDO
  - POR LA CABECERA: NESTOR ANDRADE
  - POR EL PIE: CAMINO HERRADURA

- Una Chacra en el punto denominado HUICHARAYOC con una capacidad de medio saco de semillaje, colindancia:  
 POR EL IZQUIERDO: JUVENAL CARHUACHUCO  
 POR LA DERECHA: MAURICIO ESPINOZA  
 POR LA CABECERA: FLORENCIO PALPA  
 POR EL PIE: CAMINO HERRADURA
- Una Chacra en el punto denominado JACAGARANA con una capacidad de una arroba de semillaje, colindancia:  
 POR EL IZQUIERDO: PEÑASCO  
 POR LA DERECHA: PEÑASCO  
 POR LA CABECERA: PEÑASCO  
 POR EL PIE: PEÑASCO
- Una Chacra en el punto denominado IRANA PATA con una capacidad de cuatro sacos de semillaje, colindancia:  
 POR EL IZQUIERDO: REDOLFINA PALPA  
 POR LA DERECHA: JULIO CASTILLO  
 POR LA CABECERA: JOAQUIN GUIDO  
 POR EL PIE: MAGNO LEÓN
- Una Chacra en el punto denominado SHIRAPUCRO con una capacidad de cinco sacos de semillaje, colindancia:  
 POR EL IZQUIERDO: PETRONILA LEÓN  
 POR LA DERECHA: EPIFANIO MONAGO  
 POR LA CABECERA: ESPIRITU VILLODAS  
 POR EL PIE: IGNACIO MONAGO
- Una Chacra en el punto denominado CANCAHUACA con una capacidad de tres sacos de semillaje, colindancia:  
 POR EL IZQUIERDO: SEBASTIAN JESUS  
 POR LA DERECHA: SILVANO MATIAS  
 POR LA CABECERA: ANA AGUILAR  
 POR EL PIE: BEATRIZ ANDRADE

**Tercero.-** Que, a fin de no vulnerar los derechos de los copropietarios, solicitamos se realice la división y partición de los bienes descritos precedentemente de acuerdo a las proporciones que corresponde a cada quien y se ponga fin a la copropiedad existente con las formalidades de Ley.

**Cuarto.-** Que, conforme lo refiere el Art. 983 del Código Civil refiere: *"Por la partición permutan los copropietarios cediendo cada uno el derecho que tiene sobre los bienes que no se le adjudiquen, a cambio del derecho que le ceden en los que se le adjudica"*. Consecuentemente, solicito que la partición se efectúe teniendo en consideración la propuesta presentada por esta parte en merito a los planos y memoria descriptiva que adjunto al presente.

## **II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.**



- Una Chacra en el punto denominado HUICHARAYOC con una capacidad de medio saco de semillaje, colindancia:  
 POR EL IZQUIERDO: JUVENAL CARHUACHUCO  
 POR LA DERECHA: MAURICIO ESPINOZA  
 POR LA CABECERA: FLORENCIO PALPA  
 POR EL PIE: CAMINO HERRADURA
- Una Chacra en el punto denominado JACAGARANA con una capacidad de una arroba de semillaje, colindancia:  
 POR EL IZQUIERDO: PEÑASCO  
 POR LA DERECHA: PEÑASCO  
 POR LA CABECERA: PEÑASCO  
 POR EL PIE: PEÑASCO
- Una Chacra en el punto denominado IRANA PATA con una capacidad de cuatro sacos de semillaje, colindancia:  
 POR EL IZQUIERDO: REDOLFINA PALPA  
 POR LA DERECHA: JULIO CASTILLO  
 POR LA CABECERA: JOAQUIN GUIDO  
 POR EL PIE: MAGNO LEÓN
- Una Chacra en el punto denominado SHIRAPUCRO con una capacidad de cinco sacos de semillaje, colindancia:  
 POR EL IZQUIERDO: PETRONILA LEÓN  
 POR LA DERECHA: EPIFANIO MONAGO  
 POR LA CABECERA: ESPIRITU VILLODAS  
 POR EL PIE: IGNACIO MONAGO
- Una Chacra en el punto denominado CANCAHUACA con una capacidad de tres sacos de semillaje, colindancia:  
 POR EL IZQUIERDO: SEBASTIAN JESUS  
 POR LA DERECHA: SILVANO MATIAS  
 POR LA CABECERA: ANA AGUILAR  
 POR EL PIE: BEATRIZ ANDRADE

**Tercero.-** Que, a fin de no vulnerar los derechos de los copropietarios, solicitamos se realice la división y partición de los bienes descritos precedentemente de acuerdo a las proporciones que corresponde a cada quien y se ponga fin a la copropiedad existente con las formalidades de Ley.

**Cuarto.-** Que, conforme lo refiere el Art. 983 del Código Civil refiere: *"Por la partición permutan los copropietarios cediendo cada uno el derecho que tiene sobre los bienes que no se le adjudiquen, a cambio del derecho que le ceden en los que se le adjudica"*. Consecuentemente, solicito que la partición se efectúe teniendo en consideración la propuesta presentada por esta parte en merito a los planos y memoria descriptiva que adjunto al presente.

## **II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.**



Amparo mi solicitud en la Ley N° 26872 Ley de Conciliación, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.

**III. MEDIOS PROBATORIOS**

1. En merito a la copia certificada de la memoria descriptiva y plano del Predio Malog Carretera Central la Aurora Km 330, Distrito de Yanacancha, Provincia y departamento de Pasco.
2. Acta de conformidad de bienes que corresponden a Fausto Huaychao Aguilar (relación de bienes inmuebles descritos en líneas precedentes) conforme al cual se tendrá que realizar la División y Partición de acuerdo a la proporción que corresponde a cada condómino.

**IV. ANEXOS:**

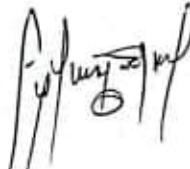
- 1-A Copia de D.N.I
- 1-B Todos los anexos descritos en los medios probatorios.

**POR TANTO:**

A Ud., señor Conciliador pido se sirva admitir a trámite la presente solicitud y tramitarla conforme a Ley.

Huánuco, 10 de octubre de 2024.

  
Wilber Silvio Hermosilla  
ABOGADO  
REG 1534  
COLEGIO DE ABOGADOS DE HUÁNUCO



DNI 04072754-5

Fecha Inscripción  
22 05 2009

Fecha Emisión  
07 03 2018

Fecha Caducidad  
13 07 2025

|      |              |
|------|--------------|
| Sexo | Estado Civil |
| F    | S            |

I<PER04072754<1<<<<<<<<<<<<<<<  
7108226F2507190PER<<<<<<<<<<6  
HUAYCHAO<<ROSA<MELECIA<<<<<<<

District  
PALCO M. R. C.

Observaciones:  
Donacion de Organos: NO

Grupo de Volación 344704





5  
c/mo

## MEMORIA DESCRIPTIVA

UBICACIÓN : Malog-Carretera Central-La Aurora Km 330  
PROPIETARIO : Sr. Fausto Huaychao Aguilar  
RESPONSABLE : Ing° Liber Albornoza Falcon  
FECHA : Abril del 2005.

### INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

La presente Memoria Descriptiva corresponde a un terreno rural de 2834.74 m<sup>2</sup> y perímetro de 233.50 m. adquirido mediante compra venta, otorgada por el Sr. Luis Anselmo Canta Alania y esposa Sra. Delia Josefa Pandal Santiago según poder especial a favor del Sr. Fausto Huaychao Aguilar y esposa la Sra. Feliciano Vicenta Villodas Guerra.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA  
ES IGUAL A SU ORIGINAL *copia de copia = 2*  
HUÁNUCO, 11 JUN 2024

El presente consiste en describir detalladamente el lote

### UBICACION:

Departamento : Cerro de Pasco  
Provincia : pasco  
Distrito : Yanacancha  
Localidad : Malog-Carretera Central - La Aurora



ELIAS ANTONIO VILCARUAMÁN S.M.  
NOTARIO DE HUÁNUCO

COMUNIDAD CAMPESINA DE CAJAMARQUILLA  
DIST. YANACANCHA - PROV. Y REG. PASCO  
RESOLUCIÓN SUPREMA DEL 15 DE ABRIL 1937  
RESOLUCIÓN PREFECTURAL N° 014-2017-DGIN-PREF. PAS.

**10 AGOSTO 2018**

**COPIA CERTIFICADA**

GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD, QUE DAMOS FE.

Liber S. Albornoza Falcon  
INGENIERO CIVIL  
C.L.P. N° 72247



P. CAJAMARQUILLA  
DISTrito YANACANCHA - PASCO  
SEÑER PALIZA HUAYCHAO  
TENIENTE GOBERNADOR  
UNI. 230.2.1







6  
bais

### LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL LOTE

A Continuación se describe el Lote

- **POR EL FRENTE**

Una línea quebrada con una Longitud 86.80 ml. Colindando en su totalidad con Carretera Central

- **POR LA DERECHA**

Una línea recta de 37.50. ml colindando en su totalidad con la Propiedad del Sra. Ana Aguilar Bernachea

- **POR LA IZQUERDA**

Una línea quebrada de 5 tramos rectos de 5.10, 3.40, 12.90, 5.20, y 23.40, ml. Colindando en su totalidad con la Propiedad de Sr. Edmundo Fernando Alania.

- **POR EL FONDO**

Una línea quebrada de 2 tramos recto de 36.80 Y 22.40 ml. Colindando en su totalidad con la propiedad de la Sr. Edmundo Fernando Alania.

### PERÍMETRO Y AREA

El lote comprende de las siguientes medidas geométricas

- AREA: 2834.74 M2
- PERÍMETRO : 233.40 MI



C.P. CAJAMARQUILLA  
DISTRITO YANACANCHA - PASCO  
*Elmer*  
ELMER ALFARO HUAYCHAO  
TENIENTE GOBERNADOR  
DIR: 23002500

ELIAS VILCA JAMÁN  
Jr. General Prado N° 359 Telef. (062) 780686  
HUÁNUCO  
e-mail: notario.alfarohuayman@gmail.com

*HF*  
César Albornoz Falcón  
INCEP N° 13 0211  
C. P. 1 1 2011

COMUNIDAD CAMPESINA DE CAJAMARQUILLA  
DIST. YANACANCHA - PROV. Y REG. PASCO  
RESOLUCIÓN SUPREMA DEL 15 DE ABRIL 1937  
RESOLUCIÓN PREFECTURAL N° 014-2017-DGIN- PREF. PAS.

**10 AGOSTO 2018**

**COPIA CERTIFICADA**

**GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD, QUE DAMOS FE.**

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATILICA  
ES IGUAL A SU ORIGINAL. copia de copia. = 22  
HUÁNUCO, 11 JUN 2024



ELIAS ANTONIO VILCAJAMÁN S.P.A.  
NOTARIO DE HUÁNUCO





7  
516to



(062) 780680  
uco  
huamen@gmail.com  
General

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA  
ES IGUAL A SU ORIGINAL copia de copia  
1 JUN 2024  
UNIDAD CAMPESINA DE CAJAMARQUILLA  
DISTRITO YANACANCHA - PROV. Y REG. PASCO  
RESOLUCIÓN SUPREMA DEL 15 DE ABRIL 1937 HUÁNUCO,  
RESOLUCIÓN PREFECTURAL N° 014-2017-DGIN- PREF. PAS.  
10 AGOSTO 2018  
**COPIA CERTIFICADA**  
DA ABSOLUTA CONFORMIDAD, QUE DAMOS FE.



ELIAS ANTONIO VILCAHUAMAN S.P.A.  
NOTARIO DE HUÁNUCO



C.P. CAJAMARQUILLA  
DISTRITO YANACANCHA - PASCO  
ELMER PANZA HUAYCHAC  
TENIENTE GOBERNADOR  
Dni: 22003912





8  
ocho

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA  
ES IGUAL A SU ORIGINAL. *copia de copia =*  
HUÁNUCO, 11 JUN 2024



ELIAS ANTONIO VILCAHUAMAN  
NOTARIO DE HUÁNUCO

COMUNIDAD CAMPESINA DE CAJAMARQUILLA  
DIST. YANACANCHA - PROV. Y REG. PASCO  
RESOLUCIÓN SUPREMA DEL 15 DE ABRIL 1937  
RESOLUCIÓN PREFECTURAL N° 014-2017-DGIN-PREF-PAS.

**10 AGOSTO 2018**

**COPIA CERTIFICADA**

GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD, QUE DAMOS FE.



C.P. CAJAMARQUILLA  
DISTRITO YANACANCHA - PASCO  
ELMER PALIZO  
TENIENTE GOBERNADOR





# TENIENTE GOBERNADOR CAJAMARQUILLA

DISTRITO YANACANCHA - PROVINCIA Y REGIÓN DE PASCO  
Resolución Prefectura N° 014-2017-DGIN - PREF-PAS. 24 DE ENERO DE 2018.

1-0  
10  
diez

## ACTA DE CONFORMIDAD DE BIENES QUE CORRESPONDEN A FAUSTO HUAYCHAO AGUILAR



En la Oficina del Teniente Gobernador de la Comunidad Campesina de Cajamarquilla siendo a los DOCE días del mes de Agosto a horas 2:00 pm. Del año 2018, se suscribe el ACTA DE CONFORMIDAD DE BIENES QUE CORRESPONDEN A FAUSTO HUAYCHAO AGUILAR, EN VIRTUD ABSOLUTA A LOS DOCUMENTOS ADJUNTADOS POR MIGUEL ANGEL HUAYCHAO VILLODAS IDENTIFICADO CON DNI N° 04083739 DOMICILIADO EN EL SECTOR LOS ANGELES DE CAJAMARQUILLA S/N DEL DISTRITO DE YANACANCHA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO PASCO, UNOS DE LOS HEREDEROS QUE DAMOS FE:

- TITULO N°2008- 00003410 DE FECHA 18/06/2008 ZONA REGISTRAL N° VII SEDE HUANCAYO OFICINA REGISTRAL PASCO.

### SUCESIÓN INTESTADA DEFINITIVA

HEREDEROS: HUAYCHAO VILLODAS CESAR ALBERTO  
HEREDEROS: HUAYCHAO VILLODAS EVER ROLANDO  
HEREDEROS: HUAYCHAO VILLODAS HERLINDA JUDITH  
HEREDEROS: HUAYCHAO VILLODAS JHON WILFREDO  
HEREDEROS: HUAYCHAO VILLODAS LUCINDA FLORINDA  
HEREDEROS: HUAYCHAO VILLODAS MIGUEL ANGEL  
HEREDEROS: HUAYCHAO VILLODAS ROSA MELECIA  
HEREDEROS: VILLODAS VDA. DE HUAYCHAO FELICIANA VICENTA

- TITULO N°2008- 00003022 DE FECHA 28/05/2008 ZONA REGISTRAL N° VII SEDE HUANCAYO OFICINA REGISTRAL PASCO

### SUCESIÓN INTESTADA DE BIENES

BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA URBANIZACION LA ESPERANZA DEL CENTRO POBLADO DE CAJAMARQUILLA DISTRITO DE YANACANCHA PROVINCIA Y REGION PASCO

BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE MACHA CUCHO UBICADO EN LA URBANIZACION LA ESPERANZA DEL CENTRO POBLADO DE CAJAMARQUILLA DISTRITO DE YANACANCHA PROVINCIA Y REGION PASCO

BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO LA AURORA N° 29 DEL CENTRO POBLADO DE CAJAMARQUILLA DISTRITO DE YANACANCHA PROVINCIA Y REGION PASCO

BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO LA AURORA N° 29 DEL CENTRO POBLADO DE CAJAMARQUILLA DISTRITO DE YANACANCHA PROVINCIA Y REGION PASCO

BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO LA AURORA N° 29 DEL CENTRO POBLADO DE CAJAMARQUILLA DISTRITO DE YANACANCHA PROVINCIA Y REGION PASCO

**COPIA CERTIFICADA**

**GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD, QUE DAMOS FE.**

Plaza Principal S/N Cajamarquilla

CEL.949335199

Canetara Central Lima - Huanuco Km. 328

ELIAS VILCAHUAMAN  
Jr. General Prado N° 959 Telef.(062) 780886  
HUANUCO  
Email: notario.eliasvilcahuaman@gmail.com

CAJAMARQUILLA  
ELMER PALIZO HUAYCHAO  
TENIENTE GOBERNADOR  
DNI: 23.1.3020







# TENIENTE GOBERNADOR CAJAMARQUILLA

DISTRITO YANACANCHA - PROVINCIA Y REGIÓN DE PASCO

Resolución Prefectura N° 014-2017-DGIN - PREF-PAS, 24 DE ENERO DE 2018.



41  
ofice

BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL SECTOR HUANCACHUPA - PITUMAMA DEL DISTRITO FRANCISCO DEN CAYRAN PROVINCIA Y REGION DE HUANUCO.

VEHICULO DE PLACA RODAJE N° RN - 1443

VEHICULO DE PLACA RODAJE N° OI - 7317

MENAJES DE HOGAR Y EQUIPOS DE PANADERIA



## - TESTIMONIO DEL TESTAMENTO SIMEON HUAYCHAO LEÓN. HUERTAS Y CHACRAS QUE CORRESPONDE A FAUSTO HUAYCHAO AGUILAR EN VIRTUD A LA VERIFICACION IN SITU.

PRIMERO.- Una huerta en el punto de UTUPUCRO, COLINDANCIA:

POR EL ESTE: ERASMINA HUAYCHAO

POR EL OESTE: JUSTO ROJAS

POR EL NORTE: JUAN CASTILLO

POR EL SUR: ESPIRITU VILLODAS

SEGUNDO.- Una chacra dos sacos semillaje en el punto CHACATUNA  
COLINDANCIA:

POR LA CABECERA: LEONCIO PALPA

POR EL PIE: CAMINO HERRADURA

POR LA DERECHA: CERIACO BERNACHEA

POR IZQUIERDA: JUSTO MIRAVAL

TERCERO.- Una chacra de dos sacos semillaje en el punto

COCHACANCHAN COLINDANCIA:

POR LA CABECERA: ERASMINA HUAYCHAO

POR EL PIE: ESTEBAN GUIDO

POR LA DERECHA: ROMULO GUERRA

POR IZQUIERDA: CAMINO HERRADURA.

CUARTO.- Una chacra de dos sacos semillaje en el punto

PURUNCAMINO COLINDANCIA:

POR LA CABECERA: PEÑAROL

POR EL PIE: PEDRO AGUILAR

POR LA DERECHA: CEPERIANO PALPA

POR IZQUIERDA: PEDRO CABELLO.

QUINTO.- Una chacra de dos sacos semillaje en el punto

SHALALOMAN, COLINDANCIA:

POR LA CABECERA: EL SEÑOR CARLOS AGUILAR

POR EL PIE: AMADOR ESPINOZA

POR LA DERECHA: BAUTISTA VILLODAS

POR IZQUIERDA: ERMOGENES TOLENTINO

SEXTO.- Una chacra de dos sacos semillaje en el punto LIBANCA

COLINDANCIA:

COMUNIDAD CAMPESINA DE CAJAMARQUILLA

DIST. YANACANCHA - PROV. Y REG. PASCO

RESOLUCION PREFECTURAL N° 014-2017-DGIN- PREF. PAS.

15 DE ABRIL 1937

14 AGOSTO 2018

**COPIA CERTIFICADA**

GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD, QUE DAMOS F

Plaza Principal S/N Cajamarquilla

CEL. 949335199

Carretera Central Lima - Huanuco Km. 328



# TENIENTE GOBERNADOR CAJAMARQUILLA

DISTRITO YANACANCHA - PROVINCIA Y REGIÓN DE PÁSCO  
Resolución Prefectura N° 014-2017-DGIN - PREF-PAS. 24 DE ENERO DE 2018.



12  
dece

POR LA CABECERA: CAMINO.  
POR EL PIE: CAMINO HERREDURA.  
POR LA DERECHA: ROCEPERIANO GRADOS.  
POR IZQUIERDA: AQUILES CARHUACHUCO.

SEPTIMO.- Una chacra de UN saco semillaje en el punto

**LISHCAPATA** (ESCON) COLINDANCIA:

POR LA CABECERA: PASTAL  
POR EL PIE: LORENZO AGUILAR  
POR LA DERECHA: PEÑAROL  
POR IZQUIERDA: DEUDOCIO AGUILAR.



OCTAVO.- Una chacra de dos sacos semillaje en el punto

**ALGAYHUACHANAN** COLINDANCIA:

POR LA CABECERA: SEPERIANO PALPA  
POR EL PIE: ARMANDO LEON  
POR LA DERECHA: CELEDONIO CALDERON  
POR IZQUIERDA: ARMANDO LEON.

NOVENO.- Una chacra en el punto **PUCUTA YARGONAN**  
COLINDANCIA:

POR LA CABECERA: JOAQUIN GUIDO  
POR EL PIE: GREGORI PALPA  
POR LA DERECHA: SILVESTRE PALPA  
POR IZQUIERDA: ESPIRITU VILLODAS.

DECIMO.- Una chacra de dos sacos semillaje en el punto

**HUAYRONA** COLINDANCIA:

POR LA CABECERA: ESPIRITU VILLODAS Y MARCELINA JESUS  
POR EL PIE: PRESENCIANO ROMERO  
POR LA DERECHA: MATIO SOTO  
POR IZQUIERDA: PEÑAROL.

DECIMO PRIMERO.- Una chacra de dos sacos semillaje en el punto

**MERCACHACAN** COLINDANCIA:

POR LA CABECERA: GRACIANO QUINTO  
POR EL PIE: VICTORIANO AGUILAR  
POR LA DERECHA: DEUDOCIO AGUILAR  
POR IZQUIERDA: RUFINO AGUILAR

DECIMO SEGUNDO.- Una chacra de tres sacos semillaje en el punto **IRANA** COLINDANCIA:

POR LA CABECERA: PAUTA VILLODAS  
POR EL PIE: EDILBERTO ESPINOZA  
GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD, QUE DAMOS FE.

Plaza Principal S/N Cajamarquilla CEL.949335199  
Carretera Central Lima - Huanuco Km. 328

**COPIA CERTIFICADA**

14 AGOSTO 2018

ELIAS VILCAHUAMAN  
Jr. General Prado N° 959 Tel: (062) 780686  
HUANUCO  
Email: notario@vilcahuaman.com

ELMER PALIZA HUAYCHAN  
TENIENTE GOBERNADOR  
UNI: 230018211







# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARQUILLA

DISTRITO YANACANCHA - PROVINCIA Y REGIÓN DE PÁSCO  
Resolución Prefectura N° 014-2017-DGIN - PREF-PAS. 24 DE ENERO DE 2018.

POR LA DERECHA: SIMEON DEUDOR  
POR IZQUIERDA: MELARDO DEUDOR.

DECIMO TERCERO.- Una chacra de UN sacos semillaje en el punto

**HUAYHUASH** COLINDANCIA:

POR LA CABECERA: PEÑAROL  
POR EL PIE: PEÑAROL  
POR LA DERECHA: PEÑAROL  
POR IZQUIERDA: PEÑAROL

ASIMISMO SE TOMA EN CUENTA LA MANIFESTACION SOBRE LA ADQUISICION DE CHACRAS POR FAUSTO HUAYCHAO AGUILAR;

DECIMO CUARTO.- PUNTO DENOMINADOS DE **TORRESQUIN** UNA CHACRA CON CAPACIDAD DE CINCO SACOS DE SEMILLAJE APROXIMADAMENTE,

DECIMO QUINTO.- PUNTO DENOMINADO EN **UPAYACO** CON UNA CAPACIDAD DE CINCO SACOS DE SEMILLAJE APROXIMADAMENTE.

- TESTIMONIO DEL TESTAMENTO DE **JUSTA BERNACHEA GUIDO HUERTAS Y CHACRAS QUE CORRESPONDE A FAUSTO HUAYCHAO AGUILAR EN VIRTUD A LA VERIFICACION IN SITU.**

POR LA TRANSFERENCIA DE PODER DE MARIA NIETO SANTOS VIUDA DE **MELCHOR BERNACHEA HUAYCHAO**

DECIMO SEXTO.- UNA HUERTA EN EL PUNTO DENOMINADO **UTUPUCRO** CON UNA CAPACIDAD DE DOS SACOS SEMILLAJE COLINDANCIA:

POR LA NORTE: ESTEBAN GUIDO  
POR EL SUR : MARCELINO VILLOGAS  
POR EL ESTE: CAMINO HERRADURA  
POR EL OESTE: FAUSTO HUAYCHAO

DECIMO SEPTIMO.- UNA CHACRA EN EL PUNTO DENOMINADO **ANTACATAC** CON UNA CAPACIDAD DE CINCO SACOS SEMILLAJE COLINDANCIA:

POR LA NORTE: LEONCIO JESUS  
POR EL SUR : FELIX ESPINOZA  
POR EL ESTE: VICTOR ALIAGA  
POR EL OESTE: CRISTOBAL SOTO

DECIMO OCTAVO.- UNA CHACRA EN EL PUNTO DENOMINADO **CHINCHO RAGRA** CON UNA CAPACIDAD DE DOS SACOS SEMILLAJE COLINDANCIA:

POR LA NORTE: NESTOR RAMIRO DE

**Copia Certificada**

**GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD, QUE DAMOS FE.**

Plaza Principal S/N Cajamarquilla CEL 949335199  
Carretera Central Lima - Huanuco Km. 328

ELIAS VILCAHUAMAN  
Jr. General Prado N° 959 Telf. (052) 780686  
HUANUCO  
Email: notario.eliasvilcahuaman@gmail.com

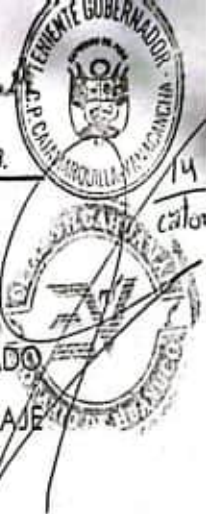




# TENIENTE GOBERNADOR CAJAMARQUILLA

DISTRITO YANACANCHA - PROVINCIA Y REGIÓN DE PÁSCO  
Resolución Prefectura N° 014-2017-DGIN - PREF-PAS. 24 DE ENERO DE 2018.

POR EL SUR: ROMULO GUERRA  
POR EL ESTE: NEMESIO SOTO  
POR EL OESTE: FAUSTO HUAYCHAO



DECIMO NOVENO.- UNA CHACRA EN EL PUNTO DENOMINADO

**MARCAPITEG** CON UNA CAPACIDAD DE DOS SACOS SEMILLAJE

COLINDANCIA:

POR LA NORTE: PEÑASCO  
POR EL SUR: PEÑASCO  
POR EL ESTE: JUAN MONAGO  
POR EL OESTE: CAMINO HERRADURA

VIGESIMO.- UNA CHACRA EN EL PUNTO DENOMINADO

**PESGUECHACAN** CON UNA CAPACIDAD DE MEDIO SACO SEMILLAJE

COLINDANCIA:

POR LA NORTE: PEÑASCO  
POR EL SUR: PEÑASCO  
POR EL ESTE: PEÑASCO  
POR EL OESTE: PEÑASCO

VIGESIMO PRIMERO.- UNA CHACRA EN EL PUNTO DENOMINADO

**PALGAPUQUIO** CON UNA CAPACIDAD DE DOS SACOS SEMILLAJE

COLINDANCIA:

POR LA NORTE: PEÑASCO  
POR EL SUR: CAMINO HERRADURA  
POR EL ESTE: MANUEL MONAGO  
POR EL OESTE: VICTOR ALBITES

VIGESIMO SEGUNDO.- UNA CHACRA EN EL PUNTO DENOMINADO

**MINAYOC** CON UNA CAPACIDAD DE DOS SACOS SEMILLAJE

COLINDANCIA:

POR LA NORTE: YOLINO RAMOS  
POR EL SUR: CHACRA COMUNIDAD  
POR EL ESTE: CAMINO HERRADURA  
POR EL OESTE: CAMINO HERRADURA

VIGESIMO TERCERO.- UNA CHACRA EN EL PUNTO DENOMINADO

**ISCON SALVIA** PATA CON UNA CAPACIDAD DE DOS SACOS

SEMILLAJE COLINDANCIA:

**COPIA CERTIFICADA**

GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD, QUE DAMOS FE.

Plaza Principal S/N Cajamarquilla

CEL.949335199

Carretera Central Lima - Huanuco Km. 328

ELIAS VILCAHUAMAN  
Jr. General Prado N° 959 Telef. (062) 780686  
HUANUCO  
Email: notario.eliasvilcahuaman@gmail.com

C.P. CAJAMARQUILLA  
DISTRITO YANACANCHA - PASCO  
TENIENTE GOBERNADOR  
DNI: 23063920







# TENIENTE GOBERNADOR CAJAMARQUILLA

DISTRITO YANACANCHA - PROVINCIA Y REGIÓN DE PASCO  
Resolución Prefectura N° 014-2017-DGIN - PREF-PAS. 24 DE ENERO DE 2018

POR LA NORTE: FAVIO CARHUACHUCO  
POR EL SUR: DESCONOCIDO  
POR EL ESTE: NARCISO BERNACHEA  
POR EL OESTE: JOAQUIN GUIDO



VIGESIMO CUARTO.- UNA CHACRA EN EL PUNTO DENOMINADO  
**ISCON MILPO** CON UNA CAPACIDAD DE UNA ARROBA Y  
HUAGALHUANCA UN SACO SEMILLAJE COLINDANCIA:

POR LA NORTE: PEÑASCO  
POR EL SUR: PEÑASCO  
POR EL ESTE: PEÑASCO  
POR EL OESTE: PEÑASCO

ELIAS VILCAHUAMAN  
Jr. General Prado N° 959 Telf. (052) 730686  
HUANUCO  
Email: notario.eliasvilcahuaman@gmail.com

VIGESIMO QUINTO.- UNA CHACRA EN EL PUNTO DENOMINADO  
**PACCHATUNA** CON UNA CAPACIDAD DE UN SACO SEMILLAJE  
COLINDANCIA:

POR LA IZQUIERDO: AQUILES CARHUACHUCO  
POR EL DERECHO: MARIA HUAYCHAO  
POR EL CABECERA: ELCOTER CABELLO  
POR EL PIE: CAMINO HERRADURA.

VIGESIMO SEXTO.- UNA CHACRA EN EL PUNTO DENOMINADO  
**KESGUAR** CON UNA CAPACIDAD DE DOS SACOS SEMILLAJE  
COLINDANCIA:

POR LA IZQUIERDO: SATURNINO VILLODAS  
POR EL DERECHO: JUSTA GUIDO  
POR EL CABECERA: NESTOR ANDRADE  
POR EL PIE: CAMINO HERRADURA.

VIGESIMO SEPTIMO.- UNA CHACRA EN EL PUNTO DENOMINADO  
**HUICHARAYOC** CON UNA CAPACIDAD DE MEDIO SACO SEMILLAJE  
COLINDANCIA:

POR LA IZQUIERDO: JUVENAL CARHUACHUCO  
POR EL DERECHO: MAURICIO ESPINOZA  
POR EL CABECERA: FLORENCIO PALPA  
POR EL PIE: CAMINO HERRADURA

VIGESIMO OCTAVO.- UNA CHACRA EN EL PUNTO DENOMINADO  
**JACAGARANA** CON UNA CAPACIDAD DE UNA ARROBA SEMILLAJE  
COLINDANCIA:

**COPIA CERTIFICADA**

GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD, QUE DAMOS FE.

Plaza Principal S/N Cajamarquilla

CEL. 949335199

Carretera Central Lima - Huanuco - Km. 32R







# TENIENTE GOBERNADOR CAJAMARQUILLA

DISTRITO YANACANCHA - PROVINCIA Y REGIÓN DE PÁSCO

Resolución Prefectura N° 014-2017-DGIN - PREF-PAS. 24 DE ENERO DE 2018.

POR LA IZQUIERDO: PEÑASCO  
POR EL DERECHO: PEÑASCO  
POR EL CABECERA: PENASCO  
POR EL PIE: CAMINO PEÑASCO.



VIGESIMO NONENO.- UNA CHACRA EN EL PUNTO DENOMINADO  
**IRANA PATA** CON UNA CAPACIDAD DE CUATRO SACOS SEMILLAJE  
COLINDANCIA:

POR LA IZQUIERDO: REDOLFINA PALPA  
POR EL DERECHO: JULIO CASTILLO  
POR EL CABECERA: JOQUIN GUIDO  
POR EL PIE: MAGNO LEON.

TRIGESIMO.- UNA CHACRA EN EL PUNTO DENOMINADO  
**SHIRAPUCRO** CON UNA CAPACIDAD DE CINCO SACOS SEMILLAJE  
COLINDANCIA:

POR LA IZQUIERDO: PETRONILA LEON  
POR EL DERECHO: EPIFANIO MONAGO  
POR EL CABECERA: ESPIRITU VILLODAS  
POR EL PIE: IGNACIO MONAGO

TRIGESIMO PRIMERO.- UNA CHACRA EN EL PUNTO DENOMINADO  
**CANCAHUACA** CON UNA CAPACIDAD DE TRES SACOS SEMILLAJE  
COLINDANCIA:

COMUNIDAD CAMPESINA DE CAJAMARQUILLA  
DIST. YANACANCHA - PROV. Y REG. PASCO  
POR LA IZQUIERDO: SEBASTIAN PNEUS  
POR EL DERECHO: SEBASTIAN PNEUS  
POR EL CABECERA: ANA AGUILAR  
POR EL PIE: BETRIZ ANDRADE

**COPIA CERTIFICADA**

SE SUSCRIBE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LA PRESENTE VERIFICACION  
DE BIENES PARA LOS FINES DE RECONOCIMIENTO ANTE LA COMUNIDAD  
CAMPESINA DE CAJAMARQUILLA Y HEREDEROS DEL SEÑOR FAUSTO  
HUAYCHAO AGUILAR. SIENDO 5:00PM DEL DIA 2008 DE AGOSTO DEL  
2018.

MIGUEL ANGEL HUAYCHAO VILLODAS  
DNI N° 04083739  
HEREDERO



C.P. CAJAMARQUILLA  
DISTRITO YANACANCHA - PASCO  
ELMER PALIZA HUAYCHAO  
TENIENTE GOBERNADOR  
DNI: 22003928



Plaza Principal S/N Cajamarquilla CEL 949335199  
Carretera Central Lima - Huanuco Km. 328

ATENCION: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA  
ES IGUAL SU ORIGINAL. en siete fojas.  
HUANUCO, 29 MAY 2024

## EXPEDIENTE 8

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### **EXPEDIENTE N° 91-2024-CCMOFIMA**



#### **Solicitante:**

- MARCISO TEODOSIO CISNEROS LUSTRE

#### **Invitado:**

- AUGURIO MENDOZA CISNEROS
- YENNI MENDOZA ABAL

#### **Materia:**

- DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO

**HUÁNUCO -2024**





**MOFIMA**

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
EXTRAJUDICIAL

**CARGO**

Autorizado con Resolución Directoral N° 1430-2015-JUS/DCDP-DCMA

Dirección: Jr. Crespo Castillo nro. 526, 2do piso, oficina 02 –  
Huánuco Teléfono: 062-639894

**EXP. N° 091-2024.**

**SEGUNDA INVITACIÓN PARA CONCILIAR**

Señor (a): **YENY MENDOZA ABAL**

| Nombre o Razón Social                                                             | Dirección                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Solicitante:<br><br><b>NARCISO TEODOSIO CISNEROS LUSTRE</b>                       | <u>Domicilio Real:</u><br><br>- <u>Barrio Cuta S/N (Referencia frente a la calle ilustre, camino a cuta cerca al cruce), Distrito de Yarumayo Provincia y Departamento de Huánuco.</u>                                                                                       |
| Invitados:<br><br><b>YENY MENDOZA ABAL</b><br><br><b>AUGURIO MENDOZA CISNEROS</b> | <u>Domicilio Real:</u><br><br>- <u>Yarumayo frente a la plazuela, provincia y departamento de Huánuco.</u><br><br>- <u>Jirón Aguilar cuadra 01, Interior 121-D (referencia en un pasaje hacia el fondo casa de dos pisos, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco.</u> |

De mi especial estima:

Por medio de la presente, le invito a participar en una audiencia de conciliación que se realizara en el **JR. CRESPO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 02, HUÁNUCO, el día 11 de NOVIEMBRE del 2024, a horas 10:30 HORAS (10 minutos de tolerancia)**, en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto a la Solicitud de **DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO**, de acuerdo con la solicitud de conciliación y anexos que se le adjunta en la presente invitación.

La conciliación Extrajudicial es una Institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso judicial, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**



conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872,  
modificado por el artículo 1° del D.L. 1070.

**Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación (poder especial), en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación, entregando fotocopia del documento de identidad, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.**

Sin otro particular, quedo de usted.

Huánuco, 04 de noviembre de 2024.



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"MOFIMA"  
Yesenia Laveriano Arque  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 74537

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"





*unido Mendoza*

EXP. N° 091-2024.

*abjal*

**SEGUNDA INVITACIÓN PARA CONCILIAR**

Señor (a): YENY MENDOZA ABAL – **Augurio Mendoza Cisneros**

*-8220*

| Nombre o Razón Social                                                             | Dirección                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Solicitante:<br><br><b>NARCISO TEODOSIO CISNEROS LUSTRE</b>                       | Domicilio Real:<br><br>- <u>Barrio Cuta S/N (Referencia frente a la calle Ilustre, camino a cuta cerca al cruce), Distrito de Yarumayo Provincia y Departamento de Huánuco.</u>                                                                                       |
| Invitados:<br><br><b>YENY MENDOZA ABAL</b><br><br><b>AUGURIO MENDOZA CISNEROS</b> | Domicilio Real:<br><br>- <u>Yarumayo frente a la plazuela, provincia y departamento de Huánuco.</u><br><br>- <u>Jirón Aguilar cuadra 01, interior 121-D (referencia en un pasaje hacia el fondo casa de dos pisos, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco.</u> |

De mi especial estima:

Por medio de la presente, le invito a participar en una audiencia de conciliación que se realizara en el **JR. CRESPO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 02, HUÁNUCO, el día 11 de NOVIEMBRE del 2024, a horas 10:30 HORAS (10 minutos de tolerancia)**, en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto a la Solicitud de **DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO**, de acuerdo con la solicitud de conciliación y anexos que se le adjunta en la presente invitación.

La conciliación Extrajudicial es una Institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso judicial, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**



conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872,  
modificado por el artículo 1° del D.L 1070.

**Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación (poder especial), en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación, entregando fotocopia del documento de identidad, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.**

Sin otro particular, quedo de usted.

Huánuco, 04 de noviembre de 2024.



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"MOFIMA"  
Yesenia Chir / Severiano Arqueño  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 74537

---

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"

EXP. N° 091-2024.

*[Firma]*  
43698297

28/10/24

PRIMERA INVITACIÓN PARA CONCILIAR

Señor (a): AUGURIO MENDOZA CISNEROS

| Nombre o Razón Social                                               | Dirección                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Solicitante:<br><br>NARCISO TEODOSIO CISNEROS LUSTRE                | Domicilio Real:<br><br>Barrio Cula S/N (Referencia frente a la calle Ilustre, camino a cula cerca al cruce), Distrito de Yarumayo Provincia y Departamento de Huánuco.                                                                                          |
| Invitados:<br><br>YENY MENDOZA ABAL<br><br>AUGURIO MENDOZA CISNEROS | Domicilio Real:<br><br>Yarumayo frente a la plazaeta, provincia y departamento de Huánuco.<br><br>- Jirón Aguilar cuadrta 01, interior 121-D<br>- Referencia en un pasaje hacia el fondo<br>- casa de dos pisos, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco. |

De mí especial estima:

Por medio de la presente, le invito a participar en una audiencia de conciliación que se realizara en el JR. CRESCO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 02, HUÁNUCO, el día 04 de NOVIEMBRE del 2024, a horas 10:00 AM (10 minutos de tolerancia) en la cual me permitiré asistirte en la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto a la Solicitud de **DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO**, de acuerdo con la solicitud de conciliación y anexos que se le adjunta en la presente invitación.

La conciliación Extrajudicial es una institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso judicial, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de

conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872,  
modificado por el artículo 1° del D.L 1070.

**Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación (poder especial), en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación, entregando fotocopia del documento de identidad, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.**

Sin otro particular, quedo de usted.

Huánuco, 25 de octubre de 2024.



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"MOFIMA"  
Yeany Lucila Laveriano Arqueño  
Conciliadora Extrajudicial  
Res. N° 74537

---

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"



**EXP. N° 091-2024.**

**PRIMERA INVITACIÓN PARA CONCILIAR**

Señor (a): **YENY MENDOZA ABAL.**

| Nombre o Razón Social                                                                    | Dirección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Solicitante:</b><br><br><b>NARCISO TEODOSIO CISNEROS LUSTRE</b>                       | <b>Domicilio Real:</b><br><ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Barrio Cuta S/N (Referencia frente a la calle ilustre, camino a cuta cerca al cruce), Distrito de Yarumayo Provincia y Departamento de Huánuco.</u></li> </ul>                                                                                         |
| <b>Invitados:</b><br><br><b>YENY MENDOZA ABAL</b><br><br><b>AUGURIO MENDOZA CISNEROS</b> | <b>Domicilio Real:</b><br><ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Yarumayo frente a la plazuela, provincia y departamento de Huánuco.</u></li> <li>- <u>Jirón Aguilar cuadra 01, interior 121-D (referencia en un pasaje hacia el fondo casa de dos pisos, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco.</u></li> </ul> |

De mi especial estima:

Por medio de la presente, le invito a participar en una audiencia de conciliación que se realizara en el **JR. CRESPO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 02, HUÁNUCO, el día 04 de NOVIEMBRE del 2024, a horas 10:00 AM (10 minutos de tolerancia)** en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto a la Solicitud de **DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO**, de acuerdo con la solicitud de conciliación y anexos que se le adjunta en la presente invitación.

La conciliación Extrajudicial es una Institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso judicial, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de amarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**

conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872,  
modificado por el artículo 1° del D.L 1070.

Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación (poder especial), en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación, **entregando fotocopia del documento de Identidad**, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.

Sin otro particular, quedo de usted.

Huánuco, 25 de octubre de 2024.

 CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"MOFIMA"

Yasmín Shelya Laveriano Arqueño  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 74537

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**



EXP. N° 091-2024

**CONSTANCIA DE ASISTENCIA E INVITACIÓN PARA CONCILIAR**

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco siendo las **10:15** horas del día **CUATRO** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2024**, ante mí **YESMIN SHEYLA LAVERIANO ARQUEÑO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **48251011**, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante **Registro N° 74537 (Conciliador Extrajudicial)**, presentó su solicitud de conciliación por parte del solicitante; **NARCISO TEODOSIO CISNEROS LUSTRE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **22457773**, con domicilio real en Barrio Cuta S/N (Referencia frente a la calle ilustre, camino a cuta cerca al cruce), Distrito de Yarumayo Provincia y Departamento de Huánuco., siendo la materia a conciliar;

**- DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO**

**Asistencia de Una de las Partes**

Siendo las **10:15 AM**, del día **cuatro** del mes de **noviembre** del año **2024**, y luego de hacer las llamadas respectivas se verifico:

**Parte Solicitante.** – Contamos con la presencia del solicitante, **NARCISO TEODOSIO CISNEROS LUSTRE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **22457773**.

Habiendo no asistido los invitados:

- **YENY MENDOZA ABAL**
- **AUGURIO MENDOZA CISNEROS**

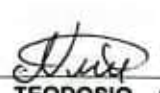
**SE SEÑALA NUEVA FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN:**

De conformidad con lo señalado por la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070 y el Decreto Supremo N° 014-2008-JUS - Reglamento de la Ley de Conciliación, se convoca a una nueva sesión para la realización de la audiencia de conciliación para **el día 11 de NOVIEMBRE del 2024, a horas 10:30 HORAS (10 minutos de tolerancia)**, en las instalaciones del CENTRO DE CONCILIACIÓN "MOFIMA" ubicado en el **JR. CRESPO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 01 -HUÁNUCO**, dándose por notificada la parte asistente.

Huánuco, 04 de noviembre del 2024



Yesmin Sheyla Laveriano Arqueño  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 74537



**NARCISO TEODOSIO CISNEROS LUSTRE**  
DNI N° 22457773  
Solicitante



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**



**EXP. N° 091-2024.**

**PRIMERA INVITACIÓN PARA CONCILIAR**

Señor (a): **NARCISO TEODOSIO CISNEROS LUSTRE**

| Nombre o Razón Social                                                                    | Dirección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Solicitante:</b><br><br><b>NARCISO TEODOSIO CISNEROS LUSTRE</b>                       | <b>Domicilio Real:</b><br><ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Barrio Cuta S/N (Referencia frente a la calle Ilustre, camino a cuta cerca al cruce), Distrito de Yarumayo Provincia y Departamento de Huánuco.</u></li> </ul>                                                                                         |
| <b>Invitados:</b><br><br><b>YENY MENDOZA ABAL</b><br><br><b>AUGURIO MENDOZA CISNEROS</b> | <b>Domicilio Real:</b><br><ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Yarumayo frente a la plazuela, provincia y departamento de Huánuco.</u></li> <li>- <u>Jirón Aguilar cuadra 01, interior 121-D (referencia en un pasaje hacia el fondo casa de dos pisos, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco.</u></li> </ul> |

De mi especial estima:

Por medio de la presente, le invito a participar en una audiencia de conciliación que se realizara en el **JR. CRESPO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 02, HUÁNUCO, el día 04 de NOVIEMBRE del 2024, a horas 10:00 AM (10 minutos de tolerancia)** en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto a la Solicitud de **DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO**, de acuerdo con la solicitud de conciliación y anexos que se le adjunta en la presente invitación.

*divido*  
*Señor*

La conciliación Extrajudicial es una Institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso judicial, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**

conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872,  
modificado por el artículo 1° del D.L 1070.

**Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación (poder especial), en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación, entregando fotocopia del documento de identidad, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.**

Sin otro particular, quedo de usted.

Huánuco, 25 de octubre de 2024.



---

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**

**EXP. N° 091-2024.**

**ESQUEMA DE DESIGNACIÓN DE CONCILIADOR**

Señor:

Conciliador **YESMIN SHEYLA LAVERIANO ARQUEÑO**, con Registro N° 74537  
(Conciliador Extrajudicial).

La presente tiene por objeto informarle que usted ha sido designado como  
conciliador en el caso solicitado por el Sr. **NARCISO TEODOSIO CISNEROS LUSTRE**

Para lo cual, de haber algún impedimento deberá abstenerse de actuar con la  
conciliación, poniendo en conocimiento las circunstancias que le afecte, en el día  
de recibida la presente designación.

El expediente del signado con el N° **0091-2024**, para que usted pueda revisar y  
encontrar en el archivo del Centro de Conciliación, siendo la(s) materia(s) a  
conciliar: Solicitud de **DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO**, contra los señores  
**AUGURIO MENDOZA CISNEROS, YENNI MENDOZA ABAL.**

Huánuco, 25 de octubre del 2024



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
MOFIMA

*Christian A. Figueroa Villavicencio*  
DIRECTOR



Solicito: "CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL"

SEÑOR DIRECTOR DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"



NARCISO TEODOSIO CISNEROS LUSTRE, con D.N.I N° 22457773, y Número Telefónico 997284959, con domicilio en el Barrio Cuta S/N (Referencia frente a la calle ilustre, camino a cuta cerca al cruce), Distrito de Yarumayo Provincia y Departamento de Huánuco. Ante Ud. Digo: Que, en el marco de las soluciones de conflicto de manera salomónica, tengo a bien solicitar, conforme a ley y que a través de su despacho se lleve a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL**, acorde a los siguientes hechos y detalles que paso a exponer:

**1.- DATOS DEL INVITADO:**

- YENY MENDOZA ABAL, con domicilio Real en Yarumayo frente a la plazuela, provincia y departamento de Huánuco.
- AUGURIO MENDOZA CISNEROS, con domicilio Real jirón Aguilar cuadra 01, interior 121-D (referencia en un pasaje hacia el fondo casa de dos pisos), Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco.

Que, en aplicación de lo preceptuado en la Ley N° 26872 "Ley De Conciliación Extrajudicial", su modificatoria Decreto Legislativo N° 1070 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, solicitamos se inicie el trámite de conciliación extrajudicial conforme a los términos siguientes:

**2. HECHOS QUE DIERON LUGAR EL CONFLICTO:**

Que, aproximadamente en el año 1957, yo vivía con mis padres y hermanos en Yarumayo, frente a la plazuela. En ese entonces, tras quedar huérfano de padre, quedé bajo el cuidado de mi madre. Fue en ese momento cuando el señor **AUGURIO MENDOZA CISNEROS** aprovechó la ausencia de mi padre y, sin ningún derecho, tomó posesión del inmueble, a pesar de que él y su familia ya poseían una vivienda en Huánuco, donde siguen residiendo hasta la fecha.

Yo, siendo joven y con pocos recursos, no tuve cómo defenderme ante esta injusticia. Mi familia, en una situación de vulnerabilidad, fue despojada de su terreno. Con el paso del tiempo, decidí reclamar mi derecho legítimo sobre este bien, el cual me corresponde por herencia de mis padres.

Al pasar los años reclame, la herencia de nuestros padres ante la Junta Directiva de la Comunidad Campesina de Yarumayo, entidad que ha recepcionado mi denuncia contra **AUGURIO MENDOZA CISNEROS** por el conflicto de terreno. En respuesta, la Junta notificó a ambas partes para tratar de llegar a una conciliación. Asimismo, se solicitó a los demandados presentar documentos que acrediten su derecho de propiedad sobre el terreno, los cuales nunca fueron presentados.

Por mi parte, presenté varios documentos, entre ellos un testamento que demuestra que el terreno en disputa, ubicado frente a la plazuela del distrito de Yarumayo, fue dejado en herencia por mis padres a mi nombre, **Narciso Teodosio Cisneros Lustre**.

Asimismo, quiero señalar que el terreno en disputa, tal como lo establece el testamento, me corresponde como heredero legítimo de mi padre. Por otro lado, el señor **Augurio Mendoza Cisneros** no es, ni ha sido en años recientes, comunero activo ni pasivo de la comunidad de Yarumayo. Hace muchos años que dejó de vivir en la comunidad y actualmente reside en la ciudad de Huánuco.

La verdadera intención de este señor es apropiarse de un bien que no le corresponde, con la complicidad de su hija, **Yeny Mendoza Aval**, quien actualmente se encuentra en posesión del terreno. De hecho, ella misma ha manifestado estar pagando alquiler a su propio padre desde el momento en que empezó a habitarlo, como consta en los documentos que presenté como parte demandante.

Cabe destacar que **YENY MENDOZA AVAL** no tiene ningún tipo de documento que acredite que el terreno pertenece a su padre, lo cual es de conocimiento del presidente de la comunidad de Yarumayo, así como de las demás autoridades del distrito.

### **3. PRETENSIÓN:**

Que, en calidad de propietario del inmueble ubicado en ubicado en el Barrio Cuta S/N (Referencia frente a la calle ilustre, camino a cuta cerca al cruce), Distrito de Yarumayo Provincia y Departamento de Huánuco, solicito arribar a un acuerdo conciliatorio con los señores **AUGURIO MENDOZA CISNEROS** y su hija **YENY MENDOZA ABAL** respecto a la solicitud de **DESALOJO** del bien mencionado, en base a los siguientes fundamentos:

1. **Causal de Ocupante Precario:** Los señores mencionados han incurrido en la condición de **OCUPANTES PRECARIOS**, entendiéndolo por ello que ocupan el inmueble sin título válido que autorice



dicha ocupación. El término "ocupante precario" hace referencia a quienes detentan el uso o posesión de un bien sin derecho legal, y cuyo título puede ser revocado en cualquier momento por el propietario.

2. **Derecho constitucional a la Propiedad:** En virtud del derecho constitucional a la propiedad, el cual ostento plenamente por haber adquirido el inmueble mediante **HERENCIA**, solicito el desalojo de los ocupantes. Esta adquisición, debidamente acreditada, me confiere el pleno dominio del bien y, en consecuencia, la facultad para solicitar la restitución del mismo.
3. **Costas y Costos del Proceso:** Solicito que los demandados sean condenados al pago de las **costas y costos** del proceso, de conformidad con lo dispuesto por la normativa procesal vigente, dado que su ocupación carece de sustento legal.

#### **4. DOCUMENTOS QUE ADJUNTO:**

1. *Copia simple de mi DNI (01).*
2. *Acta de acuerdo de demanda.*
3. *Documento de Testamento Ológrafo.*
4. *Notificación de don Augurio Mendoza Cisneros.*
5. *Solicitud emitida por la Autoridad Comunal campesina de yarumayo.*
6. *Memorial emitido por las autoridades del distrito de yarumayo, nombres. dni y firmas.*
7. *Constancia de Morador emitida por la junta directiva de la comunidad campesina de yarumayo.*
8. *Documento que CERTIFICA, como comunero activo al señor Narciso Teodosio Cisneros Lustre, emitido por la comunidad campesina de yarumayo.*
9. *Una copia simple de toma fotográfica del terreno ubicado al frontis de la plazuela de yarumayo.*

**POR TANTO:**

*Pido a usted, se sirvan dar trámite a la presente **SOLICITUD DE CONCILIACIÓN**, notificar y señalar fecha para las sesiones respectivas, conforme a ley.*

*Huánuco, 24 de octubre del 2024.*

**NARCISO TEODOSIO CISNEROS LUSTRE**

**DNI. N° 22457773**



dicha ocupación. El término "ocupante precario" hace referencia a quienes detentan el uso o posesión de un bien sin derecho legal, y cuyo título puede ser revocado en cualquier momento por el propietario.

2. **Derecho constitucional a la Propiedad:** En virtud del derecho constitucional a la propiedad, el cual ostento plenamente por haber adquirido el inmueble mediante **HERENCIA**, solicito el desalojo de los ocupantes. Esta adquisición, debidamente acreditada, me confiere el pleno dominio del bien y, en consecuencia, la facultad para solicitar la restitución del mismo.
3. **Costas y Costos del Proceso:** Solicito que los demandados sean condenados al pago de las **costas y costos** del proceso, de conformidad con lo dispuesto por la normativa procesal vigente, dado que su ocupación carece de sustento legal.

#### **4. DOCUMENTOS QUE ADJUNTO:**

1. *Copia simple de mi DNI (01).*
2. *Acta de acuerdo de demanda.*
3. *Documento de Testamento Ológrafo.*
4. *Notificación de don Augurio Mendoza Cisneros.*
5. *Solicitud emitida por la Autoridad Comunal campesina de yarumayo.*
6. *Memorial emitido por las autoridades del distrito de yarumayo, nombres, dni y firmas.*
7. *Constancia de Morador emitida por la junta directiva de la comunidad campesina de yarumayo.*
8. *Documento que CERTIFICA, como comunero activo al señor Narciso Teodosio Cisneros Lustre, emitido por la comunidad campesina de yarumayo.*
9. *Una copia simple de toma fotográfica del terreno ubicado al frontis de la plazuela de yarumayo.*

**POR TANTO:**

*Pido a usted, se sirvan dar trámite a la presente **SOLICITUD DE CONCILIACIÓN**, notificar y señalar fecha para las sesiones respectivas, conforme a ley.*

*Huánuco, 24 de octubre del 2024.*

  
\_\_\_\_\_  
**NARCISO TEODOSIO CISNEROS LUSTRE**  
DNI. N° 22457773



Primer Apellido  
**CISNEROS**

Segundo Apellido  
**LUSTRE**

Tercer Apellido  
**RUIZ DE TEJEDAS**

881442

|               |               |                     |
|---------------|---------------|---------------------|
| Sexo          | Nacionalidade | Fecha de Nascimento |
| M             | PER           | 29 10 1964          |
| Estado Civil  |               | Fecha de Emisión    |
| SOLTERO       |               | 12 03 2004          |
| Nº de Tarjeta |               | Fecha de Caducidad  |
| 0203739571    |               | NO CADUCA           |

23457719

|                                                  |                              |                                 |                                              |                                     |
|--------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------|
| Constancia<br>de Subregistro                     | Constancia<br>de Subregistro | Constancia<br>de Subregistro    | Constancia<br>de Subregistro                 | Fecha de Emisión<br><b>11/01/99</b> |
| Lugar de Emisión<br>Municipio de Subregistro     | Estado<br><b>SL</b>          | Municipio<br><b>BARRIO TITA</b> | Lugar de Emisión<br>Municipio de Subregistro |                                     |
| Lugar de Emisión<br><b>RUABUCOPUABUCOPUABUCO</b> |                              |                                 |                                              |                                     |

I<PER22457773<5<<<<<<<<<<<<<<<  
5410293M0001018PER<<<<<<<<<<2  
CISNEROS<<NARCISO<TEODOSIO<<<

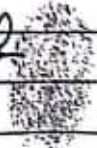




02  
dos

## ACTA DE ACUERDO DEL DEMANDA

En el despacho de Directiva Comunal Campesina de Yarumayo Provincia y departamento de Hco. siendo las horas 10:50 am. del día lunes 29 de Enero del año 2024. Se presentaron como demandante El Señor conminero: Narciso Teodoro Cisneros y presencia El demandado El Sr. Sr. Aguirre Mendoza Cisneros El Señor: Presidente de la Comunidad Campesina don: Julian Valdivia Albornoz Se dio lectura la denuncia y tambien se dio lectura El Testamento que presento El Señor: Narciso Teodoro Cisneros y luego a ambas partes se le solicito su Exposición Tomo la palabra don: Narciso Cisneros su historial su trayecto de su vida. y luego tomo la palabra don: Aguirre Mendoza Cisneros donde expuso de Exponer diciendo que mi abuela nos facilito y el primer Alfoquea Era don: Juanito Cisneros quien nos facilito para construir el vivienda Para mi y para mi hermano Felix Rodriguez y Para don: Miguel de amplia devate En resumen Solicito don: Aguirre Mendoza de arreglar de nuevo el Alfoquea su lado de Toreros comunales y Estoy pto de Transar Tambien que presencia sus hijos de don: Miguel Para que tambien comporte algo favorable Para don: Narciso y tambien solicita El documento de Testamento El Original Para mayor Validez. y se postergara Para nueva fecha quedara Acuerdo Por ambas partes En conformidad. firman los presentes.



DIRECTIVA COMUNAL  
YARUMAYO  
JULIAN VALDIVIA ALBORNOZ  
DNI: 22483048  
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD



## EXPEDIENTE 9

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### **EXPEDIENTE N° 90-2024-CCMOFIMA**



#### **Solicitante:**

- JORGE SIMON PEHOVEZ JARA

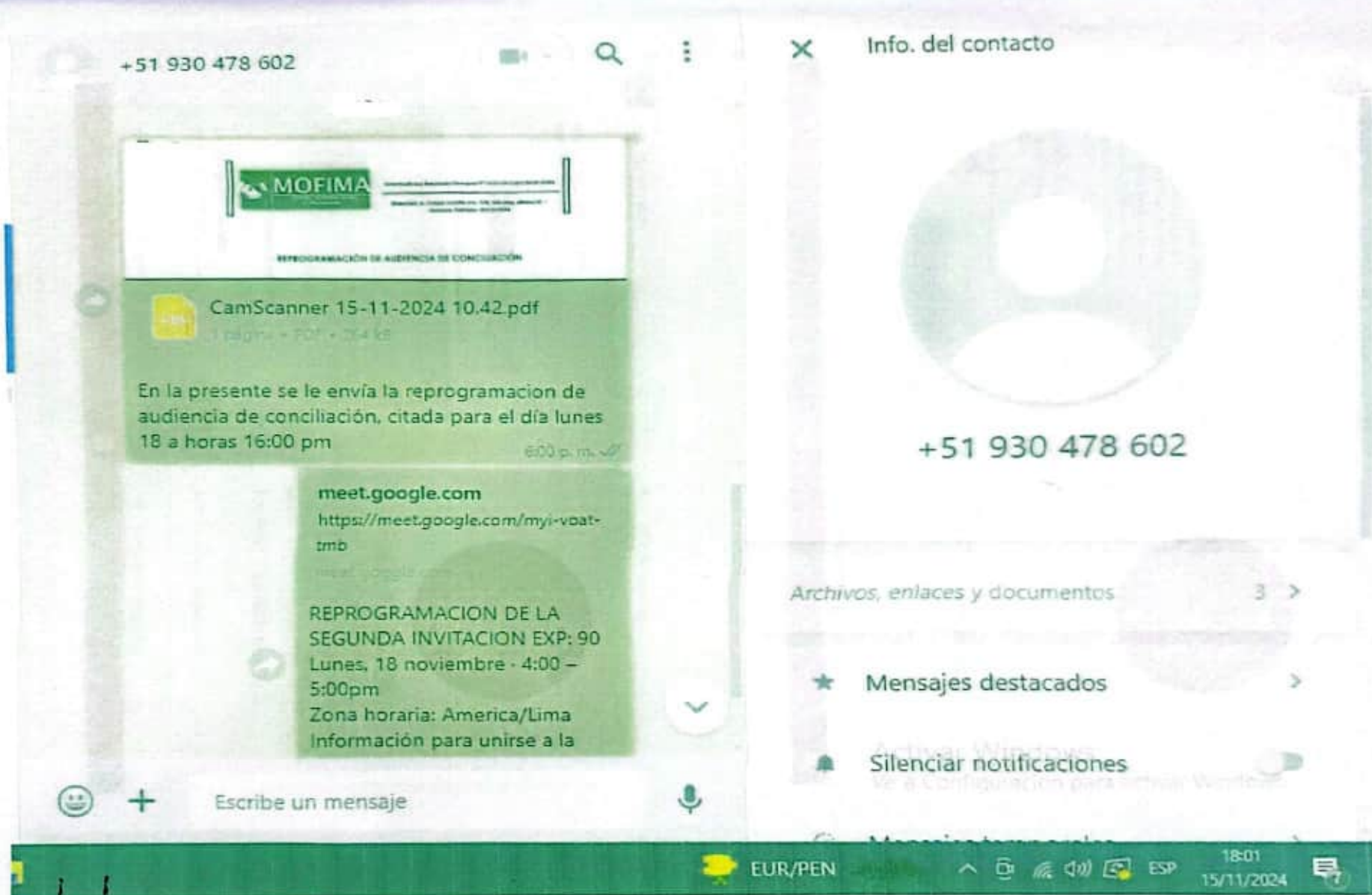
#### **Invitado:**

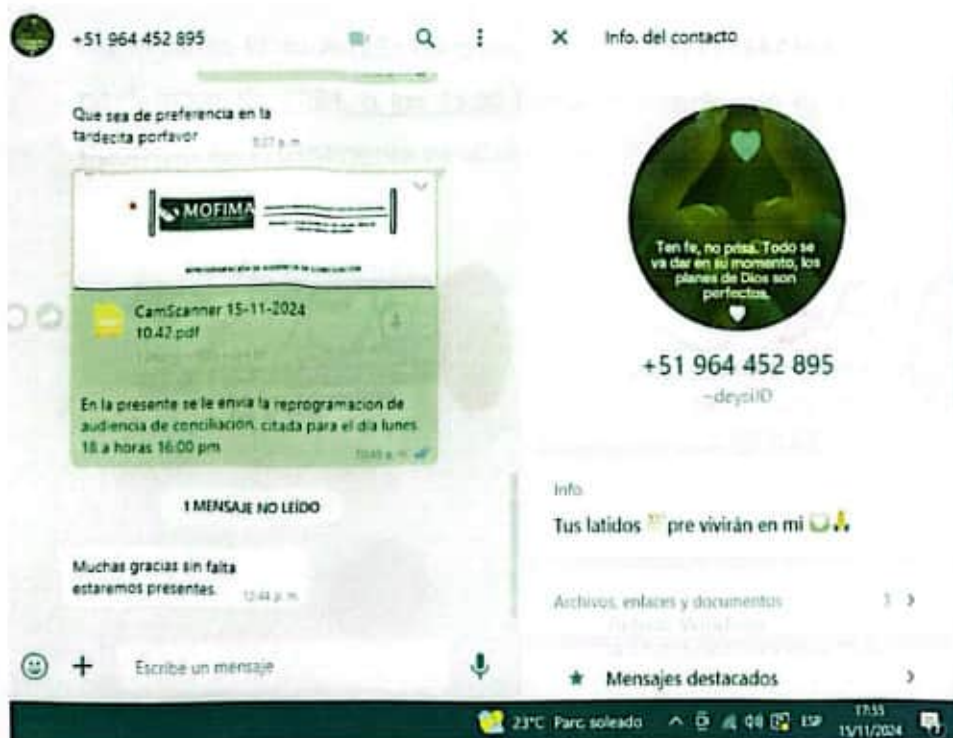
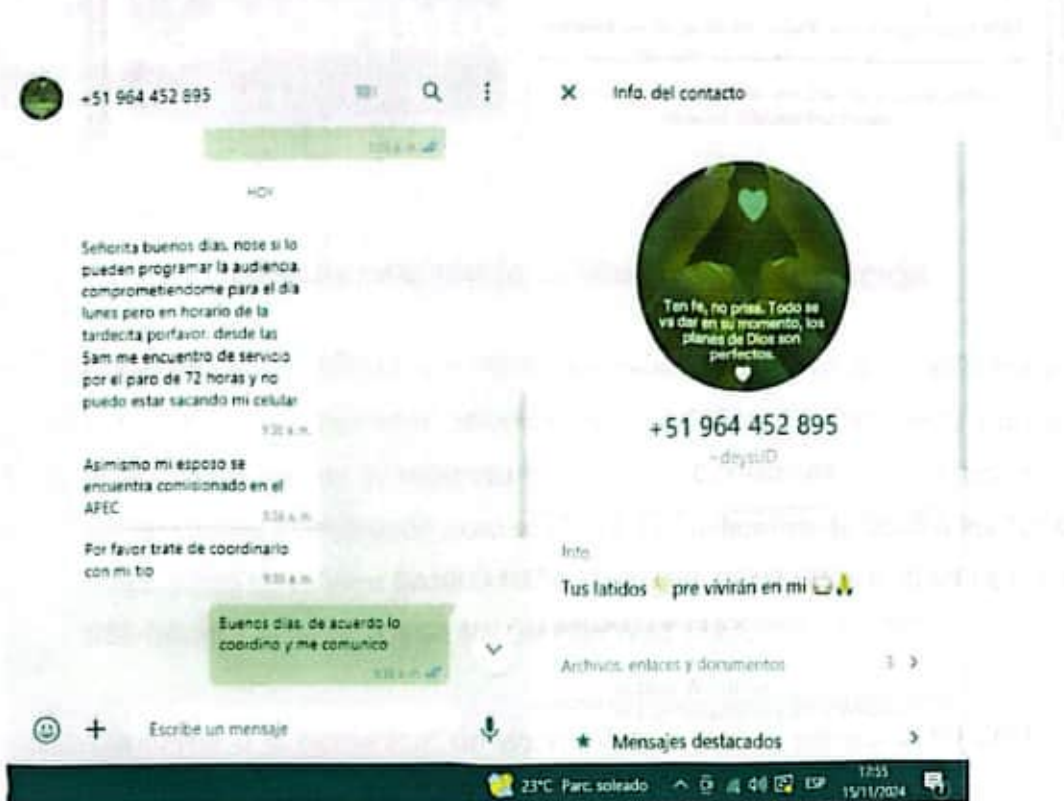
- DANILO MEZA JAUREGUI
- DEYSI YESMIN JUAN DE DIOS DEGOLLAR

#### **Materia:**

- OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO

**HUÁNUCO -2024**







### REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Habiendo sido notificados el día 06 de noviembre de 2024 a las 05:20 horas, a través de los números celulares N° 964452895, N° 930478602 con la reprogramación de la segunda invitación a **CONCILIAR**, lo cual fijaba la audiencia de conciliación para el día **15 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas**, entre los señores **DANILO MEZA JAUREGUI**, **DEYSI YESMIN JUAN DE DIOS DEGOLLAR** y el señor **JORGE SIMÓN PEHOVAZ JARA**.

Conforme a la comunicación vía WhatsApp, con la señora **DEYSI YESMIN JUAN DE DIOS DEGOLLAR**, donde se solicita la reprogramación de audiencia de conciliación extrajudicial, y habiendo evaluado los motivos expuestos, se procede **ACEPTAR** dicha solicitud.

Por lo tanto, la audiencia de conciliación se **REPROGRAMA** para el día **18 de noviembre de 2024, a las 16:00 horas**, manteniendo el mismo lugar y las condiciones previamente establecidas.



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"MOFIMA"  
Yessy Sherys Laveriano Arqueño  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 74537



JORGE SIMÓN PEHOVAZ JARA  
DNI N° 22429851  
Solicitante



+51 964 452 895

haz clic aquí para ver la información de contacto

Todos los favoritos



unw  
HOY

BUENAS TARDES 5:20 p.m. ✓

meet.google.com

<https://meet.google.com/kyp-wjxv-ytc>

meet.google.com

Me es oportuno hacerle llegar la **REPROGRAMACION DE LA SEGUNDA INVITACIÓN PARA CONCILIAR** programado para el Por día **15 de NOVIEMBRE del 2024 a horas 10:00 AM (10 minutos de tolerancia)**, audiencia de conciliación sobre **OBLIGACION DE PAGO** que se llevara a través del aplicativo **GOOGLE MEET** REPROGRAMACION DE LA SEGUNDA INVITACION A REPROGRAMACION DE LA SEGUNDA INVITACION A CONCILIAR

Viernes, 15 noviembre - 10:00 - 11:00am

Zona horaria: America/Lima

Información para unirse a la reunión de Google Meet

Vínculo a la videollamada: <https://meet.google.com/kyp-wjxv-ytc>

**CENTRO DE CONCILIACIÓN MOFIMA**

**DIRECCIÓN: JRL. CRESPO CASTILLO NRO. 526, 2DO PISO, OFICINA 02 - HUÁNUCO**

**TELÉFONO: 062-639894**

**CORREO: c.c.mofima@gmail.com**

5:20 p.m. ✓

Activar Windows

Ir a Configuración para activar Windows

+51 930 478 602

UN YIMBA 4:22 p.m.

Todos los favoritos



AYER  
HUY

meet.google.com

<https://meet.google.com/kyp-wjxv-ykc>

meet.google.com

Me es oportuno hacerle llegar la **REPROGRAMACION DE LA SEGUNDA INVITACIÓN PARA CONCILIAR** programado para el Por día 15 de **NOVIEMBRE del 2024 a horas 10:00 AM (10 minutos de tolerancia)**, audiencia de conciliación sobre **OBLIGACION DE PAGO** que se llevara a través del aplicativo **GOOGLE MEET** REPROGRAMACION DE LA SEGUNDA INVITACION A REPROGRAMACION DE LA SEGUNDA INVITACION A CONCILIAR

Viernes, 15 noviembre - 10:00 - 11:00am

Zona horaria: America/Lima

Información para unirse a la reunión de Google Meet

Vínculo a la videollamada: <https://meet.google.com/kyp-wjxv-ykc>

**CENTRO DE CONCILIACIÓN MOFIMA**

**DIRECCIÓN: JR. CRESPO CASTILLO NRO. 526, 2DO PISO, OFICINA 02 - HUÁNUCO**

**TELÉFONO: 062-639894**

**CORREO: c.c.mofima@gmail.com**

9:20 p.m. ✓



Escribe un mensaje

Activar Windows

Ve a Configuración para activar Windows.





EXP. N° 090-2024

**CONSTANCIA DE ASISTENCIA E INVITACIÓN PARA CONCILIAR**

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco siendo las **10:18** horas del día **VEINTINUEVE** del mes de **OCTUBRE** del año **2024**, ante mí **YESMIN SHEYLA LAVERIANO ARQUEÑO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **48251011**, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante **Registro N° 74537** (Conciliador Extrajudicial), presenté su solicitud de conciliación por parte del solicitante; **JORGE SIMÓN PEHOVAZ JARA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **22429821**, con domicilio Pasaje Las América N° **156** - Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, siendo la materia a conciliar;

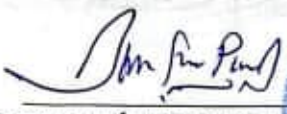
**- OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO**

Luego de realizada la sesión de la audiencia de conciliación, las partes acordaron suspender la audiencia de conciliación. De conformidad con lo señalado por la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070 y el Decreto Supremo N° 014-2008-JUS - Reglamento de la Ley de Conciliación, se convoca a una nueva sesión para la continuación de la audiencia el día **15 de noviembre del 2024 a horas 10:00 AM (10 minutos de tolerancia)**, en las instalaciones del **CENTRO DE CONCILIACIÓN "MOFIMA"** ubicado en el **JR. CRESPO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 01 -HUÁNUCO**, dándose por notificada la parte asistente.

Huánuco, 06 de noviembre del 2024.



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"MOFIMA"  
Yesmin Sheyla Laveriano Arqueño  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 74537



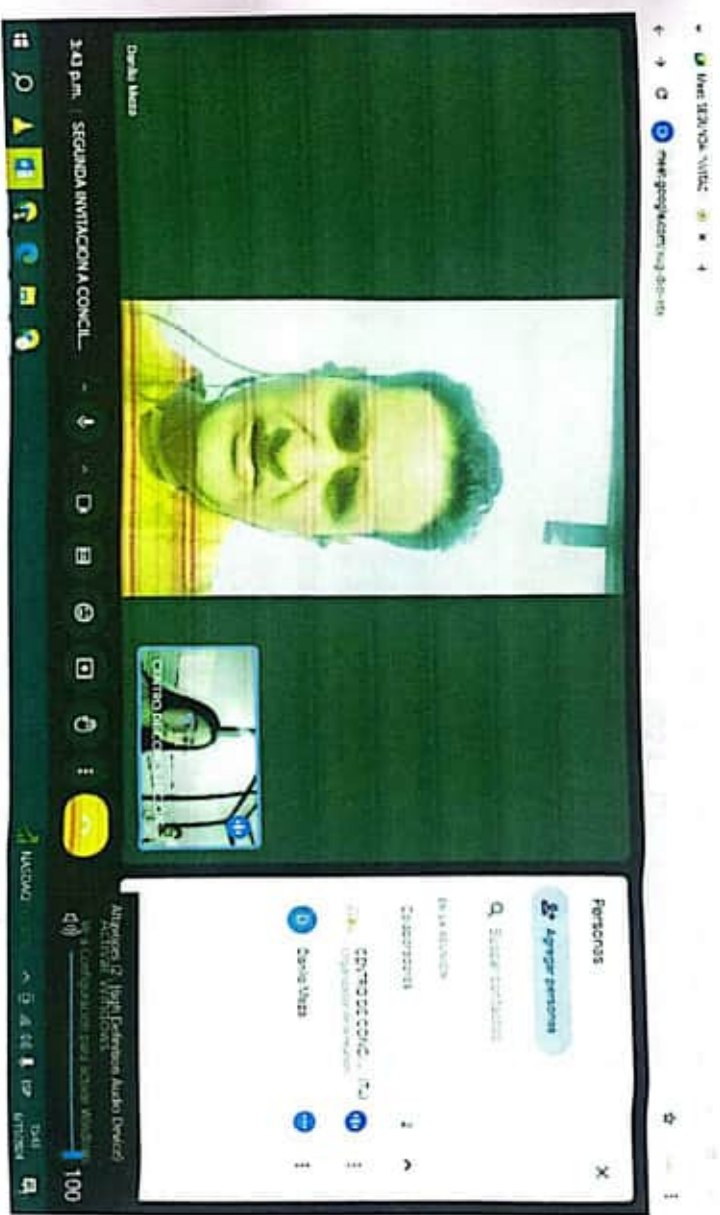
**JORGE SIMÓN PEHOVAZ JARA**  
DNI N° 22429821  
Solicitante

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**



Autorizado con Resolución Directoral N° 1430-2015-JUS/DGDP-DOJA

Dirección: Jr. Crespo Castillo nro. 526, 2do piso, oficina 02 -  
Huánuco Teléfono: 062-639894



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"



## CARTA PODER

Yo, **Deysi Yesmin JUAN DE DIOS DEGOLLAR**, de nacionalidad Peruana, identificada con DNI N° 47303614, domiciliada en el Jr.: Bella Durmiente Manzana: I5 Lote 03 – San Luis Sector 1, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco; en plenas facultades físicas y mentales, expongo mediante la presente carta lo siguiente:

Que **OTORGO PODER** en favor de **Danilo MEZA JAUREGUI**, identificado con DNI N° 46076176, para que en mi representación debiera presentarse y tomará decisiones durante el desarrollo a conciliar con el Señor Jorge Simón PEHOVAZ JARA, mismo que se llevara a cabo el día 06 de Noviembre del 2024, a horas 15:30, ante el Centro de Conciliación MOFIMA en cumplimiento al **Exp.: 090 - 2024**. Precizando que mi conviviente el Señor Danilo MEZA JAUREGUI se enlazara de manera virtual, tal como fue debidamente notificado mediante el aplicativo WhatsApp, por el mencionado Centro de conciliación.

Cabe precisar, que el motivo de la presente, es porque la suscrita se encuentra con cita programada para el día 06 de noviembre del 2024, a horas 15:00, en el Área de Traumatología del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano; no pudiendo delegar este poder otorgado a otra persona.

Conforme a lo anteriormente escrito, firmo el presente documento:

Huánuco, 06 de Noviembre del 2024

### **NOTARÍA "MORALES CANELO"** **LEGALIZACIÓN DE FIRMA**

CERTIFICO: Que en el presente documento;  
la FIRMA de: DEYSI YESMIN JUAN DE DIOS DEGOLLAR, con DNI  
N° 47303614, ES AUTÉNTICA; por lo que  
LEGALIZO, a petición personal del firmante;  
certificando solo la firma y no el contenido.

Huánuco, 06 NOV. 2024

  
Deysi JUAN DE DIOS DEGOLLAR  
DNI N°47303614



Abog. C. ERIK MORALES CANELO  
NOTARIO DE HUÁNUCO





EXP. N° 090-2024

**CONSTANCIA DE ASISTENCIA E INVITACIÓN PARA CONCILIAR**

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco siendo las **10:18** horas del día **VEINTINUEVE** del mes de **OCTUBRE** del año **2024**, ante mi **YESMIN SHEYLA LAVERIANO ARQUEÑO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **48251011**, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante **Registro N° 74537 (Conciliador Extrajudicial)**, presentó su solicitud de conciliación por parte del solicitante; **JORGE SIMÓN PEHOVAZ JARA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **22429821**, con domicilio Pasaje Las América N° **156** – Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, siendo la materia a conciliar;

**- OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO**

**Asistencia de Una de las Partes**

Siendo las **10:18 AM**, del día **VEINTINUEVE** del mes de **OCTUBRE** del año **2024**, y luego de hacer las llamadas respectivas se verifico:

**Parte Solicitante.** – Contamos con la presencia de los invitados:

- **ROXANA BEATRIZ JUAN DE DIOS DEGOLLAR**
- **DEYSI YESMIN JUAN DE DIOS DEGOLLAR**

**Parte Invitada.** - No se hizo presente la parte invitada el señor, **DANILO MEZA JAUREGUI**

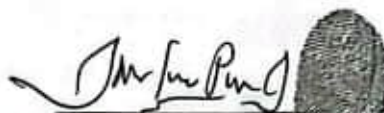
**SE SEÑALA NUEVA FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN:**

De conformidad con lo señalado por la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070 y el Decreto Supremo N° 014-2008-JUS - Reglamento de la Ley de Conciliación, se convoca a una nueva sesión para la realización de la audiencia de conciliación para **el día miércoles 06 de NOVIEMBRE del 2024, a horas 15:30 HORAS (10 minutos de tolerancia)**, en las instalaciones del CENTRO DE CONCILIACIÓN "MOFIMA" ubicado en el **JR. CRESPO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 01 - HUÁNUCO**, dándose por notificada la parte asistente.

Huánuco, 29 de octubre del 2024

---

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**



**JORGE SIMÓN PEHOVAZ JARA**

DNI N° 22429821

Solicitante



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"MOFIMA"



**Yesmín Shcyla Laveriano Arqueño**  
Conciliadora Extrajudicial  
Res. N° 74537



**ROXANA BEATRIZ JUAN DE DIOS DEGOLLAR**

DNI N° 45941781

Solicitante



**DEYSI YESMIN JUAN DE DIOS DEGOLLAR**

DNI N° 47303614

Solicitante

---

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**









**EXP. N° 090-2024.**

**PRIMERA INVITACIÓN PARA CONCILIAR**

Señor (a): **DEYSI YESMIN JUAN DE DIOS DEGOLLAR**

| Nombre o Razón Social                                                                                                                             | Dirección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Solicitante:<br><br><b>JORGE SIMÓN PEHOVAZ JARA</b>                                                                                               | <u>Domicilio REAL:</u><br><br><u>Pasaje Las América N° 156 – Huánuco.</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Invitados:<br><br><b>DANILO MEZA JAUREGUI</b><br><br><b>DEYSI YESMIN JUAN DE DIOS DEGOLLAR</b><br><br><b>ROXANA BEATRIZ JUAN DE DIOS DEGOLLAR</b> | <u>Domicilio Real:</u><br><br><u>Jr. Bella Durmiente – Pueblo Joven San Luis Mz. 15, Lote 3, Sector San Luis – Bodega “JOVI” (referencia: frente a la loza deportiva – cancha sintética – parte alta).</u><br><br><u>Jr. Bella Durmiente – Pueblo Joven San Luis Mz. 15, Lote 3, Sector San Luis – Bodega “JOVI” (referencia: frente a la loza deportiva – cancha sintética – parte alta).</u><br><br><u>Jr. Bella Durmiente – Pueblo Joven San Luis Mz. 15, Lote 3, Sector San Luis – Bodega “JOVI” (referencia: frente a la loza deportiva – cancha sintética – parte alta).</u> |

De mi especial estima:

Por medio de la presente, le invito a participar en una audiencia de conciliación que se realizara en el **JR. CRESPO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 02, HUÁNUCO, el día 29 de octubre del 2024, a horas 10:00 AM (10 minutos de tolerancia)** en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto a la Solicitud de **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO**, de acuerdo con la solicitud de conciliación y anexos que se le adjunta en la presente invitación.

La conciliación Extrajudicial es una Institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les



demandaría un proceso judicial, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del D.L 1070.

**Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación (poder especial), en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación, entregando fotocopia del documento de identidad, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.**

Sin otro particular, quedo de usted.

Huánuco, 24 de octubre de 2024



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"MOFIMA"  
Yesenia Shryla Laveriano Arqueño  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 74537

---

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**



**EXP. N° 090-2024.**

**PRIMERA INVITACIÓN PARA CONCILIAR**

Señor (a): **DANILO MEZA JAUREGUI**

| Nombre o Razón Social                                                                                                                             | Dirección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Solicitante:<br><br><b>JORGE SIMÓN PEHOVAZ JARA</b>                                                                                               | <u>Domicilio REAL:</u><br><br><u>Pasaje Las América N° 156 – Huánuco.</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Invitados:<br><br><b>DANILO MEZA JAUREGUI</b><br><br><b>DEYSI YESMIN JUAN DE DIOS DEGOLLAR</b><br><br><b>ROXANA BEATRIZ JUAN DE DIOS DEGOLLAR</b> | <u>Domicilio Real:</u><br><br><u>Jr. Bella Durmiente – Pueblo Joven San Luis Mz. 15, Lote 3, Sector San Luis – Bodega "JOVI" (referencia: frente a la loza deportiva – cancha sintética – parte alta).</u><br><br><u>Jr. Bella Durmiente – Pueblo Joven San Luis Mz. 15, Lote 3, Sector San Luis – Bodega "JOVI" (referencia: frente a la loza deportiva – cancha sintética – parte alta).</u><br><br><u>Jr. Bella Durmiente – Pueblo Joven San Luis Mz. 15, Lote 3, Sector San Luis – Bodega "JOVI" (referencia: frente a la loza deportiva – cancha sintética – parte alta).</u> |

De mi especial estima:

Por medio de la presente, le invito a participar en una audiencia de conciliación que se realizara en el **JR. CRESPO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 02, HUÁNUCO, el día 29 de octubre del 2024, a horas 10:00 AM (10 minutos de tolerancia)** en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto a la Solicitud de **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO**, de acuerdo con la solicitud de conciliación y anexos que se le adjunta en la presente invitación.

La conciliación Extrajudicial es una Institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**

demandaría un proceso judicial, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del D.L 1070.

**Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación (poder especial), en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación, entregando fotocopia del documento de identidad, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.**

Sin otro particular, quedo de usted.

Huánuco, 24 de octubre de 2024.



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"MOFIMA"  
Yesenia Shelya Laveriano Arqueño  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 74537

**EXP. N° 090-2024.**

**PRIMERA INVITACIÓN PARA CONCILIAR**

Señor (a): **ROXANA BEATRIZ JUAN DE DIOS DEGOLLAR**

| Nombre o Razón Social                                                                                                                             | Dirección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Solicitante:<br><br><b>JORGE SIMÓN PEHOVAZ JARA</b>                                                                                               | <u>Domicilio REAL:</u><br><br><u>Paseo Las América N° 156 – Huánuco.</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Invitados:<br><br><b>DANILO MEZA JAUREGUI</b><br><br><b>DEYSI YESMIN JUAN DE DIOS DEGOLLAR</b><br><br><b>ROXANA BEATRIZ JUAN DE DIOS DEGOLLAR</b> | <u>Domicilio Real:</u><br><br><u>Jr. Bella Durmiente – Pueblo Joven San Luis Mz. 15, Lote 3, Sector San Luis – Bodega "JOVI" (referencia: frente a la loza deportiva – cancha sintética – parte alta).</u><br><br><u>Jr. Bella Durmiente – Pueblo Joven San Luis Mz. 15, Lote 3, Sector San Luis – Bodega "JOVI" (referencia: frente a la loza deportiva – cancha sintética – parte alta).</u><br><br><u>Jr. Bella Durmiente – Pueblo Joven San Luis Mz. 15, Lote 3, Sector San Luis – Bodega "JOVI" (referencia: frente a la loza deportiva – cancha sintética – parte alta).</u> |

De mi especial estima:

Por medio de la presente, le invito a participar en una audiencia de conciliación que se realizara en el **JR. CRESPO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 02, HUÁNUCO, el día 29 de octubre del 2024, a horas 10:00 AM (10 minutos de tolerancia)** en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto a la Solicitud de **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO**, de acuerdo con la solicitud de conciliación y anexos que se le adjunta en la presente invitación.

La conciliación Extrajudicial es una Institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**



demandaría un proceso judicial, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del D.L 1070.

**Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación (poder especial), en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación, entregando fotocopia del documento de identidad, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.**

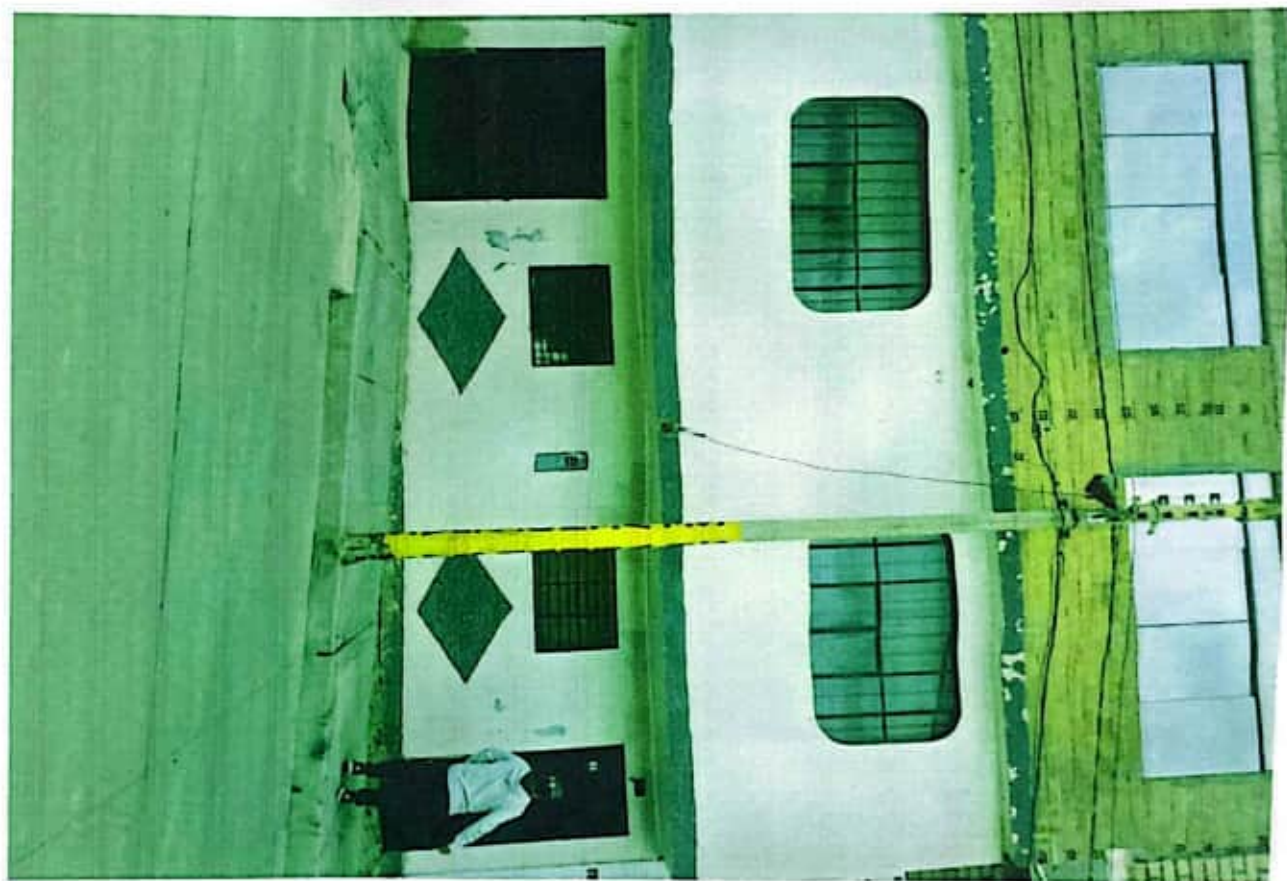
Sin otro particular, quedo de usted.

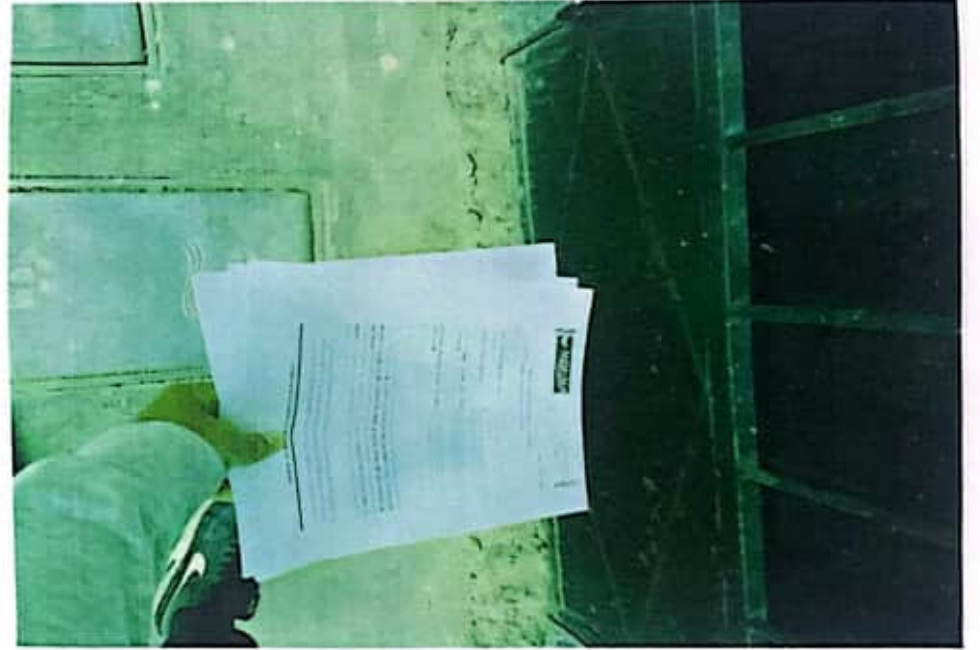
Huánuco, 24 de octubre de 2024



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"MOFIMA"  
Yeamia Shicyla Laveriano Arqueño  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 74537

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**







EXP. N° 090-2024.

**PRIMERA INVITACIÓN PARA CONCILIAR**

Señor (a): **JORGE SIMÓN PEHOVAZ JARA**

| Nombre o Razón Social                                                                                                                             | Dirección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Solicitante:<br><br><b>JORGE SIMÓN PEHOVAZ JARA</b>                                                                                               | <u>Domicilio REAL:</u><br><br><u>Pasaje Las América N° 156 - Huánuco.</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Invitados:<br><br><b>DANILO MEZA JAUREGUI</b><br><br><b>DEYSI YESMIN JUAN DE DIOS DEGOLLAR</b><br><br><b>ROXANA BEATRIZ JUAN DE DIOS DEGOLLAR</b> | <u>Domicilio Real:</u><br><br><u>Jr. Bella Durmiente – Pueblo Joven San Luis Mz. 15, Lote 3, Sector San Luis – Bodega "JOVI" (referencia: frente a la loza deportiva – cancha sintética – parte alta).</u><br><br><u>Jr. Bella Durmiente – Pueblo Joven San Luis Mz. 15, Lote 3, Sector San Luis – Bodega "JOVI" (referencia: frente a la loza deportiva – cancha sintética – parte alta).</u><br><br><u>Jr. Bella Durmiente – Pueblo Joven San Luis Mz. 15, Lote 3, Sector San Luis – Bodega "JOVI" (referencia: frente a la loza deportiva – cancha sintética – parte alta).</u> |

De mi especial estima:

Por medio de la presente, le invito a participar en una audiencia de conciliación que se realizara en el **JR. CRESPO CASTILLO N° 526, SEGUNDO PISO, OFICINA 02, HUÁNUCO, el día 29 de octubre del 2024, a horas 10:00 AM (10 minutos de tolerancia)** en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto a la Solicitud de **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO**, de acuerdo con la solicitud de conciliación y anexos que se le adjunta en la presente invitación.

La conciliación Extrajudicial es una Institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**

demandaría un proceso judicial, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del D.L 1070.

**Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación (poder especial), en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación, entregando fotocopia del documento de identidad, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.**

Sin otro particular, quedo de usted.

Huánuco, 24 de octubre de 2024.



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"MOFIMA"  
Yesenia Laveriano Arqueño  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 74537

**EXP. N° 090-2024.**

**ESQUEMA DE DESIGNACIÓN DE CONCILIADOR**

Señor:

Conciliador **YESMIN SHEYLA LAVERIANO ARQUEÑO**, con Registro N° 74537  
(Conciliador Extrajudicial).

La presente tiene por objeto informarle que usted ha sido designado como  
conciliador en el caso solicitado por el Sr. **JORGE SIMÓN PEHOVAZ JARA**

Para lo cual, de haber algún impedimento deberá abstenerse de actuar con la  
conciliación, poniendo en conocimiento las circunstancias que le afecte, en el día  
de recibida la presente designación.

El expediente del signado con el N° **0090-2024**, para que usted pueda revisar y  
encontrar en el archivo del Centro de Conciliación, siendo la(s) materia(s) a  
conciliar: Solicitud de **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO**, contra los señores  
**DANILO MEZA JAUREGUI, DEYSI YESMIN JUAN DE DIOS DEGOLLAR, ROXANA BEATRIZ  
JUAN DE DIOS DEGOLLAR.**

Huánuco, 24 de octubre del 2024

 CENTRO DE CONCILIACIÓN  
MOFIMA

  
SECRETARIO GENERAL

---

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**



**AL CENTRO DE CONCILIACIÓN:**

Solicita se promueva conciliación

**I. DATOS GENERALES**

1. Fecha: 21 de octubre de 2024

2. Nombre del solicitante:

**JORGE SIMÓN PEHOVAZ JARA DNI 22429821**

3. Domicilio del solicitante: Pasaje Las América N° 156 - Huánuco

4. Nombre de los invitados:

**DANILO MEZA JAUREGUI**

**DEYSI YESMIN JUAN DE DIOS DEGOLLAR**

**ROXANA BEATRIZ JUAN DE DIOS DEGOLLAR**

5. Domicilio de los invitados: Jr. Bella Durmiente- Pueblo Joven san Luis Mz. 15, Lote 3, Sector san Luis- Bodega "JOVI" (Referencia: frente a la loza deportiva- cancha sintética- parte alta).



**II. HECHOS QUE DAN LUGAR AL CONFLICTO**

Con fecha 11 de julio del año 2022 suscribimos con el señor Danilo Meza Jauregui un contrato de Préstamo de Dinero por la cantidad de U.S. \$ 2,000.00 (dos mil dólares norteamericanos) equivalente a la suma en moneda nacional de S/7,600.00 (siete mil seiscientos y 00/100 soles) que fueron recibidos en la forma siguiente: Cinco mil soles en efectivo en billetes circulares antes de la firma del contrato (08 de julio del año 2022) y la suma de S/ 2,600.00 el 11 de julio del año 2022, mediante transferencia bancaria, préstamo que ha debido ser pagado el 31 de diciembre del año 2022, contrato que se suscribió con firmas legalizadas por Notario Público.

Por acuerdo de las partes se hizo entrega el 08 de julio del año 2022 a la persona de Deysi Yesmin Juan de Dios Degollar en efectivo la suma de S/ 5000.00 (cinco mil y 00/100 soles) y la suma de S/ 2,600.00 (dos mil seiscientos y 00/100 soles) fue depositada a la cuenta de ahorros del Banco de Crédito del Perú (BCP) de la persona de Roxana Beatriz Juan de Dios Degollar, por indicaciones de las personas de Danilo Meza Jauregui y Deysi Yesmin Juan De Dios Degollar

Con fecha 05 de febrero de 2024 se cursó carta Notarial a los invitados Danilo Meza Jauregui y Deysi Yesmin Juan De Dios Degollar, con la finalidad que cumplan con el pago del préstamo efectuado, ascendente a la suma de S/ 7,600.00 (siete mil seiscientos y 00/100 soles), carta que no ha obtenido respuesta alguna, por lo que me veo en la necesidad de invitarlos a conciliación, de manera que se solucione el conflicto de manera armoniosa.

### **III. PRETENSIÓN:**

Mi pretensión consiste en que los invitados me paguen la suma de S/ 7.600.00 (siete mil seiscientos y 00/100 soles monto del referido préstamo, mas los intereses legales devengados desde la fecha del préstamo.

En el supuesto que los invitados no concurrieran a la conciliación que promueva el Centro de Conciliación o que concurriendo se negasen a conciliar, me veré en la obligación de demandarlos sobre Obligación de dar suma de dinero ante el Poder Judicial, con el consecuente pago de los intereses legales, más las cotas y costos del proceso.

### **IV. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAMOS:**

1. Copia de mi DNI
2. Copia del Contrato de préstamo de dinero de fecha 11 de julio de 2022 con firmas legalizadas ante Notario Público.
3. Copia del Recibo otorgado por Deysi Yesmin Juan de Dios Degollar que acredita que ha recibido la suma de S/ 5,000.00 (cinco mil y 00/100 soles) por concepto de préstamo con firma con su huella digital y copia de su DNI.
4. Copia de la transferencia realizada a la Cuenta de Ahorros de la invitada Roxana Beatriz Juan de Dios Degollar
5. Carta Notarial de requerimiento de pago cursada por el recurrente a las personas de Danilo Meza Jauregui y Deysi Yesmin Juan De Dios Degollar

### **V. FIRMA DEL SOLICITANTE**



**JORGE SIMÓN PEHOVAZ JARA**  
DNI 22429821





### Primer Apellido

PEHOVAZ

Segundo Apellido

**JARA**

## Präsymptome

**JORGE SIMON**

777649

**Sexo**

M

Nationalized

PER

Fecha de Nacimiento

11 12 1964

**Estado Civil**

**Fecha de Emisión****SOLTERO**

14 01 2022

Nº da Tarjeta

**Festa da Castiçada**

0200641745

09 11 2026

Unigra de Maximinas 100204 Dirección  
Donada de Organos NO PSJ. LAS AMERICAS 156

Departamento/Provincia/Ciudad  
**HUANUCO/HUANUCO/HUANUCO**

**Carmen Velazco Roschillo**  
Jefe Nacional

I<PER22429851<1<<<<<<<<<<<<<<<  
6412113M2611099PER<<<<<<<<<<<4  
PEHOVAZ<<JORGE<SIMON<<<<<<<<<<



### **CONTRATO DE PRESTAMO DE DINERO**

== CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO PRIVADO DE PRESTAMO DE DINERO, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO ACREEDOR, **JORGE SIMON PEHOVAZ JARA**, CON DNI N° 22429851, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN EL PASAJE AMERICAS 156, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; Y DE LA OTRA PARTE COMO DEUDOR, **DANILO MEZA JAUREGUI**, CON DNI N° 46076176, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN VIÑA DEL RIO 280, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

**PRIMERO:** POR ESTE DOCUMENTO EL ACREEDOR ENTREGA EN CALIDAD DE PRESTAMO A FAVOR DEL DEUDOR MENCIONADO LINEAS ARRIBA; LA CANTIDAD DE \$. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), EQUIVALENTE EN SOLES A S/. 7,600.00 SOLES, EL DEUDOR DECLARA QUE EL DINERO FUE RECIBIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: LA SUMA DE S/. 5,000.00 SOLES EN EFECTIVO Y AL CONTADO ANTES DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, Y LA SUMA DE S/. 2,600.00 EL DÍA 11 DE JULIO DEL 2022.

**SEGUNDO:** POR ESTE DOCUMENTO EL DEUDOR, SE COMPROMETE A DEVOLVER EL DINERO QUE RECIBIDO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

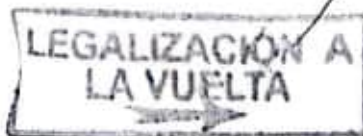
**TERCERO:** EL DEUDORA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA DEUDA, SE SOMETE A LAS ACCIONES LEGALES DEL CASO, LOS MISMOS QUE SERAN EJECUTADOS CON EL COBRO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA OTRA PARTE MAS COSTOS Y COSTAS JUDICIALES QUE AMERITE SU INCUMPLIMIENTO.

=== AMBAS PARTES EXPRESAN ESTAR DE ACUERDO CON ESTE DOCUMENTO Y EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LO SUSCRIBEN AL FINAL.

HUÁNUCO, 11 DE JULIO DEL 2022.

  
**JORGE SIMON PEHOVAZ JARA**

  
**DANILO MEZA JAUREGUI**



S/ 5,000.00

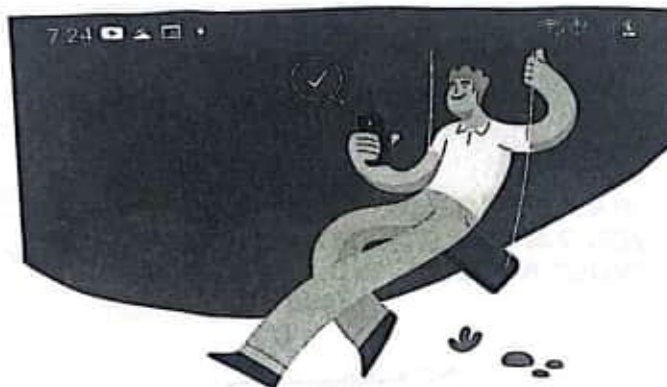
# RECIBO N° 01

Yo DEYSI YESMIN JUAN DE DIOS  
DEGOLLAR, identificado con DNI  
N° 47303614, Recibo del señor Jorge  
Rehovez Jara la suma de S/5,000.00  
(son cinco mil soles) por concepto  
de un préstamo.

Huanuco, 08 Julio del 2022.



DNI . 47303614  
Deysi Juan de Dios Degollar



**Juan-de-dios Degollar Roxana Beatriz**  
recibió:

**S/ 2,600.00**

Lunes 11 Julio 2022 19:24

**Destino** **Juan-de-dios Degollar Roxana Beatriz**  
Banco BCP - 365 36599634 0 73  
Moneda Soles

**Origen** **Ahorro Soles**  
365 20881530 0 01

**Número de operación** **61441199**

**Mensaje**  
11-07-22

III

□

<



## CARTA NOTARIAL POR REQUERIMIENTO DE PAGO.



Huánuco, 05 de febrero del 2024



**SEÑOR: DANILO MEZA JAUREGUI.**  
**SEÑORA: DEYSI YESMIN JUAN DE DIOS DEGOLLAR.**  
**DIRECCION: JIRON BELLA DURMIENTE PUEBLO JOVEN SAN LUIS**  
**MZ. 15 LOTE 3. SECTOR I SAN LUIS - BODEGA "JOVI". (Ref. frente a**  
**la losa deportiva sintético parte alta).**

**ASUNTO: SOLICITO CANCELARME LA DEUDA DE S/ 7,600.00.**

De mi mayor consideración,

Por intermedio de la presente CARTA que será entregada a ustedes por CONDUCTO NOTARIAL, para requerirle cordialmente con que cumplan dentro del PLAZO DE 15 DIAS CALENDARIOS desde su notificación con la obligación del pago correspondiente al CONTRATO DE PRESTAMO DE DINERO de fecha 11 de julio del 2022. Que dicha obligación asciende a la suma de S/. 7,600.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS SOLES), que usted se comprometió a devolverme y a pagarme el día 31 de diciembre del 2022.

Se alcanza copia del CONTRATO DE PRESTAMO DE DINERO con firmas legalizadas notarialmente, donde se puede detallar de manera pormenorizadamente el préstamo.

Este requerimiento se realiza en atención a que ha transcurrido más de 01 año desde que surgió su obligación sin que haya realizado el pago correspondiente, me tiene dilatando indebidamente la cancelación de dicho préstamo, pese a que en reiteradas oportunidades he tratado de comunicarme con Ustedes, no respondiendo los mensajes y llamadas que le que le realice sin obtener respuesta alguna, viéndome forzado a recurrir a este medio formal para requerir lo adeudado. Final mente le recordamos que

de persistir en su incumplimiento iniciare las acciones legales necesarias para recuperar lo adeudado mas los intereses de ley y los mismos que serán ejecutados con el cobro de los daños y perjuicios que me causan más costos y costas judiciales que ameriten su incumplimiento.



En espera de que la presente cumpla con su cometido quedamos desde ya reconocidos por la atención e interés que se sirva dispensar a los extremos de la presente comunicación y mas bien lo instamos a comunicarse con nosotros en la brevedad posible.

#### ADJUNTO

- Copia del contrato de préstamo de dinero de fecha 11 de julio del 2022.

Sin otro particular me despido de ustedes.

Atentamente,

**JORGE SIMON PEHOVAZ JARA**

**DNI. 22429851**

**CEL. 962906262**

**Pasaje Las Américas N° 156 – Huánuco.**

## EXPEDIENTE 10

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

### EXPEDIENTE N° 079-2024

#### SOLICITANTE:

➤ JORDAM SEM MONTALVO CAPARACHIN

#### INVITADOS:

➤ LESLIE DONNA CHUQUICHAICO MIRANDA

#### MATERIA:

➤ RESOLUCION DE CONTRATO

**HUÁNUCO -2024**



**ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES N° 0082-2024-CCMOFIMA-HUÁNUCO.**

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco siendo las **10:20 AM** horas del día **VEINTISÉIS** del mes de **SETIEMBRE** del año **2024**, ante mi **YESMIN SHEYLA LAVERIANO ARQUEÑO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **48251011**, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante **Registro N° 74537 (Conciliador Extrajudicial)**, se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, **JORDAM SEM MONTALVO CAPARACHIN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **72279223**, con domicilio en Psj virgen de Fátima 137° de la ciudad de Huánuco, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la señora **LESLI DONNA CHUQUICHAICO MIRANDA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **76808344**, con domicilio en Jr. Libertad N° 181- Referencia entre Leoncio prado y liberta Pollería la chalaca. siendo la materia a conciliar;

**- RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

**HECHO EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

Los hechos expuestos son los señalados en la audiencia de conciliación por la parte solicitante **JORDAM SEM MONTALVO CAPARACHIN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **72279223**, con domicilio en Psj virgen de Fátima 137° de la ciudad de Huánuco, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, los mismos que formaran parte integrante del presente acta en el modo que establece el Reglamento, según lo normado por el artículo 16°, inciso "G" del Decreto Legislativo 1070, que modifica la Ley 26872 (Ley de Conciliación).

**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron

---

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**

a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

**DESCRIPCIÓN DE LAS(S) CONTROVERSIA(S) EN LAS QUE SE PRETENDÍ(A)N) CONCILIAR:**

**- RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las **10:30 AM** horas del día **VEINTISÉIS** del mes de **SETIEMBRE** del año **2024**, en señal de lo cual firman la presente **ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES N° 82-2023-CCMOFIMA-HUÁNUCO**, la misma que consta de 02 páginas.

 CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"MOFIMA"  
  
Yessy Laveriano Arqueño  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 74537

  
JORDAM SEM MONTALVO CAPARACHIN

DNI N° 72279223

Solicitante

  
LESLI DONNA CHUQUICHAICO MIRANDA

DNI N° 76808344

Invitado

---

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**



Solcito: "CONCILIACIÓN SOBRE  
RESOLUCION DE CONTRATO"

SEÑOR DIRECTOR DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"



**JORDAM SEM MONTALVO CAPARACHIN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 72279223 con domicilio en Psj virgen de Fátima 137° de la ciudad de Huánuco, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco. Ante Ud. Digo: Que, en el marco de las soluciones de conflicto de manera salomónica, tengo a bien solicitar, conforme a ley y que a través de su despacho se lleve a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL**, acorde a los siguientes hechos y detalles que paso a exponer:

**1.- DATOS DEL INVITADO:**

- **LESLIE DANNA CHUQUICHAICO MIRANDA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 76808344, con domicilio en el Jr. Libertad N° 181- Referencia entre Leoncio prado y liberta Pollería la chalaca.

- CELULAR N° +51 923 224 958

**2.- HECHOS QUE DAN LUGAR AL CONFLICTO:**

acudo ante usted para solicitar una conciliación extrajudicial debido al incumplimiento de contrato por parte de la señora **LESLIE DANNA CHUQUICHAICO MIRANDA**, conforme a los hechos y fundamentos legales que expongo a continuación:

1. El 12 de junio de 2024, mi persona en representación de mi empresa "**PROYECTOS MONTALVO**" y la señora **LESLIE DANNA CHUQUICHAICO MIRANDA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 76808344, suscribimos un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto del contrato era de prestar de manera diligente y con plena autonomía, los servicios de diseño de interiores en departamento.
2. Siendo el lugar de la ejecución de las actividades del contrato en la Av. Jactay N° 133, comité 2 Aparicio pomares Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco.
3. Estando estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA** del contrato el precio y la forma de pago, por la prestación de los servicios la suma de S/ 53.000.00 (cincuenta y tres mil soles con 00/100 nuevos soles), fraccionado en tres partes siendo el primer pago al



inicio de la obra de S/ 18.000.00 (dieciocho mil soles con 00/100 nuevos soles), al inicio de obra con cinco mil de este al momento de firmar el contrato la segunda parte al termino del tarrajeo y enchape y la tercera parte al final de la obra.

4. Estando estipulado en la **CLÁUSULA CUARTA**; el plazo de ejecución comprendía desde el día 22 de julio del 2024 al 13 de octubre del 2023, debo señalar que la invitada la señora **LESLIE DANNA CHUQUICHAICO MIRANDA**, viene exigiendo que se le haga la devolución de la suma de s/. 21,400.00 y se le detalle los gastos realizados, ante ello hago premura en las clausula primera del contrato suscrito el mismo que señala que;
  - **OBJETO EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar de manera diligente y con plena autonomía, los servicios de DISEÑO DE INTERIORES EN DEPARTAMENTO.**

### **3.- PRETENSION A CONCILIAR:**

Solicito conciliación extrajudicial sobre **RESOLUCION DE CONTRATO** por parte de la señora **LESLIE DANNA CHUQUICHAICO MIRANDA**, puesto que existiendo un contrato vigente según clausula cuarta de contrato N° el plazo de ejecución comprende desde el día 22 de julio del 2024 al 13 de octubre del 2024, la señora en mención no me permite culminar con lo pactado, razón por la cual solicito la resolución de contrato suscrito

Por lo cual solicito se proceda a la resolución del contrato a pedido de la señora **LESLIE DANNA CHUQUICHAICO MIRANDA**, en cumplimiento de la **CLÁUSULA DECIMA** el mismo que señala: El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: a) vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito. manifiesten su intención de prorrogarlo; b) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación, d) por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de alguna de las obligaciones.

Puesto que, durante la ejecución del contrato, la señora **LESLIE DANNA CHUQUICHAICO MIRANDA** ha incurrido en actos que obstaculizan mi capacidad de cumplir con mis obligaciones contractuales. Dichas acciones representan un claro incumplimiento de las disposiciones acordadas, afectando el desarrollo normal de mis actividades empresariales.

Del mismo modo en cumplimiento de la **CLÁUSULA PRIMERA**; **OBJETO EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar de manera diligente y con plena autonomía, los servicios de DISEÑO DE INTERIORES EN DEPARTAMENTO**, por lo que no tengo que devolver dinero y ni dar cuenta de cómo se invirtió el dinero.

Asimismo, llegar a un acuerdo puesto que como empresario no quiero manchar el buen nombre de mi empresa, puesto que solicito que la señora **LESLIE DANNA CHUQUICHAICO MIRANDA**, se abstenga de realizar comentarios difamatorios o despectivos a través de redes sociales o cualquier otra plataforma pública, tales como Facebook, en relación con mi empresa o el conflicto contractual.

De no llegar a un acuerdo conciliatorio, en el marco de solución de conflicto de manera extrajudicial, siendo la primera alternativa en estos tipos de hechos me veré obligado a concretar mi pretensión ante las autoridades judiciales correspondiente.

#### **4.- ANEXOS:**

- Copia de DNI
- Fotografías del trabajo realizado hasta el momento
- Copia simple de contrato de prestación de servicios.
- Copia fotográfica de localización del domicilio de la invitada a conciliar.

**POR TANTO:**

Pido a usted, se sirvan dar trámite a la presente **SOLICITUD DE CONCILIACIÓN**, notificar y señalar fecha para las sesiones respectivas, conforme a ley.

Huánuco, 23 de setiembre del 2024.



**JORDAN SEM MONTALVO CAPARACHI**  
DNI N° 72279223

un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso judicial, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del D.L 1070.

**Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación (poder especial), en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación, entregando fotocopia del documento de identidad, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.**

Sin otro particular, quedo de usted.

Huánuco, 23 de setiembre de 2024.

 CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"MOFIMA"  
  
Yenny Shirley Laveriano Arqueño  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 74537

---

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**



un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso judicial, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del D.L 1070.

**Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de Identidad y/o documento que acredite la representación (poder especial), en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación, entregando fotocopia del documento de Identidad,** copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.

Sin otro particular, quedo de usted.

Huánuco, 23 de setiembre de 2024.

  
**CENTRO DE CONCILIACIÓN**  
**"MOFIMA"**  
  
Yesenia Shetyia Laveriano Arqueño  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 74537

---

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**

ESQUEMA DE DESIGNACIÓN DE CONCILIADOR

Señor:

**YESMIN SHEYLA LAVERIANO ARQUEÑO**, con Registro N° 74537 (Conciliador Extrajudicial).

La presente tiene por objeto informarle que usted ha sido designado como conciliador en el caso solicitado por; **JORDAM SEM MONTALVO CAPARACHIN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 72279223.

Para lo cual, de haber algún impedimento deberá abstenerse de actuar con la conciliación, poniendo en conocimiento las circunstancias que le afecte, en el día de recibida la presente designación.

El expediente del signado con el N° **079-2024**, para que usted pueda revisar y encontrar en el archivo del Centro de Conciliación, siendo la(s) materia(s) a conciliar: **RESOLUCION DE CONTRATO** contra **LESLIE DONNA CHUQUICHAICO MIRANDA**

Huánuco, 23 de setiembre del 2024.

 CENTRO DE CONCILIACIÓN  
MOFIMA

*Christian A. Figueroa Villavicencio*  
DIRECTOR

---

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MOFIMA"**